PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 08 de septiembre de 2021	6a. época	5983

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Gerardo Nájera Enríquez. ………………………………Pág. 3

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

Informe definitivo de los recursos del Ramo 12, correspondientes al ejercicio 2020, información relacionada con los recursos de los diferentes Ramos, Fondos, Convenios y Programas Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ………………………………Pág. 5

Informe definitivo de los recursos del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2020, información relacionada con los recursos de los diferentes Ramos, Fondos, Convenios y Programas Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ………………………………Pág. 37

Información financiera de los recursos del ramo 12, correspondiente al segundo trimestre 2021 (periodo abril-junio). ………………………………Pág. 53

Información financiera de los recursos del Ramo 33, correspondiente al segundo trimestre 2021 (periodo abril-junio). ………………………………Pág. 74

ORGANISMOS
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo 02/2021 por el que se establecen los lineamientos para la expedición de constancias de identificación vehicular, para el combate del delito de robo. ………………………………Pág. 87

Acuerdo 03/2021 mediante el cual se crea el proceso de evaluación y certificación institucional de competencias profesionales para el cargo de agente del ministerio público de la Fiscalía General del Estado de Morelos. ………………………………Pág. 93

Acuerdo 04/2021 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para el mejoramiento de su desarrollo institucional, y el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. ………………………………Pág. 98

GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-442/27-V-2021, que aprueba el corte de caja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al mes de abril del año 2021. ………………………………Pág. 117

Acuerdo SO/AC-443/27-V-2021, que modifica el Acuerdo de Cabildo número SO/AC-388/5-II-2021, única y exclusivamente por cuanto hace al nombre de la obra “Construcción de techado en área de impartición de educación física en Cuernavaca, localidad Antonio Barona en la calle Vicente Guerrero en la escuela primaria J. Miguel Ceballos Durán”. ………………………………Pág. 118

Acuerdo SO/AC-444/27-V-2021, por el que se concede licencia temporal a la ciudadana Anayeli Fabiola Rodríguez Gutiérrez.
………………………………Pág. 119

Acuerdo SO/AC-445/27-V-2021, por el cual se autoriza al presidente municipal, solicitar y gestionar ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la entrega formal de espacios públicos a la Administración pública municipal del polígono FNML Estación Cuernavaca conocido como la colonia "Patios de la Estación".
………………………………Pág. 120

Acuerdo SO/AC-446/10-VI-2021, que aprueba el dictamen CJ/DGC/02/2021, emitido por la Consejería Jurídica, a favor de la persona moral Bed Bath & Beyond México S. de R.L. de C.V.
………………………………Pág. 123

Acuerdo SO/AC-447/10-VI-2021, por el que se aprueba la adhesión de obras al Programa Anual de Obras Públicas 2021, así como diversas disposiciones para la buena marcha de su ejecución en el presente ejercicio fiscal.
………………………………Pág. 126

Acuerdo SO/AC-448/10-VI-2021, por el que concede pensión por Jubilación al ciudadano Carlos Ocampo Amaro.
………………………………Pág. 129

Acuerdo SO/AC-449/10-VI-2021, que concede pensión por Jubilación al ciudadano J. Concepción Figueroa Onofre.
………………………………Pág. 131

Acuerdo SO/AC-450/10-VI-2021, que concede pensión por Jubilación al ciudadano Marcelino Gómez Domínguez.
………………………………Pág. 134

Acuerdo SO/AC-451/10-VI-2021, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana Alicia Capistrán Vázquez, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/1ªS/91/2020.
………………………………Pág. 136

Acuerdo SO/AC-452/10-VI-2021, por el que se concede pensión por Jubilación a la ciudadana María del Rosario Cortés Colín.
………………………………Pág. 138

Acuerdo SO/AC-453/10-VI-2021, por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Debendrenath Salazar Solorio.
………………………………Pág. 140

Acuerdo SO/AC-454/10-VI-2021, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Enrique Rafael Hernández y Rodríguez.
………………………………Pág. 142

Acuerdo SO/AC-455/10-VI-2021, por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a favor del ciudadano Luciano Flores Vergara.
………………………………Pág. 143

Acuerdo SO/AC-456/24-VI-2021, que aprueba el corte de caja del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, correspondiente al mes de mayo del año 2021.
………………………………Pág. 145

Acuerdo SO/AC-457/24-VI-2021, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.
………………………………Pág. 147

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JANTETELCO

Presupuesto de Egresos 2017 del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos.
………………………………Pág. 149

Presupuesto de Egresos 2018 del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos.
………………………………Pág. 151

Presupuesto de Egresos 2020 del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos.
………………………………Pág. 153

Presupuesto de Egresos 2021 del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos.
………………………………Pág. 156

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO

Convocatoria para obtener el título de concesión, respecto de la prestación de los servicios públicos municipales de limpia, recolección y traslado de residuos, alumbrado público y mantenimiento de calles, parques y jardines y áreas recreativas en el fraccionamiento burgos de Cuernavaca, ubicado en Temixco, Morelos.
………………………………Pág. 160

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA

Código de Ética y Conducta del Ayuntamiento de Tlalnepantla y sus organismos descentralizados de la Administración 2019-2021.
………………………………Pág. 162

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA

Acuerdo por el que se autoriza la pensión por Jubilación a la C. María Catalina Amaro Urueña.
………………………………Pág. 168

Acuerdo por el que se autoriza la pensión por Jubilación a la C. Alicia Franco Besarez.
………………………………Pág. 174

AVISOS Y EDICTOS
………………………………Pág. 181

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

Acuerdo por el que se establece la Unidad de Igualdad de Género y se crea el Comité de Igualdad de Género del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.
………………………………Pág. 2

Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del programa Seguro Médico Siglo XXI, de fecha 18 de noviembre de 2020.
………………………………Pág. 6

Convenio de colaboración y coordinación para la concurrencia de subprogramas dirigido a promover el bienestar de derechos sociales en materia de salud de fecha 11 de enero de 2021.
………………………………Pág. 36

Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios del programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, número INSABI-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2021, de fecha 02 de marzo de 2021.
………………………………Pág. 48

Convenio modificatorio al convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a la vertiente 2 del programa "Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral para el ejercicio fiscal 2020", CONVENIO MODIFICATORIO: CMCTR-U013-2020-V.2-MOR-17, de fecha 30 de noviembre de 2020.
………………………………Pág. 74

Tercer convenio modificatorio al convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, número 03-CM-AFASPE-MOR/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020.
………………………………Pág. 83

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante escrito presentado en fecha 04 de noviembre de 2019, ante este Congreso del Estado, el C. Gerardo Nájera Enríquez, por su propio derecho solicitó de esta soberanía le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos.

II.- Al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, el C. Gerardo Nájera Enríquez, ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos, desempeño los cargos siguientes: jefe de sección, adscrito en la Dirección General de Servicios Generales de la Oficialía Mayor, del 05 de octubre de 1990 al 16 de agosto de 1991; técnico especializado, adscrito en la Subdirección de Eventos Especiales de la Oficialía Mayor, del 22 de octubre de 1997 al 26 de febrero de 2001; especialista técnico, adscrito en la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración, del 17 de septiembre de 2001 al 15 de julio de 2005; chofer (base), adscrito en la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración, del 16 de julio de 2005 al 30 de noviembre de 2013; técnico en mantenimiento B, adscrito en la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración, del 01 de diciembre de 2013 al 03 de febrero de 2014; técnico en mantenimiento B, adscrito en la Secretaría de Administración, del 04 de febrero de 2014 al 23 de enero de 2015; técnico en mantenimiento B, adscrito en la Secretaría de Administración, del 24 de enero de 2015 al 25 de mayo de 2015; auxiliar de mantenimiento B, adscrito en la Secretaría de Administración, del 26 de mayo de 2015 al 26 de junio de 2019; fecha en que se expidió la constancia en referencia.

Una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan 21 años, 11 meses, 24 días de servicio efectivo de trabajo interrumpido y 67 años de edad, ya que nació el 29 de octubre de 1951, en consecuencia, están satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59, inciso f) del marco jurídico invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL C. GERARDO NÁJERA ENRÍQUEZ.

ARTÍCULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Gerardo Nájera Enríquez, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: auxiliar de mantenimiento B, adscrito en la Secretaría de Administración.

ARTÍCULO 2°.- La pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que se separe de sus labores y será cubierta por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59, inciso f) de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTÍCULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el decreto respectivo y remítase al titular del Poder Ejecutivo estatal para los efectos correspondientes.

SEGUNDO.- El decreto que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano del Gobierno del Estado.

Recinto legislativo, en sesión ordinaria iniciada el día veintiocho de abril del dos mil veintiuno.

Diputados integrantes de la mesa directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. José Luis Galindo Cortez, diputado vicepresidente en funciones de presidente. Dip. Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, secretaria. Dip. Erika García Zaragoza, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los veintiún días del mes de julio del dos mil veintiuno.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS.

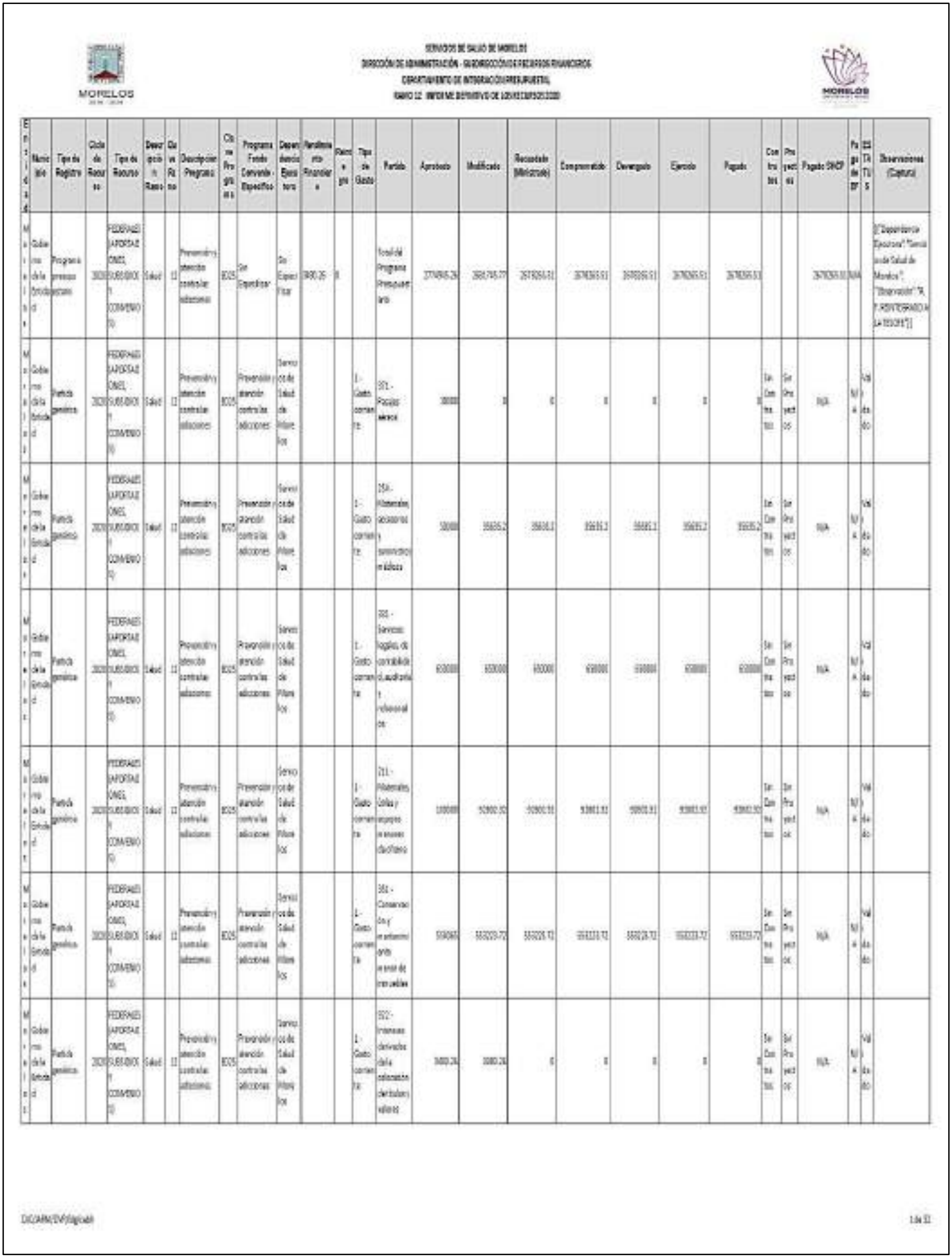

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pago de DF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Sin Especificar	Sin Especificar	3980.26	0		Total del Programa Presupuestario	2774945.26	2688745.77	2679265.51	2679265.51	2679265.51	2679265.51	2679265.51			2679265.51	N/A		[{"Dependencia Ejecutora":"Servicios de Salud de Morelos","Observación":"A: REINTEGRADO A LA TESOFE"}]
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	371 - Pasajes aéreos	30000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	50000	35635.2	35635.2	35635.2	35635.2	35635.2	35635.2	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	331 - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	650000	650000	650000	650000	650000	650000	650000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	100000	93902.32	93902.32	93902.32	93902.32	93902.32	93902.32	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	559060	558233.72	558233.72	558233.72	558233.72	558233.72	558233.72	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	552 - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	3980.26	3980.26	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

[illegible] 1 de 11

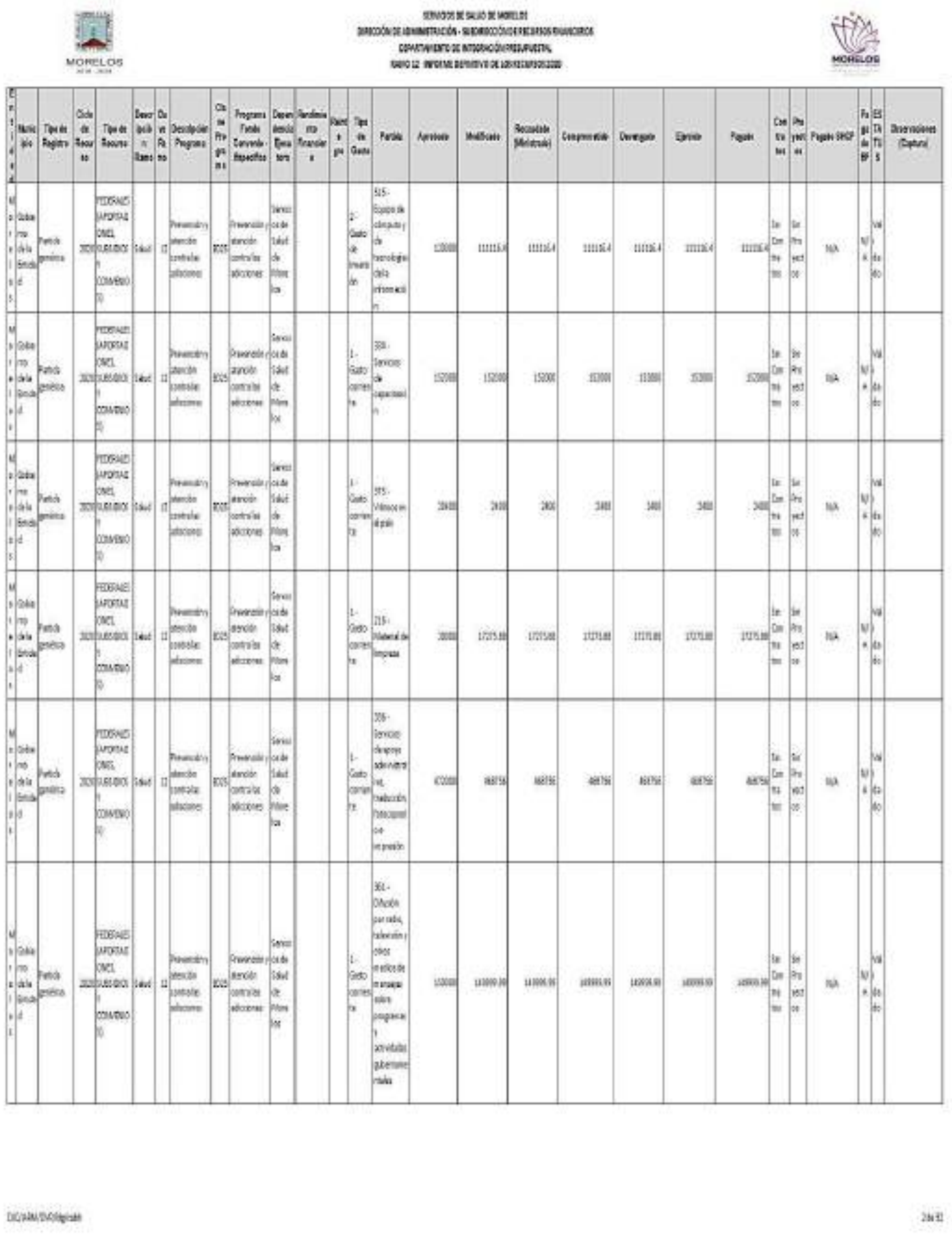

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave de Programas	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado de BP	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			2 - Gasto de inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	120000	111116.4	111116.4	111116.4	111116.4	111116.4	111116.4	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	152000	152000	152000	152000	152000	152000	152000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	375 - Viáticos en el país	2400	2400	2400	2400	2400	2400	2400	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	215 - Material de impresa	20000	17275.88	17275.88	17275.88	17275.88	17275.88	17275.88	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	470000	468756	468756	468756	468756	468756	468756	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	361 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	150000	149999.99	149999.99	149999.99	149999.99	149999.99	149999.99	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

[illegible]

2 de 32

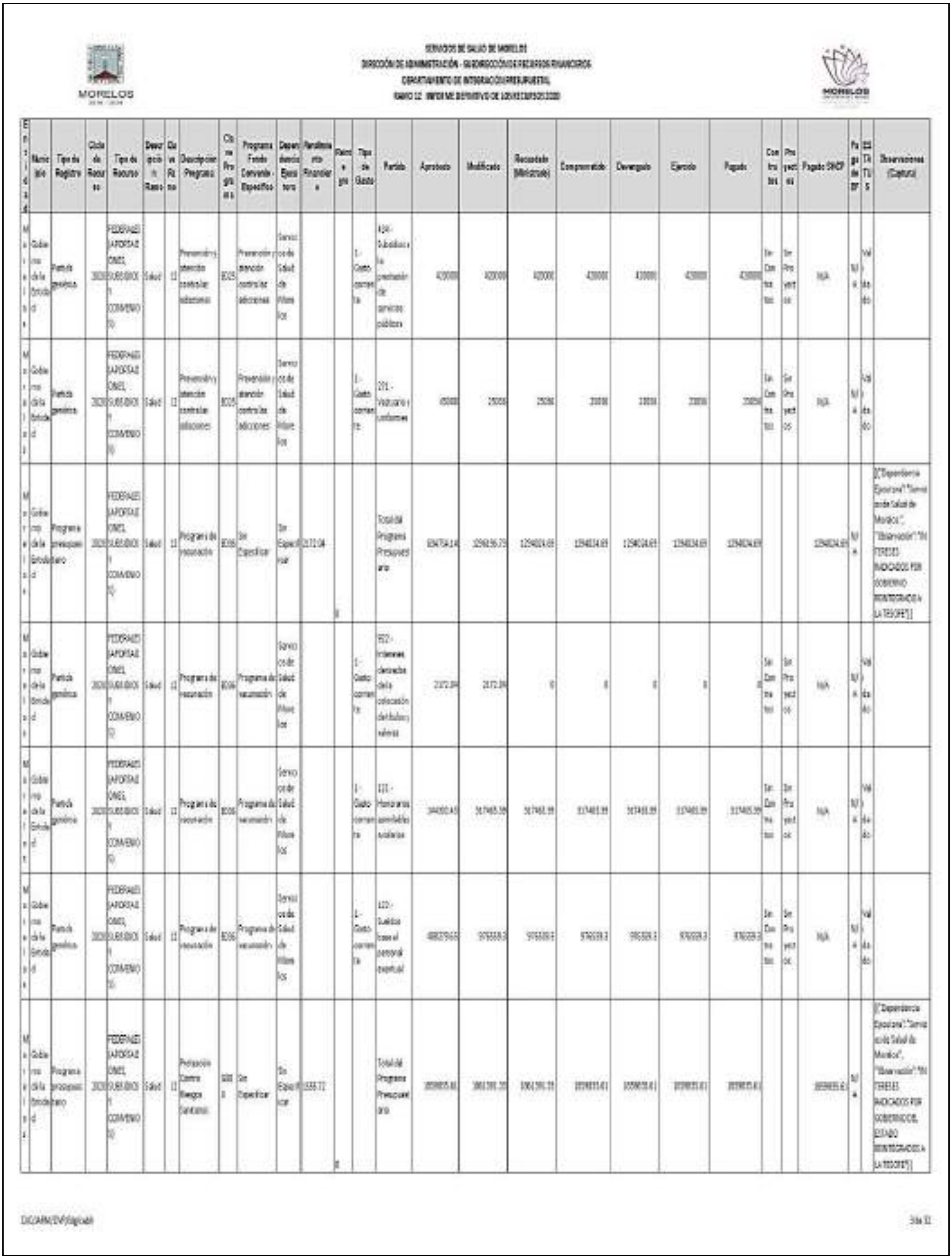

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pago de DF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1- Gasto corriente	439 - Subsidios a la prestación de servicios públicos	420000	420000	420000	420000	420000	420000	420000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1- Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	65000	25056	25056	25056	25056	25056	25056	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Programa de vacunación	E036	Sin Especificar	Sin Especificar	2172.04	0		Total del Programa Presupuestario	834754.14	1298296.79	1294024.69	1294024.69	1294024.69	1294024.69	1294024.69			1294024.69	N/A		[{"Dependencia Ejecutora":"Servicios de Salud de Morelos","Observación":"INTERESES INDICADOS POR GOBIERNO REINTEGRADO A LA TESOFE"}]
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Programa de vacunación	E036	Programa de vacunación	Servicios de Salud de Morelos			1- Gasto corriente	552 - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	2172.04	2172.04	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Programa de vacunación	E036	Programa de vacunación	Servicios de Salud de Morelos			1- Gasto corriente	121 - Honorarios asimilables a salarios	344050.45	317465.39	317465.39	317465.39	317465.39	317465.39	317465.39	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Programa de vacunación	E036	Programa de vacunación	Servicios de Salud de Morelos			1- Gasto corriente	122 - Sueldos base al personal eventual	488279.65	976558.3	976558.3	976558.3	976558.3	976558.3	976558.3	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Sin Especificar	Sin Especificar	1535.72	0		Total del Programa Presupuestario	1059855.61	1061391.33	1061391.33	1059855.61	1059855.61	1059855.61	1059855.61			1059855.61	N/A		[{"Dependencia Ejecutora":"Servicios de Salud de Morelos","Observación":"INTERESES INDICADOS POR GOBIERNO DEL ESTADO REINTEGRADOS A LA TESOFE"}]

[illegible] 3 de 11

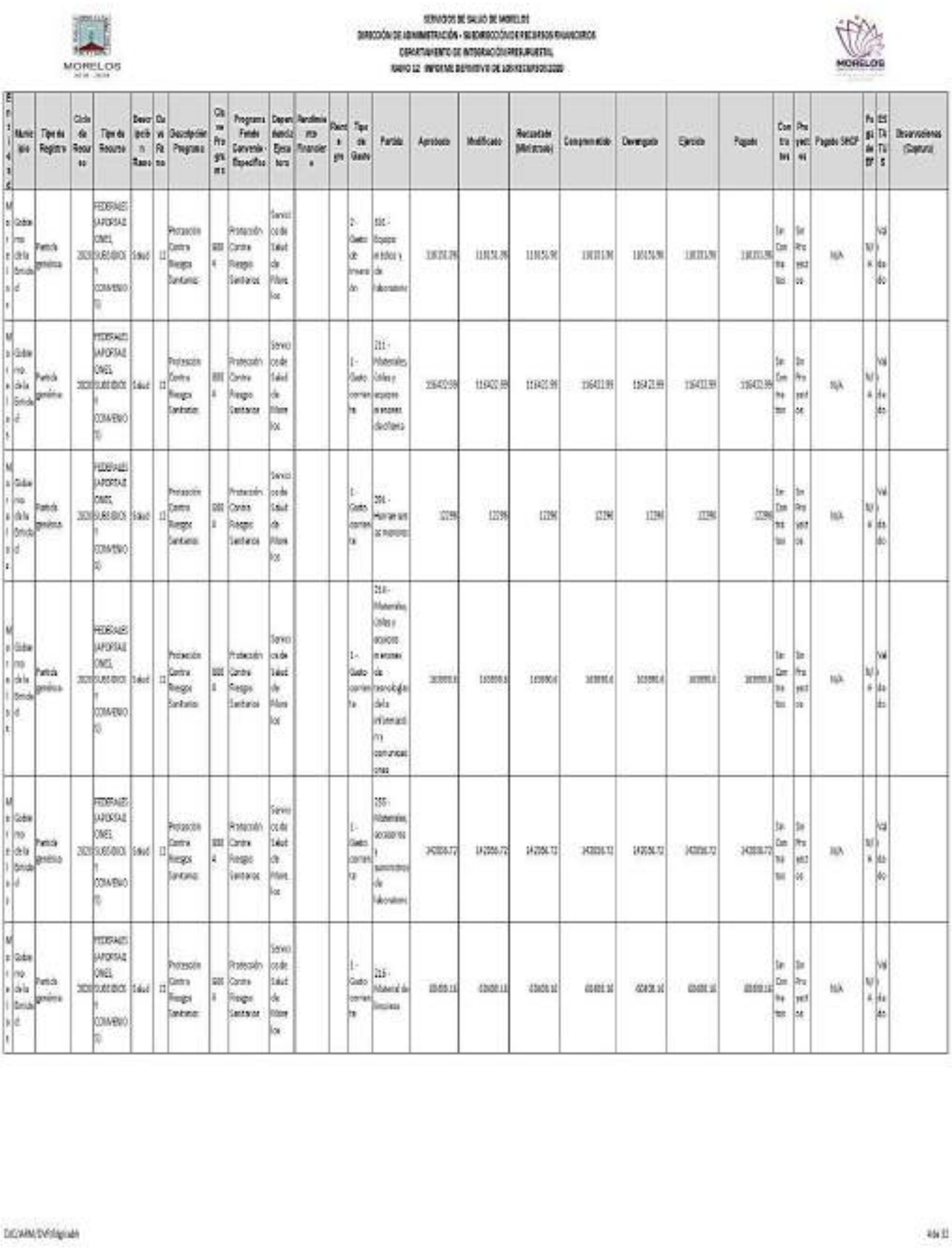

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Página de EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos			2-Gasto de Inversión	531 - Equipo médico y de laboratorio	118151.96	118151.96	118151.96	118151.96	118151.96	118151.96	118151.96	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos			1-Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	116422.99	116422.99	116422.99	116422.99	116422.99	116422.99	116422.99	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos			1-Gasto corriente	291 - Herramientas menores	12296	12296	12296	12296	12296	12296	12296	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos			1-Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	163090.6	163090.6	163090.6	163090.6	163090.6	163090.6	163090.6	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos			1-Gasto corriente	255 - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	142056.72	142056.72	142056.72	142056.72	142056.72	142056.72	142056.72	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos			1-Gasto corriente	216 - Material de limpieza	63608.16	63608.16	63608.16	63608.16	63608.16	63608.16	63608.16	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

[illegible] 4 de 11

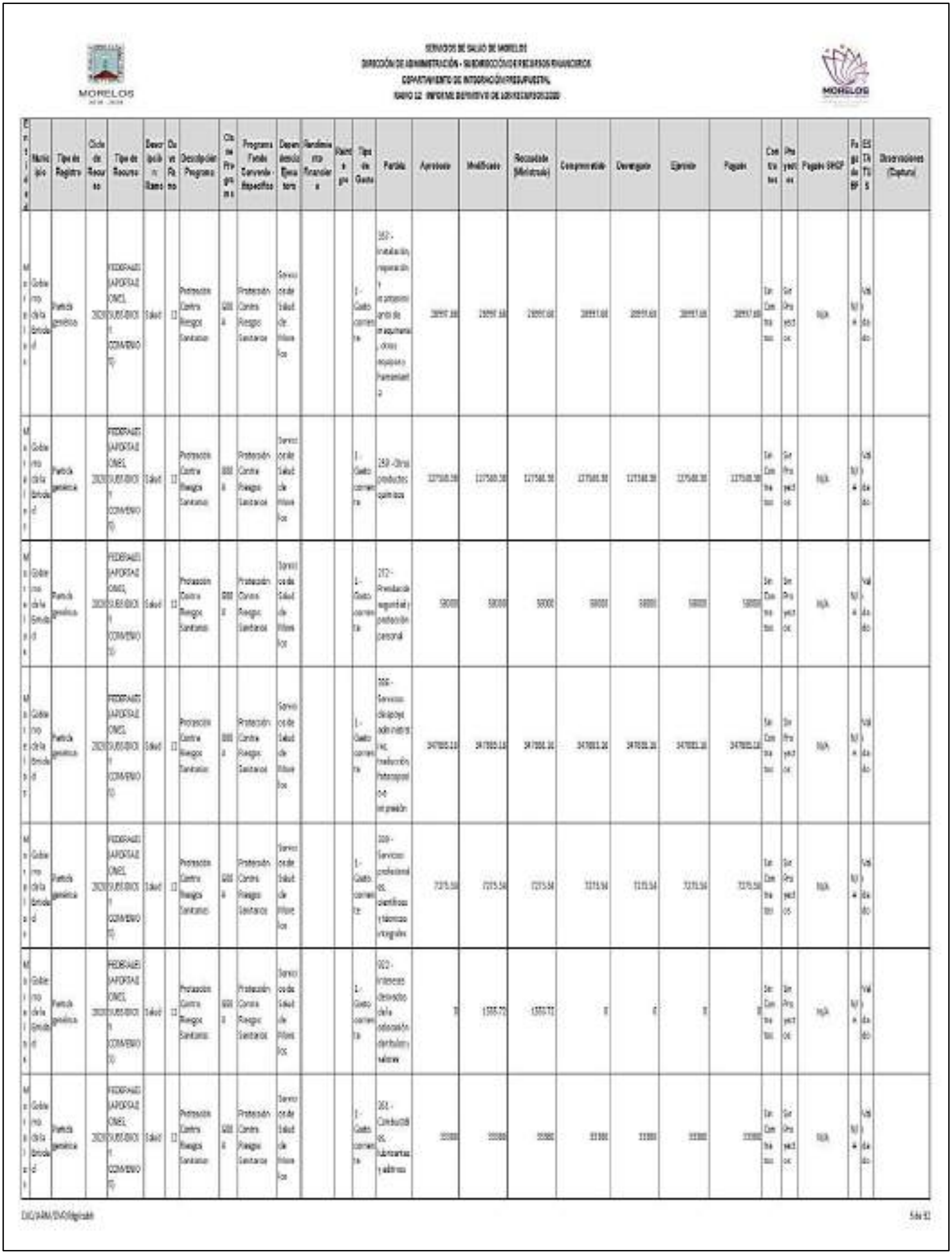

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave de Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado de BF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	357 - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	28997.68	28997.68	28997.68	28997.68	28997.68	28997.68	28997.68	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	259 - Otros productos químicos	127580.38	127580.38	127580.38	127580.38	127580.38	127580.38	127580.38	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	272 - Prendas de seguridad y protección personal	58000	58000	58000	58000	58000	58000	58000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	347085.18	347085.18	347085.18	347085.18	347085.18	347085.18	347085.18	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	7275.54	7275.54	7275.54	7275.54	7275.54	7275.54	7275.54	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	922 - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0	1555.72	1555.72	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	33000	33000	33000	33000	33000	33000	33000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

[illegible]

5 de 52

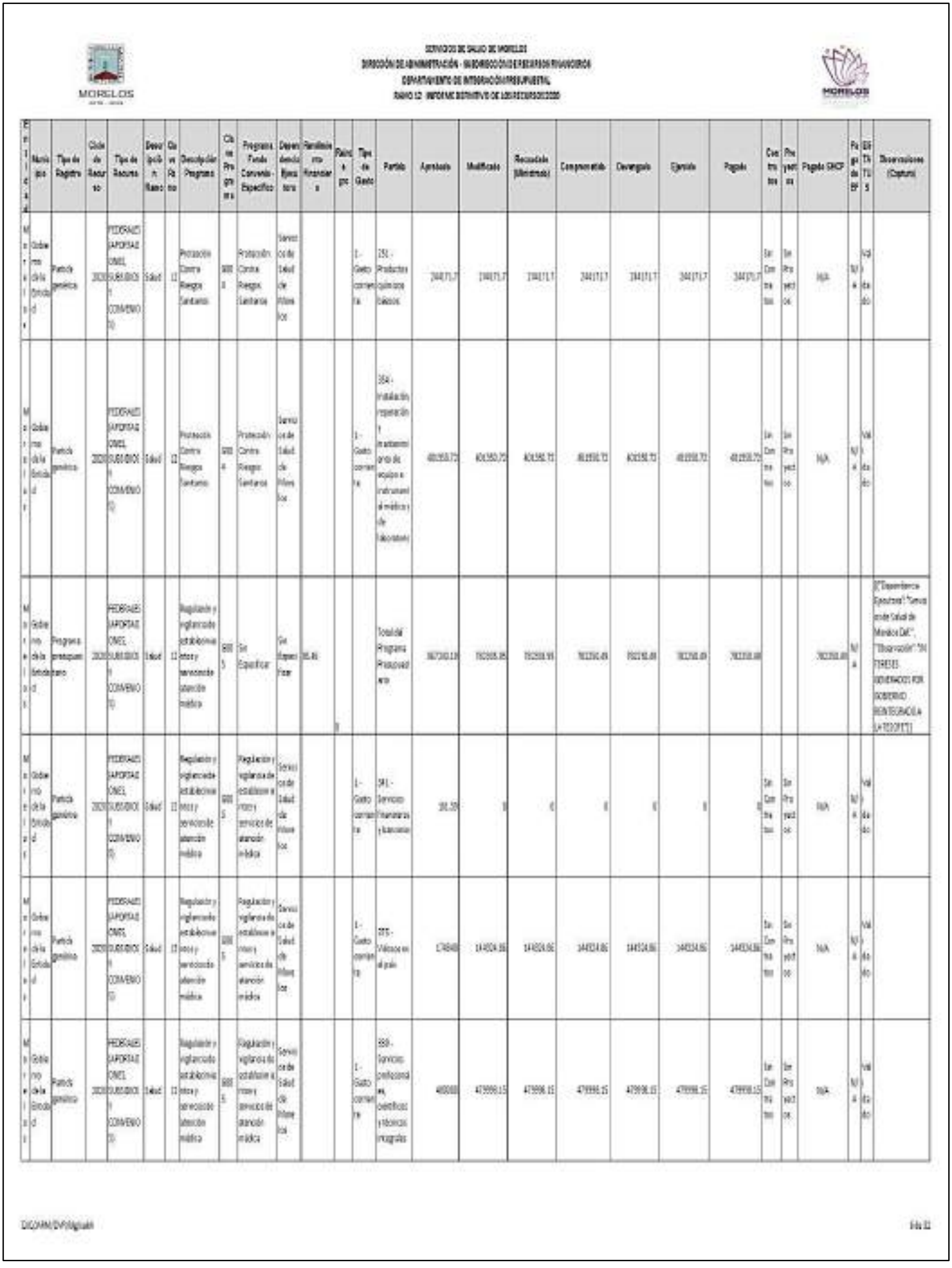

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimientos Financieros	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	251 - Productos químicos básicos	244171.7	244171.7	244171.7	244171.7	244171.7	244171.7	244171.7	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Protección Contra Riesgos Sanitarios	G004	Protección Contra Riesgos Sanitarios	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	354 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	401950.75	401950.75	401950.75	401950.75	401950.75	401950.75	401950.75	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Regulación y vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica	G005	Sin Especificar	Sin Especificar	86.46	0		Total del Programa Presupuestario	3673302.19	[illegible]	[illegible]	782250.49	782250.49	782250.49	782250.49			782250.49	N/A		[{"Dependencia Ejecutora":"Servicios de Salud de Morelos DAF","Observación":"IN TERESES GENERADOS POR GOBIERNO REINTEGRADO A LA TESOFE"}]
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Regulación y vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica	G005	Regulación y vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	341 - Servicios financieros y bancarios	181.59	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Regulación y vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica	G005	Regulación y vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	375 - Viáticos en el país	174840	144524.86	144524.86	144524.86	144524.86	144524.86	144524.86	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Regulación y vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica	G005	Regulación y vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	480000	479998.15	479998.15	479998.15	479998.15	479998.15	479998.15	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

[illegible] [illegible]

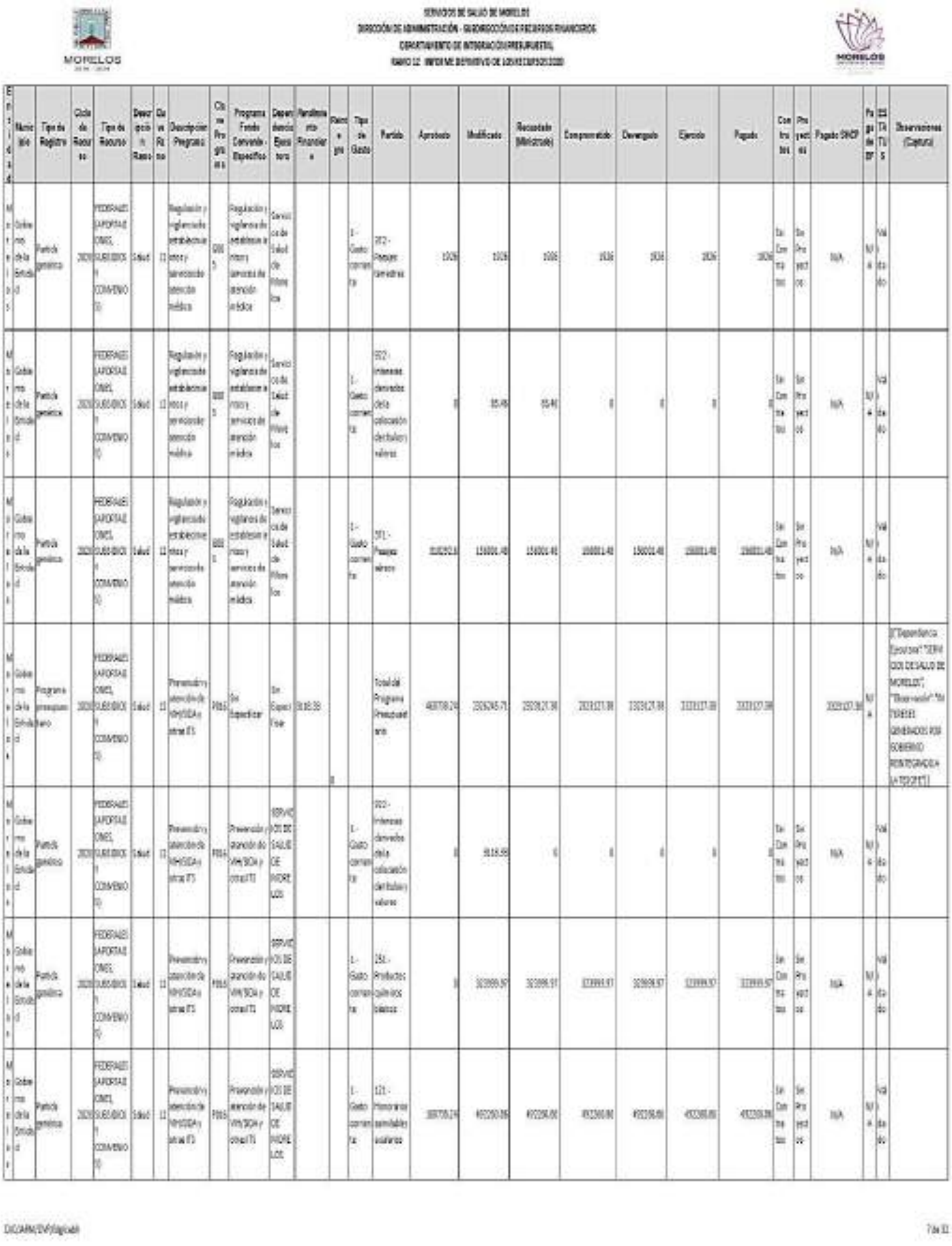

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado de DF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Regulación y vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica	G005	Regulación y vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	372 - Pasajes terrestres	1026	1026	1026	1026	1026	1026	1026	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Regulación y vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica	G005	Regulación y vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	922 - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0	85.46	85.46	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Regulación y vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica	G005	Regulación y vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	371 - Pasajes aéreos	110292.6	156001.48	156001.48	156001.48	156001.48	156001.48	156001.48	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	P016	Sin Especificar	Sin Especificar	9118.58	0		Total del Programa Presupuestario	468708.24	2326245.71	2323127.38	2323127.38	2323127.38	2323127.38	2323127.38			2323127.38	N/A		[{"Dependencia Ejecutora":"SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS","Observacion":"INTERESES GENERADOS POR GOBIERNO REINTEGRADO A LA TESOFE"}]
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	P016	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1 - Gasto corriente	922 - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0	9118.58	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	P016	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1 - Gasto corriente	251 - Productos químicos básicos	0	323999.57	323999.57	323999.57	323999.57	323999.57	323999.57	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	P016	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1 - Gasto corriente	121 - Honorarios asimilables a salarios	169735.24	492260.86	492260.86	492260.86	492260.86	492260.86	492260.86	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

[illegible] [illegible]

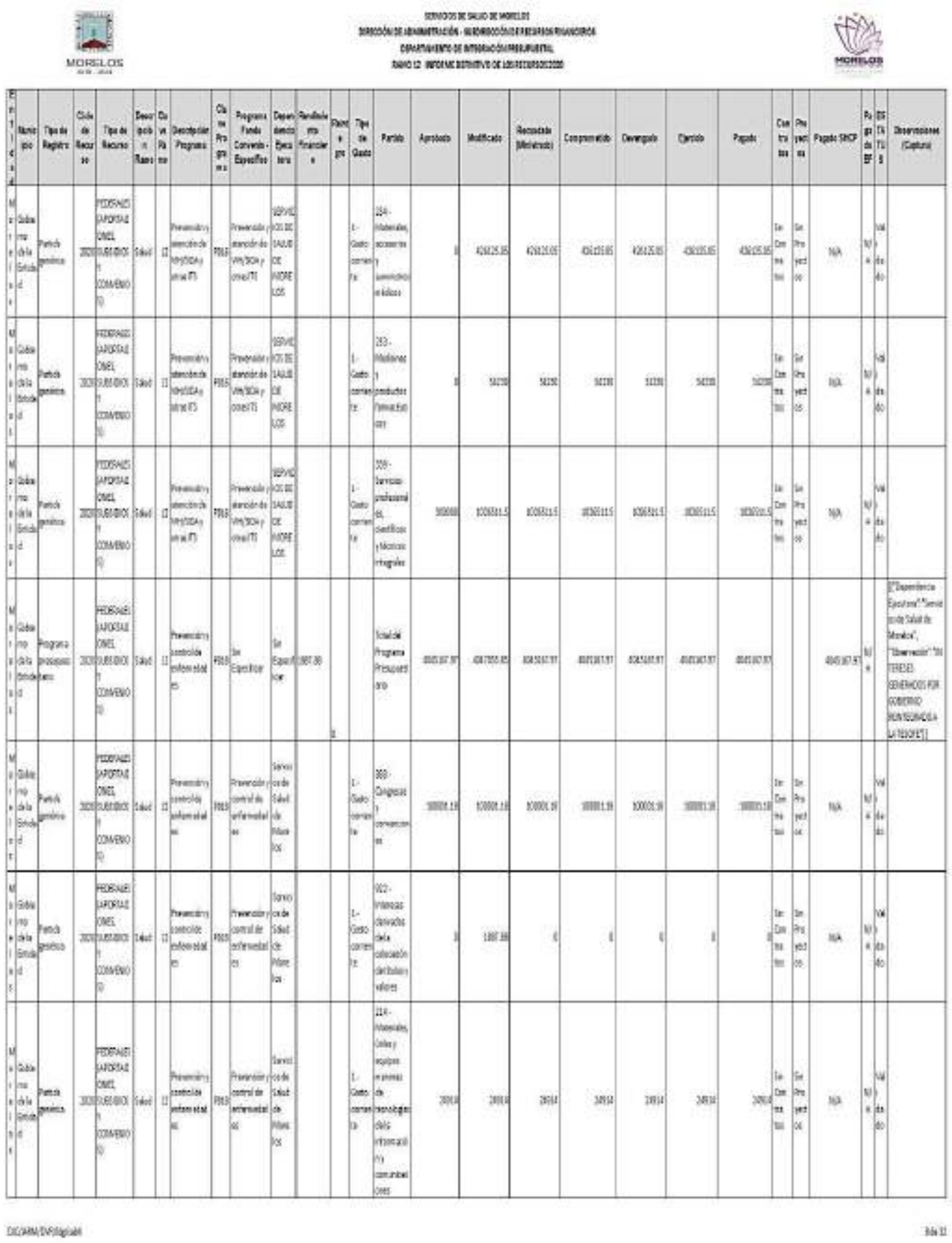

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	P016	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1 - Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	0	426125.85	426125.85	426125.85	426125.85	426125.85	426125.85	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	P016	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1 - Gasto corriente	253 - Medicinas y productos farmacéuticos	0	54230	54230	54230	54230	54230	54230	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	P016	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	3000000	1006511.5	1006511.5	1006511.5	1006511.5	1006511.5	1006511.5	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y control de enfermedades	P018	Sin Especificar	Sin Especificar	1887.86	0		Total del Programa Presupuestario	4045167.97	4047055.83	4045167.97	4045167.97	4045167.97	4045167.97	4045167.97			4045167.97	N/A		[{"Dependencia Ejecutora":"Servicios de Salud de Morelos","Observación":"INTERESES GENERADOS POR GOBIERNO REINTEGRADOS A LA TESOFE"}]
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y control de enfermedades	P018	Prevención y control de enfermedades	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	383 - Congresos y convenciones	100008.16	100008.16	100008.16	100008.16	100008.16	100008.16	100008.16	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y control de enfermedades	P018	Prevención y control de enfermedades	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	922 - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0	1887.86	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y control de enfermedades	P018	Prevención y control de enfermedades	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	29914	29914	29914	29914	29914	29914	29914	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

[illegible]

Hoja 12

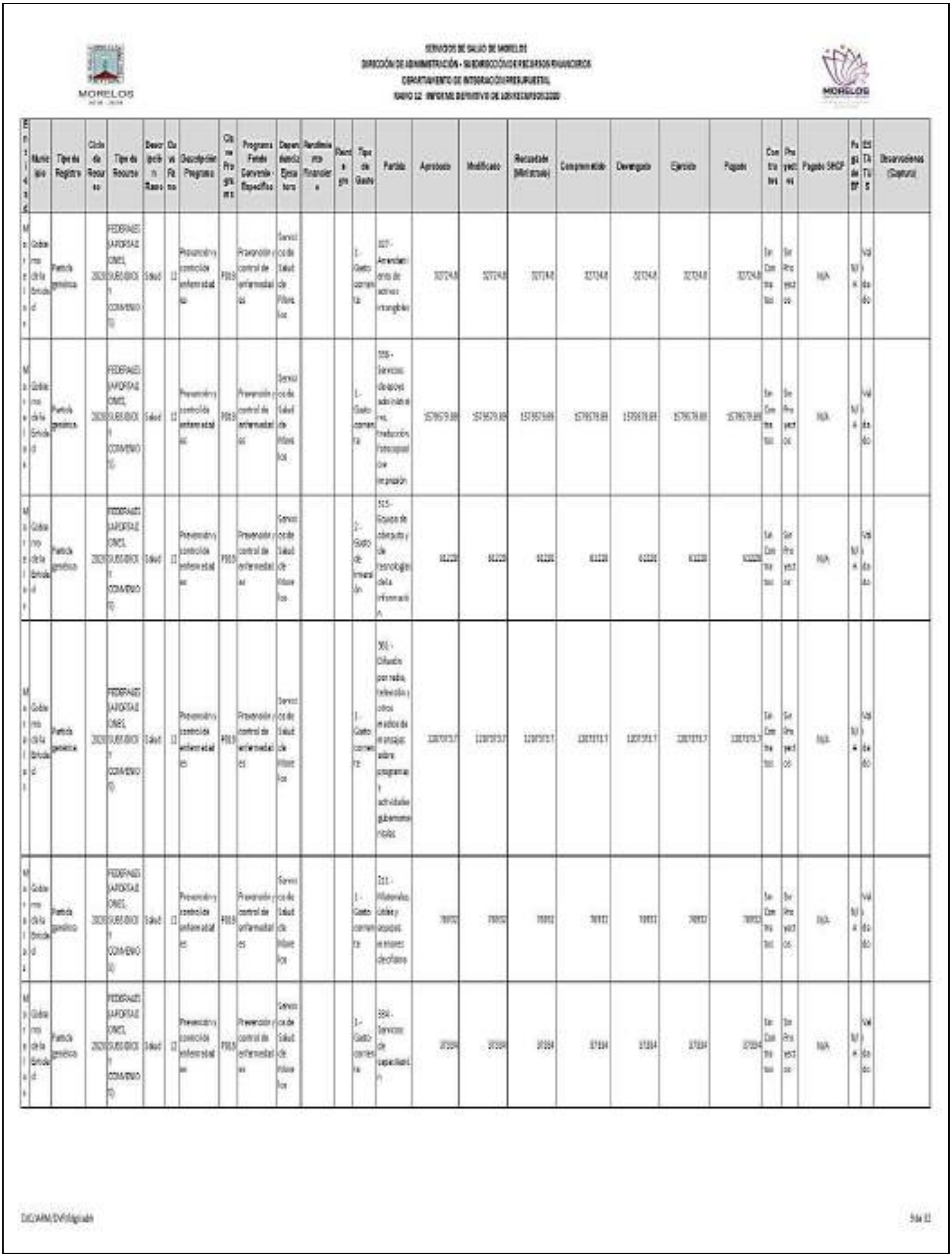

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Con Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Página de EP	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y control de enfermedades	P018	Prevención y control de enfermedades	Servicios de Salud de Morelos			1-Gasto corriente	327 - Arrendamiento de activos intangibles	32724.8	32724.8	32724.8	32724.8	32724.8	32724.8	32724.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y control de enfermedades	P018	Prevención y control de enfermedades	Servicios de Salud de Morelos			1-Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	1579579.89	1579579.89	1579579.89	1579578.89	1579578.89	1579578.89	1579579.89	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y control de enfermedades	P018	Prevención y control de enfermedades	Servicios de Salud de Morelos			2-Gasto de inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	61228	61228	61228	61228	61228	61228	61228	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y control de enfermedades	P018	Prevención y control de enfermedades	Servicios de Salud de Morelos			1-Gasto corriente	361 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1207073.7	1207073.7	1207073.7	1207073.7	1207073.7	1207073.7	1207073.7	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y control de enfermedades	P018	Prevención y control de enfermedades	Servicios de Salud de Morelos			1-Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	78932	78932	78932	78932	78932	78932	78932	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y control de enfermedades	P018	Prevención y control de enfermedades	Servicios de Salud de Morelos			1-Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	37594	37594	37594	37594	37594	37594	37594	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

[illegible] [illegible]

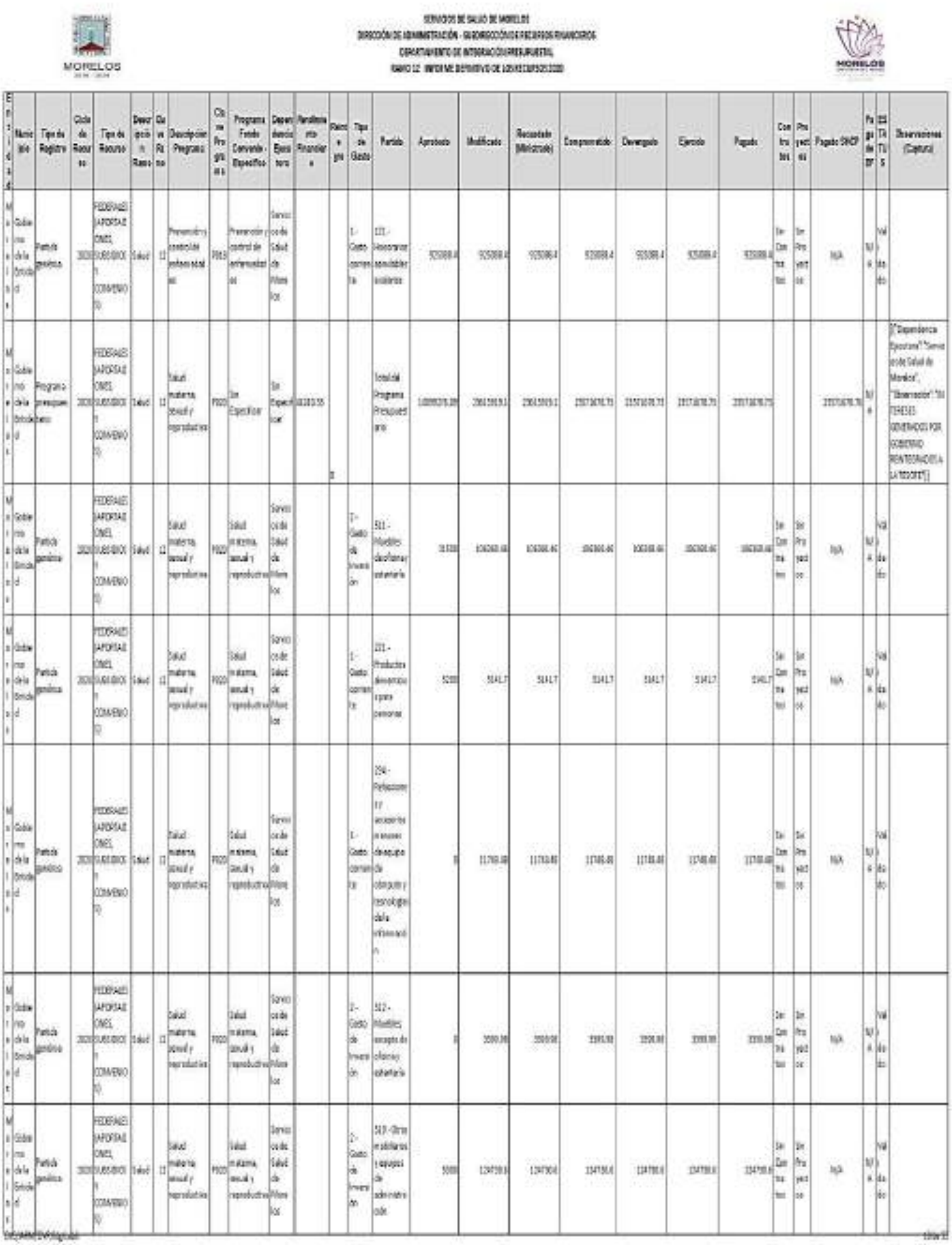

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

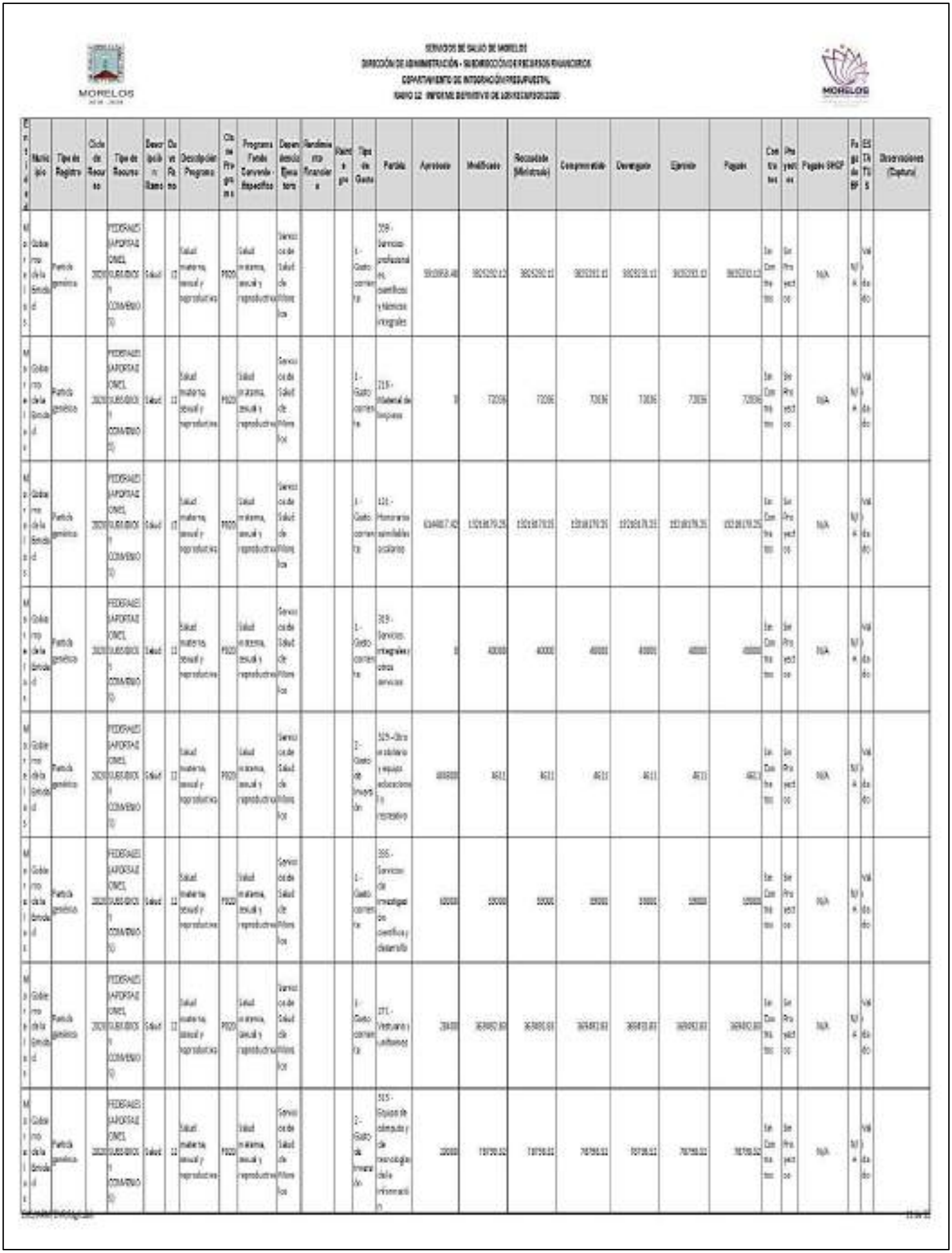

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave de Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado BF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	5910958.40	3805292.13	3805292.13	3805292.13	3805292.13	3805292.13	3805292.13	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	216 - Material de limpieza	0	72096	72096	72096	72096	72096	72096	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	121 - Honorarios asimilables a salarios	6344867.40	15208179.25	15208179.25	15208179.25	15208179.25	15208179.25	15208179.25	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	359 - Servicios integrales y otros servicios	0	40000	40000	40000	40000	40000	40000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	Servicios de Salud de Morelos			2 - Gasto de Inversión	529 - Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	608000	4611	4611	4611	4611	4611	4611	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	335 - Servicios de investigación científica y desarrollo	60000	59000	59000	59000	59000	59000	59000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	28400	369482.93	369482.93	369482.93	369482.93	369482.93	369482.93	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	Servicios de Salud de Morelos			2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	230000	78758.52	78758.52	78758.52	78758.52	78758.52	78758.52	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

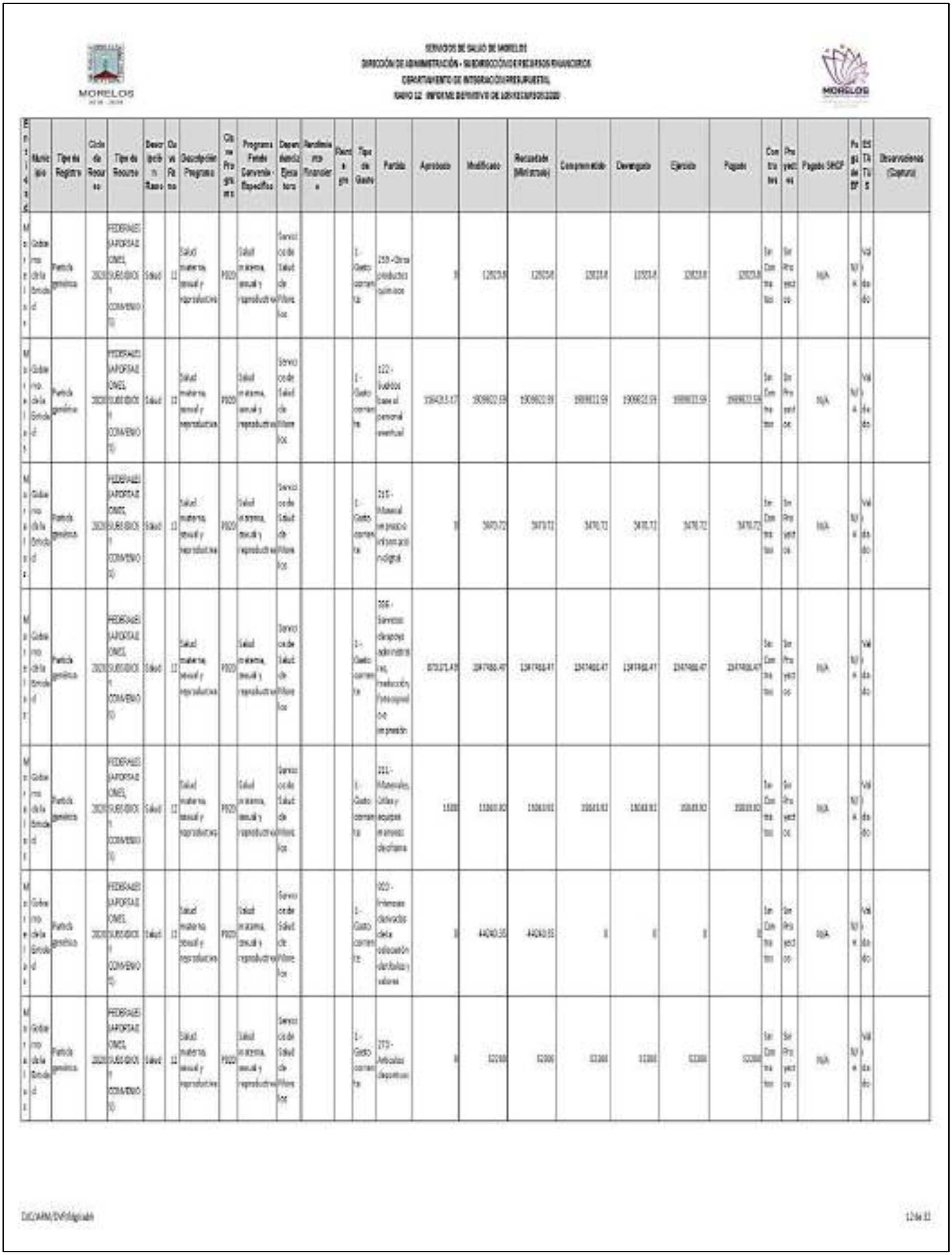

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Página de EP	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	Servicios de Salud de Morelos			1-Gasto corriente	259 - Otros productos químicos	0	12823.8	12823.8	12823.8	12823.8	12823.8	12823.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	Servicios de Salud de Morelos			1-Gasto corriente	122 - Sueldos base al personal eventual	1564315.17	1909822.59	1909822.59	1909822.59	1909822.59	1909822.59	1909822.59	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	Servicios de Salud de Morelos			1-Gasto corriente	215 - Material impreso e información digital	0	3470.72	3470.72	3470.72	3470.72	3470.72	3470.72	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	Servicios de Salud de Morelos			1-Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	873171.49	2347486.47	2347486.47	2347486.47	2347486.47	2347486.47	2347486.47	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	Servicios de Salud de Morelos			1-Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	15000	15063.92	15063.92	15063.92	15063.92	15063.92	15063.92	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	Servicios de Salud de Morelos			1-Gasto corriente	922 - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0	44040.55	44040.55	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	Servicios de Salud de Morelos			1-Gasto corriente	273 - Artículos deportivos	0	32200	32200	32200	32200	32200	32200	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

[illegible] 12 de 32

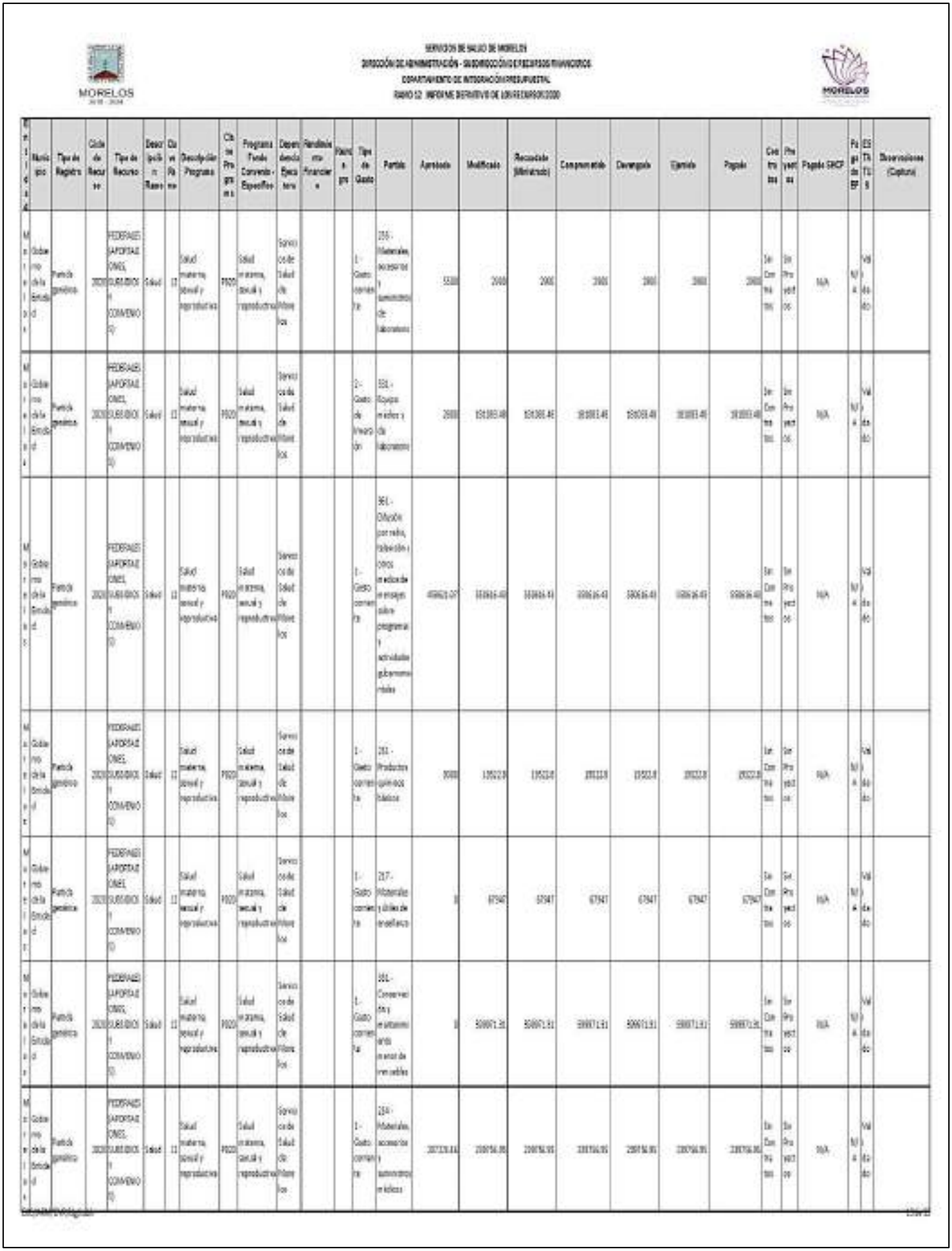

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave de Programas	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimientos Financieros	Reintegros	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado de EP	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	255 - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	5300	2000	2000	2000	2000	2000	2000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	Servicios de Salud de Morelos			2 - Gasto de inversión	531 - Equipo médico y de laboratorio	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	361 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	231 - Productos químicos básicos	3000	19522.8	19522.8	19522.8	19522.8	19522.8	19522.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	217 - Materiales y útiles de enseñanza	0	67947	67947	67947	67947	67947	67947	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

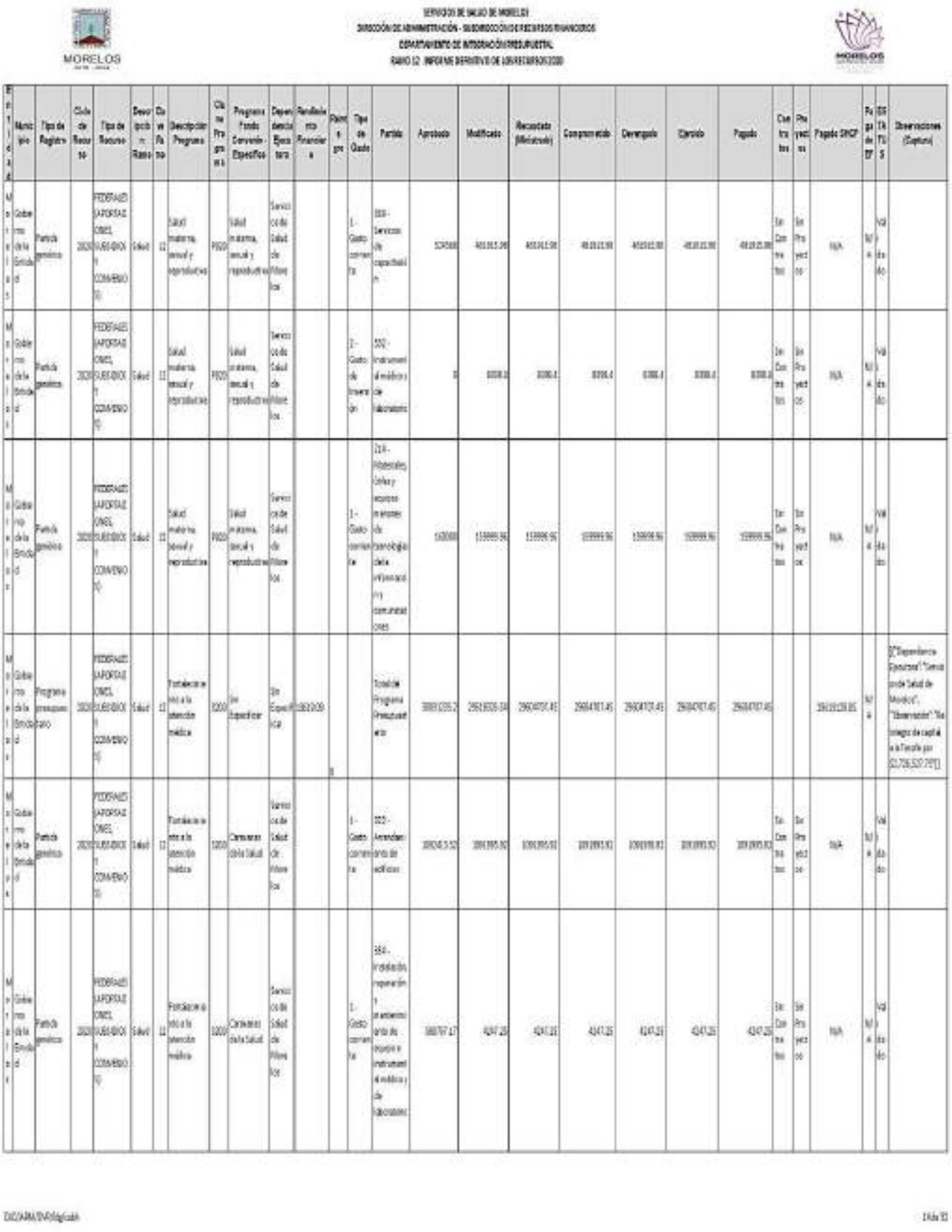

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado de EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	[illegible] - Servicios de capacitación	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	Servicios de Salud de Morelos			2 - Gasto de Inversión	532 - Instrumental médico y de laboratorio	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	Salud materna, sexual y reproductiva	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	160000	159999.96	159999.96	159999.96	159999.96	159999.96	159999.96	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Sin Especificar	Sin Especificar	[illegible]	0		Total del Programa Presupuestario	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	N/A		[{"Dependencia Ejecutora":"Servicios de Salud de Morelos", "Observación":"Se reintegró de capital a la Tesofe por $1,726,527.79"}]
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	322 - Arrendamiento de edificios	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	[illegible] - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	[illegible]	4247.25	4247.25	4247.25	4247.25	4247.25	4247.25	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

[illegible] [illegible]

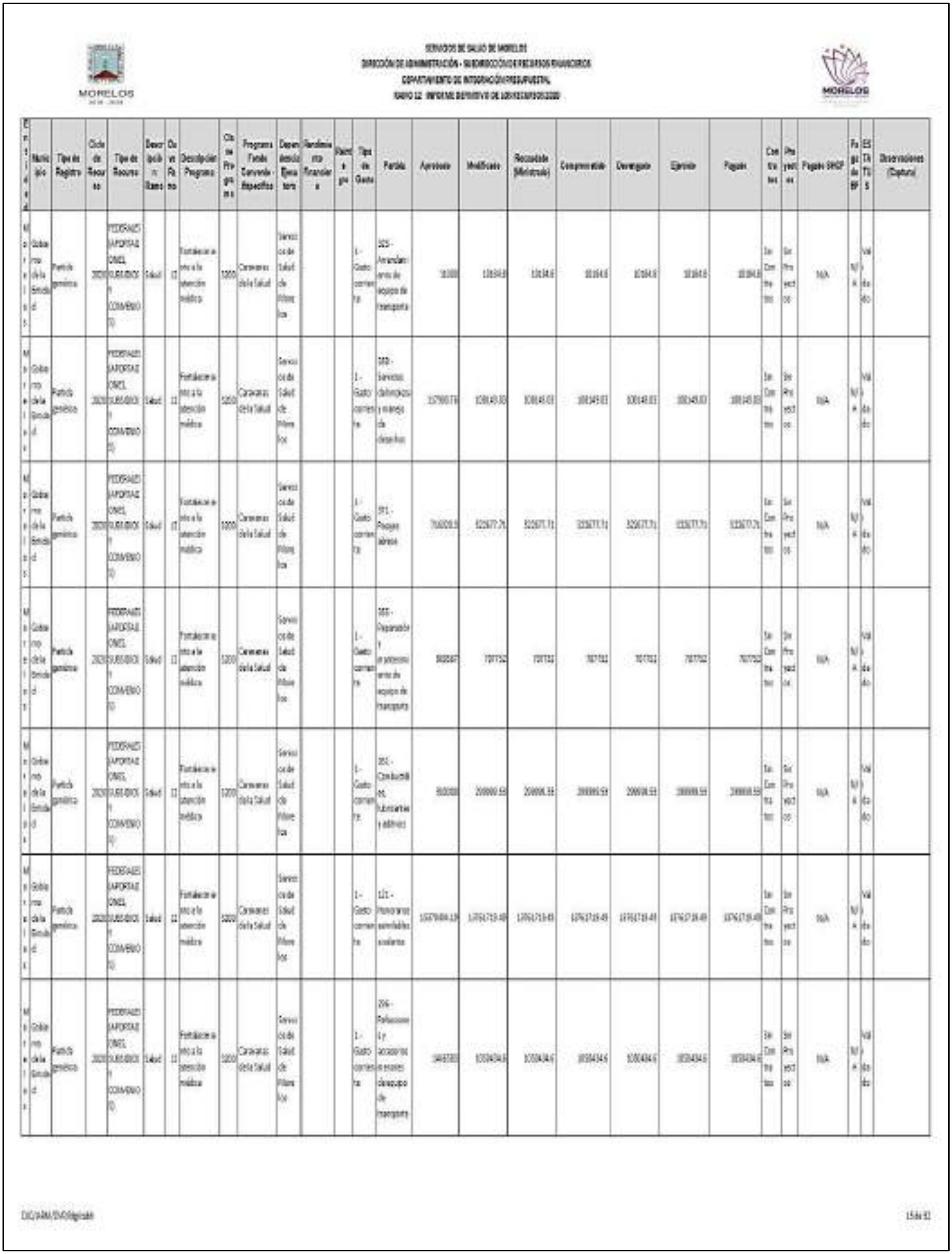

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave de Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado de BP	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	325 - Arrendamiento de equipo de transporte	10000	10184.6	10184.6	10184.6	10184.6	10184.6	10184.6	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	358 - Servicios de limpieza y manejo de desechos	157900.74	108145.03	108145.03	108145.03	108145.03	108145.03	108145.03	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	371 - Pasajes aéreos	706009.5	525677.71	525677.71	525677.71	525677.71	525677.71	525677.71	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	808847	707752	707752	707752	707752	707752	707752	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	900000	209898.59	209898.59	209898.59	209898.59	209898.59	209898.59	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	121 - Honorarios asimilables a salarios	15679484.19	10761719.49	10761719.49	10761719.49	10761719.49	10761719.49	10761719.49	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	296 - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1469783	1030434.6	1030434.6	1030434.6	1030434.6	1030434.6	1030434.6	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

[illegible] 15 de 92

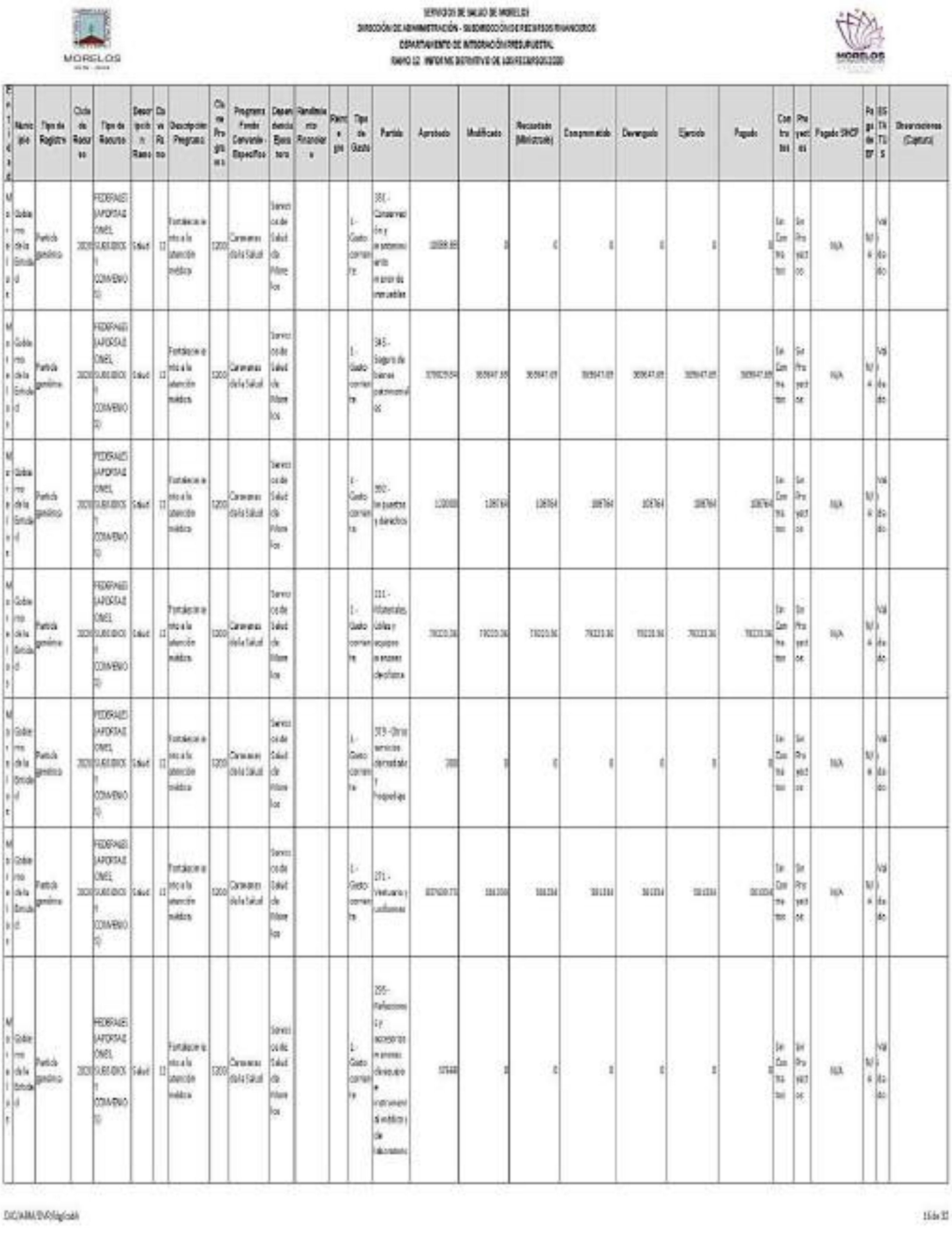

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado DP	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	10898.89	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	345 - Seguro de bienes patrimoniales	3790025.54	365947.65	365947.65	365947.65	365947.65	365947.65	365947.65	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	392 - Impuestos y derechos	120000	108764	108764	108764	108764	108764	108764	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	79223.36	79223.36	79223.36	79223.36	79223.36	79223.36	79223.36	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	3[illegible] - Otros servicios [illegible] y [illegible]	3000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	837630.73	381334	381334	381334	381334	381334	381334	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	295 - Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	57448	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

[illegible]

15 de 32

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pago de EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	695890.54	1529866.72	1529866.72	1529866.72	1529866.72	1529866.72	1529866.72	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	319 - Servicios integrales y otros servicios	55494.4	55494.4	55494.4	55494.4	55494.4	55494.4	55494.4	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	372 - Pasajes terrestres	205458.36	37181.9	37181.9	37181.9	37181.9	37181.9	37181.9	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	221 - Productos alimenticios para personas	17400	17400	17400	17400	17400	17400	17400	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			2 - Gasto de inversión	569 - Otros equipos	131420	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	40776.74	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	255 - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	76693.62	13514	13514	13514	13514	13514	13514	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EP	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	41760	41758.14	41758.14	41758.14	41758.14	41758.14	41758.14	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	952 - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0	13810.09	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	Rendimientos transferidos por el Gobierno del estado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			2 - Gasto de inversión	566 - Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	1470000	1470640	1470640	1470640	1470640	1470640	1470640	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	251 - Productos químicos básicos	268743	268743	268743	268743	268743	268743	268743	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	338 - Servicios de vigilancia	348700.56	85880.94	85880.94	85880.94	85880.94	85880.94	85880.94	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			2 - Gasto de inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	450000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	375 - Viáticos en el país	5089326.34	7430921.05	7430921.05	7430921.05	7430921.05	7430921.05	7430921.05	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

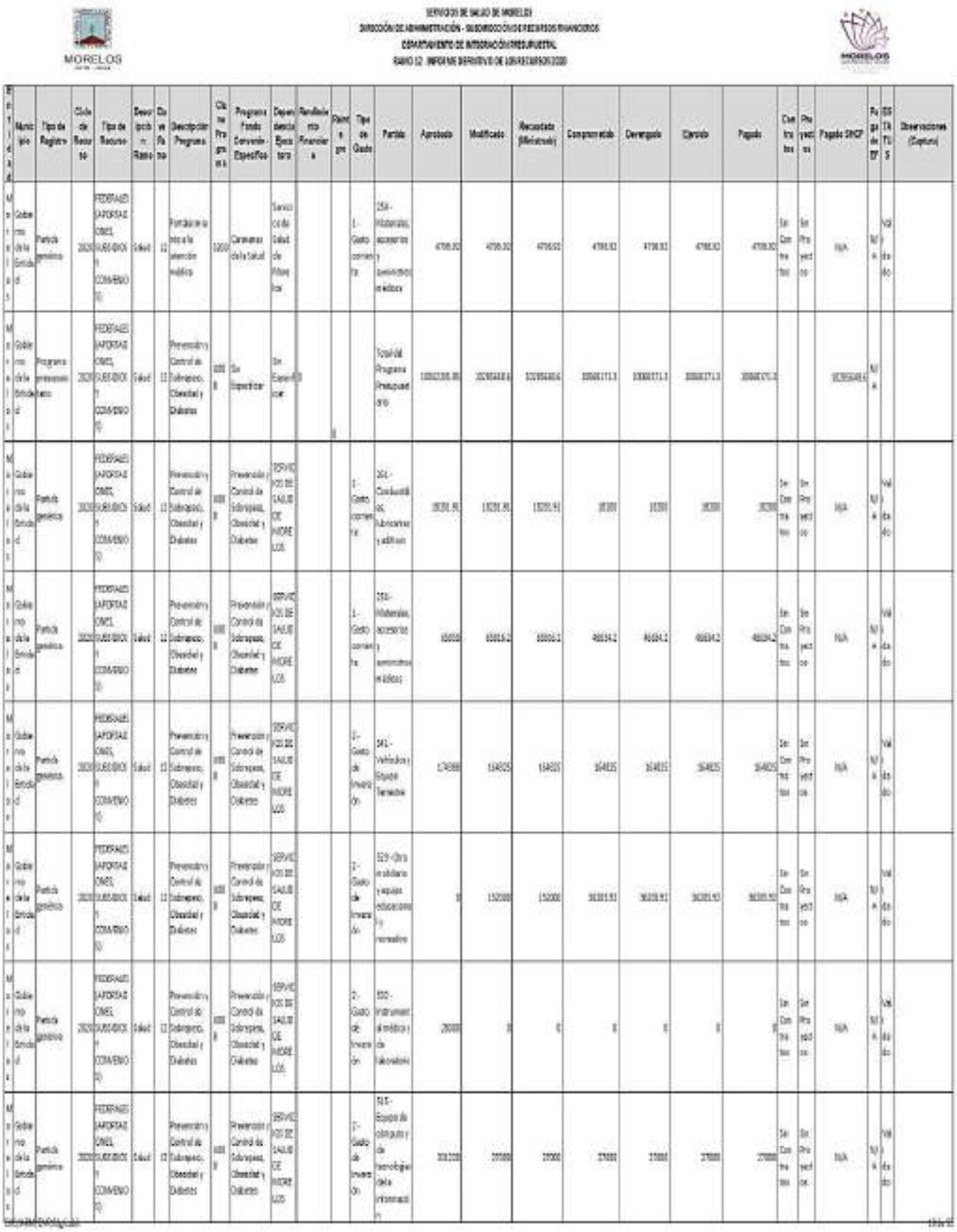

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1- Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	4706.02	4706.02	4706.02	4706.02	4706.02	4706.02	4706.02	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Sin Especificar	Sin Especificar	0	0		Total del Programa Presupuestario	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	N/A		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1- Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1- Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	65000	[illegible]	[illegible]	46694.2	46694.2	46694.2	46694.2	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			2- Gasto de inversión	541 - Vehículos y Equipo Terrestre	[illegible]	164825	164825	164825	164825	164825	164825	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			2- Gasto de inversión	519 - Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	0	152000	152000	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			2- Gasto de inversión	530 - Instrumental médico y de laboratorio	28000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			2- Gasto de inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	[illegible]	27000	27000	27000	27000	27000	27000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

MORELOS

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pago de EP	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1- Gasto corriente	272 - Prendas de seguridad y protección personal	40916.21	70965.21	70965.21	69524.6	69524.6	69524.6	69524.6	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1- Gasto corriente	271 - Vestuario y Uniformes	171180	171180	171180	169702.76	169702.76	169702.76	169702.76	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			2- Gasto de inversión	531 - Equipo médico y de laboratorio	80000	82364	82364	82364	82364	82364	82364	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1- Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	350000	349440	349440	349440	349440	349440	349440	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1- Gasto corriente	327 - Arrendamiento de activos intangibles	32724.8	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1- Gasto corriente	216 - Material de limpieza	15000	15000	15000	13757.44	13757.44	13757.44	13757.44	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1- Gasto corriente	255 - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	265000	46741.48	46741.48	46741.48	46741.48	46741.48	46741.48	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

DAC/ARM/DVP/digicab

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1 - Gasto corriente	121 - Honorarios asimilables a salarios	7609597.4	7485962.68	7485962.68	7427770.59	7427770.59	7427770.59	7427770.59	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1 - Gasto corriente	294 - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	3997	3997	3997	3225.96	3225.96	3225.96	3225.96	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	8652	8501.99	8501.99	8370.79	8370.79	8370.79	8370.79	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1 - Gasto corriente	361 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	547496.11	150000	150000	149999.87	149999.87	149999.87	149999.87	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	2440	629440	629440	623418.12	623418.12	623418.12	623418.12	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	1110874.52	908504.15	908504.15	878888.51	878888.51	878888.51	878888.51	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

DIC/ARM/DVP/[illegible]

21 de 33

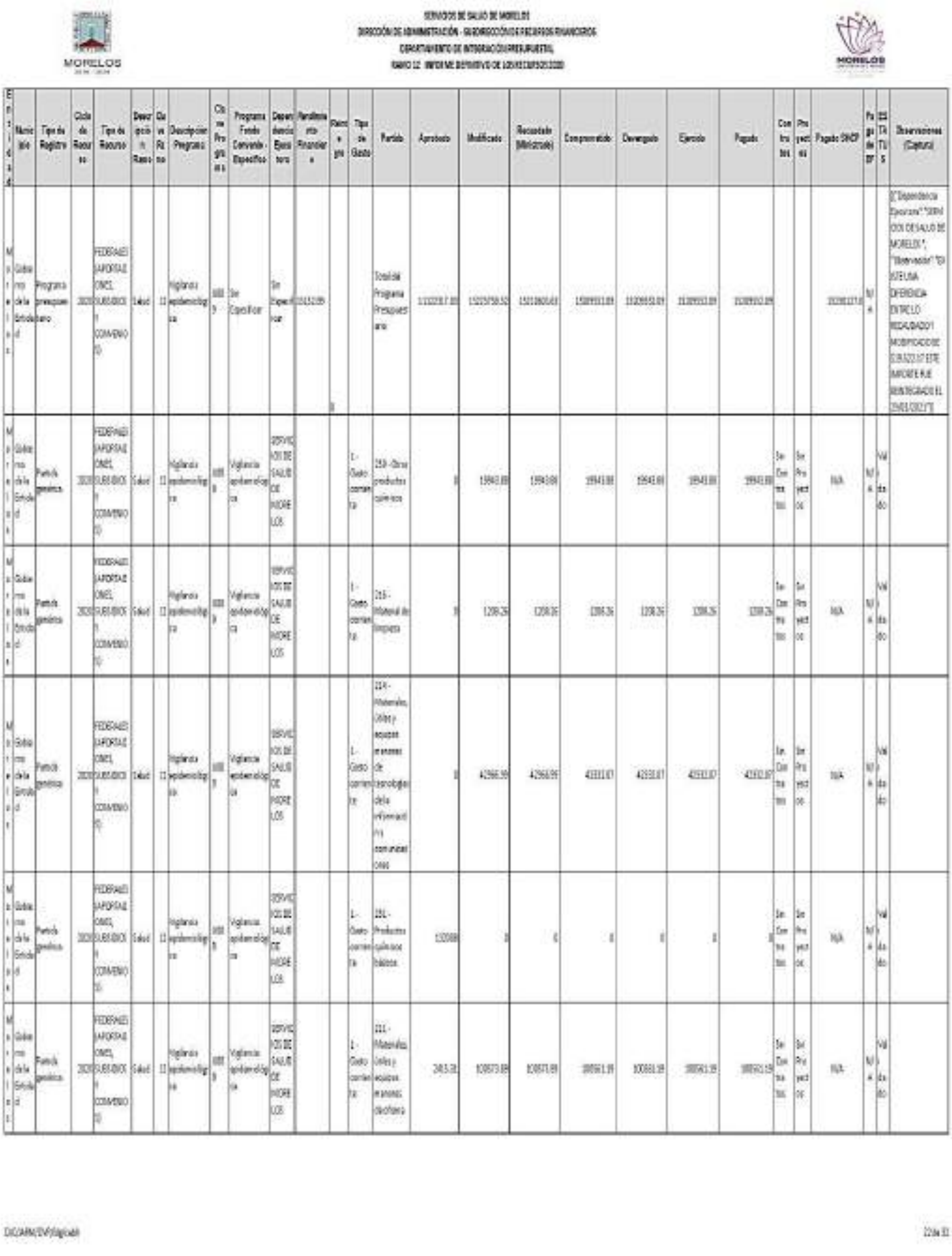

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programas	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado DF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Sin Especificar	Sin Especificar	[illegible]	0		Totalidad Programa Presupuestario	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	N/A		[{"Dependencia Ejecutora":"SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS","Observación":"EXISTE UNA DIFERENCIA ENTRE LO RECAUDADO Y MODIFICADO DE [illegible] ESTE IMPORTE FUE REINTEGRADO EL [illegible]"}]
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1 - Gasto corriente	259 - Otros productos químicos	0	15943.88	15943.88	15943.88	15943.88	15943.88	15943.88	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1 - Gasto corriente	216 - Material de limpieza	0	1208.26	1208.26	1208.26	1208.26	1208.26	1208.26	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	0	42966.99	42966.99	42932.07	42932.07	42932.07	42932.07	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1 - Gasto corriente	251 - Productos químicos básicos	152088	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

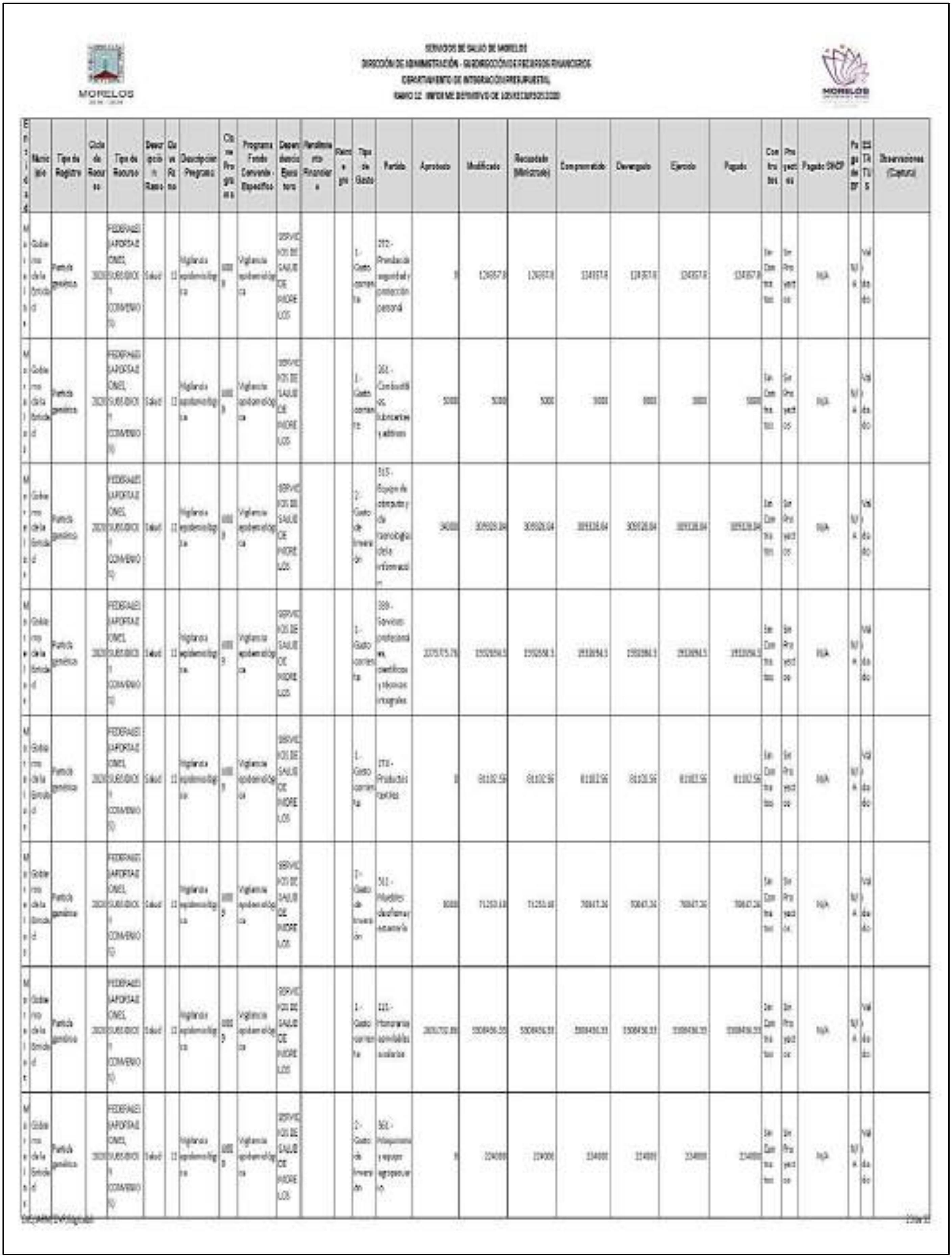

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado DF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1- Gasto corriente	272 - Prendas de seguridad y protección personal	0	126857.8	126857.8	124857.8	124857.8	124857.8	124857.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1- Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	5000	5000	5000	5000	5000	5000	5000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			2- Gasto de inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	34000	309928.84	309928.84	309928.84	309928.84	309928.84	309928.84	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1- Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	2275775.76	1592856.5	1592856.5	1592856.5	1592856.5	1592856.5	1592856.5	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1- Gasto corriente	271 - Productos textiles	0	81102.56	81102.56	81102.56	81102.56	81102.56	81102.56	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			2- Gasto de inversión	511 - Muebles de oficina y estantería	8000	71253.18	71253.18	70847.36	70847.36	70847.36	70847.36	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1- Gasto corriente	121 - Honorarios asimilables a salarios	2830702.88	5308456.33	5308456.33	5308456.33	5308456.33	5308456.33	5308456.33	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			2- Gasto de inversión	561 - Maquinaria y equipo agropecuario	0	224000	224000	224000	224000	224000	224000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

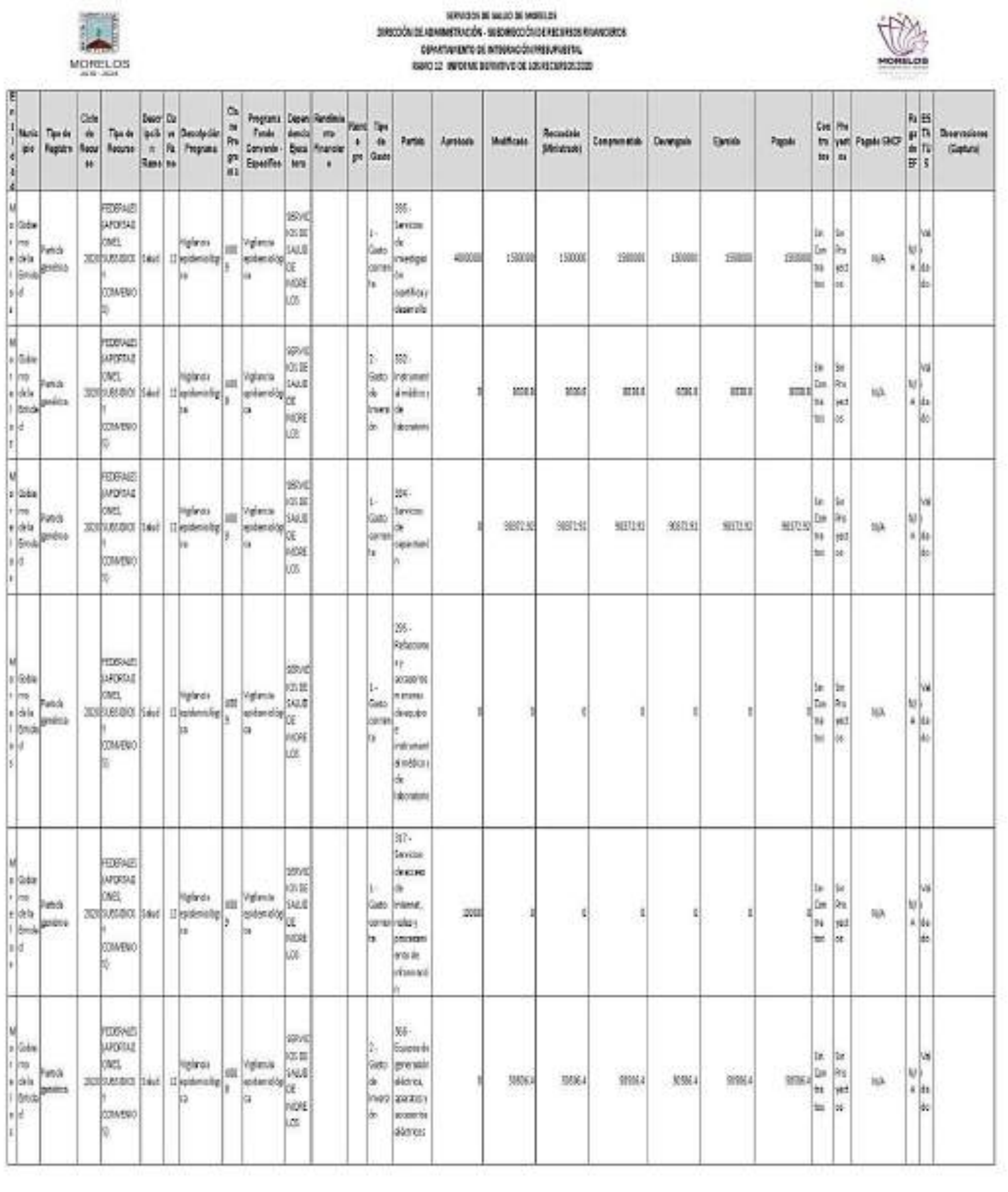

MORELOS 2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Reg de EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1-Gasto corriente	335 - Servicios de investigación científica y desarrollo	4000000	1500000	1500000	1500000	1500000	1500000	1500000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			2-Gasto de inversión	531 - Instrumental médico y de laboratorio	0	8038.8	8038.8	8038.8	8038.8	8038.8	8038.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1-Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	0	98872.92	98872.92	98872.92	98872.92	98872.92	98872.92	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1-Gasto corriente	295 - Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1-Gasto corriente	317 - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	20000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			2-Gasto de inversión	566 - Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	0	58986.4	58986.4	58986.4	58986.4	58986.4	58986.4	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave de Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EP	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1- Gasto corriente	122- Sueldos base al personal eventual	808234.75	1730460.99	1730460.99	1730460.99	1730460.99	1730460.99	1730460.99	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1- Gasto corriente	354 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	673503.72	1294751.91	1294751.91	1294751.91	1294751.91	1294751.91	1294751.91	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1- Gasto corriente	271 - Vestuario y Uniformes	17966.38	1076559.6	1076559.6	1074059.6	1074059.6	1074059.6	1074059.6	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1- Gasto corriente	291 - Herramientas menores	0	39860	39860	39860	39860	39860	39860	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			2- Gasto de Inversión	541 - Vehículos y Equipo Terrestre	0	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1- Gasto corriente	922 - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0	15152.89	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	REINTEGRADO A LA TESOFE

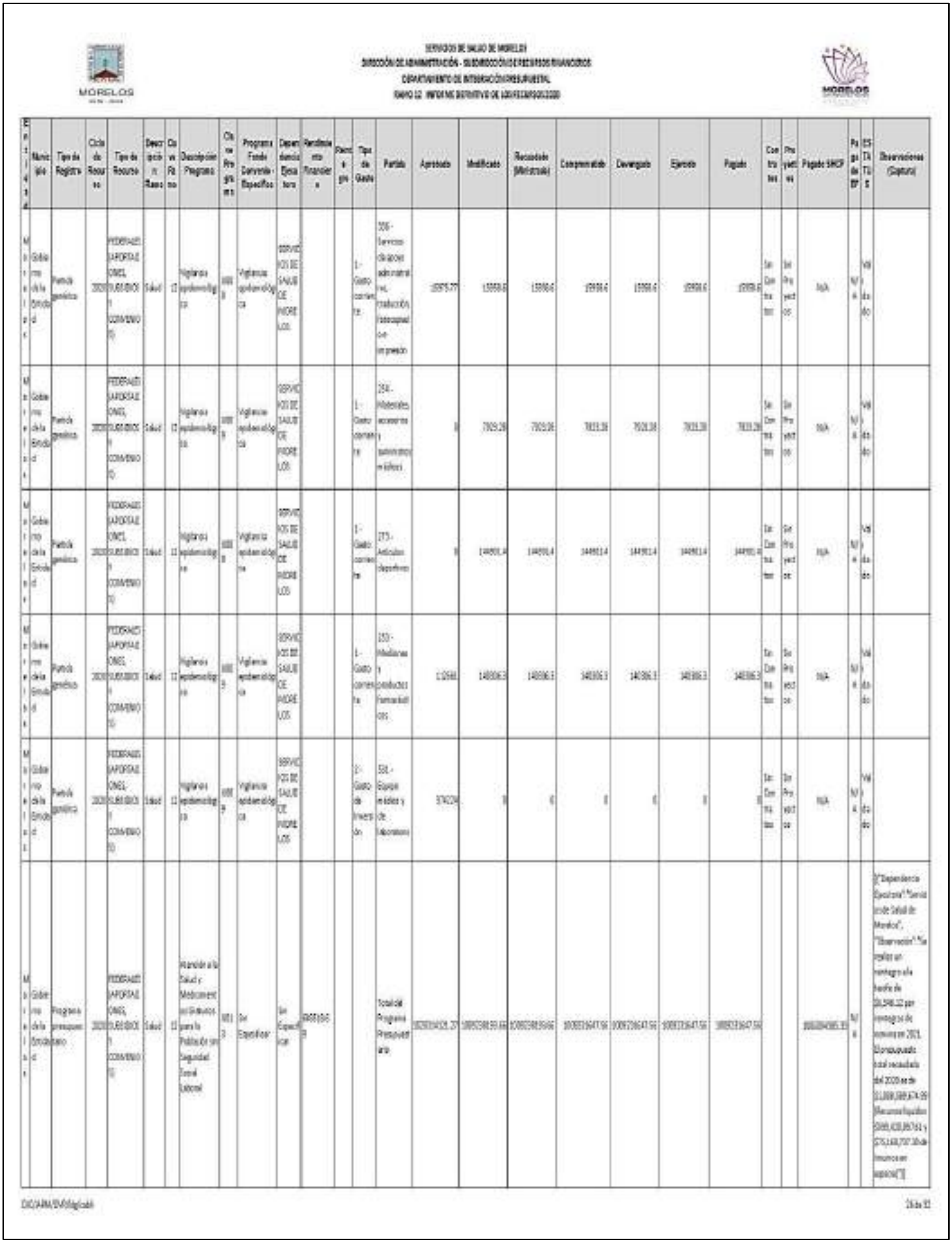

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagos de EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	15975.77	15958.6	15958.6	15958.6	15958.6	15958.6	15958.6	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1 - Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	0	7929.28	7929.28	7929.28	7929.28	7929.28	7929.28	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1 - Gasto corriente	273 - Artículos deportivos	0	144901.4	144901.4	144901.4	144901.4	144901.4	144901.4	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			1 - Gasto corriente	253 - Medicinas y productos farmacéuticos	112968	148806.3	148806.3	148806.3	148806.3	148806.3	148806.3	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS			2 - Gasto de inversión	531 - Equipo médico y de laboratorio	374224	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Sin Especificar	Sin Especificar	[illegible]			Total del Programa Presupuestario	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	N/A		[{"Dependencia Ejecutora":"Servicios de Salud de Morelos","Observación":"Se realizó un reintegro a la TESOFE de $8,598.22 por reintegros de economías en 2021. El presupuesto total recaudado del 2020 es de $1,069,589,674.99 (Recursos líquidos $993,420,967.61 y $76,168,707.38 de insumos en especie)"}]

[illegible] [illegible]

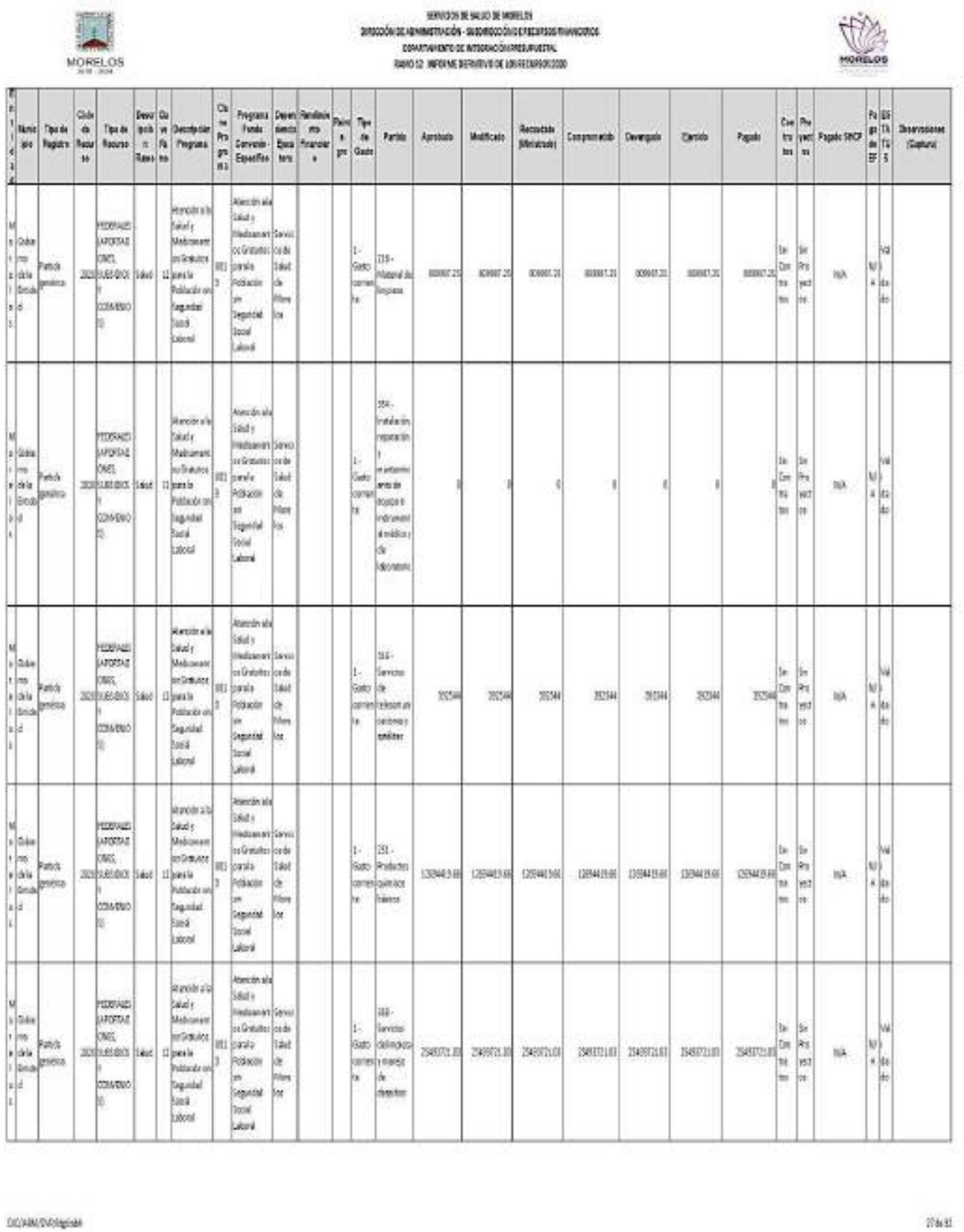

MORELOS 2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

MORELOS

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	216 - Material de limpieza	808987.25	808987.25	808987.25	808987.25	808987.25	808987.25	808987.25	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	354 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	316 - Servicios de telecomunicaciones y satélites	392544	392544	392544	392544	392544	392544	392544	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	251 - Productos químicos básicos	12694419.66	12694419.66	12694419.66	12694419.66	12694419.66	12694419.66	12694419.66	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	358 - Servicios de limpieza y manejo de desechos	2549721.83	2549721.83	2549721.83	2549721.83	2549721.83	2549721.83	2549721.83	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

[illegible] 27 de 93

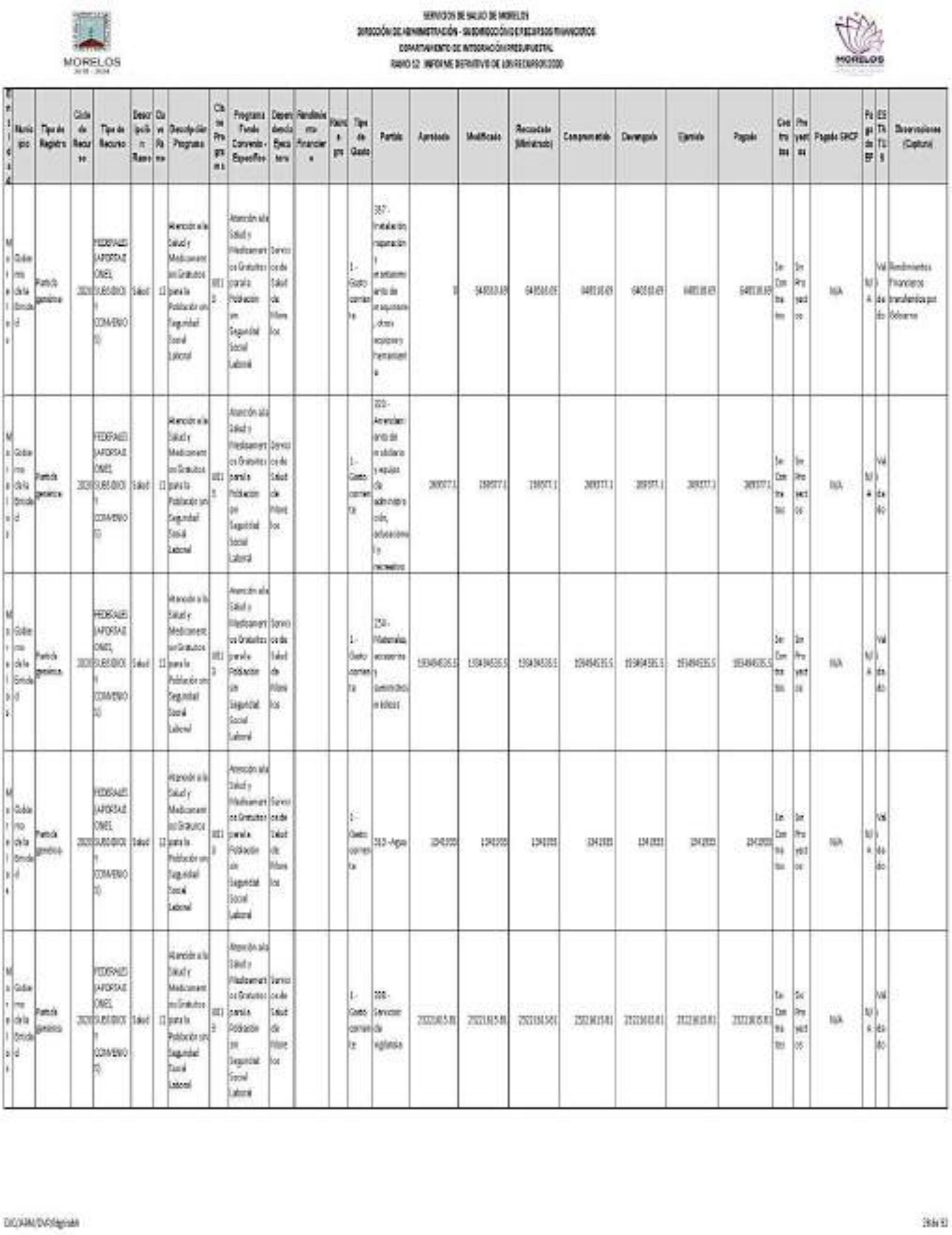

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave de Programas	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimientos Financieros	Reintegros	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EP	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	357 - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	0	640818.69	640818.69	640818.69	640818.69	640818.69	640818.69	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	Rendimientos Financieros transferidos por Gobierno
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	323 - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	289377.1	289377.1	289377.1	289377.1	289377.1	289377.1	289377.1	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	159494535.5	159494535.5	159494535.5	159494535.5	159494535.5	159494535.5	159494535.5	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	313 - Agua	1341033	1341033	1341033	1341033	1341033	1341033	1341033	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	338 - Servicios de vigilancia	23221615.81	23221615.81	23221615.81	23221615.81	23221615.81	23221615.81	23221615.81	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	159 - Otras prestaciones sociales y económicas	29712864.59	29712864.59	29712864.59	29712864.59	29712864.59	29712864.59	29712864.59	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	4220870.93	4220870.93	4220870.93	4220870.93	4220870.93	4220870.93	4220870.93	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	154 - Compensaciones	20215705.59	20215705.59	20215705.59	20215705.59	20215705.59	20215705.59	20215705.59	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	259 - Otros productos químicos	7686277.92	7686277.92	7686277.92	7686277.92	7686277.92	7686277.92	7686277.92	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	359 - Servicios de jardinería y fumigación	1662027.76	1662027.76	1662027.76	1662027.76	1662027.76	1662027.76	1662027.76	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

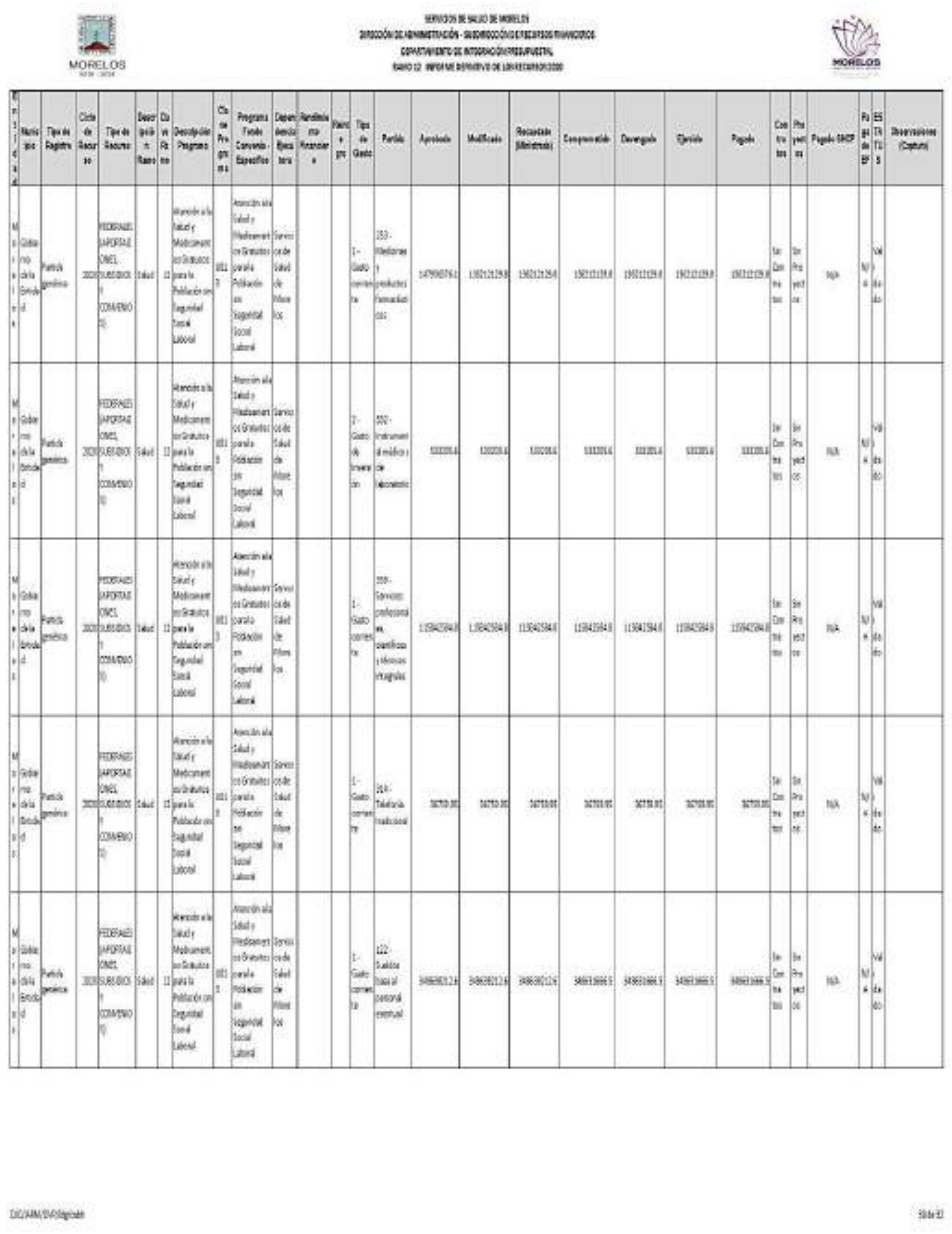

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave de Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado de EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	253 - Medicinas y productos farmacéuticos	147906076.1	156212129.8	156212129.8	156212129.8	156212129.8	156212129.8	156212129.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			2 - Gasto de Inversión	532 - Instrumental médico y de laboratorio	533205.4	533205.4	533205.4	533205.4	533205.4	533205.4	533205.4	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	115942594.8	115942594.8	115942594.8	115942594.8	115942594.8	115942594.8	115942594.8	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	314 - Telefonía tradicional	36750.05	36750.05	36750.05	36750.05	36750.05	36750.05	36750.05	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	122 - Sueldos base al personal eventual	349686012.6	349686012.6	349686012.6	349631666.5	349631666.5	349631666.5	349631666.5	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

[illegible]

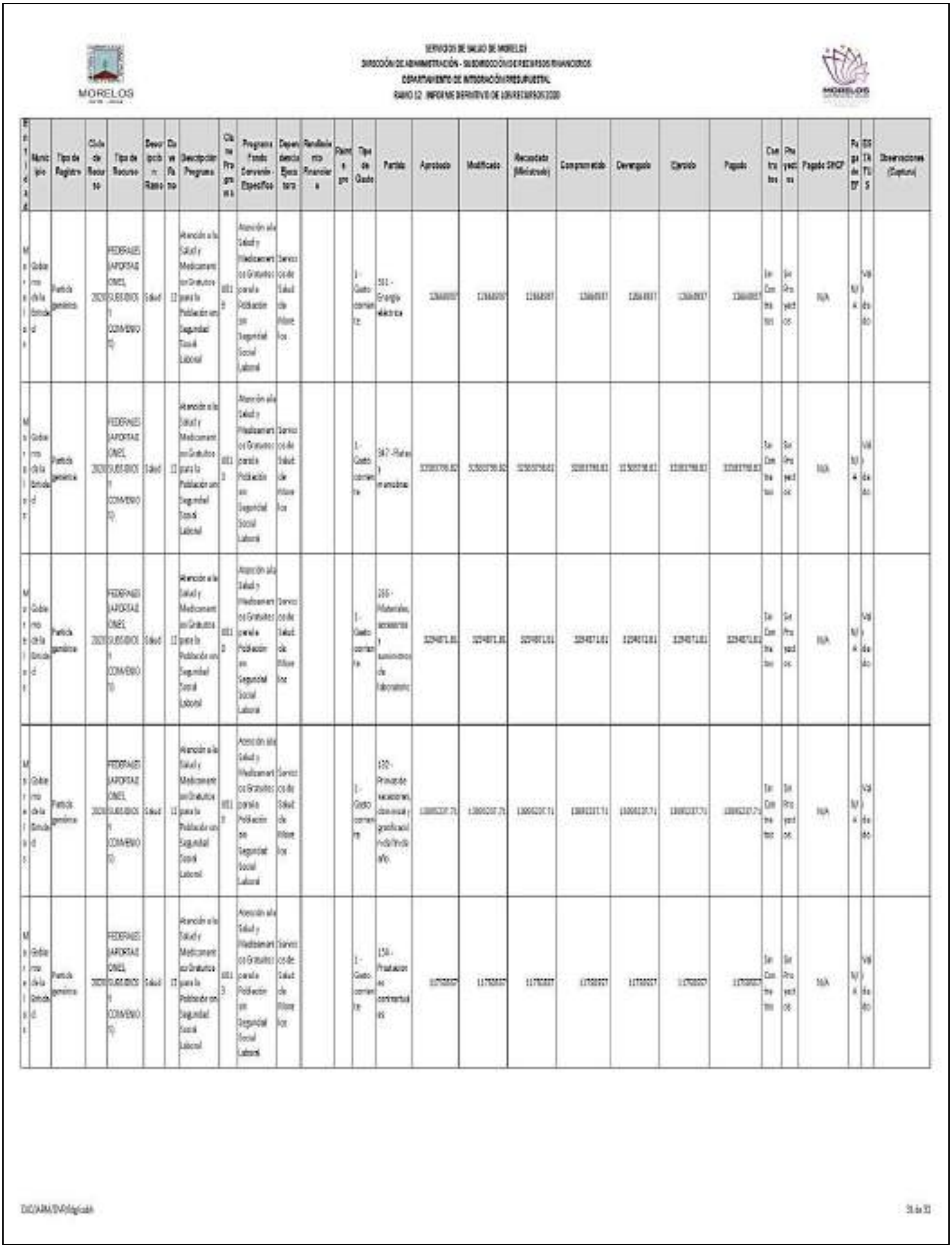

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado de EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	347 - Fletes y maniobras	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	255 - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	154 - Prestaciones contractuales	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

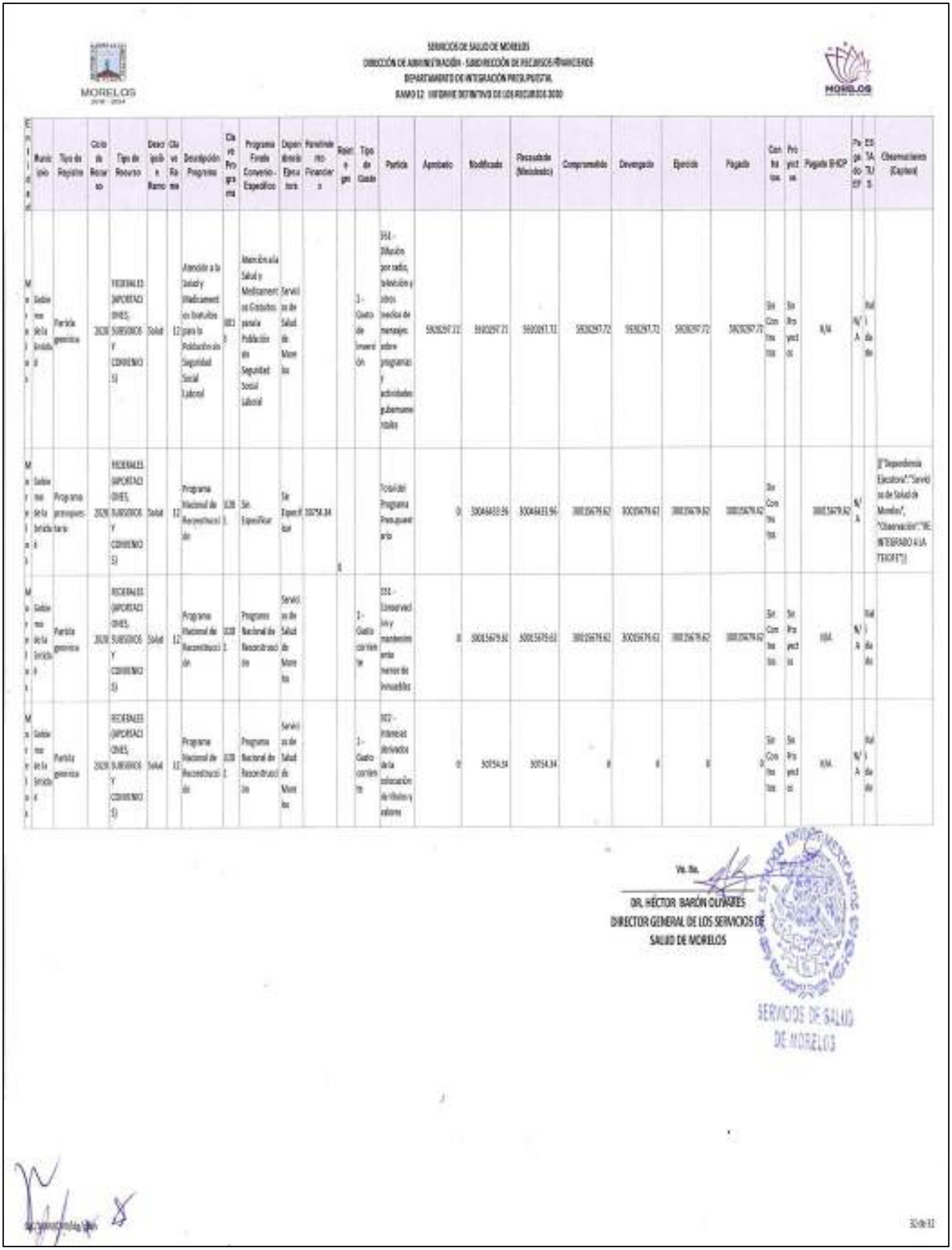

MORELOS
2018 - 2024

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 INFORME DEFINITIVO DE LOS RECURSOS 2020

MORELOS

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimientos Financieros	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1-Gasto de Inversión	361 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	5920297.72	5920297.72	5920297.72	5920297.72	5920297.72	5920297.72	5920297.72	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Programa Nacional de Reconstrucción	U281	Sin Especificar	Sin Especificar	30754.34	0		Total del Programa Presupuestario	0	30046433.96	30046433.96	30015679.62	30015679.62	30015679.62	30015679.62	Sin Contratos		30015679.62	N/A		[{"Dependencia Ejecutora":"Servicios de Salud de Morelos","Observación":"REINTEGRADO A LA TESOFE"}]
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Programa Nacional de Reconstrucción	U281	Programa Nacional de Reconstrucción	Servicios de Salud de Morelos			1-Gasto corriente	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	0	30015679.62	30015679.62	30015679.62	30015679.62	30015679.62	30015679.62	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Programa Nacional de Reconstrucción	U281	Programa Nacional de Reconstrucción	Servicios de Salud de Morelos			1-Gasto corriente	922 - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0	30754.34	30754.34	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Vo. Bo.

DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

32 de 32

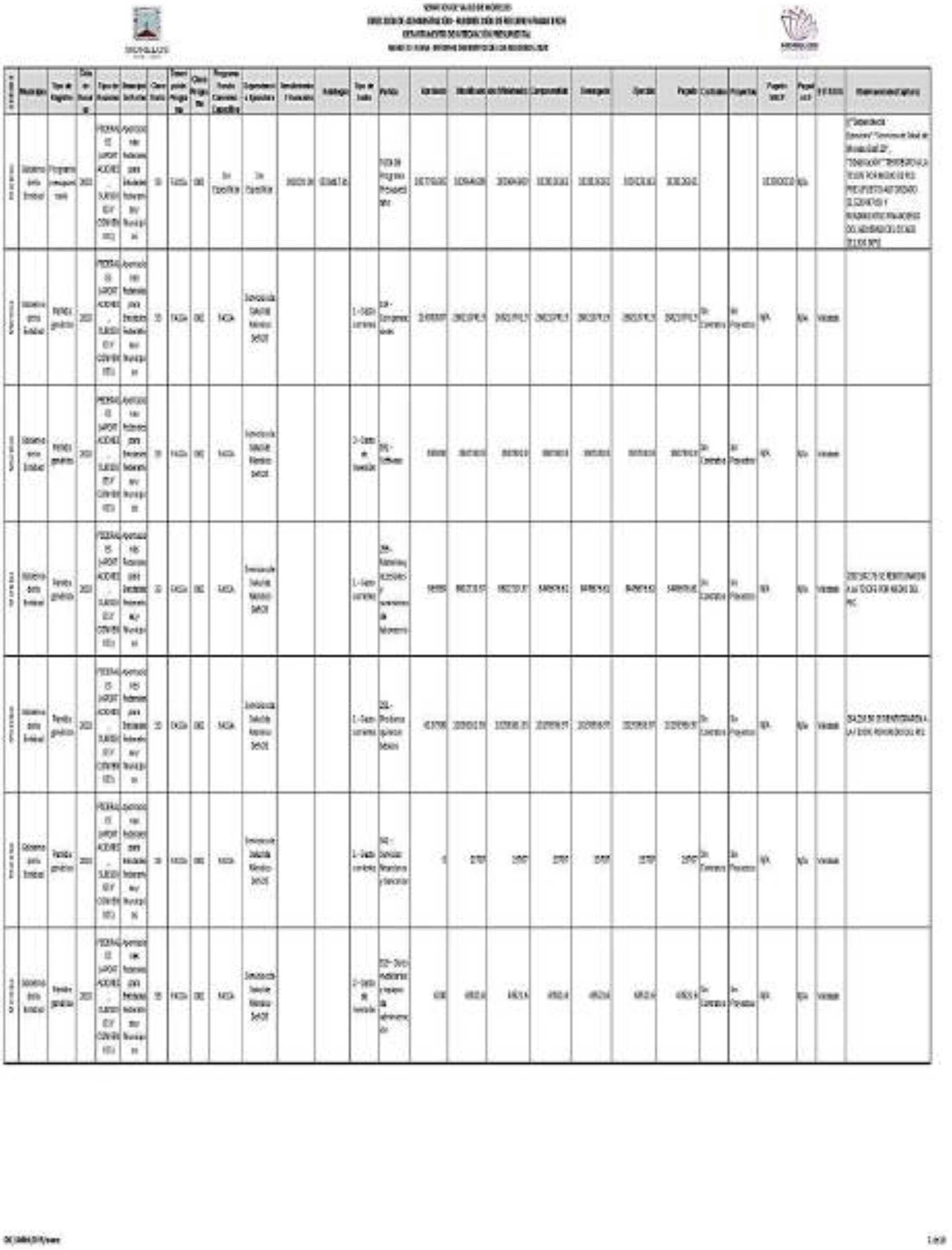

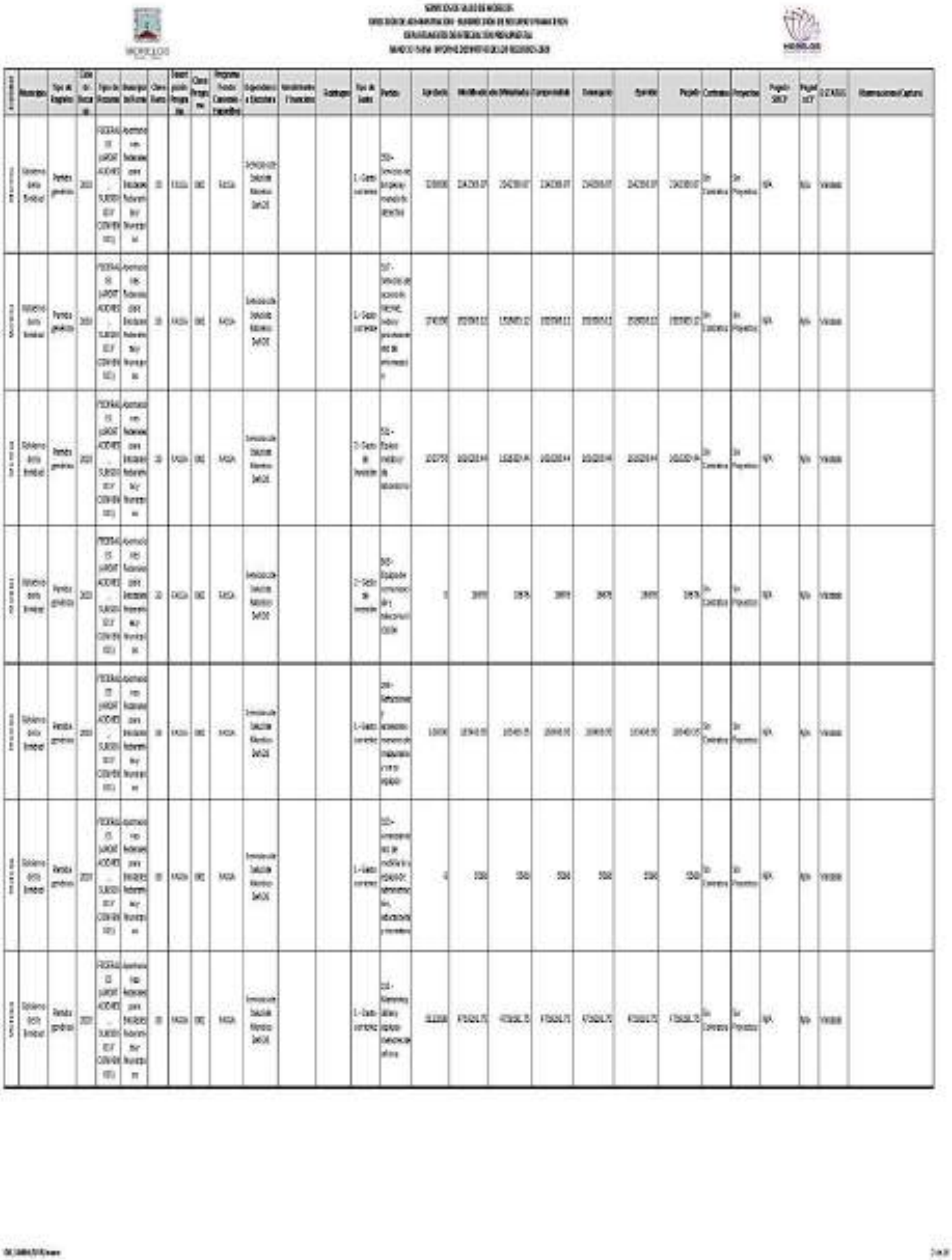

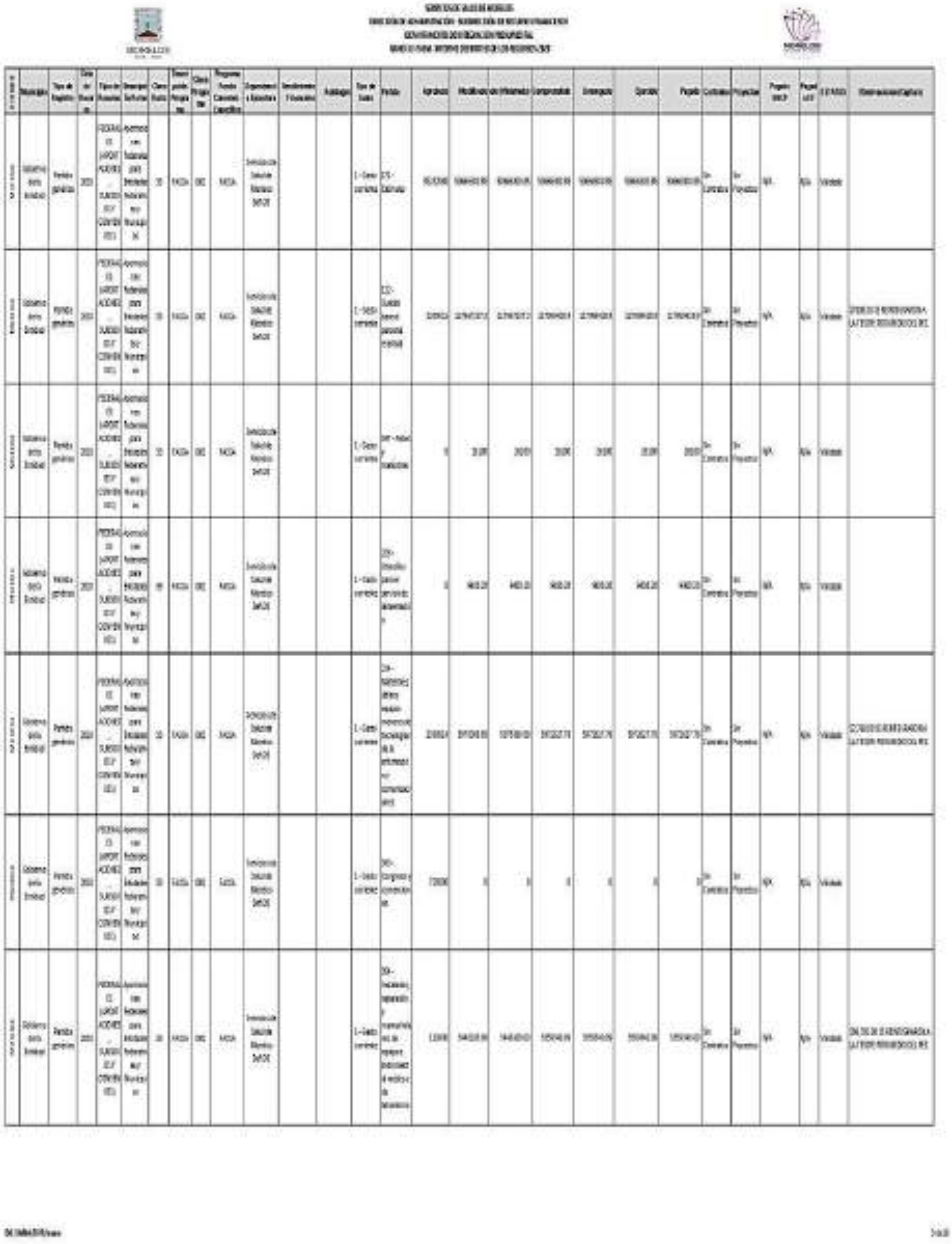

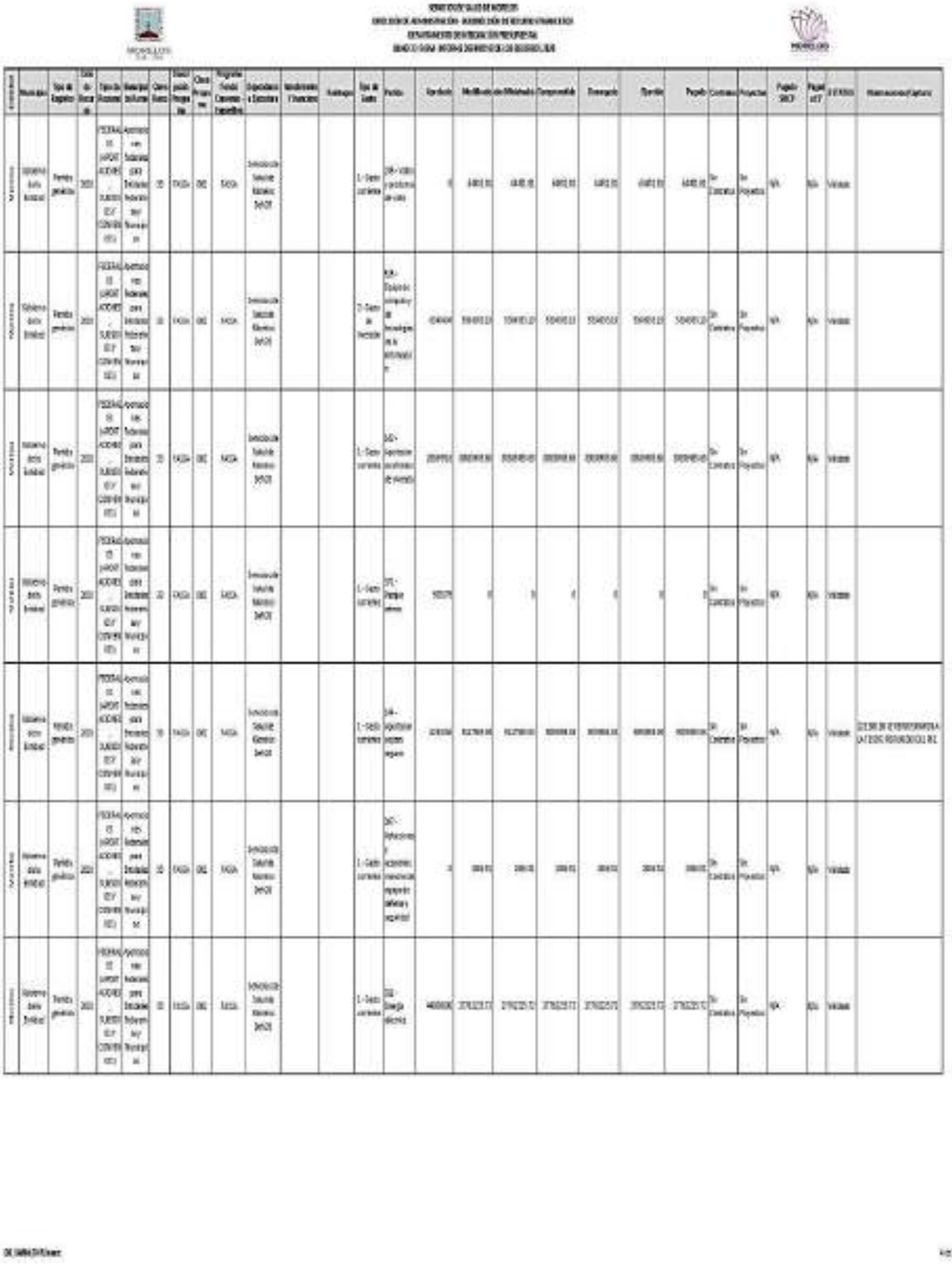

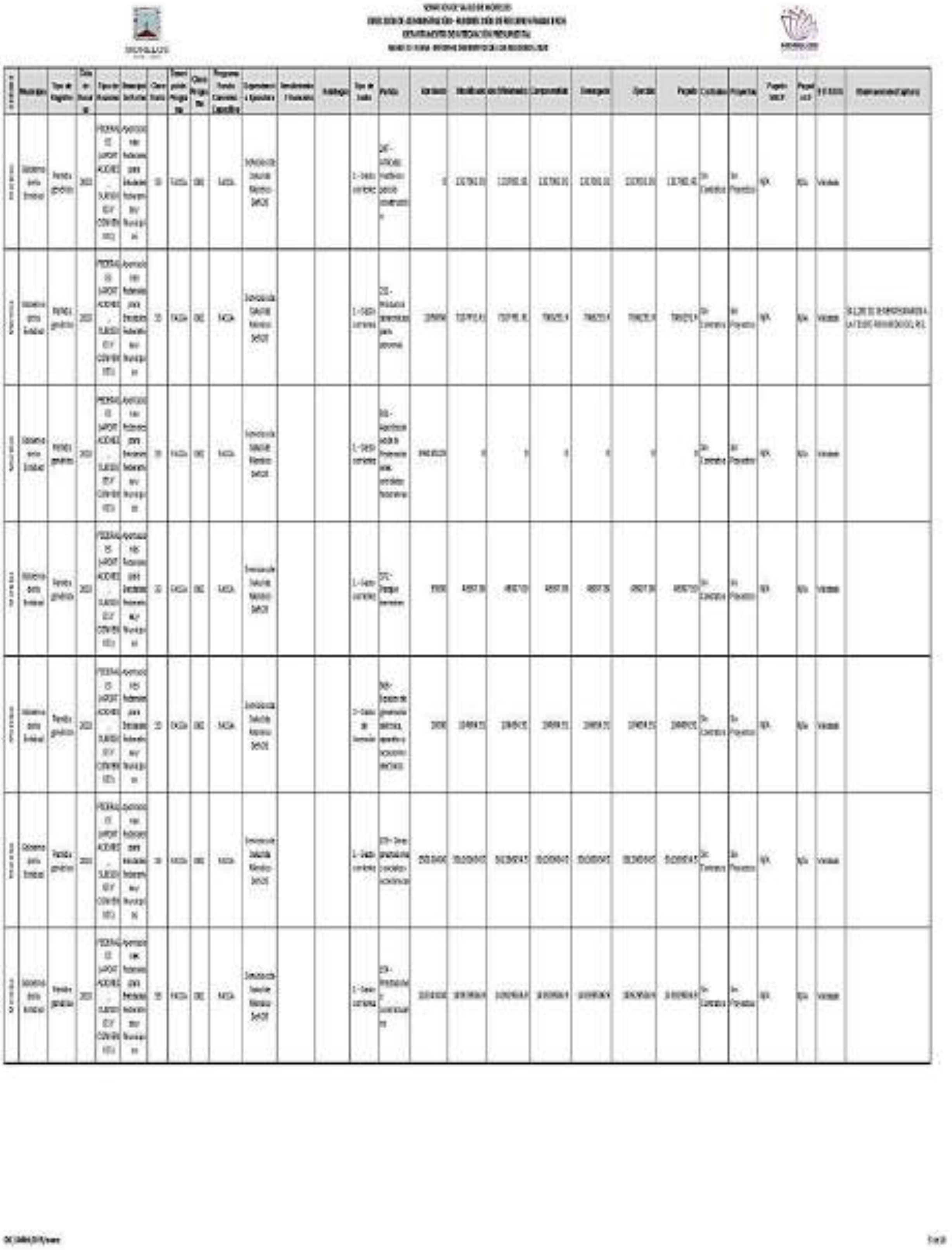

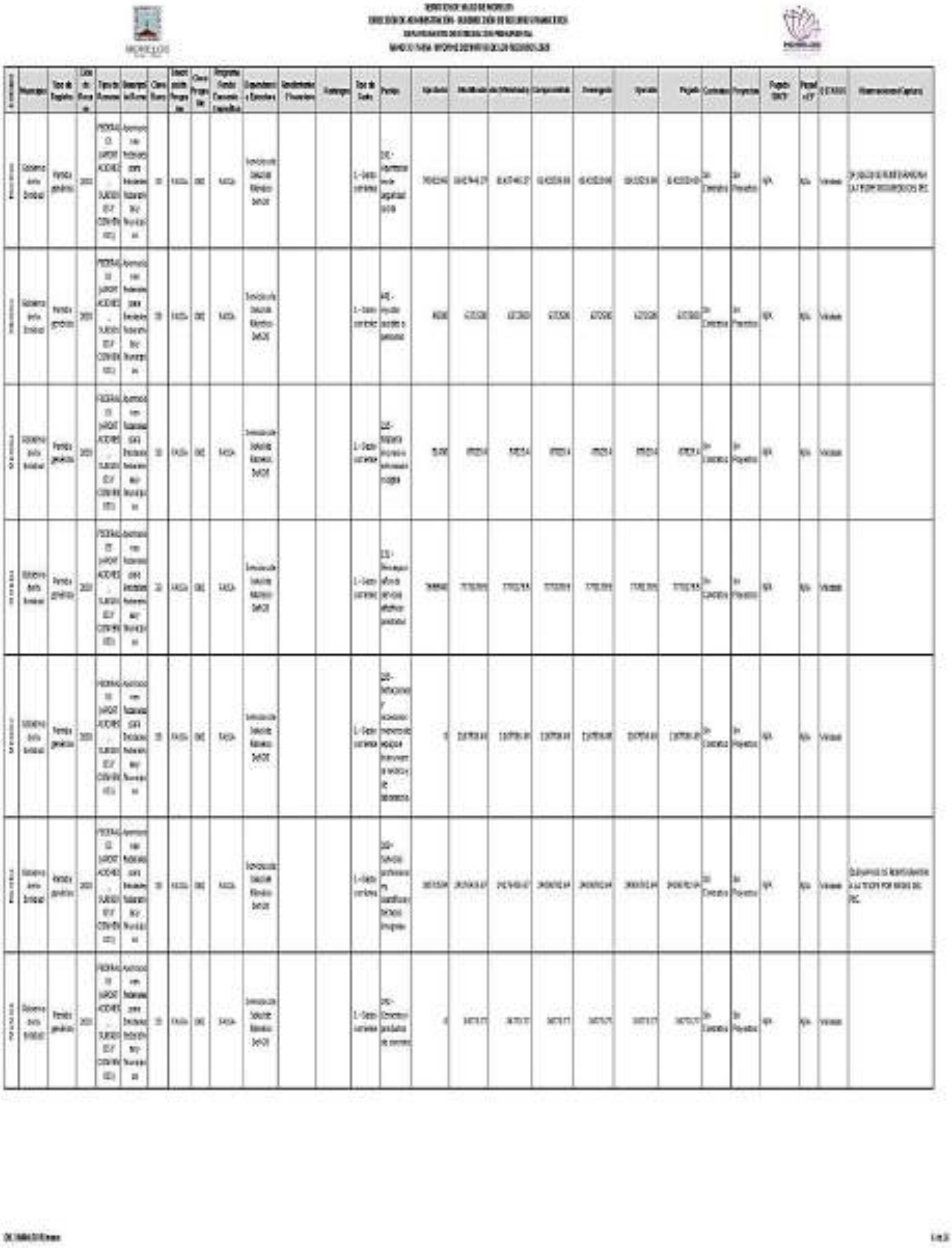

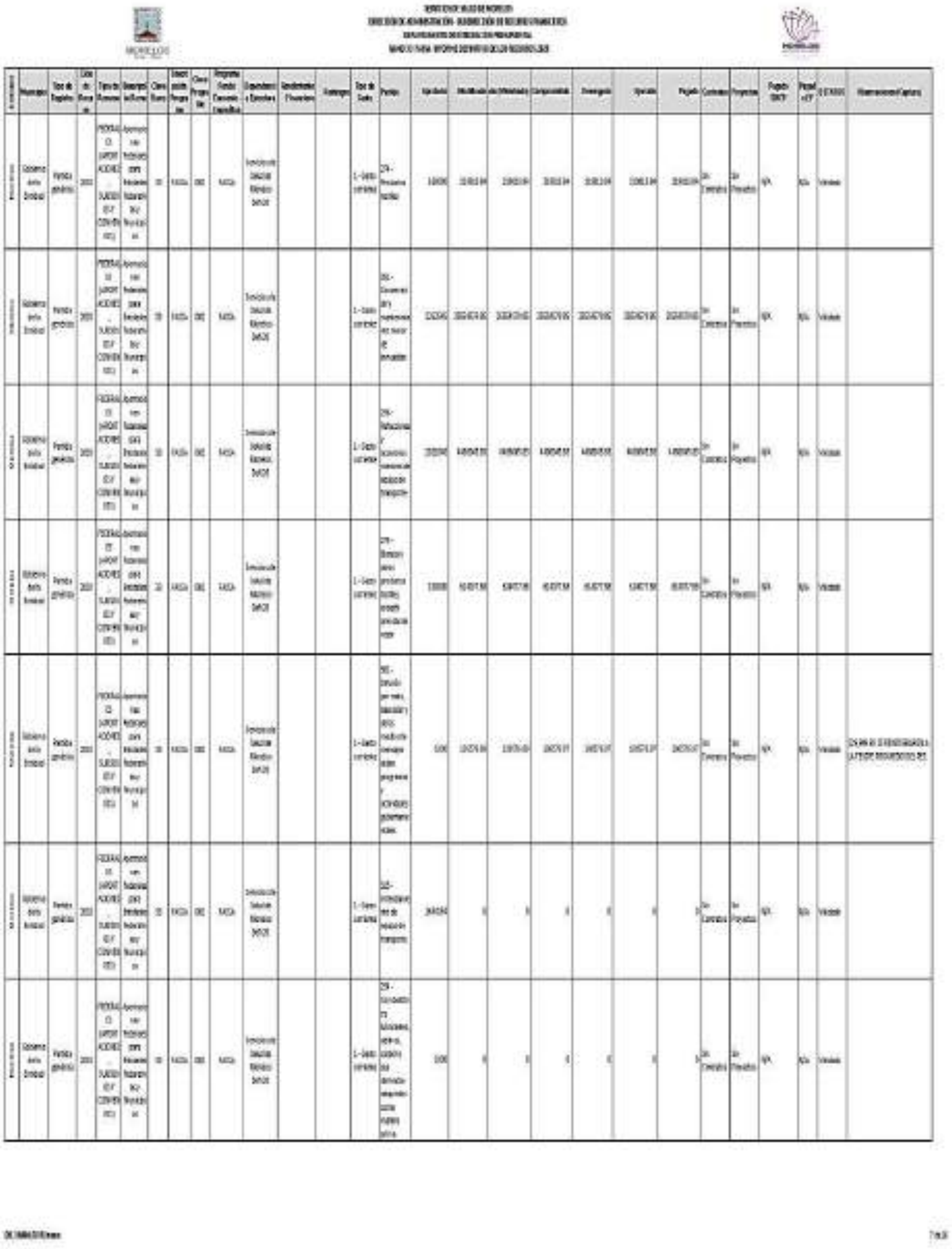

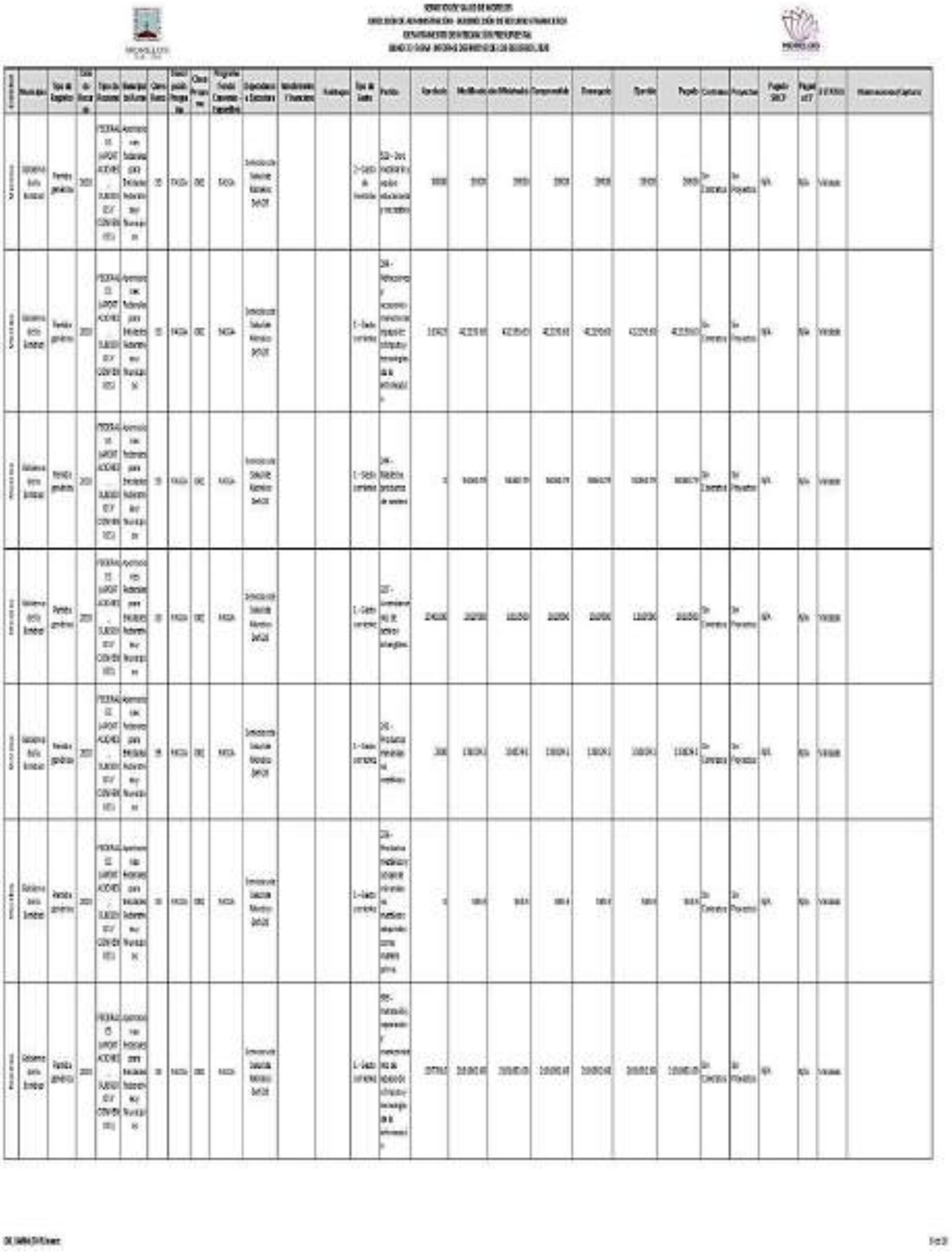

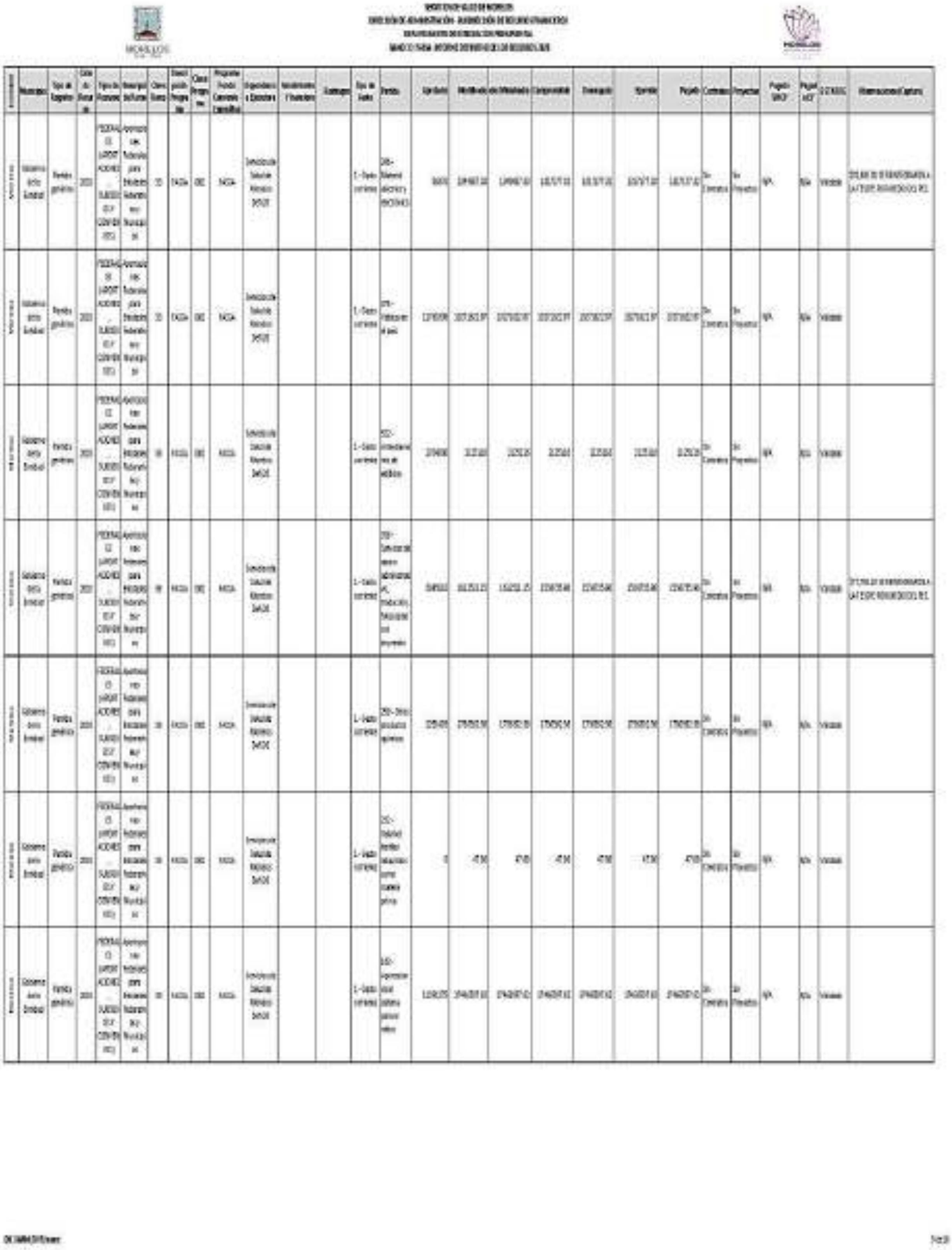

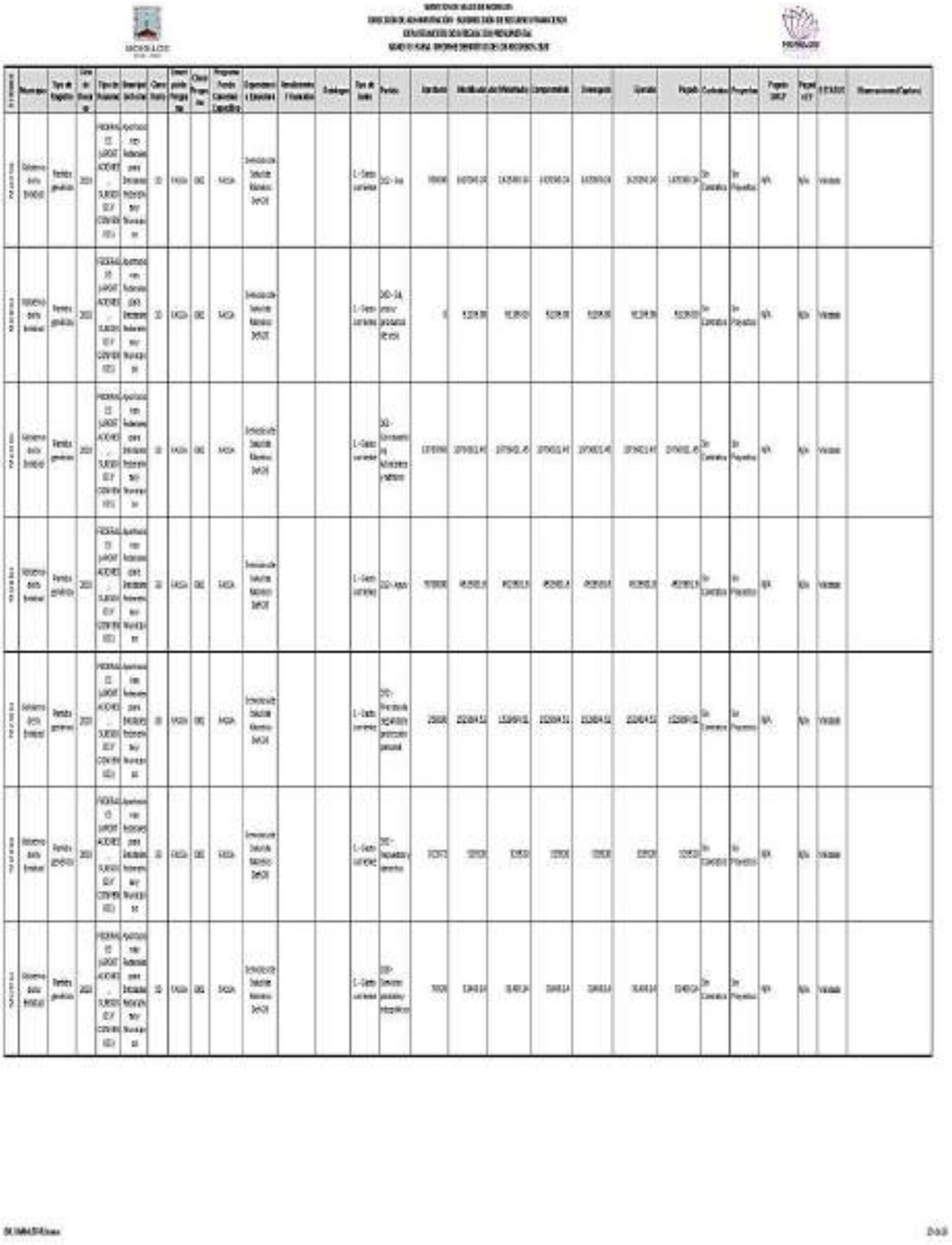

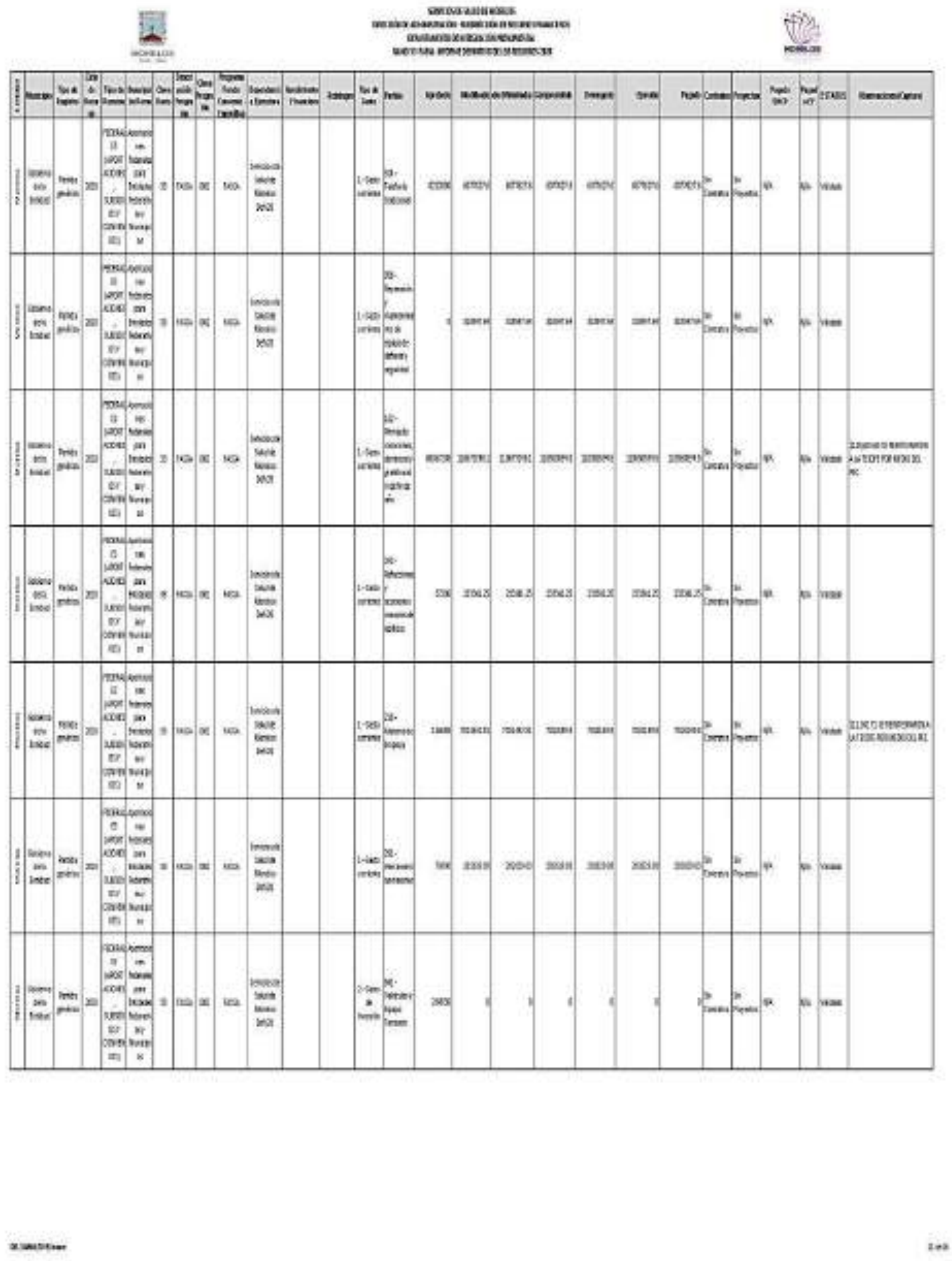

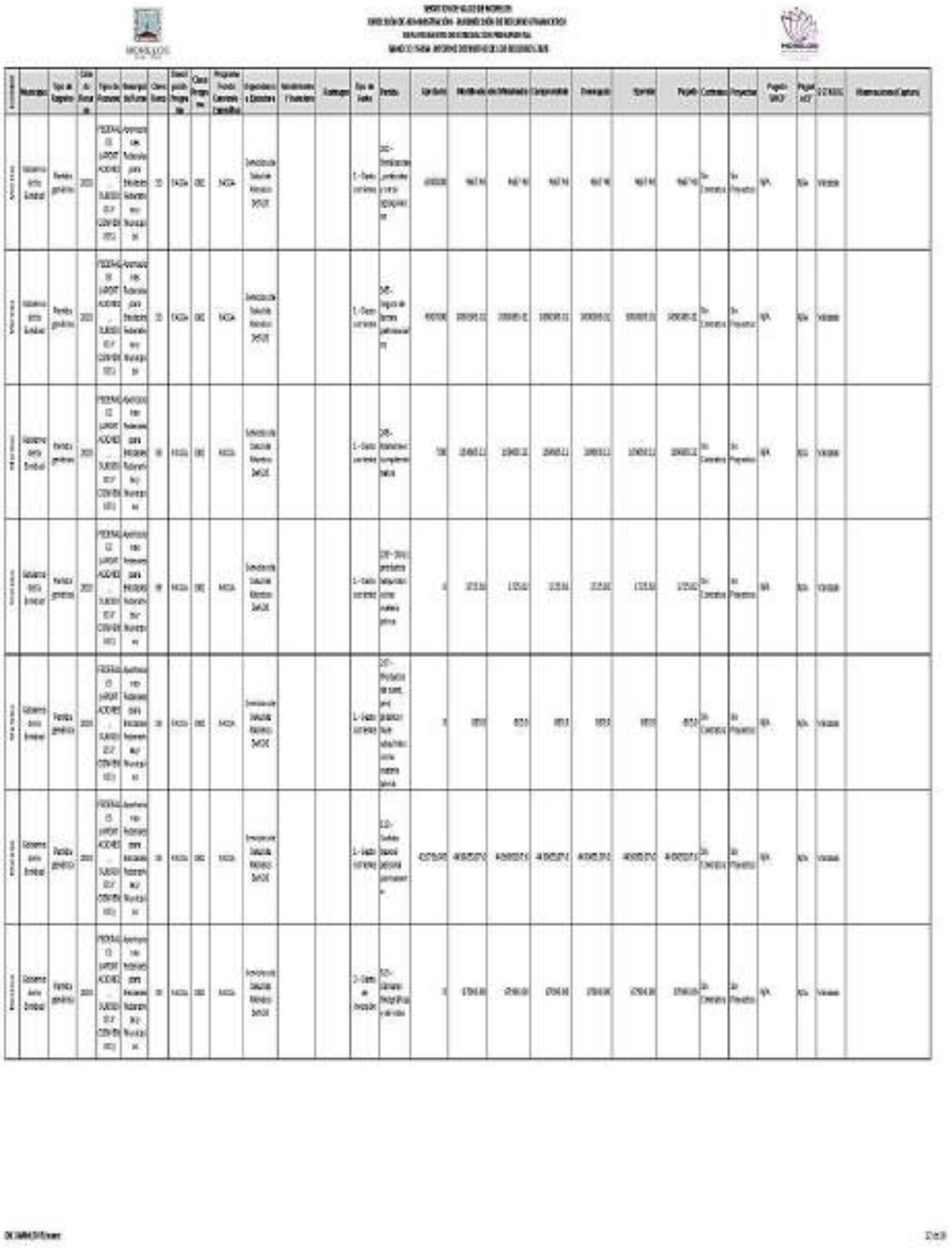

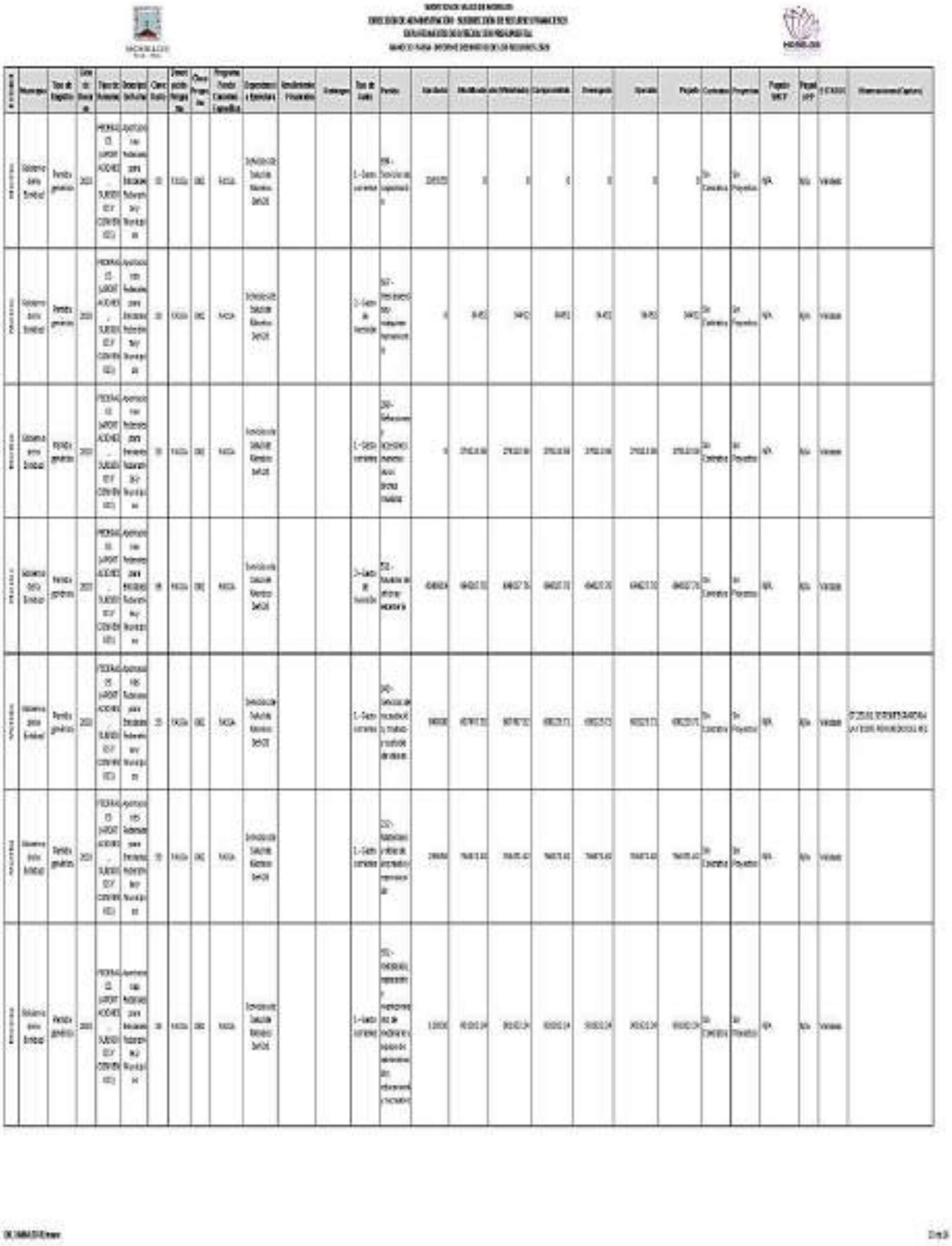

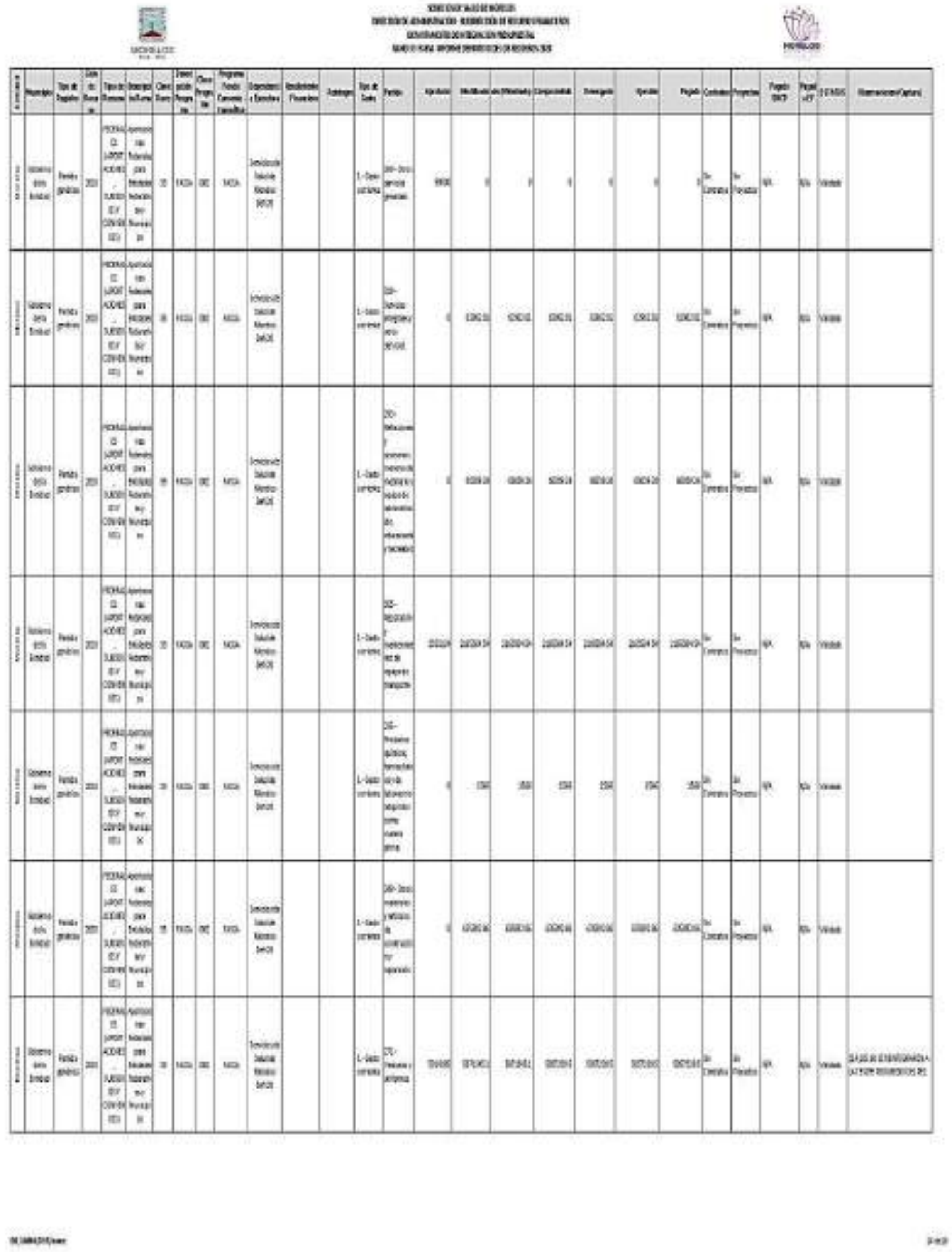

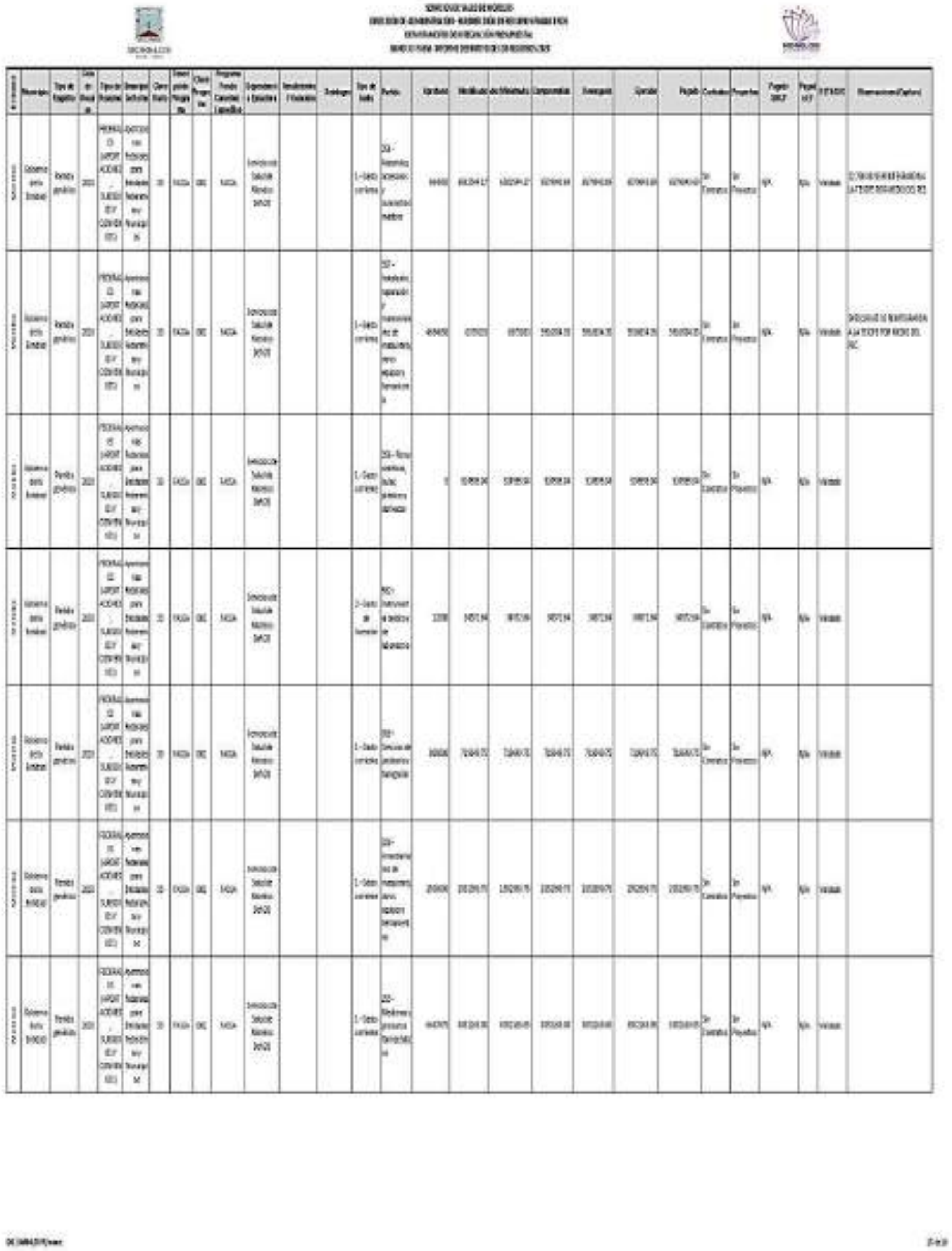

MORELOS

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
[illegible]

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción del Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado a SP	ESTATUS	Observaciones (Explicar)
[illegible]	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	[illegible]	FASSA	Servicios de Salud de Morelos (SSM)			1 - Gasto corriente	[illegible] - Subsidios a la prestación de servicios públicos	[illegible]	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

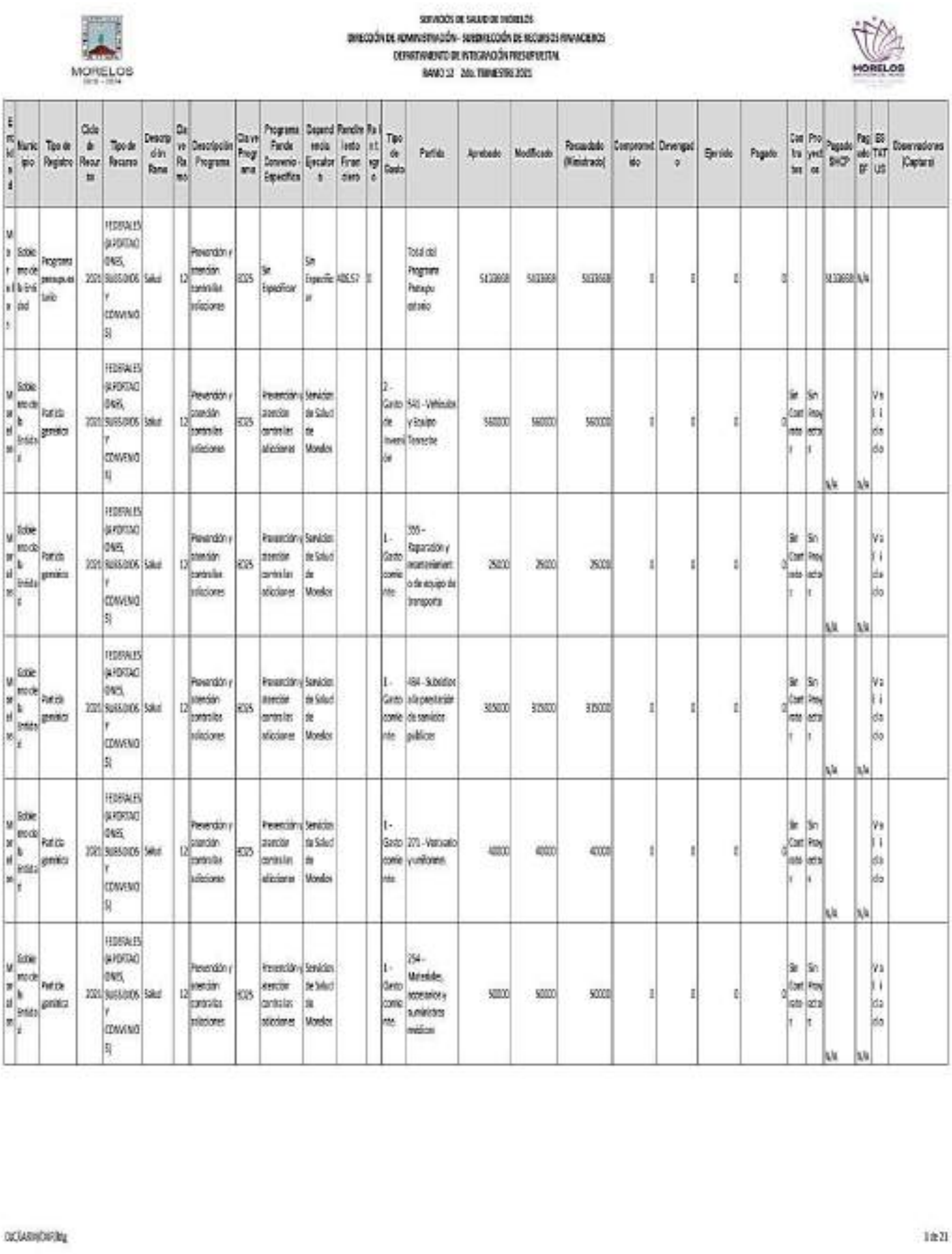

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 2do. TRIMESTRE 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Sin Especificar	Sin Especificar	406.57	0		Total del Programa Presupuestario	5133668	5133668	5133668	0	0	0	0			5133668	N/A		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			2 - Gasto de Inversión	541 - Vehículos y Equipo Terrestre	560000	560000	560000	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	355 – Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	25000	25000	25000	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	484 - Subsidios a la prestación de servicios públicos	305000	315000	315000	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	40000	40000	40000	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	254 – Materiales, accesorios y suministros médicos	50000	50000	50000	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	

[illegible] 1 de 21

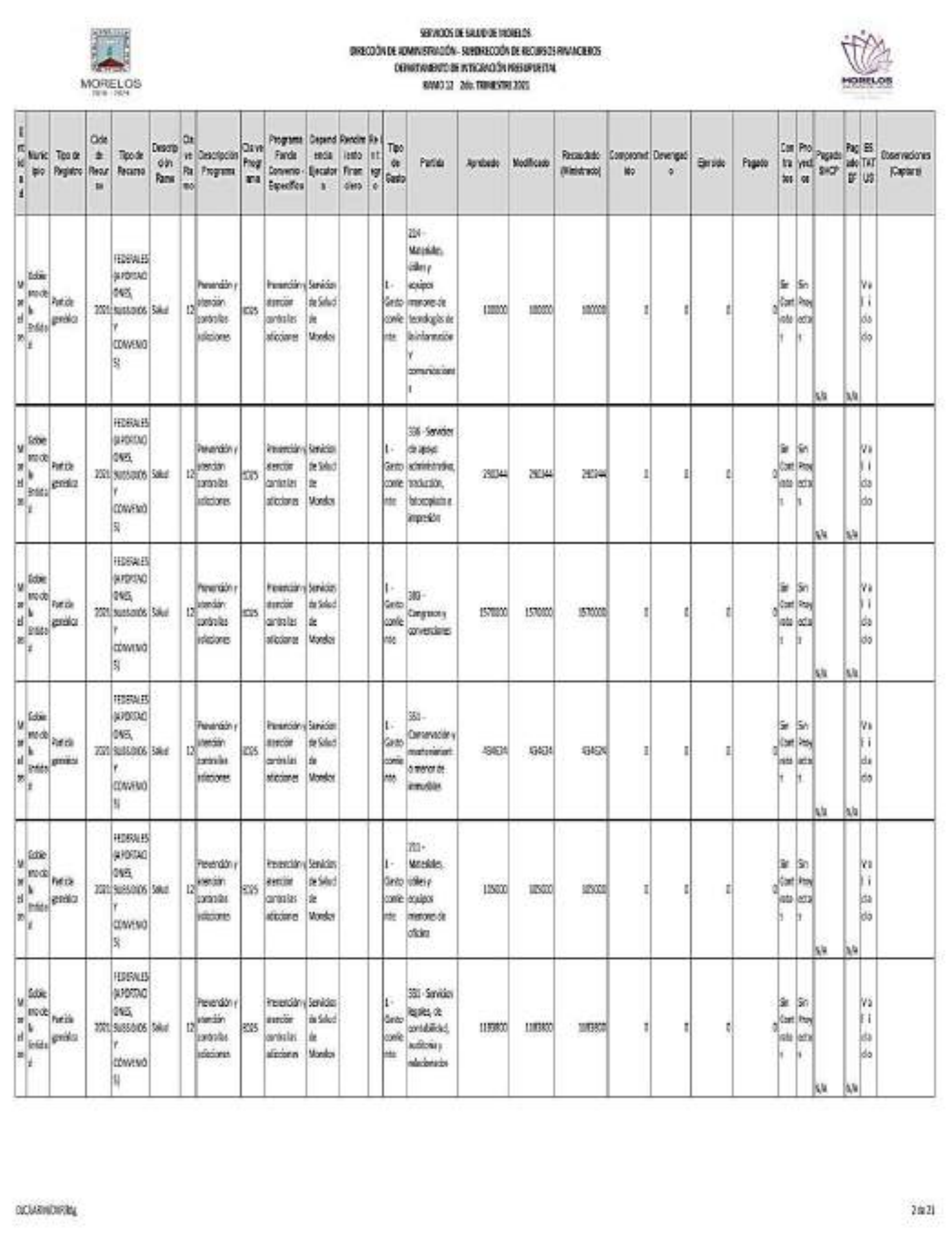

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 2do. TRIMESTRE 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	100000	100000	100000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	290344	290344	290344	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	383 - Congresos y convenciones	1570000	1570000	1570000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	434634	434634	434634	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	105000	105000	105000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	331 - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1183800	1183800	1183800	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

[illegible]

2 de 21

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 2do. TRIMESTRE 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratista	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	60000	60000	60000	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	216 - Material de limpieza	50000	50000	50000	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención contra las adicciones	E025	Prevención y atención contra las adicciones	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	350000	350000	350000	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Programa de vacunación	E036	Sin Especificar	Sin Especificar	0	0	1 - Gasto corriente	Total del Programa Presupuestario	1528725	1528725	1528725	0	0	0	0			1528725	N/A		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Programa de vacunación	E036	Programa de vacunación	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	122 - Sueldos base al personal eventual	1528725	1528725	1528725	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	P016	Sin Especificar	Sin Especificar	0	0	1 - Gasto corriente	Total del Programa Presupuestario	1858086	1858086	1858086	0	0	0	0			1858086	N/A		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	P016	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	121 - Honorarios asimilables a salarios	1858086	1858086	1858086	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

DJCA/RWDHP/Mg

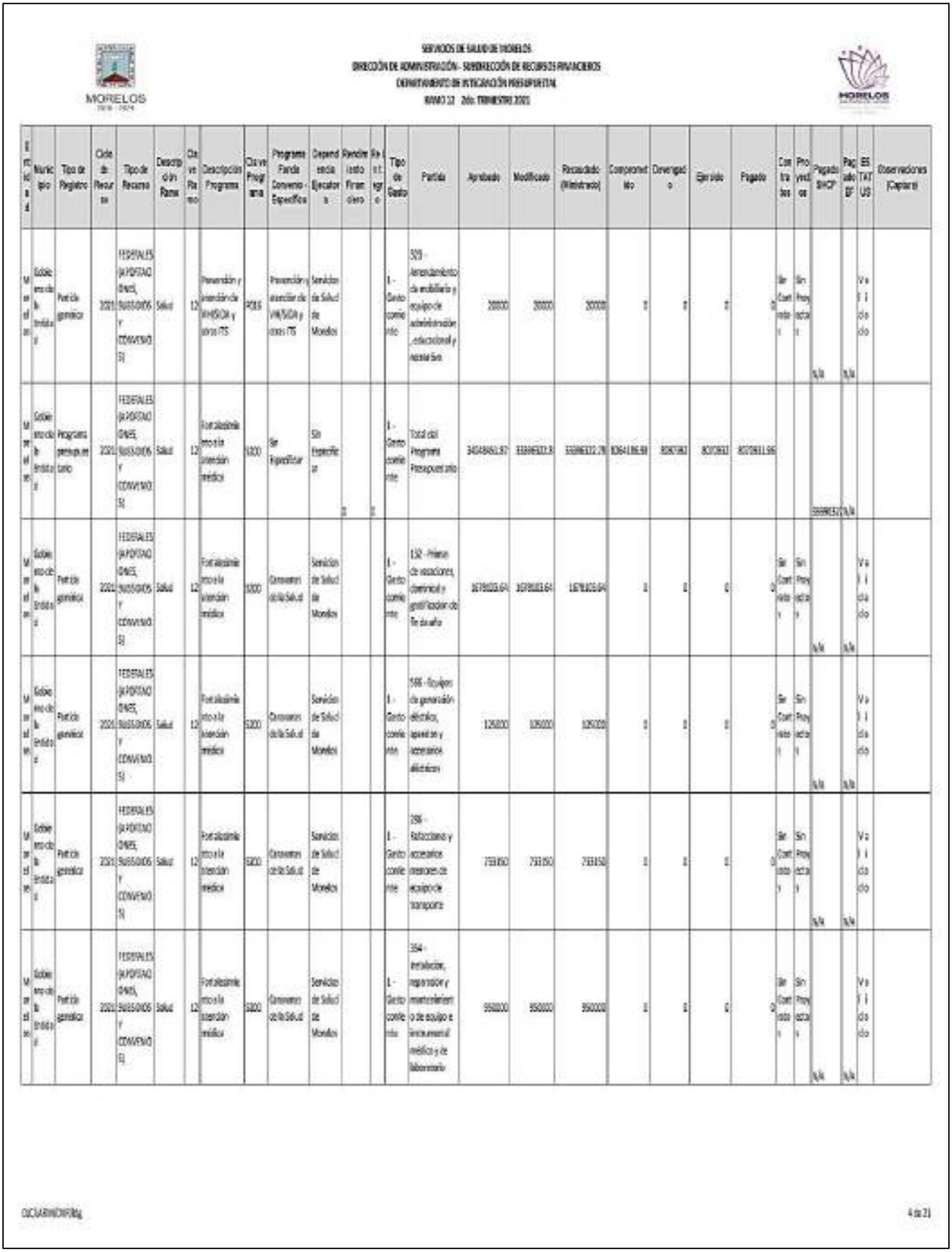

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 2do. TRIMESTRE 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado DF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	P016	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	323 - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	20000	20000	20000	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Sin Especificar	Sin Especificar	0	0	1 - Gasto corriente	Total del Programa Presupuestario	34048461.87	33896522.9	33896522.78	8064186.98	8087362	8070632	8070631.96			33896522	N/A		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Convenios de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1678103.64	1678103.64	1678103.64	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Convenios de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	566 - Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	125000	105000	105000	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Convenios de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	296 - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	793150	793150	793150	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Convenios de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	354 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	950000	950000	950000	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	

[illegible] 4 de 21

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 2do. TRIMESTRE 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Convenios de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	531 - Equipo médico y de laboratorio	180000	180000	180000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Convenios de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	338 - Servicios de vigilancia	144000	144000	144000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Convenios de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	295 - Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	68558	68558	68558	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Convenios de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	325 - Arrendamiento de equipo de transporte	80000	80000	80000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Convenios de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	357 - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	25000	25000	25000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Convenios de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	253 - Medicinas y productos farmacéuticos	3112853.71	1612853.71	1612853.71	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Convenios de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	44715.77	44715.77	44715.77	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 2do. TRIMESTRE 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contrato	Proyecto	Pagado SHCP	Pagado BF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	255 - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	31643.02	31643.02	31643.02	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	1022305.4	1022305.4	1022305.4	399998.99	399998.99	399998.99	399998.99	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	121 - Honorarios asimilables a salarios	15032930.36	15032930.4	15032930.36	7030571.01	7030571	7030571	7030571.01	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	569 - Otros equipos	1089700	1089700	1089700	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	375 - Viáticos en el país	4442296.87	4442296.87	4442296.87	30691	30691	4231	4231	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	221 - Productos alimenticios para personas	95900	95900	95900	79692	79692	79692	79692	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	848894.2	848894.2	848894.2	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	

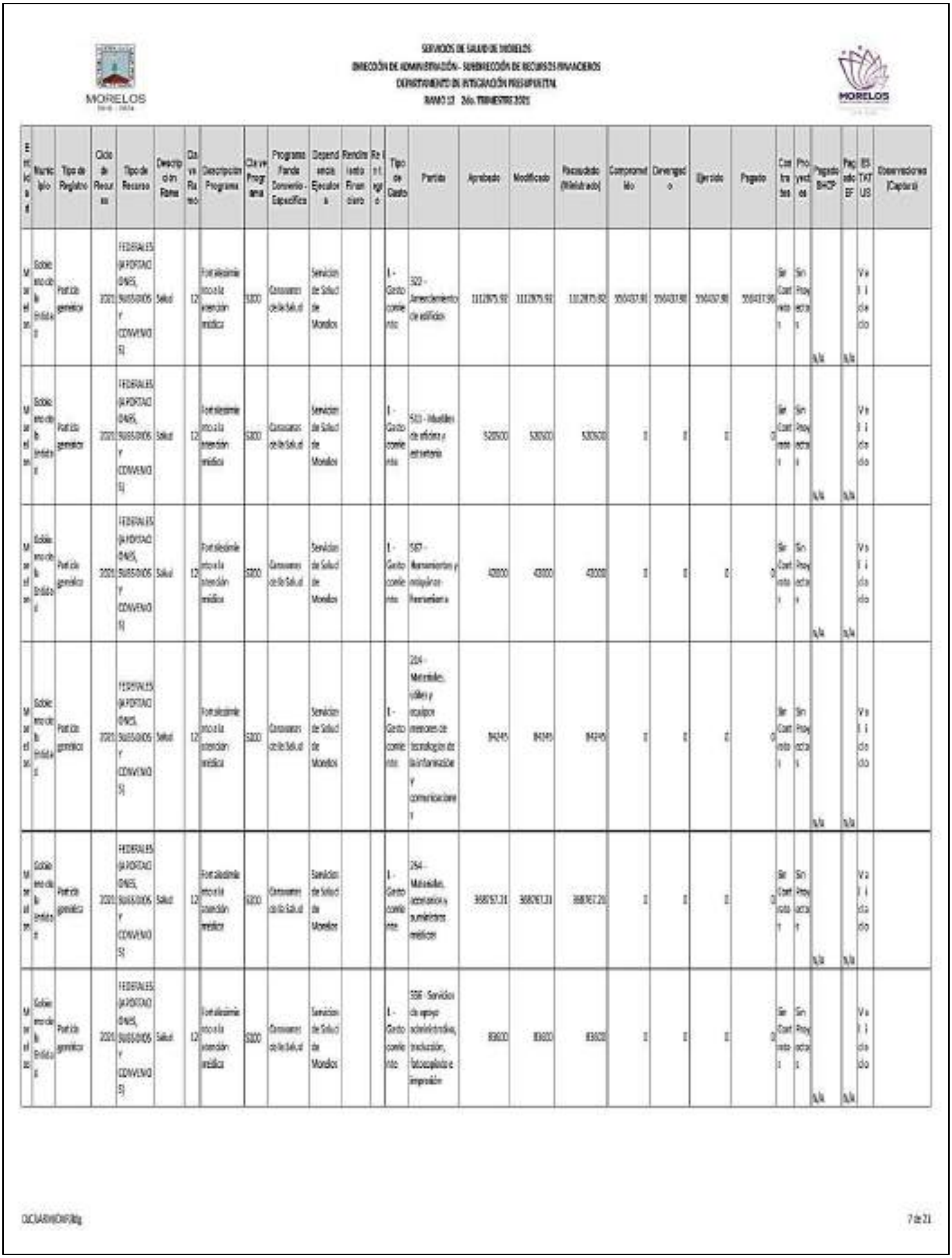

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 2do. TRIMESTRE 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Consumos de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	322 - Arrendamiento de edificios	1112875.92	1112875.92	1112875.92	556437.96	556437.96	556437.96	556437.96	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Consumos de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	511 - Muebles de oficina y estantería	520500	520500	520500	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Consumos de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	567 - Herramientas y máquinas-herramienta	43000	43000	43000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Consumos de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	84245	84245	84245	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Consumos de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	368767.21	368767.21	368767.20	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Consumos de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	83600	83600	83600	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

CLC/IAR/HCWF/Blg

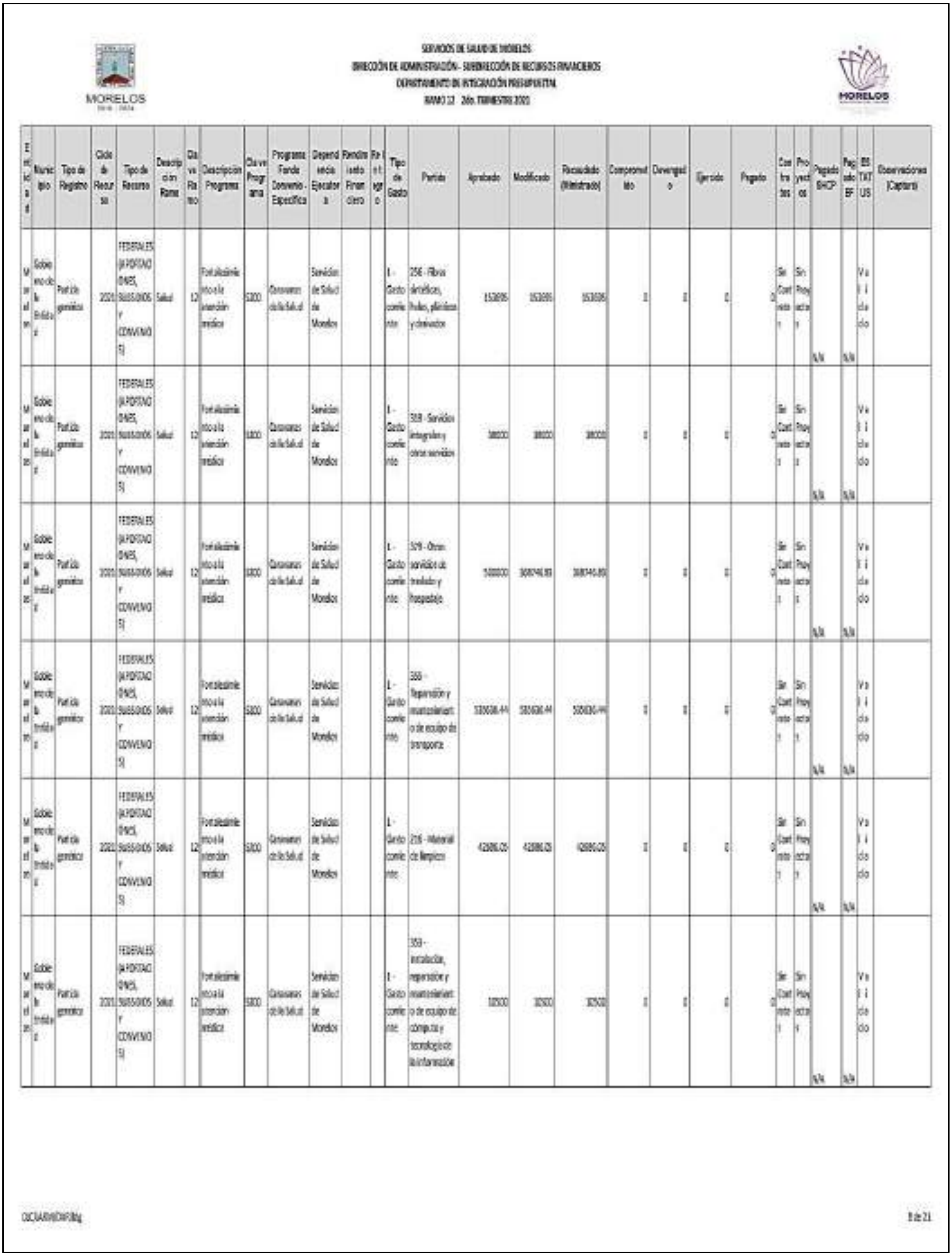

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 2do. TRIMESTRE 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	256 - Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	153696	153696	153696	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	339 - Servicios integrales y otros servicios	38000	38000	38000	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	379 - Otros servicios de traslado y hospedaje	500000	308746.80	308746.80	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	535636.44	535636.44	535636.44	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	216 - Material de limpieza	42686.05	42686.05	42686.05	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Caravanas de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	353 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	32500	32500	32500	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	

[illegible] 8 de 21

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 2do. TRIMESTRE 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratista	Proyecto	Pagado SHCP	Pagado BF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Convenios de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	372 - Pasajes terrestres	108380	108380	108380	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Convenios de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	392 - Impuestos y derechos	100000	100000	100000	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Convenios de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	115000	115000	115000	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Convenios de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	251 - Productos químicos básicos	175106.17	175106.17	175106.17	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Convenios de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	345 - Seguro de bienes patrimoniales	505024.84	505024.84	505024.84	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Convenios de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	358 - Servicios de limpieza y manejo de desechos	136000	136000	136000	45226.08	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Convenios de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	351 - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	46875.67	28081.75	28081.75	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 2do. TRIMESTRE 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado BF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	Convenios de la Salud	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	371 - Pasajes aéreos	580000	580000	580000	131568.94	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Sin Especificar	Sin Especificar	0	0	1 - Gasto corriente	Total del Programa Presupuestario	10444634.97	10444635	10444634.97	0	0	0	0			10444634	N/A		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	43000	43000	43000	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	122 - Sueldos base al personal eventual	2626996	2626996	2626996	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	131165.44	131165.44	131165.44	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	100000	100000	100000	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	5140.72	5140.72	5140.72	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	

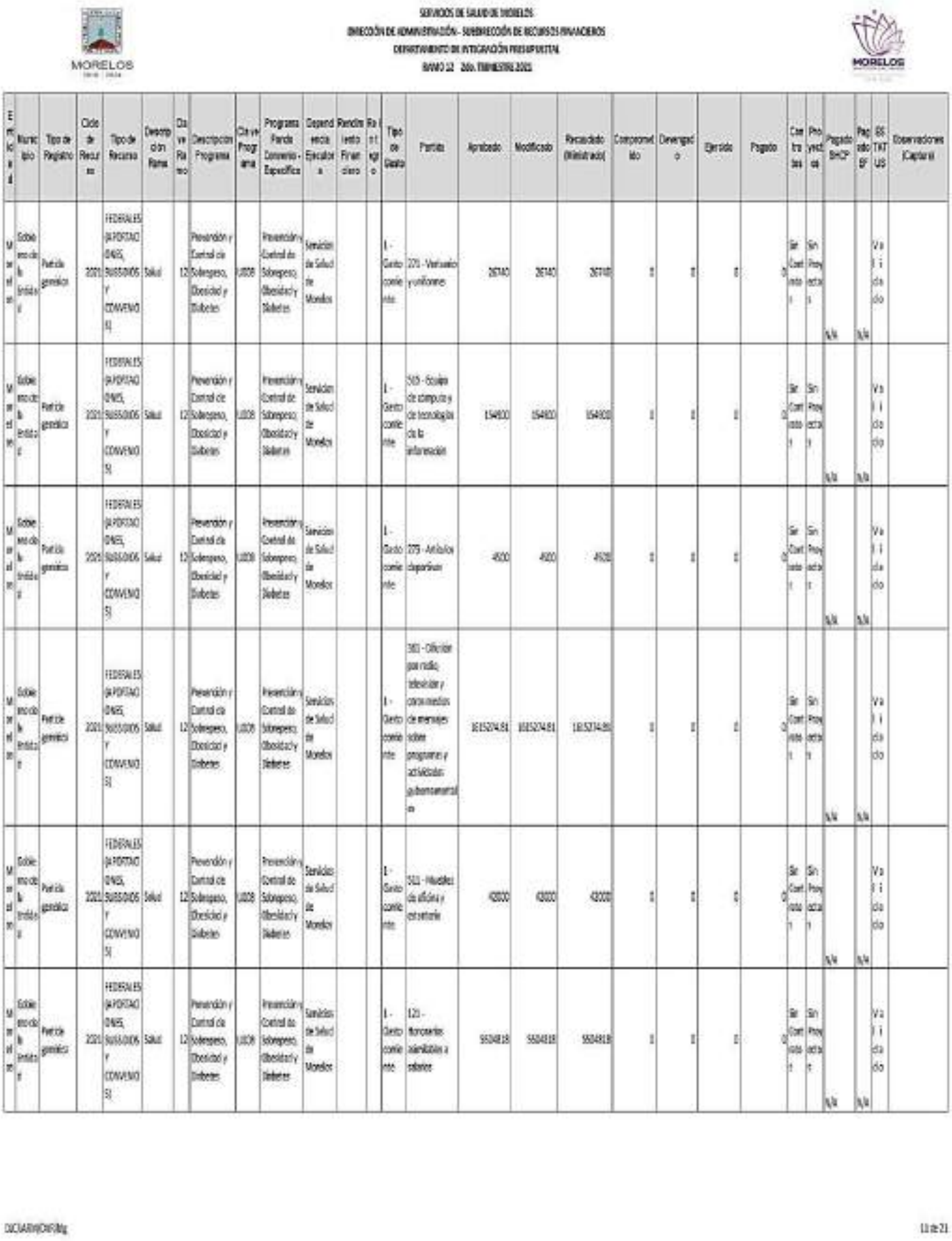

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL

RAMO 12 2do. TRIMESTRE 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado SF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	26740	26740	26740	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	154800	154800	154800	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	275 - Artículos deportivos	4500	4500	4500	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	361 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1815274.81	1815274.81	1815274.81	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	511 - Muebles de oficina y estantería	42000	42000	42000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	121 - Honorarios asimilables a salarios	5504818	5504818	5504818	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

[illegible] 11 de 21

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 2do. TRIMESTRE 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratistas	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	215 - Material impreso e información digital	70500	70500	70500	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	531 - Equipo médico y de laboratorio	120000	120000	120000	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Sin Especificar	Sin Especificar	0	0	1 - Gasto corriente	Total del Programa Presupuestario	8449489.25	8449489.25	8449489.25	0	0	0	0			8449489	N/A		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	600	600	600	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	259 - Otros productos químicos	35129	35129	35129	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	253 - Medicinas y productos farmacéuticos	58538	58538	58538	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativos, traducción, fotocopiado e impresión	8530	8530	8530	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

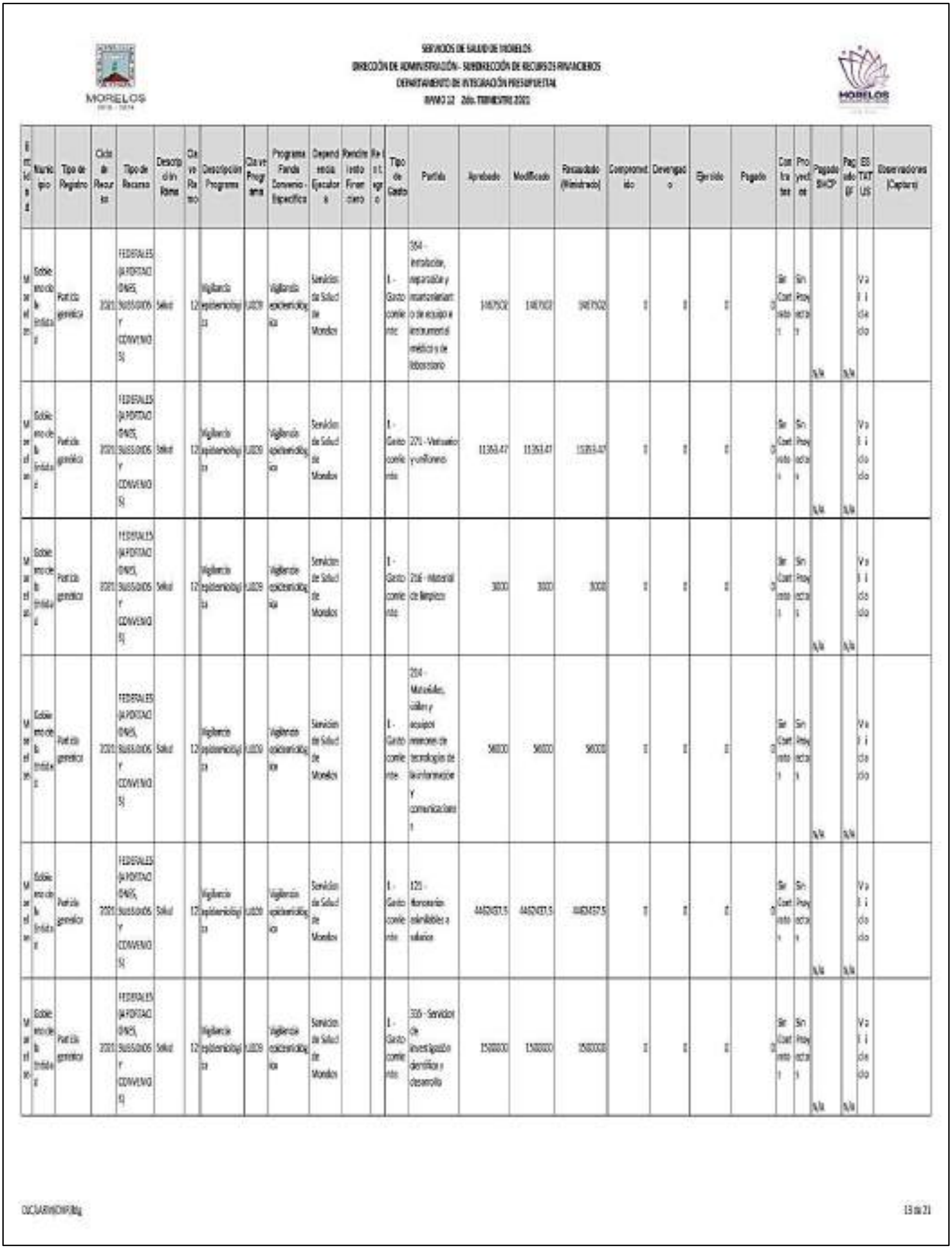

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 2do. TRIMESTRE 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratista	Proyecto	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	354 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	1487502	1487502	1487502	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	11363.47	11363.47	11363.47	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	216 - Material de limpieza	3000	3000	3000	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	56000	56000	56000	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	121 - Honorarios asimilables a salarios	4462457.5	4462457.5	4462457.5	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	335 - Servicios de investigación científica y desarrollo	1500000	1500000	1500000	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	

[illegible] 13 de 21

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 2do. TRIMESTRE 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratistas	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	1799	1799	1799	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	532 - Instrumental médico y de laboratorio	284.36	284.36	284.36	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	122 - Sueldos base al personal eventual	713690	713690	713690	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	251 - Productos químicos básicos	15411	15411	15411	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	591 - Software	5000	5000	5000	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	8285	8285	8285	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	Vigilancia epidemiológica	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	120500	101900	101900	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

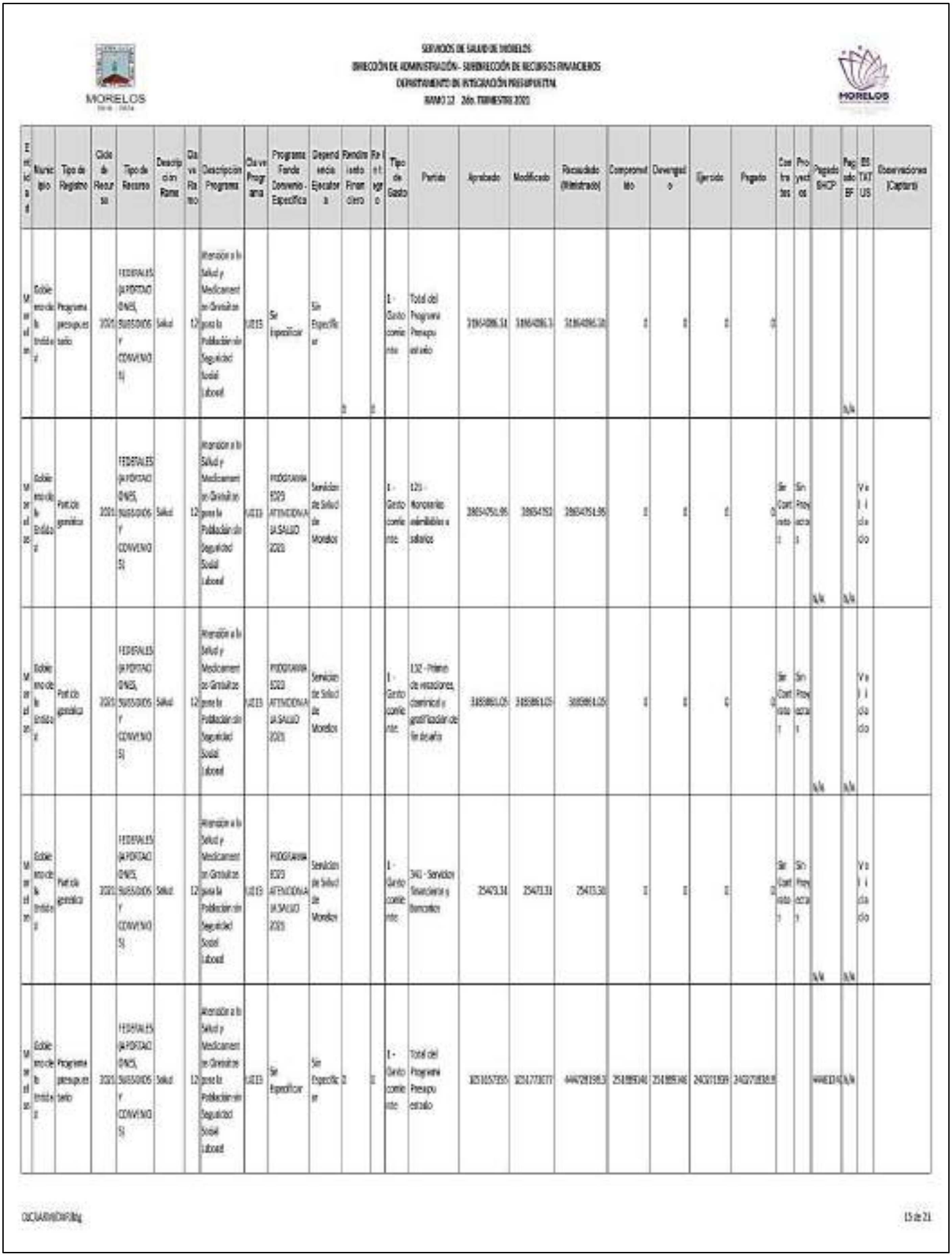

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 2do. TRIMESTRE 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específica	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado BF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Sin Especificar	Sin Especificar	0	0	1 - Gasto corriente	Total del Programa Presupuestario	31864096.31	31864096.3	31864096.30	0	0	0	0				N/A		
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	PROGRAMA E023 ATENCION A LA SALUD 2021	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	121 - Honorarios asimilables a salarios	28654751.96	28654752	28654751.96	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	PROGRAMA E023 ATENCION A LA SALUD 2021	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	3185861.05	3185861.05	3185861.05	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	PROGRAMA E023 ATENCION A LA SALUD 2021	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	341 - Servicios financieros y bancarios	25473.31	25473.31	25473.30	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Sin Especificar	Sin Especificar	0	0	1 - Gasto corriente	Total del Programa Presupuestario	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	N/A		

15 de 21

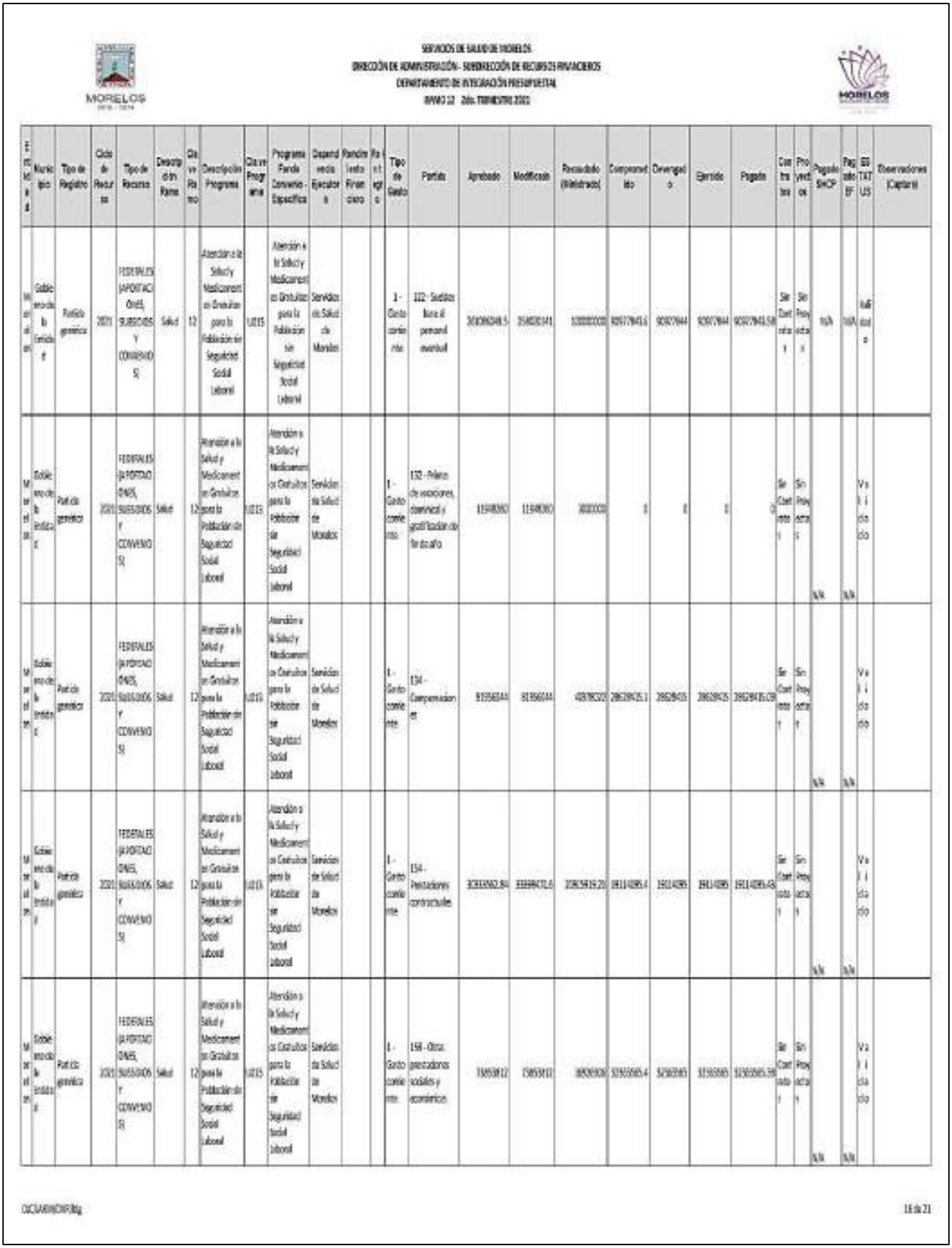

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 2do. TRIMESTRE 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratista	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado BF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	122 - Sueldos base al personal eventual	3030963948.5	3548030141	1000000000	909778415.6	90977844	90977844	909778415.58	Sin Contratista	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	132 - Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	11948360	11948360	3000000	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	134 - Compensaciones	81956044	81956044	40878322	28628405.1	28628405	28628405	28628405.09	Sin Contratista	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	154 - Prestaciones contractuales	303335562.84	333984731.6	208635919.2	191140954	19114095	19114095	191140954.48	Sin Contratista	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	158 - Otras prestaciones sociales y económicas	15850812	15850812	38508506	32565585.4	32565585	32565585	32565585.38	Sin Contratista	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

[illegible] 18 de 21

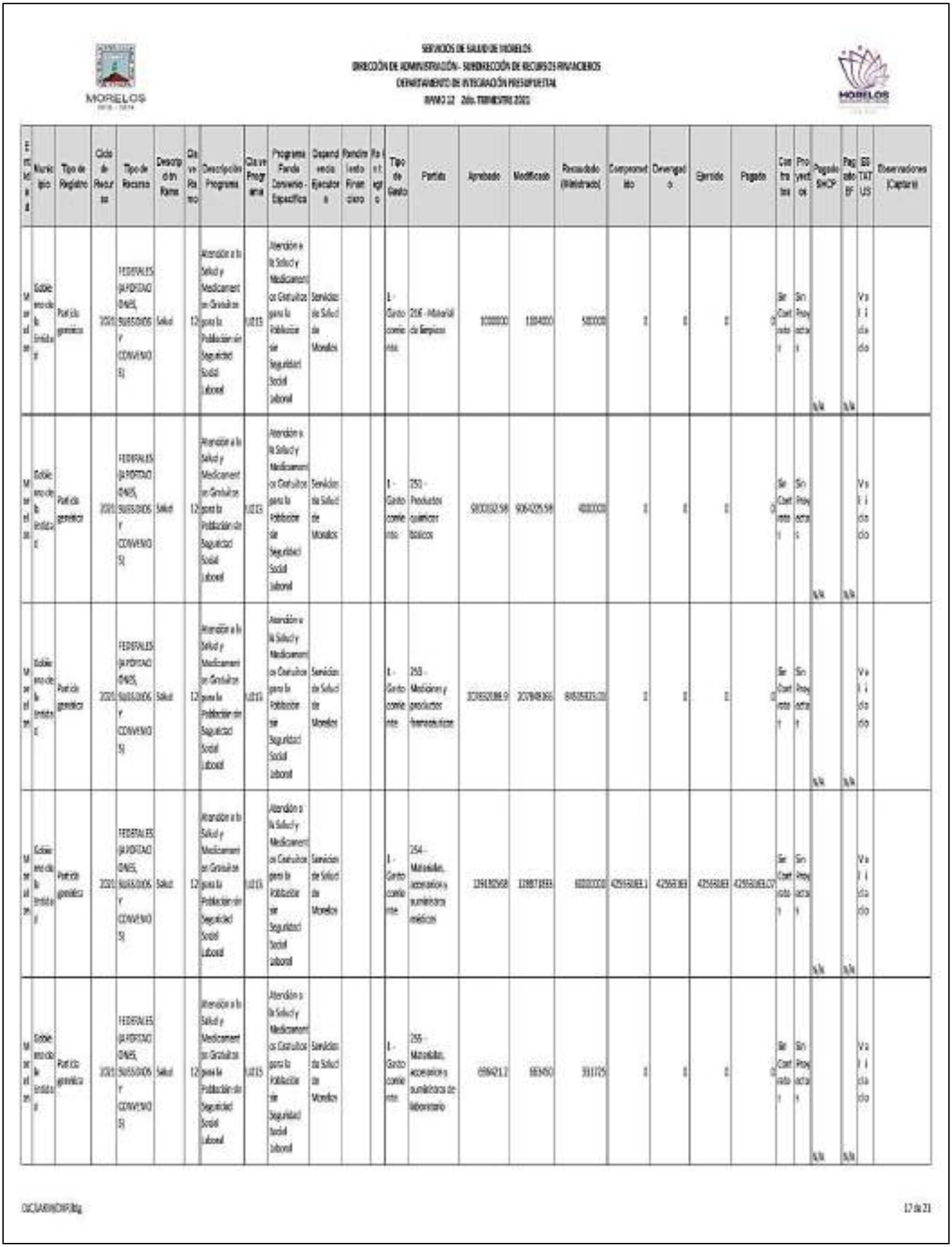

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 2do. TRIMESTRE 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado BF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	216 - Material de limpieza	1000000	1104000	500000	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	251 - Productos químicos básicos	9800192.58	9064205.58	4000000	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	253 - Medicinas y productos farmacéuticos	309832088.9	207848366	84805825.00	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	254 - Materiales, accesorios y suministros médicos	139180568	129871855	60000000	42556083.1	42556083	42556083	42556083.07	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	255 - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	699421.7	883450	311725	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	

[illegible]

17 de 21

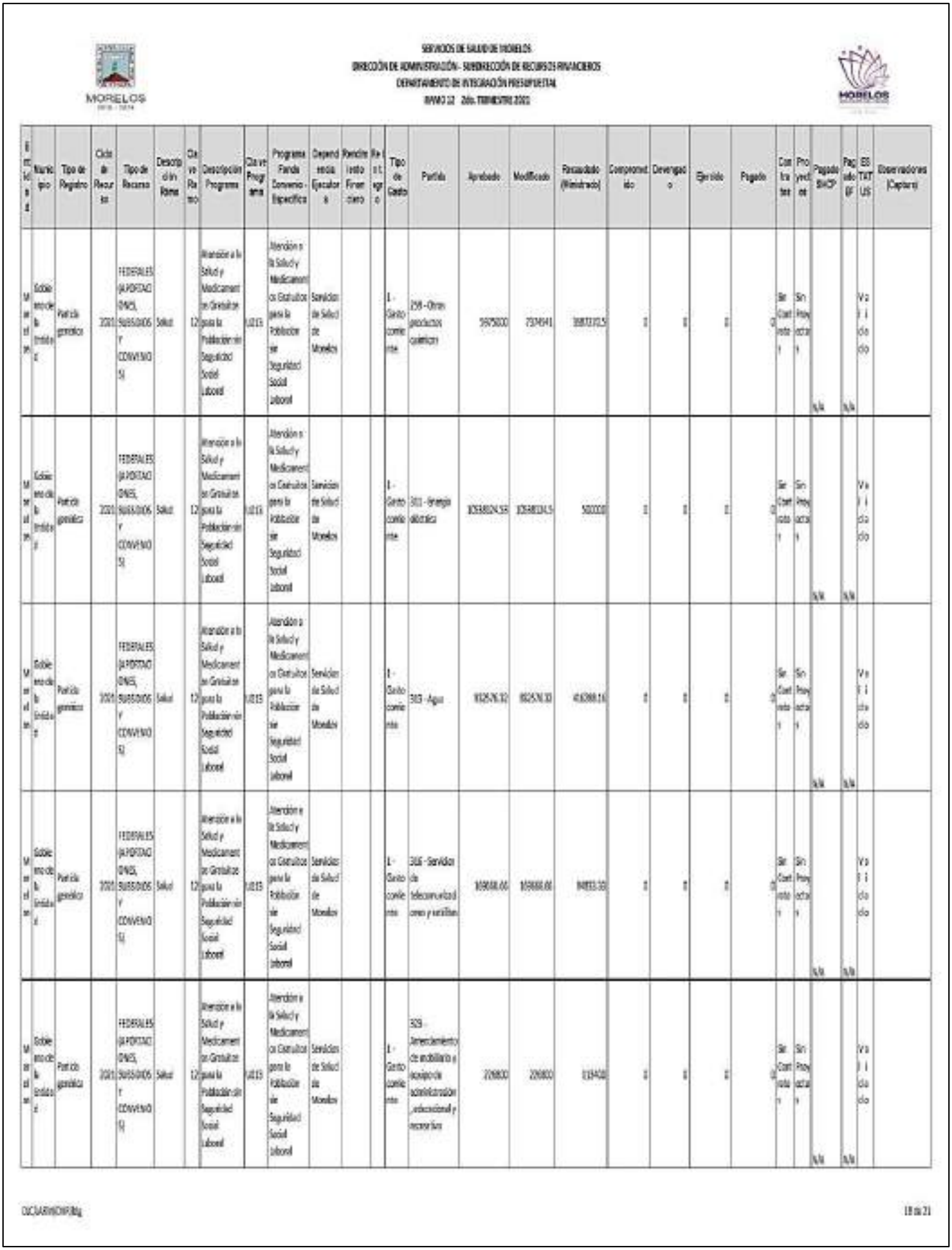

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 2do. TRIMESTRE 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratista	Proyecto	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	258 - Otros productos químicos	5975000	7374941	3887370.5	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	10538024.58	10538034.5	5000000	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	313 - Agua	932576.32	832576.30	416288.16	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	316 - Servicios de telecomunicaciones y satélites	109688.66	109688.66	94833.33	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	329 - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración ,educacional y recreativo	229800	229800	119400	0	0	0	0	Sin Contratista	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	

[illegible]

18 de 21

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 2do. TRIMESTRE 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	3000000	2246430	1023710	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	338 - Servicios de vigilancia	20150000	20050000	10075000	9984180	9984180	7472080	7473060	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	108569958.6	143081800	26000000	12989821	12989821	67589900.6	67589900.55	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	347 - Fletes y maniobras	33000000	33000000	18000000	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	354 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	3757682.9	3757681.9	1878846.4	0	0	0	0	Sin Contrato	Sin Proyecto	N/A	N/A	Validado	

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 2do. TRIMESTRE 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	358 - Servicios de limpieza y manejo de desechos	34100000	34400000	35000000	34254055.1	14254155	11263698	11250698.74	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	359 - Servicios de jardinería y fumigación	1200000	1200000	1200000	1164427.34	1164427.3	1132156.5	1132156.59	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	361 - Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	2000000	1750305	875152.5	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	531 - Equipo médico y de laboratorio	2940000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	532 - Instrumental médico y de laboratorio	500000	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN PRESUPUESTAL
RAMO 12 2do. TRIMESTRE 2021

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	Servicios de Salud de Morelos			1 - Gasto corriente	922 - Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0	115722.13	115722.13	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos			Validado	

Vo. Bo.

DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

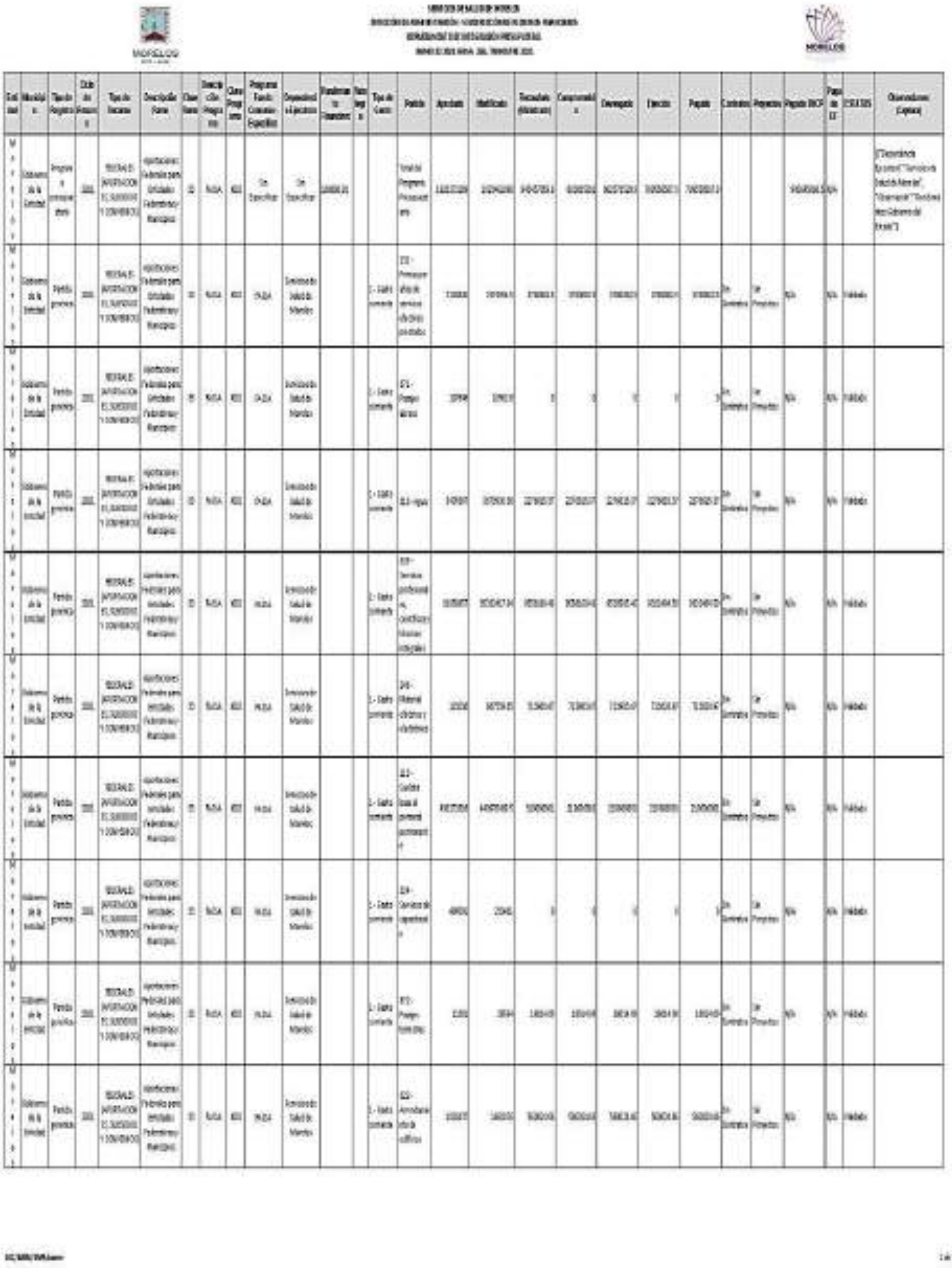

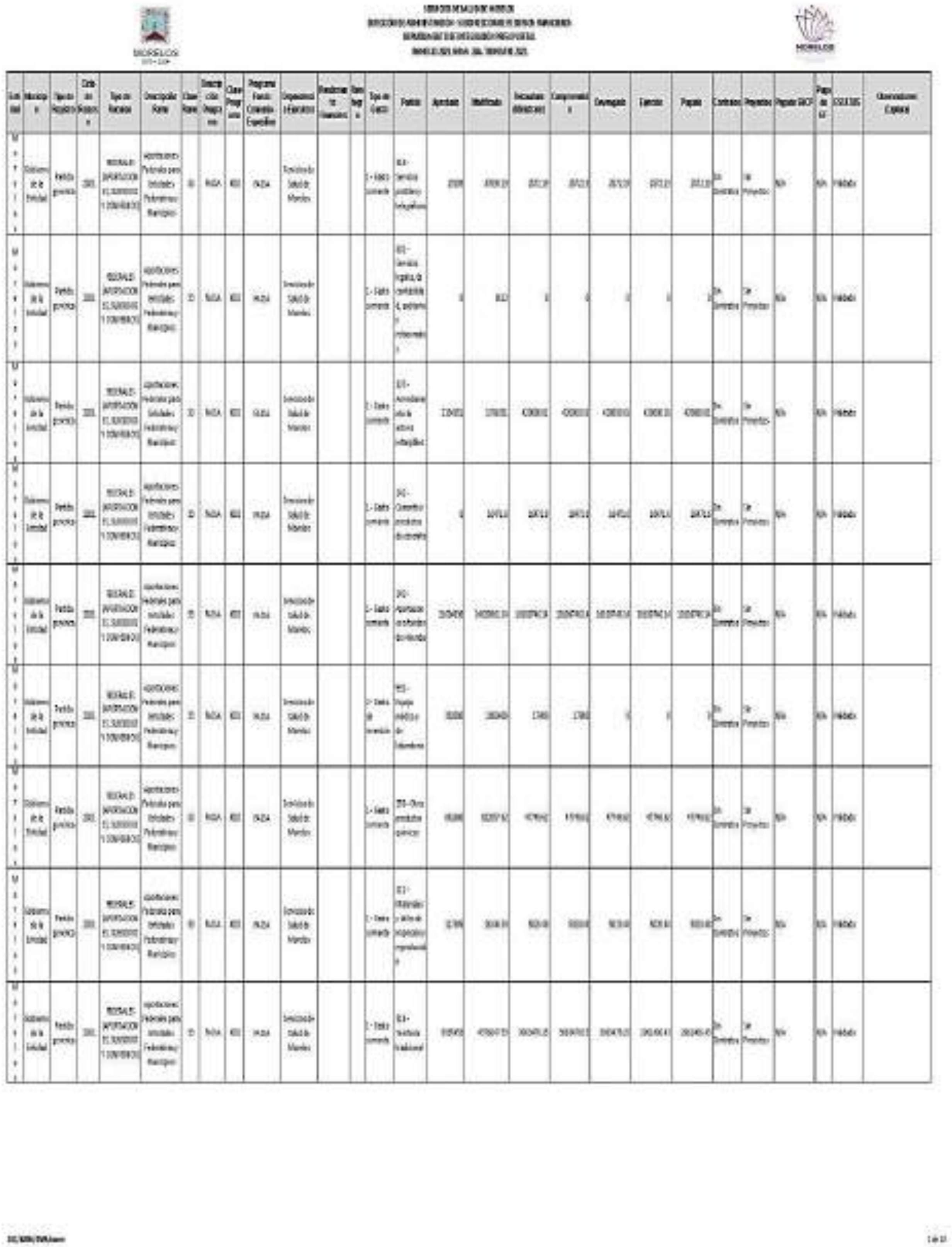

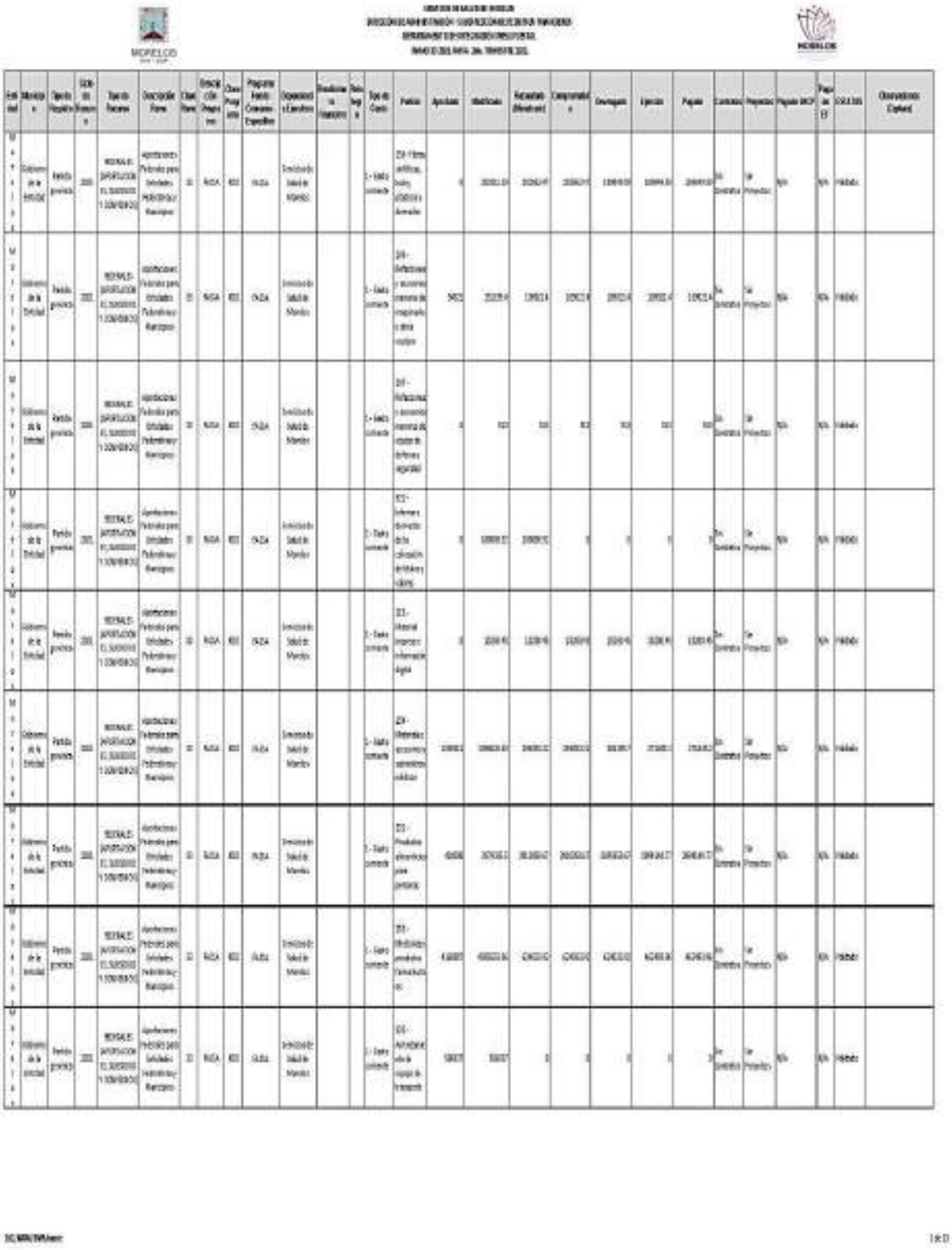

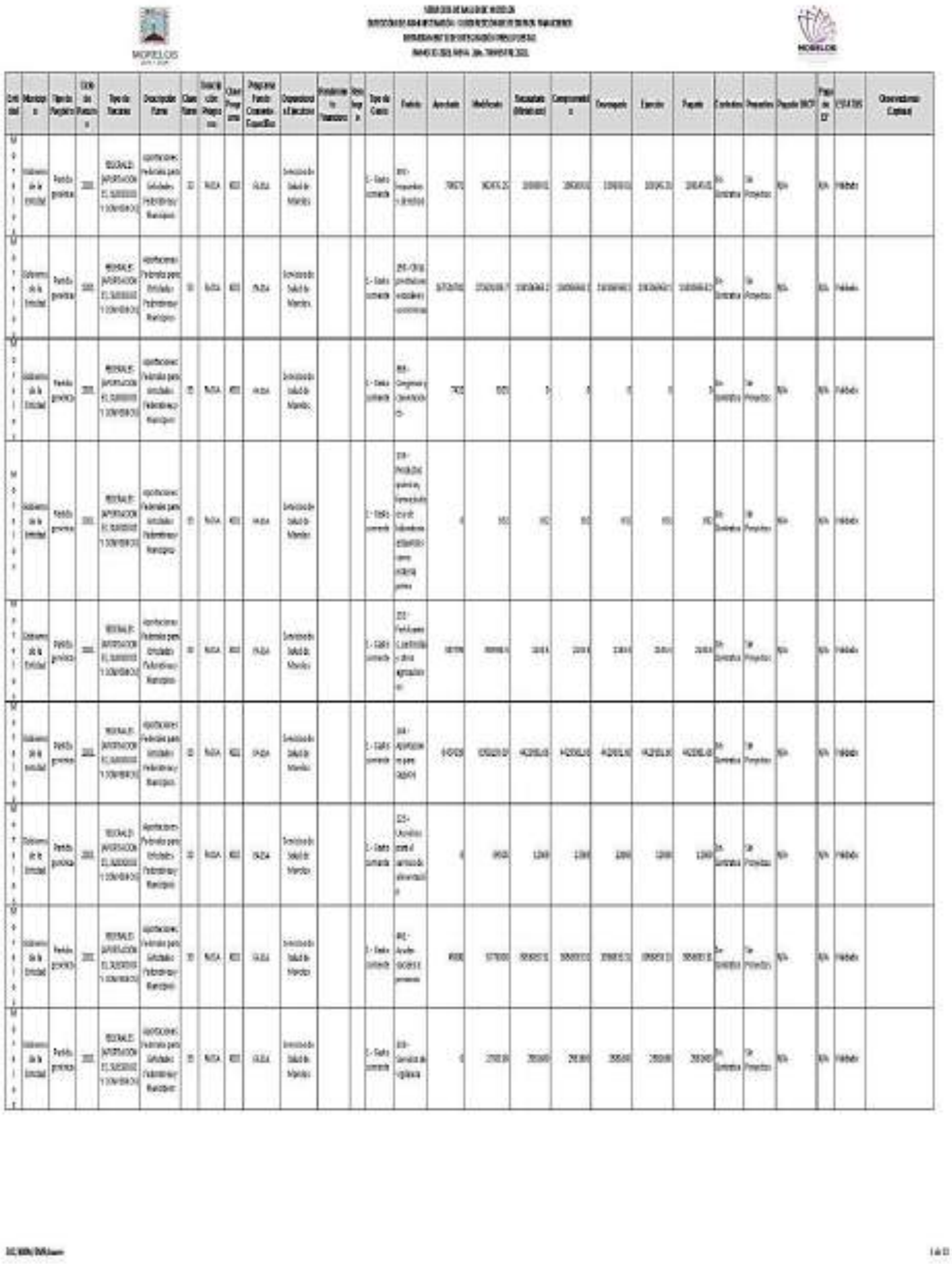

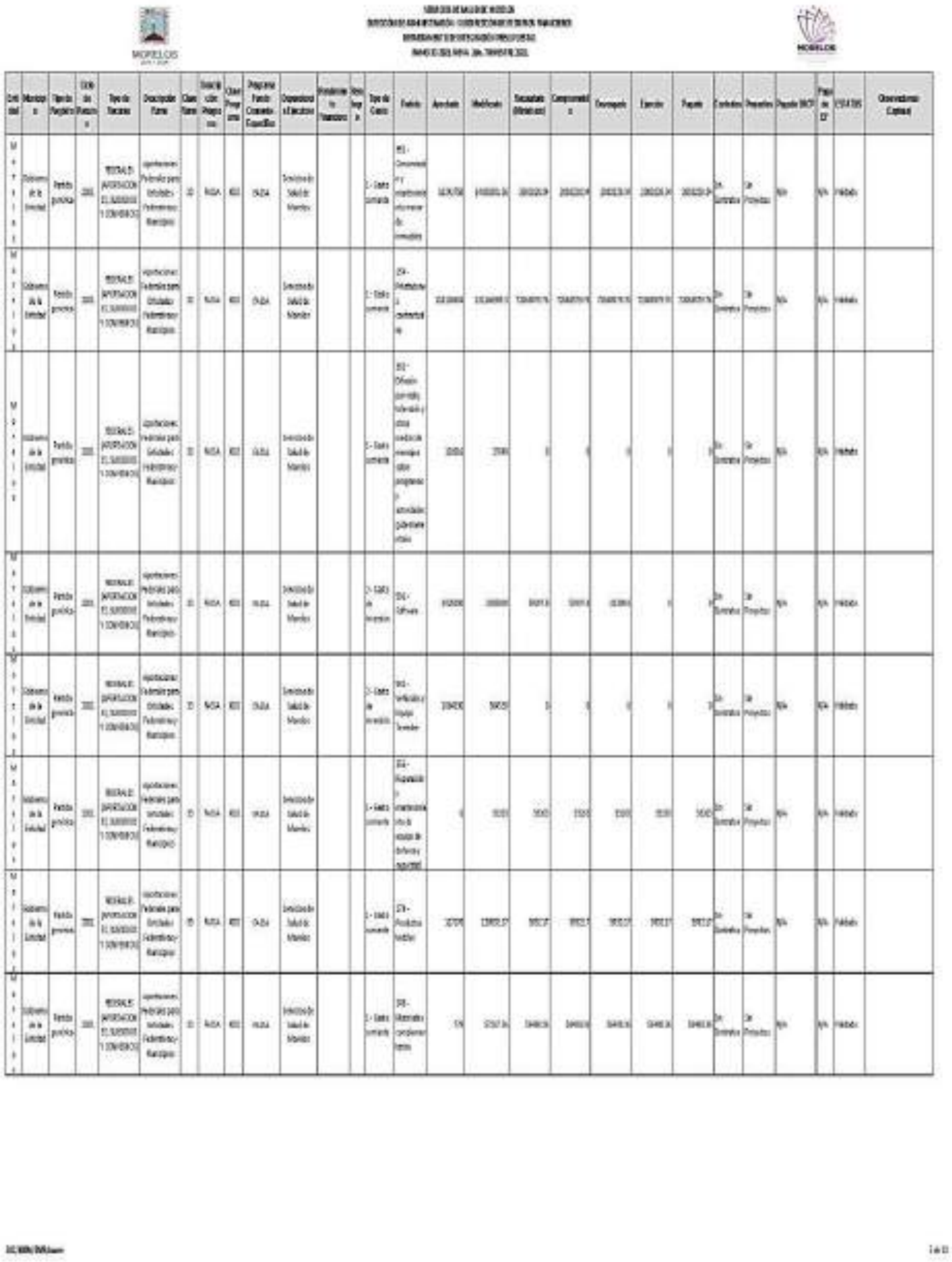

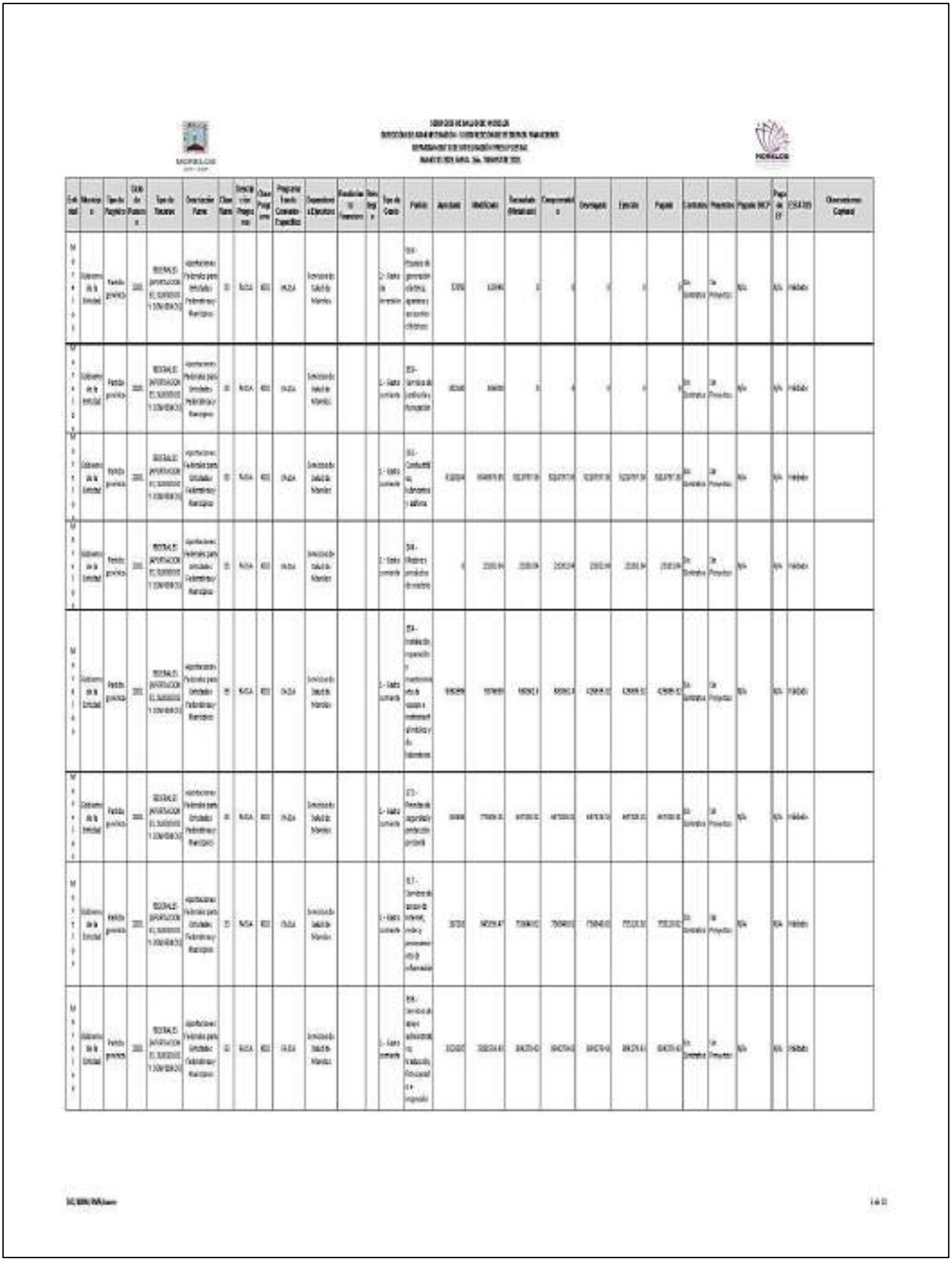

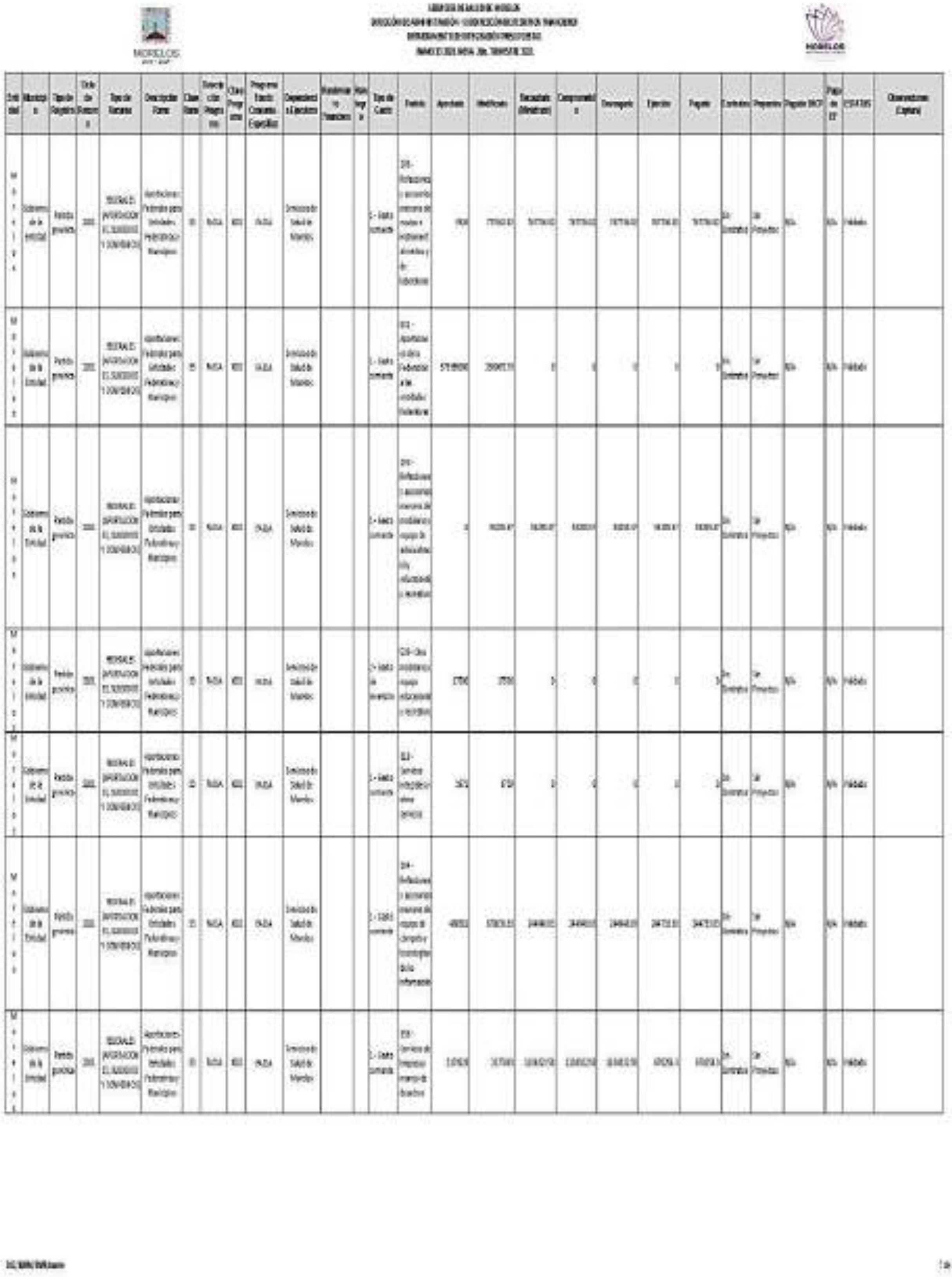

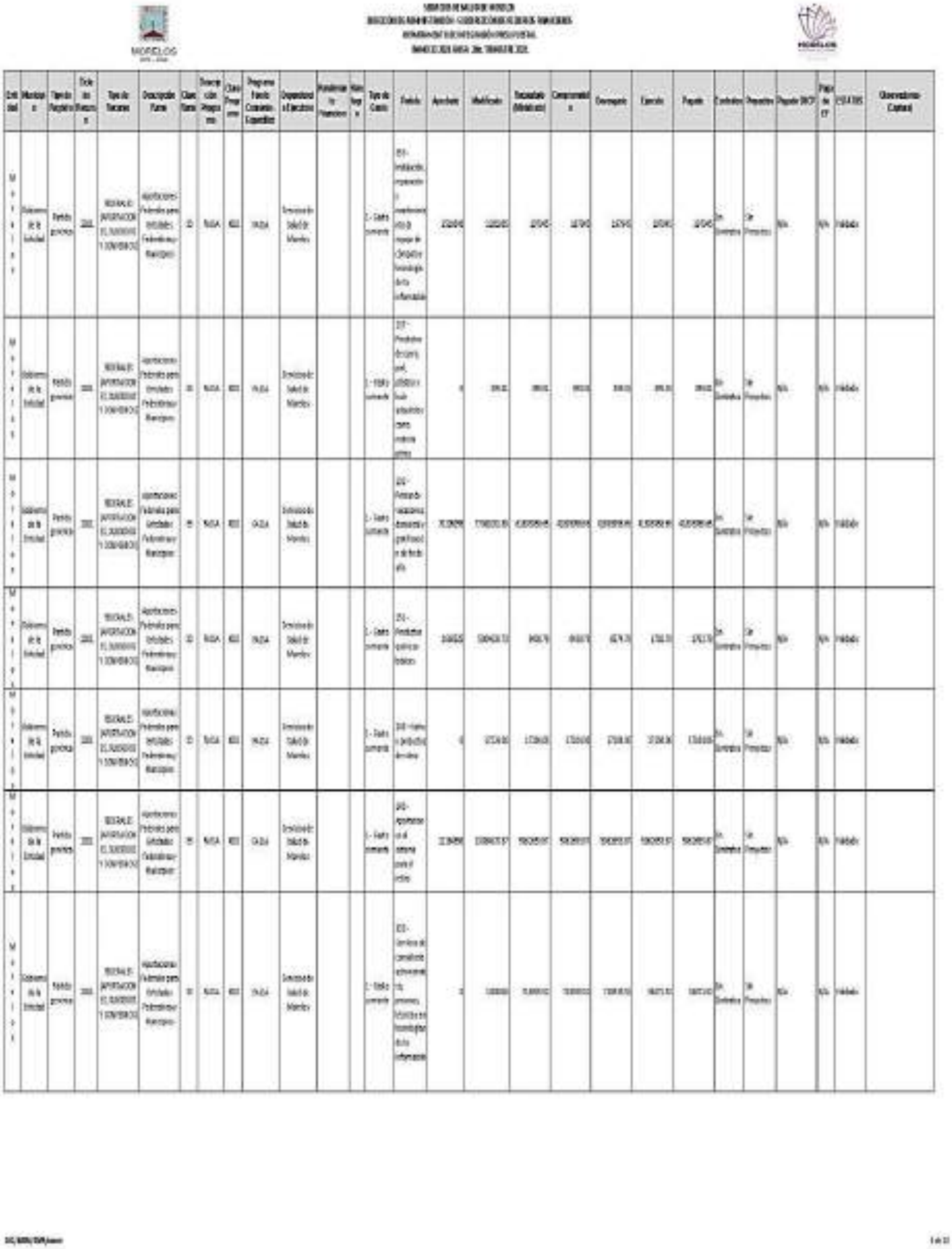

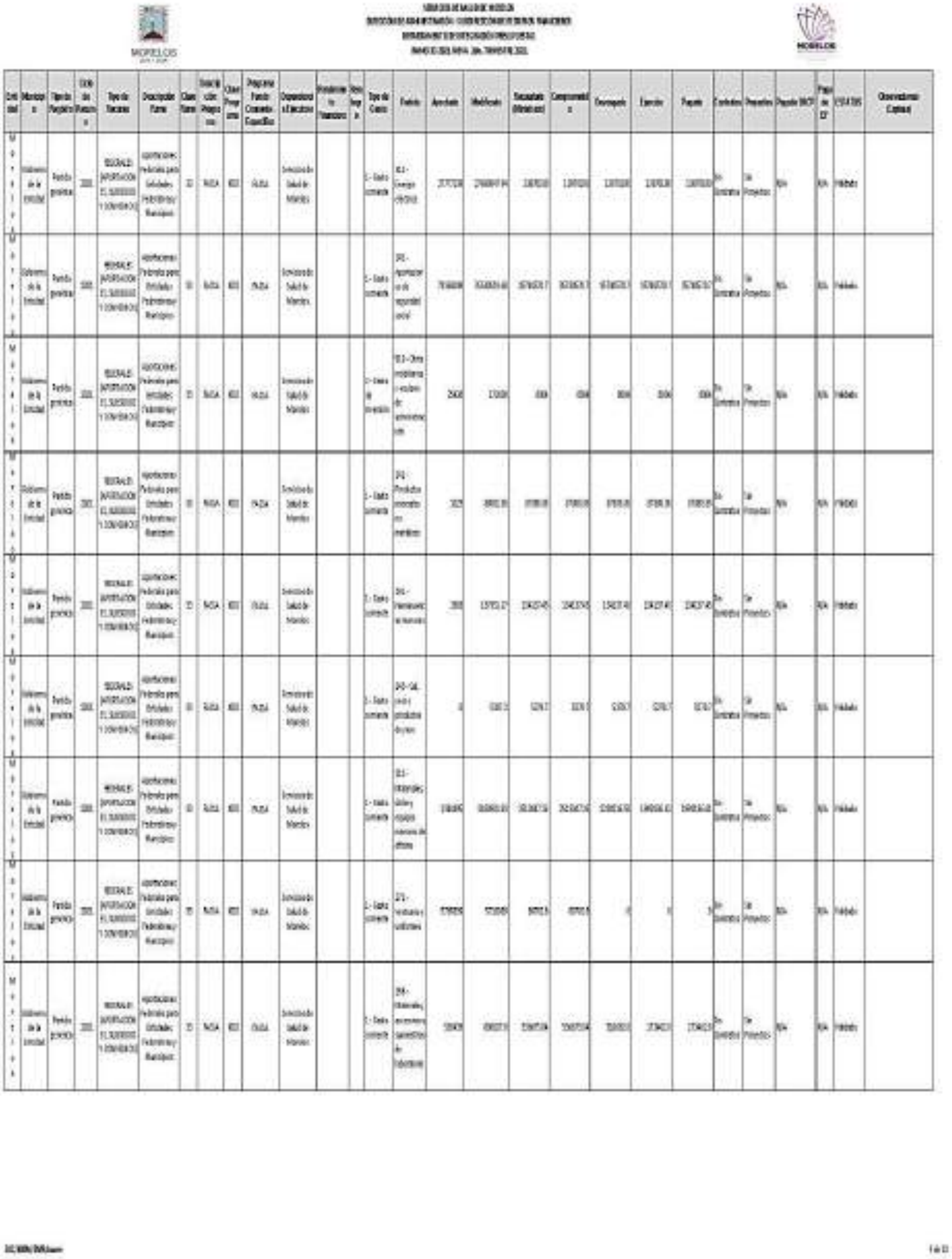

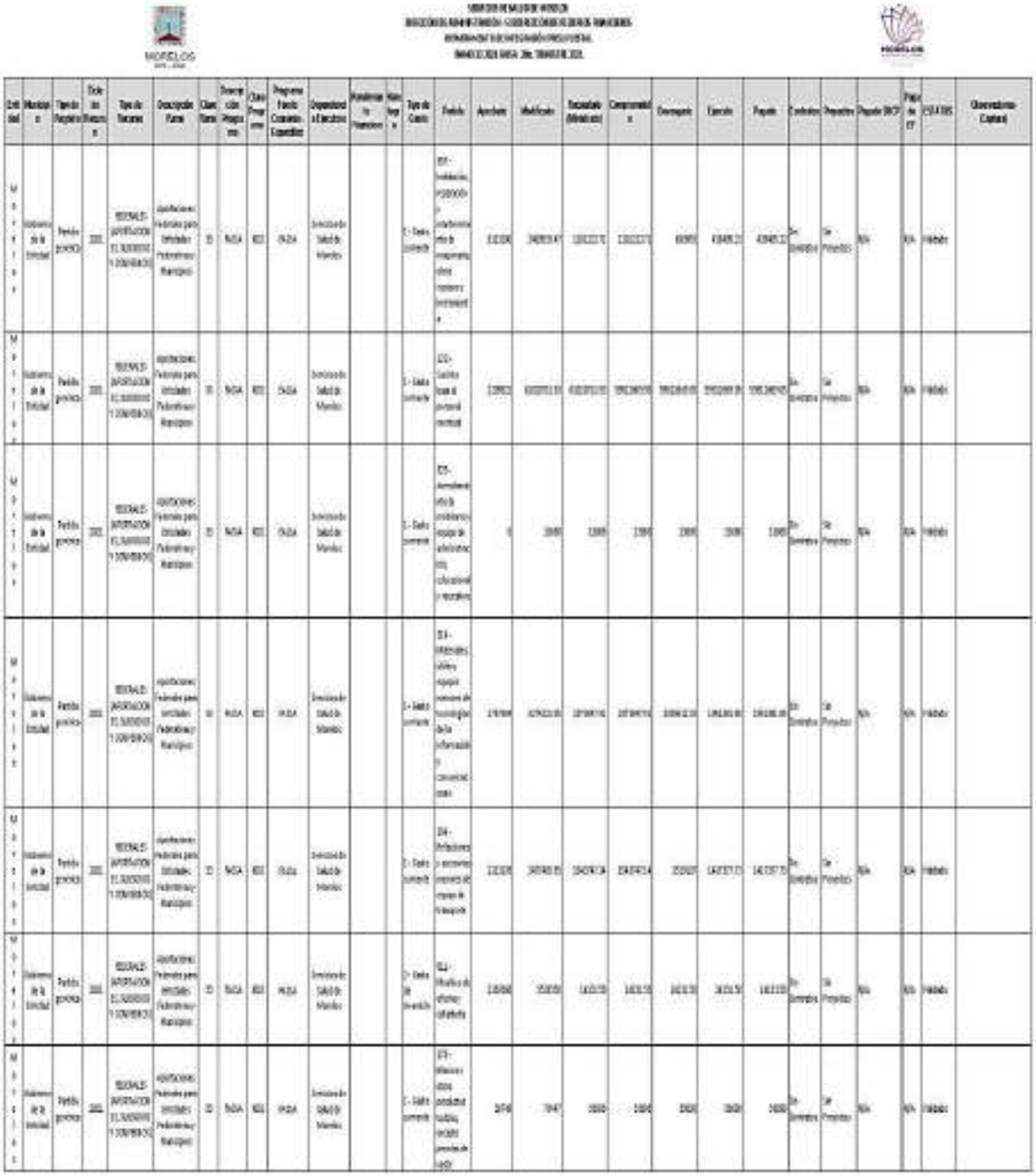

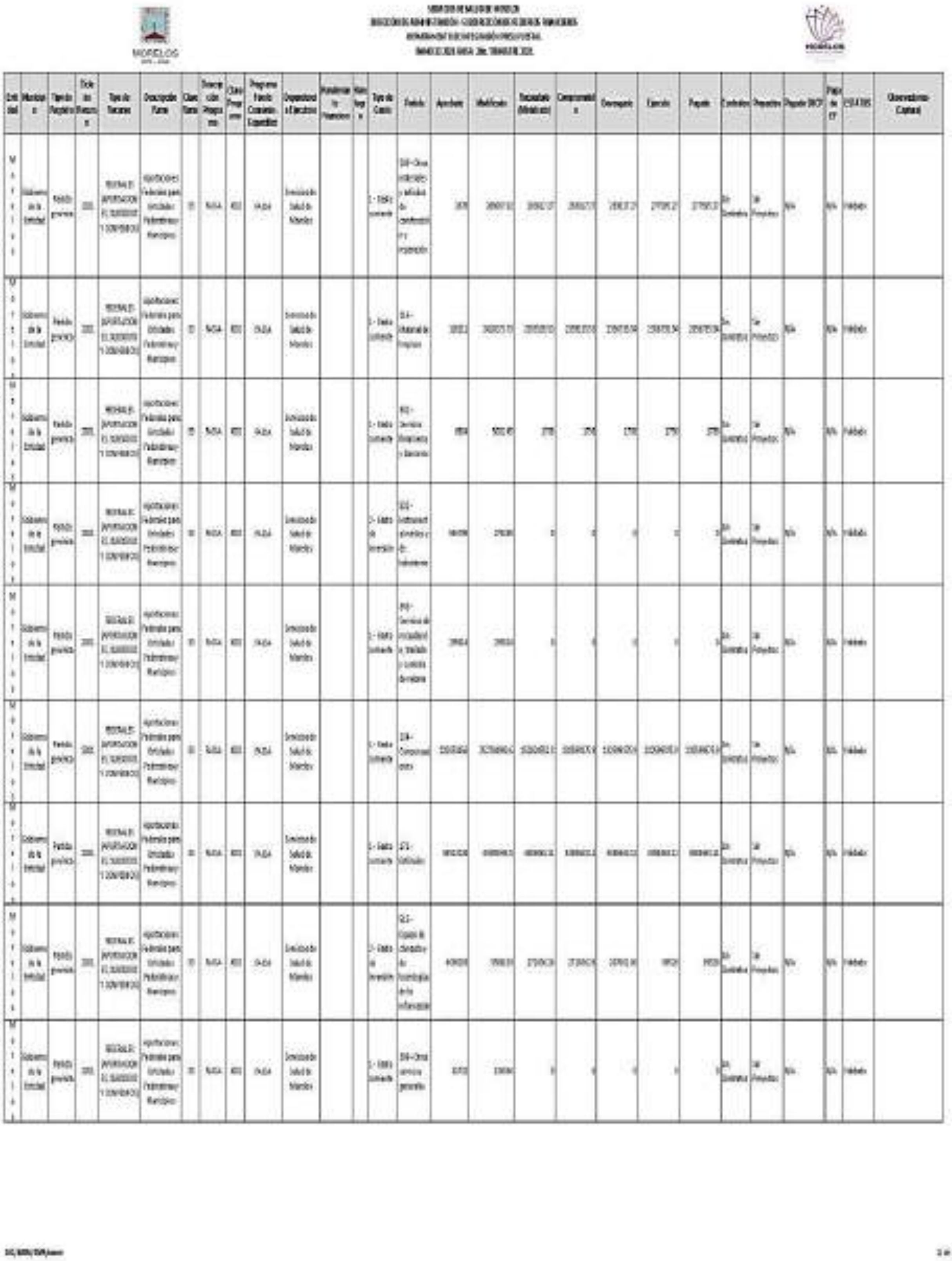

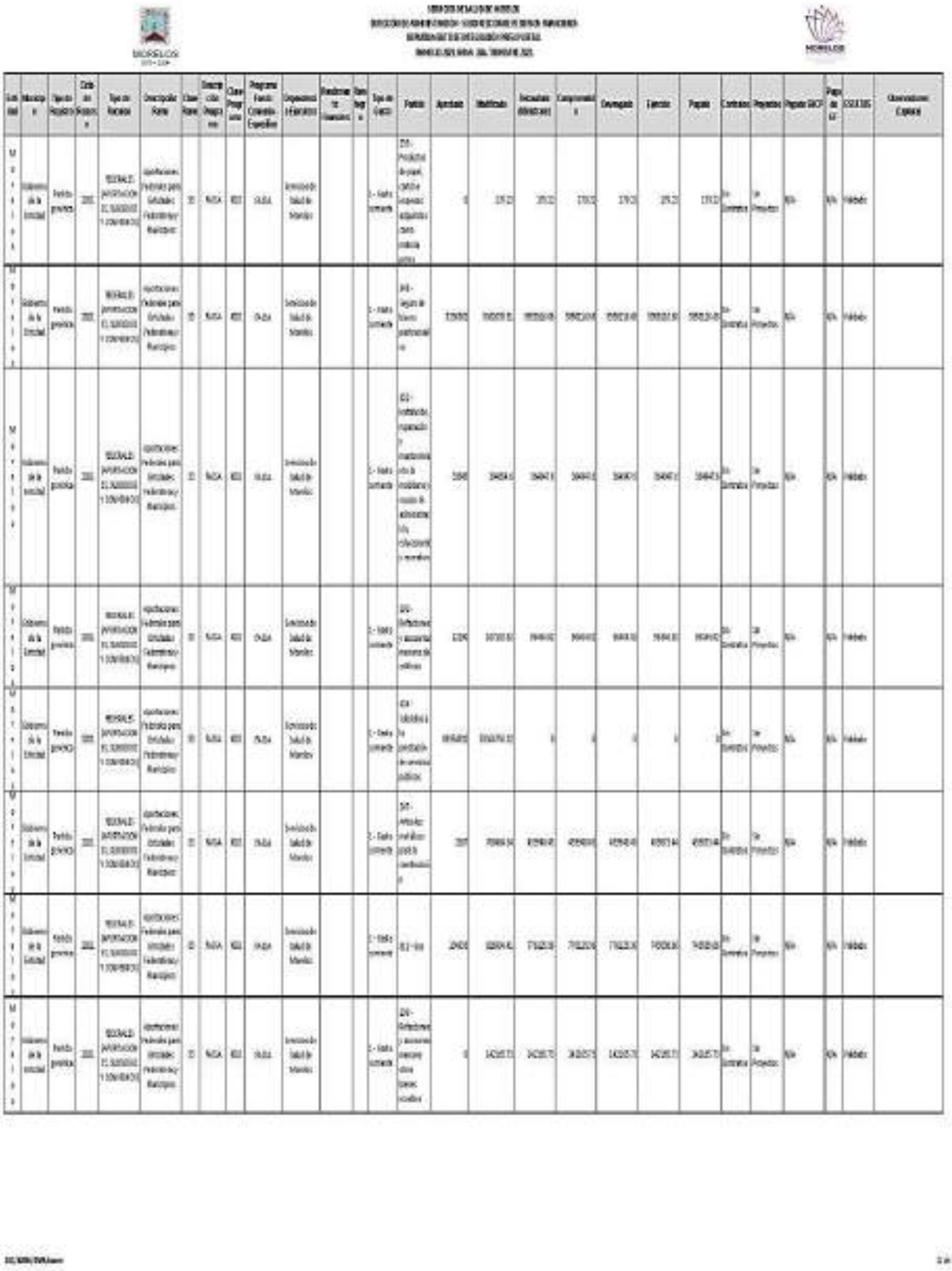

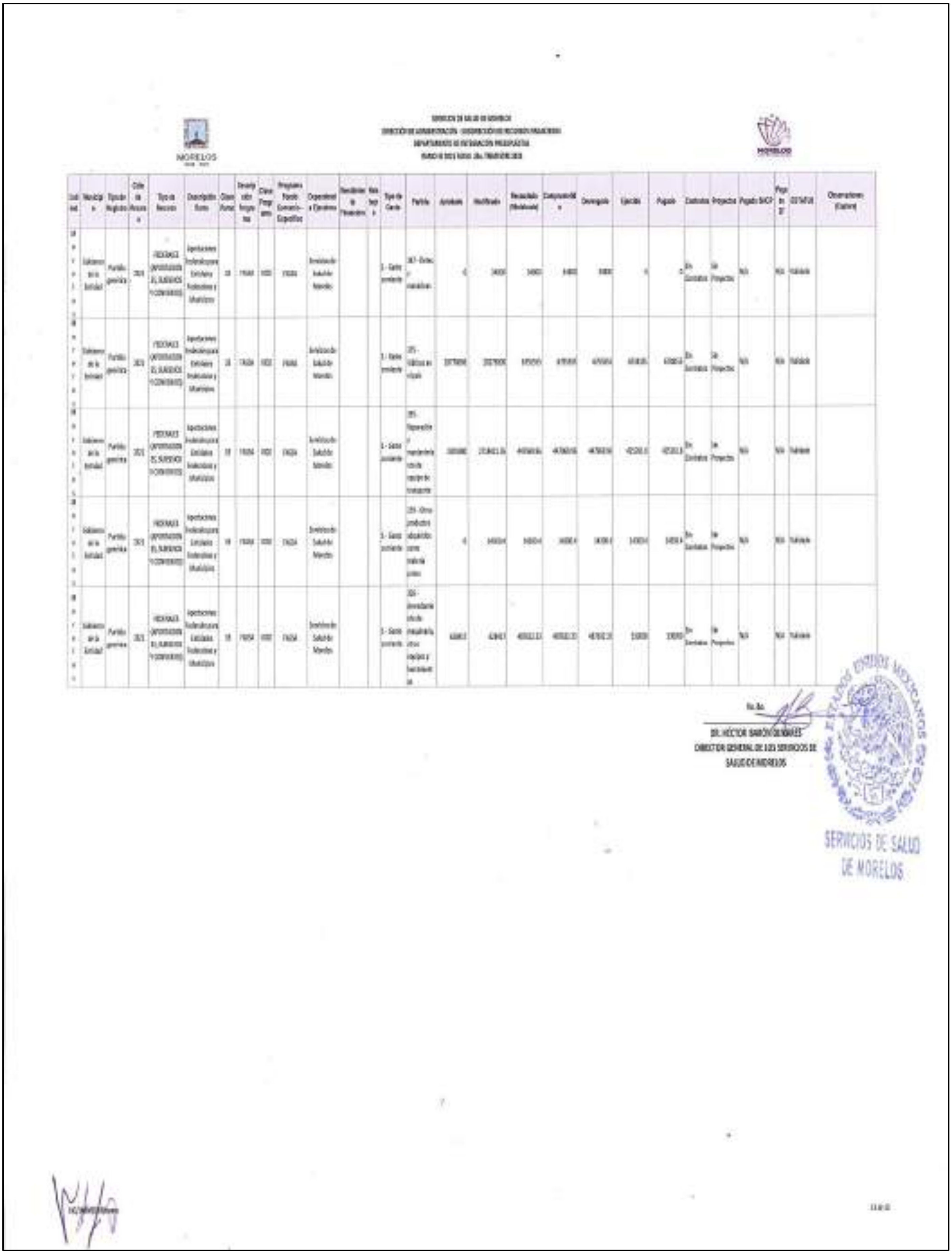

MORELOS

Vo. Bo.

DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

Al margen superior un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. "Valor e Integridad". Morelos.

URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, FRACCIÓN III, 5, FRACCIONES X, XI Y XIV, 21, 22, FRACCIONES I, II, XIV Y XXXVI Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 1, 3, FRACCIÓN V, 22 Y 23, FRACCIONES I Y IX, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la XIII Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, celebrada los días 06 y 07 de febrero de 2003, en la ciudad de Tepic, estado de Nayarit, se emitió el Acuerdo número CNPJ/XIII/2003, por el que se dispuso la celebración de un convenio entre las entonces procuradurías estatales, con el objeto de agilizar los procedimientos legales para aumentar la eficiencia y eficacia de las instituciones de procuración de justicia, en la recuperación y devolución de vehículos con motivo de la comisión del delito de robo, relacionado con otro tipo de delitos cometidos por la delincuencia organizada.[1]

En este marco se propuso establecer una base de datos común, administrada de manera central y actualizada permanentemente, que permita fijar criterios uniformes, entre otros, sobre los siguientes puntos:

a) Integración y actualización permanente de las bases de datos institucionales de vehículos robados, recuperados y entregados;

b) Aseguramiento de vehículos recuperados e información a la autoridad competente de su localización, y

c) Entrega de vehículos por parte de la autoridad ministerial a los legítimos propietarios.[2]

De esta manera, el secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en acuerdo con las entonces Procuradurías Estatales, desarrolló una base de datos a nivel nacional para el registro de vehículos robados, con objeto de intercambiar información referente al robo de vehículos en la República Mexicana.[3]

En ese orden de ideas, el 11 de noviembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el denominado Convenio de Colaboración Específico para el intercambio de información sobre vehículos robados y el procedimiento para su recuperación y devolución, celebrado por las otrora Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia Militar, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la federación y el secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que se suscribió el 01 de diciembre de 2003, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

Dicho convenio tuvo por objeto que dichas autoridades, establecieran lineamientos para la operación y registro de información en la entonces Base de Datos Nacional de Vehículos Robados y Recuperados, así como agilizar los procedimientos legales para la entrega y devolución, a quien acreditará el legítimo derecho de los vehículos robados y recuperados; para lo cual las Procuradurías Estatales convinieron en suministrar la información correspondiente a esa base, en los términos señalados en el convenio citado, misma que contiene la información de los vehículos robados, recuperados y entregados de los que tengan conocimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

En la cláusula séptima del referido convenio, se señaló que en el caso de que aquellas Procuradurías Estatales que ya contaran con un sistema propio de Registro de Averiguaciones Previas relacionadas con robo de vehículos, el secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se comprometería de manera conjunta con éstas, a crear una interface que permitiera la comunicación entre ambas bases de datos.

Posteriormente, el 01 de septiembre de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley del Registro Público Vehicular, cuyo objeto es establecer y regular la operación, funcionamiento y administración del Registro Público Vehicular; este último se trata de un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos.

Estableciendo además que el Registro Público Vehicular tiene por objeto la identificación y control vehicular en la que consten las inscripciones o altas, bajas, emplacamientos, infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones y destrucción de los vehículos que se fabrican, ensamblan, importan o circulan en el territorio nacional, además de brindar servicios de información al público.

Así también, la aludida ley determinó que el secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante los instrumentos de información nacional sobre seguridad pública que correspondan, incorporará al Registro Público Vehicular la información que le proporcionen las ahora fiscalías estatales, relativa a robos, recuperación y destrucción de vehículos.

---

[1] Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación. Fecha de consulta 11 de marzo de 2021, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=698927&fecha=11/11/2004

[2] Idem.

[3] Idem.

No se omite mencionar que en el dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Registro Público Vehicular, en reunión de Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de 23 de marzo de 2004, se refirió que el Registro Público que se creaba por esa Ley, se trata de un registro integrado con la suma de todos los registros públicos de las entidades federativas; y, por lo tanto, al entregar esta información se dispone de una red informática territorial que permitirá que cada entidad, de acuerdo a sus atribuciones, concurra no sólo a integrarlo, sino también a actualizarlo y consultarlo a nivel nacional por su grado de eficacia y confiabilidad.[4]

Por su parte, el Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de diciembre de 2007, refirió que el secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública validaría la información proporcionada por los sujetos obligados al inscribir vehículos, para lo cual corroborará, entre otras cosas, que el vehículo no aparezca en el Registro de Vehículos Robados y Recuperados del secretariado ejecutivo.

De lo anterior se desprende con claridad la intención para que cada autoridad, en el ámbito de su competencia, mantenga un registro actualizado que permita conocer aquellos vehículos que cuentan con reporte de robo vigente, a través de una base de datos que se alimenta por las diversas Fiscalías de las entidades federativas; otorgando con ello seguridad y certeza a los ciudadanos.

Así las cosas, en un primer momento, el 29 de agosto de 2007, a efecto de lograr la modernización y optimización de los mecanismos de colaboración en materia de procuración de justicia, así como ajustarlos a las nuevas disposiciones constitucionales y legales aplicables, para lograr que el combate a la delincuencia sea más efectivo y satisfaga de manera oportuna las exigencias y reclamos de la sociedad en el ámbito de procuración de justicia se publicó el denominado “Acuerdo número 010, del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para la consulta por parte de los particulares, del Registro Estatal de Vehículos Robados”, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4553, el cual establecía las disposiciones que debían observarse para la emisión de una constancia que acreditara que el vehículo no cuenta con reporte de robo.

Posteriormente, se emitió el “Acuerdo 15/2016 del Fiscal General del Estado de Morelos por el que se establecen los Lineamientos para la emisión de constancias de verificación de no antecedentes de robo de vehículos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5405, el 22 de junio de 2016; ello derivado de la publicación de la otrora Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en el mismo órgano de difusión oficial número 5172, el 26 de marzo de 2014, así como la Ley para la Administración de Bienes Asegurados de la Fiscalía General del Estado de Morelos; esta última que señala como atribución de la Unidad de Bienes Asegurados la facultad de participar en la alimentación del Registro Público Vehicular del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aportando los datos necesarios; así como expedir las constancias de verificación de no antecedentes de robo de vehículos, en aquellos casos que así lo solicite la persona interesada.

En ese orden de ideas, como es de conocimiento público, el 15 de febrero de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5578, el Decreto Número Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve, por el cual, entre otros ordenamientos, se reformó a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, creándose con ello a la actual Fiscalía General del Estado de Morelos, como organismo constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios.

Posteriormente, el 11 de julio de 2018, fue publicada en ese órgano de difusión, en su ejemplar 5611, alcance, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, incorporando como parte del organismo a la Unidad de Bienes Asegurados como la encargada de la administración, control, vigilancia y final disposición de los bienes asegurados a consecuencia de los hechos delictivos de la competencia de la Fiscalía General.

Ahora bien, el 28 de septiembre de 2018, se publicó en el mismo órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, el cual incorporó como atribuciones de la Dirección General de la Unidad de Bienes Asegurados, la correspondiente para participar en la alimentación del Registro Público Vehicular del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aportando los datos necesarios; así como, expedir las constancias de verificación de no antecedentes de robo de vehículos, en aquellos casos que así lo solicite la persona interesada. Lo que resulta acorde, no obstante el desfase en su emisión, con la citada Ley para la Administración de Bienes Asegurados de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

---

[4] Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Registro Público Vehicular, Comisiones Unidas de Gobernación, y de Estudios Legislativos. Fecha de consulta 23 de marzo de 2021, disponible en:
https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/911

En atención a lo anterior, resulta importante la emisión de un nuevo instrumento normativo a partir del contenido del citado Acuerdo 15/2016, pero tomando en cuenta la naturaleza jurídica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; e incorporando nuevos elementos de regulación que permitan brindar un servicio más eficiente y eficaz en la emisión de las constancias de verificación vehicular, así como elementos de seguridad en las constancias que, de alguna manera, impidan la emisión de constancias apócrifas.

Cabe destacar que tanto la Ley para la Administración de Bienes Asegurados de la Fiscalía General del Estado de Morelos como el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, aluden a las constancias de verificación de no antecedentes de robo de vehículos, por lo que se recoge dicho término en las definiciones previstas en el presente acuerdo, estableciendo un término genérico, que englobe otras acciones que efectúa la Unidad de Bienes Asegurados para poder extender una constancia que dé certeza al peticionario respecto de que el vehículo sometido a su revisión no cuenta con reporte de robo o que no tiene alteración en sus medios de identificación. Por lo que, para efectos del presente acuerdo, se le denominará Constancia de Identificación Vehicular, atendiendo a las diversas acciones que se implementa para verificar la posesión lícita del vehículo.

Por ello, con la emisión del presente instrumento además, en consecuencia, se propone disminuir la incidencia delictiva relacionada con el robo de vehículos, así como el combate del citado delito, desde el ámbito de competencia de este organismo constitucional autónomo.

Al respecto, con base en información contenida en datos de la "Incidencia Delictiva del Fuero Común"[5] de los meses de enero a mayo de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, reportados por el secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se advierte lo siguiente:

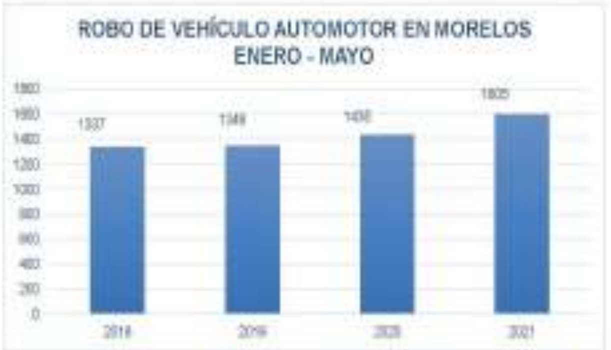

Gráfica 1. Elaborada con base en la "Incidencia Delictiva del Fuero Común" reportada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Como se puede observar, se ha registrado un aumento en la comisión del aludido delito, siendo que el año 2021, es el que reporta más delitos contra el patrimonio y, de continuarse esa tendencia, sería el año con más reportes de robo de vehículos.

Ahora bien, en el 2020 se presentaron 3,731 reportes de robo de vehículos, en comparación con el año 2019, en el que hubo una ligera disminución con tan solo 3,285 reportes, tal y como se aprecia en la siguiente gráfica:

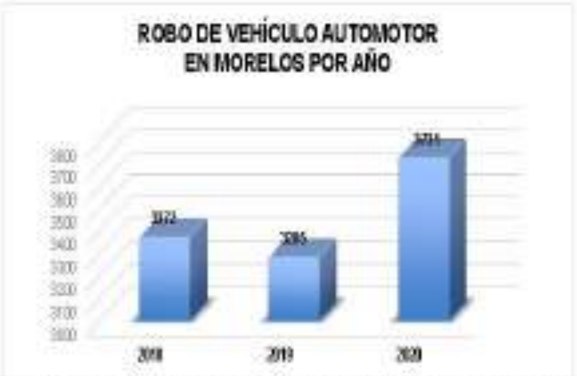

Gráfica 2. Elaborada con base en la "Incidencia Delictiva del Fuero Común" reportada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En ese sentido, en el periodo de enero a mayo de 2021, el mes de abril se reporta con el más alto índice de reporte por robo de vehículos con 346 denuncias, seguido del mes de marzo que reportó 333 vehículos robados, como a continuación se muestra:

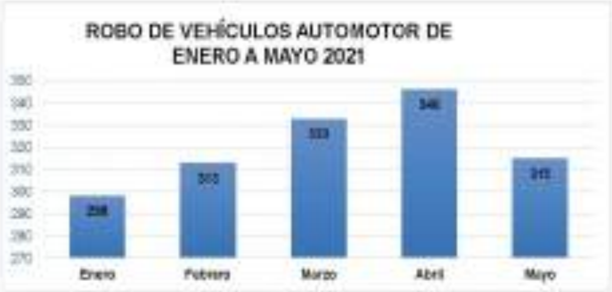

Gráfica 3. Elaborada con base en la "Incidencia Delictiva del Fuero Común" reportada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En tal virtud, es indudable que se hace necesaria la implementación de acciones por parte de las autoridades estatales, para que conforme el ámbito de su competencia, pueda combatirse el delito de robo a vehículos, brindando seguridad a los ciudadanos en aquellos actos jurídicos que celebren, y que impida la adquisición de vehículos de procedencia ilícita.

Por lo que este instrumento busca abonar en la disminución en la incidencia delictiva de robo de vehículos, así como la investigación de dichos delitos; brindando un servicio accesible y seguro para que los ciudadanos puedan acceder al mismo y, de ser el caso, les sea expedida una Constancia de Identificación Vehicular, previa la verificación de que el vehículo correspondiente no cuenta con reporte de robo vigente, o bien, no tiene alteración en sus medios de identificación, mediante la inspección técnica que se efectúe al vehículo.

---

[5] Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fecha de consulta 30 de junio de 2021, https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published

Cabe destacar además que para la emisión de dichas constancias se propone un nuevo procedimiento que permita la participación de las distintas unidades administrativas de la Fiscalía General que, dada su competencia, cuentan con los elementos necesarios para verificar la existencia o no de un reporte de robo vehicular vigente.

Al respecto, resulta importante señalar que mediante la publicación del ejemplar número 5903, del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, el 13 de enero de 2021, se reformó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, otorgándole la atribución a la Dirección General de Plataforma México para registrar el reporte de robo de vehículo en un plazo no mayor a 24 horas en el Registro Nacional de Vehículos Robados y Recuperados del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y proponer los criterios para su captura de conformidad con la normativa aplicable; por ello, dada esa facultad es que se considera necesario que, cuando exista una petición para la expedición de una constancia de verificación vehicular, la Dirección General de la Unidad de Bienes Asegurados solicite a la referida Dirección General la información que valide que, efectivamente, el vehículo correspondiente no cuenta con reporte vigente de robo.

De esta manera se busca interacción y sinergia entre ambas unidades administrativas de la Fiscalía General para que, en ejercicio de sus atribuciones, logren brindar a la ciudadanía un servicio óptimo, eficiente y efectivo que le dé certeza respecto de los diversos trámites o actos jurídicos que se pretendan efectuar.

Aunado a lo anterior, a través del presente Acuerdo se abroga expresamente el diverso 15/2016, mismo que estuvo vigente atendiendo a la disposición sexta transitoria del Decreto Número Tres Mil Doscientos Cuarenta y Ocho, por el cual se emitió la citada Ley Orgánica, en la cual se autorizó por el Congreso del Estado, continuar aplicando los reglamentos vigentes, en lo que no se opusieran a dicha ley. Además, también se determina la abrogación del “Acuerdo número 010, del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para la consulta por parte de los particulares, del Registro Estatal de Vehículos Robados”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4553; el cual si bien, algunas de sus disposiciones quedaron derogadas por virtud de la emisión del referido Acuerdo 15/2016, lo cierto es que no existe instrumento alguno que señale con precisión su abrogación, de ahí que atendiendo a las reglas de la técnica normativa, se establece su expresa abrogación.

Finalmente, es importante mencionar que este instrumento se encuentra apegado a los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; de igual manera se constató a través del área competente respecto de la suficiencia presupuestal para su implementación, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 02/2021 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, PARA EL COMBATE DEL DELITO DE ROBO.

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para regular y optimizar la expedición de las Constancias de Identificación Vehicular, cuyo objetivo es verificar que los vehículos no cuenten con reporte de robo vigente o alteración en sus medios de identificación.

El trámite para la emisión de las Constancias de Identificación Vehicular iniciará cuando así lo solicite la persona interesada, ya sea para realizar cualquier acto de compra o venta de vehículos en el estado de Morelos, así como para cualquier otro acto jurídico que se realice entre personas físicas o morales, o como requerimiento por parte de diversas autoridades.

Artículo 2. Las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en especial para la Dirección General de la Unidad de Bienes Asegurados y la Dirección General de Plataforma México, ambas de la Fiscalía General del Estado de Morelos; así como para las personas interesadas que requieran la expedición de una Constancia de Identificación Vehicular.

Artículo 3. En caso de duda de los presentes lineamientos, será facultad de la persona titular de la Dirección General de la Unidad de Bienes Asegurados de la Fiscalía General del Estado de Morelos, interpretar para efectos administrativos el presente acuerdo, sin perjuicio de la facultad originaria de interpretación y solución de conflictos competenciales a cargo del Fiscal General.

Artículo 4. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. Constancia de Identificación Vehicular, a la constancia de verificación de no antecedentes de robo de vehículos, a que refiere el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos y la Ley para la Administración de Bienes Asegurados de la Fiscalía General del Estado de Morelos;

II. Dirección General de Plataforma, a la Dirección General de Plataforma México de la Fiscalía General;

III. Dirección General, a la Dirección General de la Unidad de Bienes Asegurados de la Fiscalía General;

IV. Ensambladora, a las personas físicas o morales que se dediquen a la fabricación, ensamblaje o importación para comercializar vehículos nuevos;

V. Fiscalía General, a la Fiscalía General del Estado de Morelos;

VI. Lineamientos, al presente instrumento jurídico;

VII. Medios de identificación, al conjunto de grafías codificadas o criptogramas, de orden fundamental o secundario, instaladas de origen, mediante procedimientos y herramientas específicas, en superficies estratégicas por el fabricante, señalando país de origen, marca, atributos, año de fabricación y demás particularidades que individualizan a un vehículo, haciéndolo diferente a los demás;

VIII. Número de Serie, a la combinación de caracteres alfanuméricos en alto o bajo relieve asignados por los fabricantes o por la ensambladora conforme la Norma Oficial Mexicana correspondiente;

IX. Número de motor, al número consecutivo de motores que son ensamblados en la línea de producción, conforme a la normativa aplicable;

X. Persona interesada, a la persona jurídica física o moral a través de un representante, propietaria del vehículo o, en su caso, a la persona autorizada jurídicamente para solicitar la expedición de la Constancia de Identificación Vehicular;

XI. Registro público, al Registro Público Vehicular del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

XII. Vehículos, a los automotores, remolques y semirremolques terrestres, excepto los ferrocarriles, los militares y aquellos que por su naturaleza sólo pueden ser destinados a usos agrícolas e industriales.

CAPÍTULO II

DE LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

Artículo 5. La Constancia de Identificación Vehicular es el documento expedido por la dirección general, en el ejercicio de sus atribuciones, que acredita que el vehículo correspondiente no presenta reporte de robo vigente en los distintos registros con que cuenta o tiene acceso la Fiscalía General, y ha sido revisado por peritos expertos en la materia, por lo que no aparenta tener alteraciones en la documentación que acredita la propiedad o en los medios de identificación de dicho vehículo.

Artículo 6. La Constancia de Identificación Vehicular debe contener como elementos mínimos, los siguientes:

I. Datos de identificación del vehículo:

a) Marca;
b) Tipo;
c) Modelo;
d) Color;
e) Número de motor;
f) Lugar dónde fue hecho el vehículo;
g) Número de serie;
h) Número de las placas de circulación, y
i) Número de factura.

II. Fecha de expedición de la Constancia de Identificación Vehicular;

III. El fundamento para la expedición de la Constancia de Identificación Vehicular;

IV. El resultado de la verificación efectuada por la Dirección General de Plataforma respecto de que el vehículo no cuenta con reporte de robo, en el registro público y en las demás bases de datos o registros con los que cuenta y tenga acceso aquella; así como el resultado de la inspección física efectuada por la dirección general, a través de los servicios periciales que realicen los peritos en materia de identificación vehicular correspondientes y asignados para tal fin, a efecto de verificar que no existe alteración en los medios de identificación vehicular;

V. Observaciones, en su caso;

VI. La hora de expedición;

VII. Cadena y sello digital;

VIII. Firma autógrafa, de la persona titular de la dirección general o, en su caso, medios codificados que permitan verificar la autenticidad de la Constancia de Identificación Vehicular, y

IX. Vigencia de la Constancia de Identificación Vehicular.

CAPÍTULO III

DEL TRÁMITE PARA SU EXPEDICIÓN

Artículo 7. La Constancia de Identificación Vehicular será expedida por la dirección general, de conformidad con el artículo 5 de los presentes lineamientos, por lo que, a través de los servidores públicos adscritos a dicha dirección general, deberán realizarse los trámites correspondientes para, en su caso, lograr su emisión, de conformidad con los presentes lineamientos.

Artículo 8. Para la expedición de la Constancia de Identificación Vehicular, la persona interesada deberá obtener cita en la Dirección General, a través de los siguientes medios:

I. De manera presencial, en las instalaciones que para tal fin destine la dirección general, conforme a la circular emitida por el titular de esta última, y

II. De manera electrónica, a través del portal electrónico de la Fiscalía General.

Artículo 9. Previo al trámite de solicitud de la cita para la expedición de la Constancia de Identificación Vehicular, la persona interesada deberá realizar el pago por la cantidad correspondiente referida en el Acuerdo por el que se autorizan las tarifas por los servicios que presta la Fiscalía General del Estado de Morelos y cualquier otro instrumento que lo sustituya.

El pago deberá realizarse en las instalaciones autorizadas para tal efecto por la unidad administrativa competente de la Fiscalía General.

Artículo 10. Para agendar una cita, la persona interesada deberá contar con diversos requisitos que al efecto determine la persona titular de la dirección general mediante circular, misma que deberá publicarse y difundirse en la página oficial de la Fiscalía General, así como en las instalaciones de esta última.

Artículo 11. El día de la cita, la persona interesada deberá presentarse en las instalaciones del módulo o módulos de atención ciudadana destinados para la revisión física correspondiente del vehículo del que se tenga interés, con los requisitos que determine la persona titular de la dirección general a través de la circular que al efecto emita, conforme a lo señalado en el artículo 10 de los presentes lineamientos; debiendo presentar físicamente el vehículo, para su respectiva revisión.

En caso de que la persona interesada no pueda acudir el día de la cita, podrá acudir diversa persona en su representación, la cual deberá contar con una carta poder para efectuar el trámite de expedición de la Constancia de Identificación Vehicular.

Artículo 12. La verificación e inspección vehicular se desarrollará de la siguiente manera:

I. La dirección general validará los documentos mediante los cuales se acredite la propiedad del vehículo correspondiente, siempre y cuando los mismos no presenten alguna alteración;

II. La dirección general solicitará, de manera electrónica, a la Dirección General de Plataforma efectúe la consulta en el Registro Público y en las demás bases de datos o registros con los que cuente o tenga acceso esta última, a efecto de verificar que el vehículo no cuenta con reporte de robo vigente;

III. La Dirección General de Plataforma remitirá a la dirección general documento electrónico sobre el resultado de la consulta, y

IV. Efectuado lo anterior, la dirección general dispondrá que se realice la revisión pericial del vehículo de que se trate, para verificar que no se encuentren alterados los medios de identificación, observando que estos últimos coincidan con la documentación que se presenta para acreditar su propiedad.

Artículo 13. Si se desprende que la documentación presentada para acreditar la propiedad del vehículo no presenta alguna alteración, así como que el vehículo no cuenta con reporte de robo en el registro público, o bien, en alguna de las bases de datos o demás registros con los que cuente o tenga acceso la Dirección General de Plataforma, así como que el vehículo no presenta alguna alteración en sus medios de identificación y estos coinciden con la documentación presentada para acreditar su propiedad, se procederá a expedir la Constancia de Identificación Vehicular respectiva.

En caso de que se desprenda que la documentación que se exhiba para acreditar la propiedad del vehículo presenta alguna alteración, el vehículo cuenta con reporte de robo en el registro público, exista algún reporte registrado en alguna de las bases de datos o demás registros con las que cuente o tenga acceso la Dirección General de Plataforma; o bien, el vehículo contenga alguna alteración en sus medios de identificación, así como si estos últimos no coinciden con la documentación exhibida para acreditar su propiedad, se hará del conocimiento inmediato a los agentes de investigación criminal correspondientes y al agente del ministerio público para que determinen lo conducente conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normativa aplicable.

Artículo 14. La Constancia de Identificación Vehicular es intransferible por lo que de ninguna manera podrán cederse sus derechos.

Artículo 15. El plazo máximo para la entrega de la Constancia de Identificación Vehicular será el que se estime necesario una vez realizado el procedimiento señalado en el artículo 12 de estos lineamientos; pero este no será mayor a 24 horas.

Artículo 16. La Constancia de Identificación Vehicular tendrá una vigencia máxima de 24 horas hábiles posteriores a la hora de su emisión y sin que ello implique impedimento alguno para que las unidades administrativas de la Fiscalía General, registren en las bases de datos correspondientes, el siniestro o robo que se suscite respecto del vehículo contenido en la Constancia de Identificación Vehicular, en cumplimiento a sus funciones, incluso dentro de esa misma vigencia.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 17. Los servidores públicos de la Fiscalía General deberán observar en todo momento los presentes lineamientos, su inobservancia será sancionada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia; con independencia de aquellas otras responsabilidades de diversa naturaleza a las que haya lugar, para tal efecto se le dará vista de la infracción cometida a la visitaduría general y de asuntos internos o al órgano interno de control, ambos de la Fiscalía General, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los particulares o servidores públicos de otras instituciones públicas que infrinjan los presentes lineamientos, se deberán iniciar los procedimientos correspondientes ante las autoridades a que haya lugar, según la naturaleza de la infracción o la conducta que se actualice.

Artículo 18. La dirección general al inicio de la solicitud de cita para la expedición de la Constancia de Identificación Vehicular, deberá informar a la persona interesada que, en caso de que se desprenda que la documentación presentada para acreditar la propiedad del vehículo contiene alguna alteración, el vehículo cuente con reporte de robo en el registro público o en las bases de datos o demás registros con los que cuente o tenga acceso la Dirección General de Plataforma, el vehículo presente alguna alteración en sus medios de identificación, o estos últimos no coinciden con dicha documentación, se hará del conocimiento al agente del ministerio público y a los agentes de investigación criminal correspondientes, para los efectos conducentes, conforme el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO V

DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 19. La dirección general con auxilio de la Dirección de Transparencia de la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General, deberá hacer del conocimiento de la persona interesada, el aviso de privacidad correspondiente que contempla la normativa aplicable previo el tratamiento de sus datos personales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81, quinquies, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, por conducto de la Dirección General de Normativa y Consultoría de la Coordinación General Jurídica, realícense las gestiones necesarias para la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de este instrumento.

CUARTA. Con independencia de la disposición primera transitoria, publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

QUINTA. Se abrogan el "Acuerdo número 010, del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, mediante el cual se establecen los lineamientos generales para la consulta por parte de los particulares, del Registro Estatal de Vehículos Robados", así como el "Acuerdo 15/2016 del Fiscal General del Estado de Morelos por el que se establecen los lineamientos para la emisión de constancias de verificación de no antecedentes de robo de vehículos", publicados el 29 de agosto de 2007 y el 22 de junio de 2016 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", números 4553 y 5405, respectivamente; así como se deja sin efectos el oficio FGMOR.OFG.327.2020-11, publicado el 09 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5891; y se derogan todas las disposiciones jurídicas o administrativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente acuerdo.

SEXTA. La secretaría ejecutiva de la Fiscalía General del Estado de Morelos, promoverá la difusión del presente acuerdo entre las unidades administrativas de este organismo constitucional autónomo, de conformidad con el artículo 56, fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Dado en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 24 días del mes de agosto de 2021.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
URIEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, PARA EL COMBATE DEL DELITO DE ROBO.

Al margen superior un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. "Valor e Integridad". Morelos.

URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, FRACCIÓN III, 5, FRACCIÓN XIV, 21, 22, FRACCIONES I Y II Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 1, 3, 22 Y 23, FRACCIONES I Y IX DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Congreso de la Unión aprobó en 2008 la reforma constitucional previendo el sustento jurídico para establecer en México el nuevo sistema de justicia penal; reforma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, y la cual implicó cambios a diez artículos constitucionales, sentando las bases para el tránsito de un modelo penal inquisitivo a uno acusatorio adversarial de justicia; a partir de esa fecha se estableció un periodo de ocho años para su implementación y operación en todo el territorio nacional.[1]

Es importante destacar que derivado de ello, las diversas entidades federativas emitieron senda legislación para determinar el nuevo procedimiento penal ajustado al marco constitucional citado. Sin embargo, a efecto de homologar dichos procedimientos en todas las entidades federativas, el constituyente federal determinó dotar al Congreso de la Unión de la facultad para emitir la legislación única en materia procedimental penal, tal y como lo señala el artículo 73, fracción XXI, inciso c) de la Constitución Federal.

Emitiéndose así el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual recoge el sistema procesal penal acusatorio, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2014; señalando en su Transitorio Séptimo que, entre otras cosas, toda dependencia de las entidades federativas a la que se confieran responsabilidades directas o indirectas por la entrada en vigor de ese código, deben elaborar los planes y programas necesarios para su adecuada y correcta implementación, así como la capacitación de los servidores públicos para cumplir los objetivos de la implementación del sistema penal acusatorio.

---

[1] Cfr. Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho), Reforma penal en México ¿Mayor seguridad o mayor violencia? Fecha de consulta 16 de junio de 2021, disponible en: http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-61932017000200137.

En ese tenor, la capacitación de los operadores del sistema acusatorio es necesaria, al ser uno de los elementos básicos en que descansa el nuevo sistema de justicia penal adversarial.

Ahora bien, la institución del ministerio público en el estado de Morelos, está integrada por un fiscal general del estado de Morelos, que será el jefe de la misma, y por agentes del ministerio público; de tal manera, la Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante Fiscalía General) es un organismo constitucional autónomo, creado por reforma a la Constitución del Estado publicada el 15 de febrero de 2018 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5578.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la investigación de los delitos corresponde al ministerio público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. Por su parte, el artículo 116, fracción IX, del mismo ordenamiento establece que las constituciones de los estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

De esta manera surge la Fiscalía General como un organismo constitucional autónomo, encargado de la persecución de los delitos, como función primordial y toral tanto del estado como de la sociedad en general.

Ahora bien, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios, en esta materia.

Asimismo, dicha Ley General señala que la función de seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de la suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esa ley.

De igual manera, prevé lo relativo a la profesionalización de los integrantes de las instituciones de Procuración de Justicia, ello como parte del servicio profesional de carrera; siendo que, a manera de analogía, para el caso de la carrera policial la profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo sus competencias, capacidades y habilidades, conforme al Programa Rector de Profesionalización.

Ahora bien, de conformidad con la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, lo relativo al ingreso, permanencia y terminación del servicio de carrera se establecerá en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante Ley Orgánica).

Así las cosas, la citada Ley Orgánica prevé un Título Segundo denominado "Del Servicio de Carrera", mismo que señala que se trata de un sistema de carácter obligatorio y permanente en el cual, se establecen los lineamientos de reclutamiento, selección, ingreso, certificación, formación y permanencia de los agentes y oficiales auxiliares del ministerio público, los peritos y los agentes de la Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General, a cargo de la persona que al efecto designe el fiscal general.

Asimismo, la aludida Ley Orgánica prevé que el referido servicio de carrera comprende la selección, ingreso, permanencia, estímulos, promoción, reconocimiento y su terminación; destacando que, dentro del desarrollo se establece lo conducente a los requisitos y procedimientos de formación continua y especializada, actualización, evaluación para la permanencia, evaluación del desempeño, desarrollo y ascenso, estímulos y reconocimientos, promoción, reingreso y certificación.

En tal virtud, corresponde a la Fiscalía General, a través de sus órganos y unidades administrativas, garantizar la profesionalización de los agentes del ministerio público, a través del Sistema del Servicio de Carrera, conjunto estructurado de órganos, reglas y principios que tienen por objetivo la profesionalización, acompañamiento en el desarrollo y capacitación permanente de sus miembros.

Con independencia de lo anterior, el legislador local incorporó dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía General al Instituto de Procuración de Justicia del Estado de Morelos, Escuela de Investigación (en adelante Instituto), como órgano auxiliar de la Fiscalía General en materia de investigación, formación, capacitación y actualización de los miembros de la Fiscalía General, de quienes aspiren a pertenecer a ésta, de profesionales del derecho, peritos y demás, el cual contará con reconocimientos de validez oficial de estudios que sean necesarios, expedidos por autoridad competente, para el cumplimiento de sus funciones de profesionalización.

En ese orden, señala el artículo 133 de la ley orgánica, que los agentes del ministerio público y sus oficiales auxiliares, peritos y agentes de la policía de investigación criminal están obligados a asistir a cursos, seminarios, talleres y demás eventos académicos que imparta el Instituto, como los que se impartan en colaboración con Instituciones y organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros para su capacitación y especialización, con la finalidad de profesionalizar sus labores, para acrecentar su grado de eficacia, eficiencia y calidad.

Asimismo, en el artículo 137 señala que los programas que imparta el instituto tendrán como objeto lograr que los integrantes de la Fiscalía General o quienes aspiren a ingresar a ésta, fortalezcan los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de la función de procuración de justicia. Para ello, el instituto establecerá los programas y cursos tendientes a, entre otros, desarrollar el conocimiento práctico de los trámites, diligencias y actuaciones que forman parte de los procedimientos y asuntos de la competencia del ministerio público; perfeccionar las habilidades y técnicas en materia de investigación y judicialización de carpetas de investigación; así como celebrar convenios con instituciones académicas que conduzcan al cumplimiento de sus fines.

Aunado a lo anterior, el instituto es el centro de formación de agentes del ministerio público, Auxiliares, peritos y agentes de investigación criminal, y demás personal operativo y administrativo de esta última.

En efecto, para logar la observancia de los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, probidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales; es necesaria la constante capacitación de los servidores públicos de la Fiscalía General.

Por ello, con independencia del Servicio Profesional de Carrera, se considera necesario establecer un proceso de evaluación y certificación institucional de competencias profesionales para el cargo de agente del ministerio público, como un reconocimiento formal por parte de este organismo constitucional autónomo, a través del instituto, de ciertas competencias a cargo de los agentes del ministerio público, el cual se instrumentará a través de un proceso de evaluación de competencias riguroso y estandarizado, otorgando la posibilidad de que este proceso de evaluación sea efectuado a través de instituciones certificadas y acreditadas para ello, logrando así la transparencia en los resultados.

Es importante destacar que el proceso de certificación institucional que se implementa a través del presente acuerdo, busca la profesionalización de los agentes del ministerio público quienes son los actores principales de la función constitucional a cargo de este organismo constitucional, es decir, la investigación de los delitos; por lo que tiene como objeto lograr la capacitación constante de dichos servidores públicos en el sistema de justicia penal adversarial.

Reiterando que la certificación institucional de mérito no forma parte del servicio profesional de carrera de este organismo constitucional autónomo, por lo que los resultados de las evaluaciones que integran la certificación, no incidirán en los procesos de aquél, los cuales son independientes y se rigen por sus propias disposiciones normativas.

Lo anterior, en adición a los lineamientos, programas, actividades y contenidos mínimos para la profesionalización del personal de las Instituciones de Procuración de Justicia, previstos por el Programa Rector de Profesionalización a que refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por ello, en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida a favor de este organismo constitucional, conforme lo previsto por el artículo 3, fracción III, de la Ley Orgánica, la cual debe ser entendida como la posibilidad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular las acciones que desarrolla en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerce y regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, debiendo respetar en todo momento la Constitución Federal, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, los Códigos y Leyes Nacionales, Generales y Federales que rijan su actuar procesal, la Constitución Local y, en general, toda disposición jurídica aplicable; se emite el presente acuerdo, a efecto de sentar las bases conforme las cuales deberá observarse el proceso de certificación institucional para el cargo de agente del ministerio público, como parte del desarrollo profesional de este último.

Los procesos de certificación de competencias representan un medio para demostrar a la sociedad quiénes son las y los operadores del sistema que han alcanzado la actualización de sus conocimientos y una mayor experiencia en el desempeño de su profesión; previamente, a través de un proceso riguroso de evaluación, en el que se recaban evidencias de conocimientos, productos y desempeño, necesarios para emitir un resultado sobre la competencia a certificar, contribuyendo a mejorar su desarrollo profesional y al cumplimiento de los fines de la institución.

La metodología para la certificación deberá desarrollarse bajo un enfoque formativo, permitiendo identificar las fortalezas y áreas de mejora de las personas que se evalúan; en tal virtud, el presente acuerdo establece la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con instituciones certificadas, a efecto de que brinden la capacitación necesaria y efectúe la evolución que permita lograr la certificación de mérito; sin que ello implique que el Instituto pueda efectuar de manera directa dicha capacitación y evaluación.

Por otra parte, se propone que la certificación institucional que se regula a través del presente acuerdo tenga una vigencia de tres años, ello atendiendo a la duración de otras certificaciones a las que pueden acceder los servidores públicos de la Fiscalía General, como lo es el Certificado Único Policial y las evaluaciones que lo componen, como las relativas al control de confianza; así como la certificación en materia de desaparición forzada de personas, y la correspondiente para los facilitadores en mecanismos alternativos de solución de controversias. De esta manera la duración de la certificación que se implementa a través del presente acuerdo, guarda armonía con las que en la actualidad son implementadas para las Instituciones de Procuración de Justicia.

Empero, dada la constante actualización del marco jurídico que regula las funciones de los agentes del ministerio público, se establece la posibilidad de que se efectúen evaluaciones de actualización en sus conocimientos y habilidades; con el objeto de que los agentes del ministerio público estén siempre a la vanguardia de dichas actualizaciones jurídicas que les permitan un mejor desarrollo en sus actividades.

Ahora bien, es importante destacar, como ya se mencionó, que la presente certificación es adicional a lo relativo al servicio profesional de carrera, como una actividad de formación continua que permita lograr la actualización y perfeccionamiento de conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, aptitudes y actitudes, para el óptimo desempeño de las funciones de los agentes del ministerio público.

Por otra parte, a manera de derecho comparado, se destaca que otras entidades federativas han emitido instrumento de similar contenido, tal es el caso de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, mediante su Acuerdo A/04/2020, publicado el 04 de julio de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas;[2] el Acuerdo 05/2020, emitido por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado, el 08 de julio de 2020;[3] el Acuerdo mediante el cual se crea el Proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales para el cargo de Agente del Ministerio Público, emitido por la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Durango, publicado el 30 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango;[4] y el Acuerdo A/08/20, emitido por la persona titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, publicado el 28 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.[5]

Finalmente, es importante mencionar que este instrumento se encuentra apegado a los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; de igual manera, se constató a través del área competente respecto de la suficiencia presupuestal para su implementación, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 03/2021 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA EL CARGO DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto establecer el proceso de evaluación y certificación institucional de competencias profesionales para el cargo de agente del ministerio público de la Fiscalía General del Estado de Morelos; como un mecanismo que busca la profesionalización de los servidores públicos, con independencia de aquella que se efectúa a través del servicio profesional de carrera de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Artículo 2. Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

I. Agente del ministerio público, a la persona servidora pública encargada en primer plano de la investigación de hechos delictivos;

II. Certificación institucional, al reconocimiento formal de competencias profesionales del cargo de agente del ministerio público, por parte de la Fiscalía General, creado mediante el presente acuerdo;

III. Consejo, al Consejo del Servicio Profesional de Carrera;

IV. Instituto, al Instituto de Procuración de Justicia del Estado de Morelos, Escuela de Investigación de la Fiscalía General, y

V. Fiscalía General, a la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Artículo 3. La certificación institucional estará orientada a verificar las competencias que, como agente del ministerio público, se requieren para coordinar y dirigir la investigación de los delitos, así como aquellos conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que necesitan para desenvolverse correctamente en el ámbito del litigio penal que represente los intereses de las víctimas, respeto a los derechos humanos de las personas imputadas y derechos de la sociedad en el sistema penal.

Artículo 4. La certificación institucional se desarrollará en dos niveles:

---

[2] Fecha de consulta 25 de junio de 2021, disponible en: http://periodico.zacatecas.gob.mx/busqueda-suplemento.

[3] Fecha de consulta 25 de junio de 2021, disponible en: http://iip.congresosinaloa.gob.mx/docs/poes/2020/poes-07-2020.pdf

[4] Fecha de consulta 25 de junio de 2021, disponible en: http://secretariageneral.durango.gob.mx/wp-content/uploads/sites/40/2020/08/no.-70-agosto-30-2020.pdf.

[5] Fecha de consulta 25 de junio de 2021, disponible en: https://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-oficial-ordinario-0-del-28-de-diciembre-de-2020

I. Certificación de competencias “A” como agente de ministerio público, la cual reconoce las competencias en la dirección de investigación y litigación en audiencias preliminares, y

II. Certificación de competencias “B” como agente de ministerio público, la cual reconoce las competencias en la dirección de investigación y litigación en juicio oral.

Para acceder a cualquiera de las certificaciones señaladas, será necesaria la acreditación de una evaluación de conocimientos y una evaluación de habilidades en litigación en audiencias preliminares, o bien, en litigación en juicio oral, según corresponda, conforme el programa y lineamientos que al efecto se establezcan.

CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y DE EVALUACIÓN

Artículo 5. El proceso de certificación y de evaluación que se desarrolle se regirá por los principios de objetividad, transparencia, calidad, profesionalismo, ética profesional, igualdad de oportunidades y con pleno respeto a los derechos humanos.

Artículo 6. Corresponderá al instituto definir las bases y requisitos que deberán observarse por los agentes del ministerio público que se encuentren en activo, para acceder al proceso de certificación institucional; emitiendo la convocatoria correspondiente.

Artículo 7. El proceso de evaluación para ser acreedor a la certificación institucional, en sus niveles de certificación de competencias “A”, o certificación de competencias “B”, comprende:

I. La evaluación de los conocimientos necesarios para el ejercicio del cargo, y

II. La evaluación de habilidades necesarias para el ejercicio del cargo.

Artículo 8. Para acceder al proceso de evaluación, los agentes del ministerio público aspirantes a la certificación deberán capacitarse y acreditar el curso de preparación que al efecto se implemente.

Artículo 9. Los agentes del ministerio público aspirantes a la certificación institucional podrán optar por la certificación “A” o “B”, de acuerdo a las evidencias que acrediten el desempeño en su cargo, y sean señaladas en la convocatoria correspondiente.

Artículo 10. El curso de preparación y las evaluaciones para la certificación institucional serán coordinadas y, en su caso, aplicadas por el instituto.

En todo caso, la Fiscalía General podrá celebrar convenios de colaboración con instancias certificadas y acreditadas, a efecto de llevar a cabo la capacitación y evaluación de los agentes del ministerio público, en apego de la normativa aplicable; todo lo cual será coordinado por el instituto.

Artículo 11. La instancia competente para llevar a cabo la capacitación y evaluación colaborará con las unidades administrativas competentes de la Fiscalía General para que los procesos de evaluación sean rigurosos, técnicos, bajo estándares internacionales de evaluación, con profesionalismo, ética y transparencia.

Artículo 12. Los resultados del proceso de evaluación serán definitivos e inapelables. Estos serán confidenciales, salvo en aquellos casos en que deban presentarse dentro de procedimientos administrativos o judiciales, y se mantendrán en reserva en los términos de la normativa aplicable.

Artículo 13. Una vez acreditado el curso de capacitación, y aprobado el proceso de evaluación correspondiente, con base en ello, el instituto emitirá documento en el que conste la acreditación de la certificación institucional, en el que deberá establecerse su vigencia, conforme el presente acuerdo.

Artículo 14. El Consejo de Honor y Justicia de la Fiscalía General acordará la creación de estímulos y reconocimientos para los agentes del ministerio público que obtengan su certificación institucional, previa suficiencia presupuestal que al efecto autorice la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General.

CAPÍTULO III
DE LA DURACIÓN, RENOVACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 15. La certificación institucional tendrá una duración de tres años y podrá renovarse con seis meses de anticipación a la expiración de la misma, conforme a los criterios establecidos por el instituto.

Los criterios para la renovación de la certificación se establecerán por el instituto, pudiendo considerar una evaluación de actualización en conocimientos, así como la evaluación del desempeño en su cargo.

Artículo 16. La certificación institucional podrá ser revocada cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

I. Proporcionar información falsa o documentación apócrifa, para lo cual el instituto, podrá solicitar la información que considera necesaria para su cotejo;

II. Incumplir con alguno de los requisitos adicionales o complementarios que se establezcan en la convocatoria correspondiente o demás disposiciones que al efecto se emitan, durante el periodo que esté vigente su certificación institucional;

III. Incumplir con alguno de los requisitos legales y reglamentarios para el ejercicio del cargo de agente del ministerio público;

IV. Incurrir en actos de suplantación de identidad dentro de los procesos de capacitación y evaluación;

V. Haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, y

VI. Estar suspendido, haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, en los términos de la normativa aplicable, o por aquellas causas justificadas que prevea la normativa de la materia.

Artículo 17. Los servidores públicos de la Fiscalía General, deberán observar en todo momento el presente acuerdo, su inobservancia será sancionada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia; con independencia de aquellas otras responsabilidades de diversa naturaleza a las que haya lugar, para tal efecto se le dará vista de la infracción cometida a la Visitaduría General y de Asuntos Internos de la Fiscalía General o al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General, según corresponda.

Respecto de los particulares o servidores públicos de otras instituciones públicas que infrinjan el presente acuerdo, se deberán iniciar los procedimientos correspondientes ante las autoridades a que haya lugar, según la naturaleza de la infracción o la conducta que se actualice.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

TERCERA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 quinquies, fracción X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, por conducto de la Dirección General de Normativa y Consultoría de la Coordinación General Jurídica, realícense las gestiones necesarias para la publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de este instrumento.

CUARTA. Con independencia de la Disposición Primera Transitoria, publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

QUINTA. La Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado de Morelos, promoverá la difusión del presente acuerdo entre las unidades administrativas de este organismo constitucional autónomo, de conformidad con el artículo 56, fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

SEXTA. Se instruye al Instituto de Procuración de Justicia del Estado de Morelos, Escuela de Investigación, para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo las acciones necesarias para la implementación del presente acuerdo, en apego de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas o administrativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los 26 días del mes de agosto de 2021.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
URIEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA EL CARGO DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Al margen superior un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. “Valor e Integridad”. Morelos.

URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, FRACCIÓN III, 5, FRACCIONES I, VIII Y XIV, 21, 22, FRACCIONES I, II, XIV Y XXXVI Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 3, FRACCIÓN V, 22 Y 23, FRACCIONES I Y IX DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de febrero de 2018 se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5578, el Decreto Número Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve por el cual, entre otros ordenamientos normativos, se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, creándose con ello a la Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante Fiscalía General), como organismo constitucional autónomo.

Posteriormente, fue emitida la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante Ley Orgánica), publicada el 11 de julio de 2018, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5611, alcance. Dicha Ley Orgánica señaló en su disposición sexta transitoria la obligación de emitir el Reglamento de la misma.

Consecuentemente, en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida por la propia Ley Orgánica, dada la calidad de organismo constitucional autónomo de la Fiscalía General, el 28 de septiembre de 2018, fue publicado en el citado órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, número 5639, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos (en adelante Reglamento de la Ley Orgánica), el cual regula particularmente la integración, estructura, organización, operación y funcionamiento de la Fiscalía General y de las unidades administrativas que la integran.

Así las cosas, desde la creación de la Fiscalía General como organismo constitucional autónomo, el marco normativo de la misma se ha ido adecuando de conformidad con sus necesidades administrativas; generando un andamiaje jurídico que le permita atender su función de seguridad pública que comprende la investigación de los delitos y, con ello, su plena operatividad.

En ese contexto, es de explorado derecho, que los organismos constitucionales autónomos al no estar sujetos a los poderes tradicionales, cuentan con características particulares reconocidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siendo las siguientes:

a) Estar establecidos y configurados directamente en la Constitución;

b) Mantener con los otros órganos del estado relaciones de coordinación;

c) Contar con autonomía e independencia funcional y financiera, y

d) Atender funciones coyunturales del estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.[1]

Asimismo, la doctrina ha señalado que existen diversos elementos que garantizan la autonomía de los organismos constitucionales autónomos; a saber:

1. Su reglamentación orgánica, que implica una garantía de autonomía técnica, autonomía de gestión, personalidad jurídica, patrimonio propio y autorregulación.

2. Régimen de los funcionarios, porque la designación de sus titulares realizada de manera conjunta por los otros poderes, hace que tenga mayor legitimación. Además, serán más autónomos en la medida que se establezca su inamovilidad, esto es, una prohibición a que puedan ser libremente removidos por el órgano que los designó. Mediante esa garantía se dota al funcionario de la capacidad de oponerse a factores de otros poderes, sin el temor de que pueda ser removido en cualquier momento como represalia por la adopción de algún criterio adverso a ciertos intereses.

3. Sistema de responsabilidades, es decir, el organismo autónomo debe estar sujeto a un sistema de controles, garantizando el principio de división de poderes, como pesos y contrapesos, confirmando la relación de coordinación entre poderes.

4. Y, finalmente, la autonomía presupuestaria que es la garantía financiera e institucional, debido a que un organismo constitucional requiere de seguridad en su patrimonio, esto es, no supeditar su ingreso a la determinación que haga otro órgano.[2]

Con relación a la facultad reglamentaria, el Poder Judicial de la Federación ha emitido diversos criterios, entre los cuales destaca que dicha facultad no es dominio exclusivo del titular del Poder Ejecutivo, de modo tal que sólo este último tenga la aptitud de emitir reglamentos con exclusión de cualquier otra autoridad, sino que esta facultad se hace extensiva a aquellos órganos que precisan de reglamentar debidamente su funcionamiento acorde a una ley que previamente lo ha establecido.[3]

De lo que se tiene que si el artículo 89, fracción I Constitucional, no establece una exclusividad al titular del Poder Ejecutivo para la expedición de reglamentos y que impida a otro órgano actuar en materia de su competencia, sino que más bien autoriza al primero a proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de la ley, a través de la emisión de normas de carácter general y abstracto, o sea, materialmente legislativas, entonces no existe impedimento para que las autoridades puedan expedir reglamentos en materia de su competencia, con tal de que se sujeten a los principios fundamentales de reserva de la ley y de subordinación jerárquica, conforme a los cuales está prohibido que el reglamento aborde materias reservadas a las leyes del Poder Legislativo o trate sobre cuestiones ajenas a su ámbito de competencia, y exige que esté precedido por una ley cuyas disposiciones desarrolle o complemente, pero sin contrariarlas o cambiarlas.[4]

Lo anterior, partiendo del principio de que nadie puede conocer mejor sus necesidades y sus requerimientos que el propio órgano, así como procurar con ello excluir injerencias de otro poder que pudieran repercutir en sometimiento, inoperatividad o intervenciones indebidas o inoportunas.[5]

Al respecto, como ya se señaló, para el caso de la Fiscalía General, la facultad reglamentaria se le concedió como organismo constitucional autónomo por el legislador, desde el artículo 3, fracción III, de la Ley Orgánica, que indica que aquella debe ser entendida como la posibilidad que le ha sido otorgada para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular las acciones que desarrolla en el ámbito de su competencia, delimitar las atribuciones que ejerce y regir su actuación, bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, debiendo respetar, en todo momento, la Constitución Federal, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, los Códigos y Leyes Nacionales, Generales y Federales que rijan su actuar procesal, la Constitución Local y, en general, toda disposición jurídica aplicable.

Expuesto lo anterior, resulta importante destacar que la Fiscalía General se trata de una institución de seguridad pública; ello en términos del artículo 5, fracción VIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que refiere que son instituciones de seguridad pública las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal.

---

[1] ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS. Registro digital: 170238, Instancia: Pleno, Novena Época, Materias(s): Constitucional, Tesis: P./J. 12/2008, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Febrero de 2008, página 1871, Tipo: Jurisprudencia.

[2] Cfr. Moreno Ramírez, Ileana, “Los órganos constitucionales autónomos en el ordenamiento jurídico mexicano”. Breviarios Jurídicos. Editorial Porrúa. México 2005, pp. 39-46.

[3] REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES. SU EXPEDICIÓN NO VIOLA LA FACULTAD REGLAMENTARIA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN I, CONSTITUCIONAL. Registro digital: 179479, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Administrativa, Tesis: VI.1o.A.162 A, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXI, Enero de 2005, página 184, Tipo: Aislada.

[4] Idem.

[5] Idem.

En ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica, entre la Fiscalía General y su personal, existe una relación administrativa o laboral, según las disposiciones jurídicas aplicables a cada hipótesis y conforme a las actividades desempeñadas. Por lo que, la relación laboral o administrativa se regirá por lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, o bien, por la excepción prevista en ese mismo artículo, apartado B, en su fracción XIII.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que la relación estado-empleado fue, en principio, de naturaleza administrativa, pero el derecho positivo mexicano, en beneficio y protección de los empleados, ha transformado la naturaleza de dicha relación equiparándola a una de carácter laboral y ha considerado al estado como un patrón sui generis. Sin embargo, de dicho tratamiento general se encuentran excluidos cuatro grupos a saber: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del servicio exterior, para los cuales la relación sigue siendo de orden administrativo y, el estado, autoridad.[6]

Por su parte, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, señala que las relaciones jurídicas entre las Instituciones de Seguridad Pública, el personal conformado por los cuerpos policíacos, peritos y ministerios públicos se regirán por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del estado, dicha ley y demás disposiciones legales aplicables.

Siendo que la fracción XIII del apartado B del artículo 123, señala que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del ministerio público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Asimismo, señala que las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del ministerio público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

Por lo que el legislador estatal, al crear a la Fiscalía General como organismo constitucional autónomo determinó, como ya se hizo mención, que entre la Fiscalía General y su personal existe una relación administrativa o laboral. Así, las relaciones administrativas se sujetarán a la normativa aplicable al efecto, como la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública (en adelante Ley de Prestaciones); y para el caso de las relaciones laborales será aplicable la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos (en adelante Ley del Servicio Civil).

En ese mismo sentido, los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica establecen que en el caso de los agentes del ministerio público, peritos y agentes de la policía de investigación criminal, en términos del artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su ingreso y permanencia se regularán, de conformidad con la normativa aplicable al efecto, como la Ley de Prestaciones; y que, el personal de la Fiscalía General que no realice funciones policiales, de pericia o de investigación y que no pertenezca al Servicio de Carrera de la Fiscalía General, mantendrá una relación de carácter laboral con la Fiscalía General, por lo que el ingreso y permanencia serán de conformidad con las disposiciones que rigen las relaciones laborales, siendo aplicable la Ley del Servicio Civil.

Así las cosas, con independencia del tipo de relación que exista entre la Fiscalía General y su personal; este organismo constitucional autónomo tiene a su cargo obligaciones que surgen de la relación laboral o administrativa, como lo es lo relativo a la seguridad social.

Al respecto, los artículos 22 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, contemplan que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social; al derecho a los servicios sociales necesarios; así como a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.[7] Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su artículo 9, que los estados partes reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.[8]

Desde la Constitución Federal de 1917, se ha regido en la vida institucional de México el principio de que la clase trabajadora debe gozar de los beneficios de la seguridad social, es decir, ningún trabajador debe estar desprotegido.[9]

Entendiéndose por seguridad social, conforme la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, al “derecho humano que tiene como objetivo contribuir al bienestar personal y social, y que comprende un conjunto de transferencias y servicios de carácter solidario y público, cuya responsabilidad fundamental recae en el estado, y que buscan proteger a los individuos y las colectividades ante riesgos sociales, que reducen la vulnerabilidad social y promueven la recuperación ante las consecuencias de un riesgo social materializado, dignificando así las distintas etapas de la vida, y promoviendo la inclusión y el reconocimiento de la diversidad social”.[10] Así las cosas, uno de los elementos que conforma la seguridad social lo es el derecho a una pensión.

---

[6] POLICIAS MUNICIPALES Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS. SU RELACION JURIDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. Registro digital: 200322, Instancia: Pleno, Novena Época, Materias(s): Administrativa, Tesis: P./J. 24/95, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, Septiembre de 1995, página 43, Tipo: Jurisprudencia.

[7] Cfr. Naciones Unidas. “La Declaración Universal de Derechos Humanos”. Fecha de consulta 30 de abril de 2021, disponible en: https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

[8] Cfr. Naciones Unidas. “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”. Fecha de consulta 30 de abril de 2021, disponible en: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx

[9] Ídem.

[10] Ibidem, p. 14.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación establece, de manera orientadora, que aunque las pensiones tienen como fuente la relación de trabajo establecida entre el derechohabiente y la dependencia pública en la que haya laborado, esta constituye una relación de naturaleza administrativa y no laboral, en la que el gobierno actúa con el carácter de autoridad, pues puede crear, modificar o extinguir la situación jurídica del pensionado.[11]

En ese sentido, debe tenerse en cuenta que una pensión es una prestación económica que forma parte de los derechos de un empleado cuando deja de trabajar y obtiene su jubilación, cuando se cumplen los requisitos y las condiciones marcadas por la legislación correspondiente.

El Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) o Norma Mínima de Seguridad Social, señala que el beneficio por vejez consistirá en “un pago periódico” que debe entregarse de forma garantizada a las personas que hayan cumplido con condiciones de adquisición, primordialmente edad y años de aportaciones o residencia.[12]

Por lo que, para materializar el derecho de pensión como parte de la seguridad social, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos facultó expresamente a los Poderes Legislativos de los estados para legislar sobre las relaciones entre los estados y los municipios con los trabajadores a su servicio, sujetándose a las bases que al respecto establece el apartado B del artículo 123, que consagra los principios a los que debe atenderse en beneficio y protección de los trabajadores, como cuestiones esenciales que deben ser respetadas, las cuales servirán de fundamento para la creación de las leyes reglamentarias respectivas.[13]

En ejercicio de esa atribución el Congreso del Estado emitió senda normativa legal para garantizar el derecho de pensión tanto de las relaciones de carácter laboral como administrativo, emitiéndose así las ya citadas Ley del Servicio Civil y la Ley de Prestaciones.

La última, en atención a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, que señala que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del estado de Morelos, y generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante destacar que la Ley del Servicio Civil y la Ley de Prestaciones, actualmente prevén reglas similares para la concesión de pensiones, por parte del Congreso del Estado, por Jubilación, Cesantía en Edad Avanzada, Invalidez, Orfandad o Viudez.

En ese orden, atendiendo al conjunto de elementos para la concesión de pensiones que prevén dichas leyes, resulta necesario que todas las autoridades efectúen las previsiones correspondientes para dar cumplimiento a sus obligaciones de seguridad social, que permitan introducir mecanismos para lograr su sostenibilidad.

Sin embargo, es menester señalar que diversos expertos han abordado la problemática que existe respecto los distintos sistemas de pensiones que se desarrollan en el país, indicando que el crecimiento demográfico y el incremento de la esperanza de vida provocan que la solvencia de las pensiones sea el problema financiero más grave de la nación;[14] así mismo, refieren que a nivel internacional se está viviendo una evidente y grave crisis en el sistema de pensiones por retiro.[15]

El estado de Morelos no es ajeno a dicha problemática, ya que el sistema de pensiones contenido en la Ley del Servicio Civil, que es similar al contenido en la Ley de Prestaciones, ha sido objeto del tamiz jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en un primer momento, mediante diversas controversias constitucionales promovidas por algunos municipios del estado de Morelos,[16] declarándose inválidas algunas porciones normativas de la Ley del Servicio Civil, únicamente para las partes que participaron en esas controversias, al considerarse por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que la emisión de decretos de pensiones por parte del Congreso del Estado vulneraba la autonomía de dichos municipios y el principio de libertad hacendaria municipal, al disponer y aplicar los recursos municipales, incluso sin la intervención de su ayuntamiento.

---

[11] Cfr. PENSIONES DEL ISSSTELEÓN. EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL JUICIO EN EL QUE SE RECLAMA SU INDEBIDA CUANTIFICACIÓN. Registro digital: 165492, Instancia: Segunda Sala, Novena Época, Materias(s): Administrativa, Tesis: 2a./J. 3/2010, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Enero de 2010, página 282, Tipo: Jurisprudencia.

[12] Cfr. Contreras Cruz, Carlos. “Modelo deseable para un sistema de pensiones igualitario, justo y sostenible”, p. 17. Fecha de consulta 30 de abril de 2021, disponible en: https://ciss-bienestar.org/cuadernos/pdf/modelo-deseable-para-un-sistema-de-pensiones-igualitario-justo-y-sostenible.pdf

[13] PODERES LEGISLATIVOS DE LOS ESTADOS. TIENEN FACULTADES PARA LEGISLAR SOBRE LAS RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS CON LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO. Registro digital: 182796, Instancia: Segunda Sala, Novena Época, Materias(s): Constitucional, Laboral, Tesis: 2a. CXLI/2003, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, noviembre de 2003, página 268, Tipo: Aislada.

[14] El Economista. Elizabeth Albarrán. “Pensiones, el problema financiero más grave de México”. Expuso Francisco Aguirre, Licenciado en Actuaría por la Universidad Anáhuac de México, Director de Valuaciones Actuariales del Norte. Fecha de consulta 05 de agosto de 2021, disponible en: https://www.eleconomista.com.mx/sectorfinanciero/Pensiones-el-problema-financiero-mas-grave-de-Mexico-20180626-0162.html

[15] Kurczyn Villalobos, Patricia y Tena Suck, Rafael, Coordinadores. Temas Selectos de Derecho Laboral. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014, p. 399. Fecha de consulta 05 de agosto de 2021, disponible en: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3809-temas-selectos-de-derecho-laboral-liber-amicorum-homenje-a-hugo-italo-morales-saldana.

[16] Controversias constitucionales 89/2008, 90/2008, 91/2008 y 92/2008.

Así mismo, un segundo momento del análisis jurídico realizado por el máximo tribunal del país, se efectuó en las diversas controversias constitucionales interpuestas por el Poder Judicial del Estado de Morelos, y que llevaron a la declaración de invalidez parcial de múltiples decretos de pensiones, en las porciones precisamente que imponían a dicho Poder Judicial el pago de la pensión concedida incluso a sus ex trabajadores, obligándose finalmente al Congreso del Estado y al Ejecutivo a dotarle de las ampliaciones presupuestales necesarias para dicho fin.

Lo anterior, puede corroborarse de la consulta del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las salas de ese alto tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo de 2019.[17]

Así, en el análisis efectuado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver algunas de esas controversias constitucionales, se refirió que el requisito del artículo 127 Constitucional se cumple con el hecho de que en la ley se determine que los trabajadores tendrán pensiones en materia de seguridad social (como jubilación, invalidez y cesantía en edad avanzada), sin embargo, en el precepto constitucional de referencia no se ha dispuesto que las legislaturas de las entidades federativas pueden direccionar recursos de otros poderes o de otros órdenes normativos (municipios) y decretar pensiones de manera unilateral, y si bien, esta cuestión es un vicio de la legislación del estado de Morelos que prevé el sistema para el otorgamiento de pensiones, dicha sala estimó que la posibilidad de que sea el Congreso Local quien determine, calcule y otorgue la pensión con cargo al presupuesto de otro poder, torna a este sistema legal en un sistema con una potencial posibilidad de transgredir la autonomía de otros poderes, o incluso de otros órdenes normativos, por ejemplo, los municipios.[18]

En ese mismo contexto, este organismo constitucional incluso se ha visto en la necesidad de acudir a las instituciones jurisdiccionales correspondientes para la defensa de su autonomía presupuestaria, en aquellos casos en que los decretos emitidos por el Congreso del Estado pretende imponer una carga presupuestaria indebida al organismo constitucional autónomo, dejando de lado su creación a la par del Poder Ejecutivo Estatal, este último que, en su momento, se integró por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, misma que si bien en marzo de 2014 cambió su denominación a la de Fiscalía General atendiendo a la reforma constitucional de 2008,[19] aún era dependiente del Poder Ejecutivo Estatal.

Por lo que si esta Fiscalía General que se trata de un nuevo ente estatal, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, cuya creación data del 15 de febrero de 2018, mediante la publicación del Decreto Número Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve publicado en el Periódico Oficial, número 5578, es incuestionable que no pueda ser afectado en su autonomía presupuestaria por obligaciones que toca a diversos entes en todo caso cubrir.

Al respecto, debe recordarse lo previsto por la Ley del Servicio Civil y la Ley de Prestaciones, que establecen como una de las condiciones sine qua non para la procedencia del reconocimiento del derecho de otorgamiento de una pensión, la existencia de una relación de trabajo o administrativa de una persona con un ente público de nuestra entidad federativa; a efecto de determinar la existencia de esa relación y su temporalidad, para estar en condiciones de comprobar si se cumplen los requisitos previstos en la normativa aplicable para la concesión de dicho beneficio; y a qué autoridad corresponderá su pago; aspectos que han sido obviados en distintos decretos expedidos por el Congreso Local, lo que ha dado origen a la defensa de los intereses patrimoniales de la Fiscalía General del Estado de Morelos, por la vía constitucional.

Por ello, el presente instrumento, en tanto el sistema legal de pensiones en la entidad no sea modificado, propone tomar las medidas necesarias que, en su caso, permitan al organismo, de manera paulatina, dar cumplimiento a sus obligaciones respecto de las pensiones concedidas efectivamente a favor de aquellos servidores públicos cuyo último cargo fue desempeñado, una vez que esta Fiscalía General inició su vida jurídica como organismo constitucional autónomo.

En ese orden, se propone la creación de una unidad administrativa a la que se le dotará de atribuciones para que inicie con las previsiones y análisis necesarios para atender en un futuro las obligaciones de pago derivadas de las pensiones a cargo de este organismo constitucional, ante el Sistema de Pensiones que se encuentra establecido en la Ley del Servicio Civil y la Ley de Prestaciones; en tanto estas últimas no sean adecuadas, tomando en consideración los diversos análisis jurídicos efectuados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que permita atender la problemática que en la materia permea en el estado.

Por lo que, atendiendo a las relaciones de carácter laboral o administrativo que esta Fiscalía General como organismo constitucional autónomo debe atender con su personal conforme a lo previsto en la Ley del Servicio Civil y la Ley de Prestaciones; se hace necesario reestructurar la Dirección de Recursos Humanos de la Coordinación General de Administración, a efecto de crear una unidad administrativa que se encargue y dé seguimiento a lo relacionado con las pensiones cuyo pago se deba efectuar por este organismo constitucional autónomo, así como analizar y planificar la atención futura de las obligaciones derivadas del Sistema de Pensiones.

---

[17] Diario Oficial de la Federación. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551746&fecha=04/03/2019

[18] Controversia Constitucional 112/2016, disponible en: https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/ResultadosPub.aspx

[19] "DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, POR LAS QUE SE CREA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS*"*, publicado el 19 de marzo de 2014 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5169.

Lo que se hace sumamente necesario a fin de que esta Fiscalía General cuente con una unidad administrativa especializada para la atención oportuna de todas las implicaciones que conlleva el otorgamiento de una pensión a cargo de este organismo constitucional autónomo, tomando en consideración el último cargo que haya ostentado el beneficiario de la pensión, la fecha de la solicitud y de expedición del decreto respectivo, en concordancia con la autonomía y dotación de recursos humanos, materiales y presupuestarios de este ente. Lo anterior, permitirá que la Fiscalía General regule su estructura acorde a sus necesidades y suficiencia presupuestal; en aras de fortalecer el marco normativo que regula cada una de las actuaciones del personal y, en general, de la institución.

Así las cosas, se propone elevar el nivel de la Dirección de Recursos Humanos para ser una Dirección General de la Coordinación General de Administración, dividiéndola en dos unidades administrativas, por una parte, la Dirección de Prestaciones Sociales que tendrá a su cargo a la Subdirección de Pensiones; y, por otra parte, la Dirección de Personal que tendrá a su cargo a las Subdirecciones de Nómina y Contrataciones, y de Desarrollo Organizacional; suprimiendo a la Subdirección de Certificación e Innovación Institucional.

Ahora bien, al desaparecer la Subdirección de Certificación e Innovación Institucional, la Dirección General de Recursos Humanos asumirá diversas atribuciones que estaban a cargo de la misma, a través de la Dirección de Personal, y, el resto quedarán a cargo de la Dirección de Digitalización y Comunicación; esta última cuya denominación se modifica para resultar acorde a sus atribuciones, quedando como Dirección de Soporte Técnico y Tecnologías de la Información.

De esta manera, se propone reestructurar a la Coordinación General de Administración, a efecto de que por conducto de sus unidades administrativas no sólo se continúe con la atención de las obligaciones de seguridad social como lo son las pensiones; sino también se genere una efectiva planeación que permita afrontar dicha obligación en corto, mediano y largo plazo; manteniendo sanas las finanzas de este organismo constitucional autónomo, a través de las previsiones presupuestales que puedan efectuarse dentro de los ordenamientos jurídicos que regulan a esta Fiscalía General, mientras el marco legal que se reglamenta se mantenga incólume y sin que lo anterior implique sumisión a la determinación de otro poder o que pueda interpretarse que desaparezca la obligación que le corresponde al Congreso del Estado de Morelos, la cual como se ha dicho, ha sido señalada y evidenciada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de la necesidad y deber que tiene tal órgano legislativo de reformar el sistema de pensiones en el estado de Morelos, para crear uno que sea acorde con los principios constitucionales, lo que a la fecha no ha acontecido, no obstante las múltiples resoluciones emitidas por el máximo tribunal de nuestro país.

De ahí que, ante la omisión legislativa local, en un ejercicio oportuno, se hace necesario para esta Fiscalía General, generar, adoptar e implementar las estrategias y procedimientos que le permitan mantener finanzas sanas para lograr efectivamente la consecución de los fines para los que fue creada.

Así, la emisión del presente instrumento busca la atención oportuna y prioritaria de esta obligación, que permita generar no sólo las estrategias institucionales en la materia, sino también el control y seguimiento de las pensiones bajo la dirección de esta Fiscalía General, implementando mecanismos que permitan garantizar el derecho a una pensión a cargo del personal de este organismo constitucional autónomo, conforme el marco jurídico vigente en la materia.

En otro orden de ideas, no pasa desapercibido que el 11 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una reforma integral a la Constitución Federal, relacionada con el Poder Judicial de la Federación, en la que, entre otras cuestiones se adicionó en su artículo 105, la posibilidad de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conozca, en los términos que señale la ley reglamentaria, de las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre dos órganos constitucionales autónomos de una entidad federativa, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo de esa entidad federativa, y dos órganos constitucionales autónomos federales, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión.

Dicha reforma atendió a la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo Federal, pero la cual fue propuesta y elaborada por el ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, el pasado 12 de febrero de 2020, denominándose “Proyecto de reformas con y para el Poder Judicial de la Federación” y, que como se ha dicho, hiciera suya el Ejecutivo Federal.

Es importante destacar que en el proyecto propuesto por el Poder Judicial de la Federación, se destacó que era necesario contemplar expresamente, la posibilidad de que los órganos constitucionales autónomos de las entidades federativas puedan promover controversias constitucionales pues muchos de ellos tienen una esfera de atribuciones precisada en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que debe ser protegida a través de este medio de control constitucional, como sucede con la Fiscalía General en la fracción IX del artículo 116 de dicho ordenamiento.[20] Reiterando tal situación por parte de las comisiones dictaminadoras de la Cámara de Senadores, como de origen, señalando que ello es sano en un sistema democrático.[21]

---

[20] Suprema Corte de Justicia de la Nación, Reforma Judicial con y para el Poder Judicial, emitido el 12 de febrero de 2020, fecha de consulta: 10 agosto de 2021, disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/carrusel_usos_multiples/documento/2020-02/Proyecto%20de%20Reforma%20Judicial_1%20%283%29.pdf

[21] Senado de la República LXIV Legislatura, Dictámenes de Primera Lectura, fecha de consulta: 10 de agosto de 2020, disponible en:

Asimismo, en el dictamen de primera lectura se destacó que en la Constitución Federal no se advierte que la incorporación de órganos constitucionales autónomos sea exclusiva del órgano reformador de aquella, dado que, conforme al régimen republicano, democrático y federal, los estados de la República no están obligados a establecer, como órganos de poder, únicamente a los señalados en dicha ley suprema, puesto que en uso de la libertad soberana de que gozan, en cuanto a su régimen interior pueden según sus necesidades, crear cuantos órganos consideren indispensables para su desarrollo, así como para atribuirles facultades y consignar las limitaciones pertinentes, siempre y cuando no contravengan las estipulaciones del pacto federal.

De ahí que los órganos constitucionales autónomos al conducirse de una manera similar a la de una entidad federativa constan del goce para la debida promoción de una controversia constitucional,[22] conforme lo ha determinado el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.[23]

Lo que encuentra relevancia para esta Fiscalía General, pues al tratarse de un organismo constitucional autónomo, las normas, actos u omisiones que afecten sus intereses, podrán ser combatidos ante el máximo tribunal de este País; logrando con ello la plena vigencia del principio de división de poderes, en el entendido de que los organismo autónomos constitucionales se encuentran a la par de los poderes tradicionales.

Además, debe recordarse que en el transitorio segundo de la referida reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2021, se estableció que el Congreso de la Unión, dentro de los ciento ochenta días siguientes a su entrada en vigor, debería aprobar la legislación secundaria derivada del mismo.

Es así que, el 07 de junio de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles”.

Destacando que las reformas que se efectuaron a la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al Artículo Transitorio Primero, entraron en vigor al día siguiente de su publicación, esto es, el 08 de junio de 2021.

De suerte que, las cámaras que integran el Congreso de la Unión, al llevar a cabo la expedición de la legislación secundaria de la reforma constitucional ya referida, han establecido el marco jurídico que deberá regir los procedimientos constitucionales seguidos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de los cuales ahora se prevé la posibilidad de ser ejercitados por los organismos constitucionales autónomos de las entidades federativas, como resulta ser esta Fiscalía General del Estado de Morelos.

En ese orden de ideas, se propone la creación de una Dirección de Controversias Constitucionales adscrita a la Dirección General de Litigio y Constitucionalidad de la Coordinación General Jurídica, que permita iniciar con la planeación y atención de los eventuales asuntos de esa naturaleza; por lo que se efectúan los cambios necesarios en el cuerpo del Reglamento de la Ley Orgánica.

Por otra parte, en atención a la facultad reglamentaria con la que cuenta esta Fiscalía General, se aprovecha la emisión del presente instrumento para efectuar la homologación de la denominación de la Coordinación General de Servicios Periciales, eliminando aquellas referencias a Coordinación Central de Servicios Periciales.

Asimismo, se propone la adición de una atribución expresa a favor del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Morelos, que impida cualquier dejo de oscuridad, ello atendiendo a la reciente aprobación de los lineamientos por los que se establecen las bases generales para la alta, baja y destino final de los bienes muebles de la Fiscalía General del Estado de Morelos, por parte de dicho órgano colegiado.

Así también, derivado de una revisión a los conceptos establecidos por la Ley Orgánica, se advirtió que esta última prevé al Consejo de Profesionalización; empero, el Reglamento de la Ley Orgánica, lo refiere como Consejo del Servicio de Carrera; por lo que para aclarar dicha situación, y evitar interpretaciones oscuras en el sentido de que se tratan de dos órganos colegiados diversos, se inserta una definición en el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica, para establecer que el Consejo del Servicio Profesional de Carrera se trata del Consejo de Profesionalización previsto por el artículo 2, fracción V, de la citada Ley Orgánica.

---

https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2020-11-27-1/assets/documentos/Dict_Puntos_Reformas_Constitucionales_PJF.pdf, pagina 208.

[22] Ibidem p. 307.

[23] TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. AL SER UN ÓRGANO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL TIENE LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 172288, Instancia: Pleno, Novena Época, Materias(s): Constitucional, Tesis: P./J. 19/2007, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, Mayo de 2007, página 1651, Tipo: Jurisprudencia

Por otra parte, es importante destacar que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica, el fiscal general del Estado de Morelos (en adelante fiscal general), podrá ser representado ante las autoridades judiciales, administrativas, del trabajo o ante particulares por el personal que para tal efecto designe; asimismo, como que para la mejor organización y funcionamiento de la Fiscalía General, podrá delegar el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 22 de dicha ley; este último artículo que en su fracción XXI, le concede la facultad de representar legalmente a la Fiscalía General, ante todo tipo de autoridades federales, estatales y municipales.

De igual manera, conforme el artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, y sin que ello sea limitativo, la representación de la Fiscalía General, así como el trámite, ejercicio y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden al fiscal general; quien, para la mejor atención y despacho de los mismos, podrá delegar facultades a los servidores públicos subalternos; dicha delegación de atribuciones se realizará mediante acuerdo u oficio expedido por el Fiscal General, que se publicará en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, para efectos de su difusión, cuando se refiera a atribuciones cuyo ejercicio trascienda a la esfera jurídica de los particulares.

De lo anterior, se desprende y reconoce la facultad implícita de la persona titular de la Fiscalía General para otorgar poder o cualquier otro instrumento jurídico que permita delegar la representación legal de la Fiscalía General, concedida a su favor por el legislador estatal, para la atención correcta de las funciones a su cargo. Máxime cuando no se trata de una facultad indelegable.

Al respecto, con relación a las facultades implícitas, el Poder Judicial de la Federación ha señalado que el principio de competencia, entendido en su origen como la aptitud atribuida expresamente a una autoridad, por una norma jurídica, para llevar a cabo determinadas conductas o actos, acepta actualmente una interpretación menos rígida. Según ésta, además de las facultades expresas, existen las facultades implícitas, contenidas como aquellas potestades que, a pesar de no preverse de manera expresa en la norma, resultan imprescindibles o necesarias para que la autoridad pueda realizar las funciones que le han sido encomendadas por ley. [24]

Sin embargo, para que ello no implique que la competencia del órgano, exigida por el artículo 16 constitucional, sea rebasada o desconocida, la doctrina sostiene que para el reconocimiento de una facultad implícita se requiere:

a) La existencia de una facultad expresa de la autoridad, prevista en la Constitución;

b) Que esa facultad, por sí sola, sea imposible de ser ejercida, y

c) Que entre la facultad expresa y la implícita derivada de la interpretación de una ley expedida por el legislador, haya una relación de medio a fin.[25]

Por lo que de una interpretación sistemática, se advierte que si el fiscal general tiene facultades expresas para representar a la Fiscalía General es jurídicamente válido concluir que dentro de ellas queda también comprendida, en forma implícita, la de otorgar poderes en favor de los servidores públicos, lo que puede entenderse como mecanismos necesarios para satisfacer los objetivos contemplados en el texto de la norma para el cumplimiento de sus obligaciones; por lo que, el que se encuentren determinadas las facultades conferidas al titular de la Fiscalía General, ello no significa que esa sea la única forma en que aquél puede desempeñar las funciones encomendadas.

No obstante lo anterior, a efecto de evitar interpretaciones equívocas, se hace necesario establecer de forma expresa la facultad implícita de la persona titular de la Fiscalía General para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir oficios, acuerdos, contratos, convenios, escrituras públicas, poderes notariales, oficios poder, y demás actos jurídicos de carácter jurídico, administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, con la finalidad de que esta institución pública pueda cumplir los fines para los cuales fue creada y hacer frente a las obligaciones que como sujeto de derecho le corresponden, al ser una persona moral oficial.

Asimismo, derivado de ello, se hace necesario establecer la facultad expresa a las personas titulares de la Fiscalía de Investigación de Delitos de Alto Impacto, las Fiscalías Regionales, Fiscalías Especializadas, Coordinaciones Generales, y Direcciones Generales, para representar ante cualquier autoridad a la Fiscalía General o a su titular, en aquellos casos en que exista poder o instrumento expedido a su favor, así como, por virtud de ello, intervenir en los asuntos administrativos o jurídicos correspondientes.

Todo lo cual resulta fundamental para el funcionamiento de la Fiscalía General, a efecto de estar en posibilidades de materializar su función primordial, que es la persecución de los delitos como una de las necesidades torales tanto del estado como de la sociedad en general, pero además las cuestiones tocantes al organismo constitucional autónomo.

---

[24] FACULTADES IMPLÍCITAS. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, CUENTA CON ELLAS PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVOCACIÓN, PREVISTO EN LA LEY DE LA MATERIA. Registro digital: 189959, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Administrativa, Tesis: I.8o.A.9 A, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIII, Abril de 2001, página 1067, Tipo: Aislada.

[25] Ídem.

Lo anterior es así ya que la Fiscalía General se trata de una persona moral de derecho público, que puede ser representada ante las autoridades, a través de diversas personas físicas. Esto es, las personas morales públicas también gozan de derechos que les concede el propio marco jurídico, para que, dada su naturaleza de persona moral, puedan atender los asuntos a su cargo.

Esto es, las diversas atribuciones con las que cuenta una persona moral oficial, no sólo se encuentran en sus leyes orgánicas o reglamentos internos, sino que derivan de todo un marco jurídico que se actualiza, según cada hipótesis en concreto.

De tal manera, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, (en adelante código local), en su artículo 59, refiere, entre otros datos, que la persona jurídica colectiva o moral es toda agrupación de personas individuales dotada de personalidad jurídica, titular de derechos y obligaciones.

Al respecto, el Código Civil Federal y el código local señalan que son personas morales, entre otros, la nación, los estados y los municipios, así como las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley.

De igual manera, el segundo de los ordenamientos citados, indica que, para efectos de dicho instrumento, reconoce a las personas jurídicas colectivas o personas morales expresamente autorizadas por las leyes; lo que en la especie acontece con la Fiscalía General, la cual fue creada como organismo constitucional autónomo, mediante reforma a la Constitución local.

En efecto, las personas morales o personas jurídicas colectivas, sean de derecho público o privado, gozan de diversos atributos; destacando que, conforme los ordenamientos citados, obran y se obligan por medio de las personas jurídicas individuales legitimadas para ello, las que por regla general se tratan de servidores públicos adscritos a tales personas morales oficiales.

En ese sentido, este organismo constitucional autónomo está dotado de las diversas facultades para ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el fin para el cual fue creado, tal como lo dispone el referido código local y el Código Civil Federal, en sus artículos 62 y 26 respectivamente.[26]

Por ello, resulta innegable que la persona titular de la Fiscalía General se encuentra facultada para celebrar toda clase de instrumentos que prevea la normativa aplicable, en ejercicio de dicha representación legal concedida; tal y como lo es, el otorgamiento de poderes a favor de diversas personas para la defensa de los intereses del organismo, el cual debe gozar de las formalidades que prevé el código local en mención, siendo importante destacar que, nadie puede otorgar una representación de que carezca, ni constituir poder en nombre ajeno, sin facultad legal expresa o implícita.[27]

Al respecto, con relación a la representación y el mandato, el Poder Judicial de la Federación refiriere que la representación y el mandato se distinguen de una manera especial en una persona moral, indicando que los representantes legales, en principio están facultados y pueden llevar a cabo todos los actos que se requieran para la realización del objeto social y, por su parte los mandatarios sólo están facultados para efectuar aquellas que expresamente se les haya conferido para determinados actos.[28] Sin embargo, el mandato puede ser representativo, si va unido al otorgamiento de un poder.

Por ello, la representación voluntaria directa o poder, tiene como fuente la voluntad del sujeto, en este caso del fiscal general, como titular del órgano constitucional autónomo y surte efectos frente a terceros.[29]

Asimismo, a manera de orientación, para el caso de la representación de las autoridades responsables para el trámite del juicio que prevé el artículo 9 de la Ley de Amparo, el Poder Judicial de la Federación ha señalado que si bien, la intención del legislador federal fue mantener el principio de que toda autoridad responsable pueda ser representada en el juicio constitucional, lo cierto es que dejó a los ordenamientos que regulen la estructura interna de cada dependencia o institución definir la forma en que debe ejercerse esa representación y especificar la autoridad encargada de su defensa jurídica.[30]

---

[26] ARTÍCULO 62.- EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS. Las personas jurídicas colectivas pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el fin para el cual fueron creadas.

Artículo 26.- Las personas morales pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

[27] Cfr. PODERES NOTARIALES, REQUISITOS PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD EN LOS. Registro digital: 200852
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Administrativa, Tesis: VI.2o. J/75, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IV, Noviembre de 1996, página 365, Tipo: Jurisprudencia

[28] Cfr. REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR DE SOCIEDADES. DIFERENCIAS ENTRE REPRESENTACIÓN FUNCIONAL U ORGÁNICA Y MANDATO. Registro digital: 189384, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Civil, Tesis: I.3o.C.229 C, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIII, Junio de 2001, página 759, Tipo: Aislada.

[29] Cfr. Pérez Fernández del Castillo, Bernardo, Representación. Poder y Mandato, Ed. Porrúa, Décimo quinta edición, México, 2012, págs. 14 y 17.

[30] RECURSOS EN EL JUICIO DE AMPARO. EL APODERADO GENERAL DE UNA PERSONA MORAL OFICIAL DESIGNADA COMO AUTORIDAD RESPONSABLE CARECE DE LEGITIMACIÓN PARA INTERPONERLOS. Registro digital: 2021626, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materias(s): Común, Tesis: XX.A. J/1 K (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 75, Febrero de 2020, Tomo III, página 2156, Tipo: Jurisprudencia.

De igual manera, determinó que el poder general constituye un mandato previsto en la legislación civil, que se ejerce en representación de una persona (física o moral) en actos entre particulares o frente a la administración pública o, incluso, cuando un ente público actúa como particular.[31]

En efecto, las personas morales oficiales para el ejercicio de sus funciones son susceptibles de mantener relaciones de coordinación en un plano de igualdad frente a otros particulares y, para ello, le son aplicables las disposiciones jurídicas del derecho común. Todo la cual, reitera el reconocimiento de facultades por parte de la persona titular de la Fiscalía General para conceder poderes para representar ante toda clase de autoridades a la institución para la defensa de sus intereses.

Por otro lado, resulta importante destacar que la emisión del presente instrumento propone reformar el Reglamento de la Ley Orgánica, cuya expedición de este último atiende a lo mandatado por la ley de mérito, expedida por el legislador local.

Es decir, la Constitución del Estado determinó crear a la Fiscalía General como organismo constitucional autónomo, emitiéndose al respecto una Ley Orgánica que regula su estructura y atribuciones, las cuales se consolidan en el reglamento de la misma y demás instrumentos que se emitan en ejercicio de la facultad reglamentaria. Marco jurídico que permite a esta institución de Procuración de Justicia, atender la función constitucional que el constituyente le ha otorgado, esto es, la persecución de los delitos como una de las necesidades torales tanto del estado como de la sociedad en general.

Por ende, las disposiciones reglamentarias que al efecto expida para su mejor organización interna, conllevan también obligaciones por parte de los diversos servidores públicos que forman parte de esta Fiscalía General para su mejora institucional y, con ello, derechos en beneficio de la ciudadanía. Esto, como se dijo, atendiendo a la facultad reglamentaria a favor de este organismo constitucional autónomo.

De ahí que la emisión del presente instrumento, no sólo tiene alcances internos, pues la organización y determinación de las atribuciones de las unidades administrativas tiene por objeto la consolidación del principio de legalidad y seguridad jurídicas previsto en el artículo 16 constitucional, para establecer con claridad la competencia de las unidades administrativas y de las personas titulares de las mismas, y dicha competencia pueda ser conocida por la sociedad en general, a través de su difusión en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, por lo que se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Finalmente, es importante mencionar que este instrumento se encuentra apegado a los principios constitucionales de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; de igual manera se constató a través del área competente respecto de la suficiencia presupuestal para su implementación, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 04/2021, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL MEJORAMIENTO DE SU DESARROLLO INSTITUCIONAL, Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el artículo 2; las fracciones del primer párrafo del artículo 18; los incisos f) y g) de la fracción VII, así como el inciso a) de la fracción VIII del artículo 19; las fracciones IX, XI, XV, XVI, XX, XXI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI del artículo 23; la fracción III del artículo 24 bis; la fracción XXVIII del artículo 27; el artículo 71; el primer párrafo del artículo 72; el primer párrafo del artículo 74; las fracciones VI y VII del artículo 77; las fracciones II, IV, VII, X, XI, XIV, XVI, XVIII, XXII, XXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL y XLIII del artículo 78; la fracción VIII del artículo 78 quinquies; los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies; la fracción I del artículo 80; las fracciones I y XXIII del artículo 81; la fracción VII del artículo 81 ter; la fracción VI del artículo 106; la fracción XIV del artículo 127; la fracción I del artículo 137; el párrafo primero del artículo 138; así como el artículo 139; todo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como más adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan la fracción VII al artículo 24 bis, recorriéndose en su orden las subsecuentes hasta llegar a la fracción IX; la fracción XXIX al artículo 27, recorriéndose en su orden la subsecuente hasta llegar a la fracción XXX; las fracciones XLIV y XLV al artículo 78, recorriéndose en su orden la subsecuente hasta llegar a la fracción XLVI; la fracción IX al artículo 78 quinquies, recorriéndose en su orden la subsecuente hasta llegar a la fracción X; los artículos 78 nonies y 78 decies; la fracción XXIV al artículo 81, recorriéndose en su orden la subsecuente hasta llegar a la fracción XXV; así como la fracción VII al artículo 106, recorriéndose en su orden la subsecuente para ser la fracción VIII; todo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como más adelante se indica.

---

[31] Idem.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las fracciones XXIV y XXXIII del artículo 78; todo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. …

I. Agente, al agente del ministerio público;

II. Agente de investigación criminal, al elemento de la policía de investigación criminal a que refiere la Ley Orgánica, que auxilia al ministerio público en las funciones de investigación y persecución de los delitos, en términos de la Constitución Federal, incluidos, según corresponda, los policías de investigación criminal adscritos directamente a otras unidades administrativas diversas a la AIC;

III. AIC, a la Agencia de Investigación Criminal;

IV. Auxiliares, a los oficiales auxiliares del ministerio público;

V. Cadena de custodia, a la que hace referencia el artículo 227 del Código Nacional;

VI. CECC o Centro de Evaluación, al Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Morelos;

VIII. Consejo del Servicio Profesional de Carrera, al Consejo de Profesionalización a que hace referencia el artículo 2, fracción V, de la Ley Orgánica;

IX. Convenios de Colaboración, a los convenios de toda índole celebrados entre cualquier órgano federal, estatal o municipal y la fiscalía general;

X. FIDAI, a la Fiscalía de Investigación de Delitos de Alto Impacto;

XI. Fiscalía Especializada en Feminicidio, a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución del Delito de Feminicidio;

XII. Fiscalía Especializada en Grupos Vulnerables, a la Fiscalía Especializada en Representación para Grupos Vulnerables y Asistencia Social;

XIII. Fiscalías Regionales, a las Fiscalías Metropolitana, Oriente y Sur-Poniente de la Fiscalía General;

XIV. Instituto de Procuración de Justicia, al Instituto de Procuración de Justicia del Estado de Morelos;

XV. INTERPOL, a la Organización Internacional de la Policía;

XVI. Ley de Delitos Electorales, a la Ley General en Materia de Delitos Electorales;

XVII. Ley de Víctimas, a la Ley de Víctimas del Estado de Morelos;

XVIII. Ley General de Desaparición Forzada, a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;

XIX. Ley del Sistema Estatal, a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos;

XX. Ley General de Tortura, a la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

XXI. Ley General de Trata de Personas, a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;

XXII. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica para la Fiscalía General del Estado de Morelos;

XXIII. Manuales Administrativos, a los que aprueben las personas titulares de las diferentes unidades administrativas para el cumplimiento de sus funciones y diversos fines; así como a los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos autorizados por la persona titular de la Coordinación General de Administración, y aprobados por las citadas personas titulares, previa elaboración que al efecto se realice por la unidad administrativa competente en coordinación con estas últimas;

XXIV. Protocolo de Estambul, al Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de la Organización de las Naciones Unidas;

XXV. Sistema AFIS, al sistema automatizado de identificación de huellas dactilares;

XXVI. Temarios, a la lista de temas a tratar en los cursos, seminarios y talleres impartidos en el Instituto de Procuración de Justicia;

XXVII. Unidades Administrativas, a las Unidades Administrativas de la Fiscalía General;

XXVIII. Visitador General, a la persona titular de la Visitaduría General, y

XXVIX. Visitaduría General, a la Visitaduría General y de Asuntos Internos.

ARTÍCULO 18. …

I. Fiscalía Anticorrupción;

II. FIDAI;

III. Fiscalía Especializada en Feminicidio;

IV. Fiscalía de Delitos Electorales;

V. Fiscalía de Desaparición Forzada de Personas;

VI. Fiscalía Antisecuestro;

VII. Fiscalía Especializada en Grupos Vulnerables;

VIII. Fiscalía Regional Metropolitana;

IX. Fiscalía Regional Oriente;

X. Fiscalía Regional Sur Poniente;

XI. Visitaduría General;

XII. Secretaría Ejecutiva;

XIII. Coordinación General de Asesores;

XIV. Agencia de Investigación Criminal;

XV. Coordinación General de Servicios Periciales;

XVI. Coordinación General de Administración;

XVII. Coordinación General Jurídica;

XVIII. Coordinación General del Órgano Interno de Control;

XIX. Dirección General de Plataforma México;

XX. Dirección General de Sistemas;

XXI. Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales de las Fiscalías Regionales y Especializadas;

XXII. Dirección General de Procesos y Capacitación;

XXIII. Dirección General de la Policía de Investigación Criminal Especializada en Combate al secuestro y Extorsión;

XXIV. Dirección General de Investigaciones y Procesos Especializada en combate al Secuestro y Extorsión;

XXV. Dirección General de Atención a Víctimas y Prevención del Delito;

XXVI. Dirección General de Representación Social;

XXVII. Dirección General del Centro de Justicia para las Mujeres;

XXVIII. Dirección General de Planeación y Operaciones Tácticas;

XXIX. Dirección General de Análisis e Inteligencia;

XXX. Tesorería;

XXXI. Dirección General de Adquisiciones y Patrimonio;

XXXII. Dirección General de Construcción, Conservación y Equipamiento;

XXXIII. Dirección General de Concursos, Licitaciones y Contratos;

XXXIV. Dirección General de Recursos Humanos;

XXXV. Dirección General de Litigio y Constitucionalidad;

XXXVI. Dirección General de Asuntos Laborales y Administrativos;

XXXVII. Dirección General de Normativa y Consultoría;

XXXVIII. Dirección General del Órgano Investigador;

XXXIX. Dirección General del Órgano Substanciador;

XL. Dirección General del Órgano Sancionador;

XLI. Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza;

XLII. Dirección General del Centro de Justicia Alternativa;

XLIII. Dirección General de la Unidad de Bienes Asegurados;

XLIV. Dirección General del Instituto de Procuración de Justicia, y

XLV. Dirección General del Instituto de Ciencias Forenses.

…

ARTÍCULO 19. …

…

I. a la VI. …

VII. …

a) a la e) …

f) Dirección General de Recursos Humanos;

1. Dirección de Prestaciones Sociales;

1.1. Subdirección de Pensiones;

2. Dirección de Personal;

2.1. Subdirección de Nómina y Contrataciones;

2.2. Subdirección de Desarrollo Organizacional, y

g) Dirección de Soporte Técnico y Tecnologías de la Información;

VIII. …

a) Dirección General de Litigio y Constitucionalidad;

1. Dirección de Amparos;

2. Dirección de Litigio, y

3. Dirección de Controversias Constitucionales;

b) al c) …

…

ARTÍCULO 23. …

I. a la VIII. …

IX. Expedir, con base en su autonomía constitucional, las disposiciones jurídicas legalmente aplicables para la operación y funcionamiento de la Fiscalía General;

X. …

XI. Autorizar los oficios de comisión para el personal de la Fiscalía General, sin perjuicio de lo previsto por el presente reglamento; así como designar a servidores públicos para que lo representen ante órganos colegiados, comisiones, reuniones de trabajo, y demás asuntos de naturaleza análoga que así lo requieran, conforme la normativa aplicable;

XII. a la XIV. …

XV. Designar a quien actuará en suplencia o encargo de despacho de la FIDAI, de las Fiscalías Regionales y Especializadas con excepción de la Fiscalía Anticorrupción, de las Coordinaciones Generales, así como de las unidades administrativas que se le adscriban directamente, debido a las ausencias temporales o definitivas de aquellas, y sin perjuicio de lo establecido en este reglamento;

XVI. Destinar, a través de la Coordinación General de Administración, de manera responsable y proporcional a las distintas unidades administrativas, el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal correspondiente, previendo siempre las necesidades que en particular tenga cada unidad administrativa;

XVII. a la XIX. …

XX. Autorizar y establecer los términos del desistimiento de la acción y de extinción de dominio que le plantee el ministerio público;

XXI. Suscribir por sí o por conducto de las personas titulares de las unidades administrativas a las que se conceda dicha atribución, los convenios de coordinación y colaboración con otras autoridades de los tres niveles de gobierno, necesarios para las funciones de la Fiscalía General;

XXII. a la XXVII. …

XXVIII. Representar e intervenir en los asuntos jurídicos en que sea parte la Fiscalía General como organismo constitucional autónomo, en ejercicio de la representación legal de este último, ejerciendo todas las facultades que le confiere la normativa aplicable, inclusive lo relativo al juicio en línea o demás mecanismos electrónicos que aquella prevea;

XXIX. Autorizar y determinar los cambios de adscripción o movimientos del personal, conforme lo previsto por el presente reglamento;

XXX. a la XXXII. …

XXXIII. Solicitar la intervención de comunicaciones privadas a la autoridad competente, en los casos en que así proceda;

XXXIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir oficios, acuerdos, contratos, convenios, escrituras públicas, poderes notariales, oficios poder, y demás actos jurídicos de carácter jurídico, administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, y en ejercicio de la representación legal de la Fiscalía General;

XXXV. Promover en representación de la Fiscalía General las controversias constitucionales respecto de la constitucionalidad de normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, que se susciten con otro órgano constitucional autónomo o con los Poderes Ejecutivo o Legislativo, todos del estado de Morelos;

XXXVI. Resolver sobre los recursos de excusas y recusación del personal de la Fiscalía General;

XXXVII. y XXXVIII. …

…

ARTÍCULO 24 bis. …

I. a la II. …

III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, contratos, convenios y demás instrumentos que, dado el ámbito de su competencia, deban intervenir en los mismos; asistiendo con su firma al fiscal general en su celebración;

IV. a la VI. …

VII. Representar ante cualquier autoridad a la Fiscalía General o a su titular, en aquellos casos en que exista poder o instrumento expedido a su favor, así como, por virtud de ello intervenir en los asuntos administrativos, jurídicos o de cualquier otra índole, en los que tenga participación con cualquier carácter la Fiscalía General;

VIII. Rendir informes al fiscal general sobre el cumplimiento de sus funciones, así como de los asuntos que les correspondan a las unidades a su cargo, y

IX. Las demás que les otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables, los manuales administrativos o les instruya el fiscal general, en el ámbito de su respectiva competencia.

ARTÍCULO 27. …

I. a la XXVII. …

XXVIII. Suscribir y, en su caso, asistir con su firma al fiscal general en la celebración de acuerdos, convenios y otros ordenamientos en la materia de su competencia, previa revisión que al efecto realice la Coordinación General Jurídica;

XXIX. Representar ante cualquier autoridad a la Fiscalía General o a su titular, en aquellos casos en que exista poder o instrumento expedido a su favor, así como, por virtud de ello intervenir en los asuntos administrativos, jurídicos o de cualquier otra índole, y

XXX. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o les delegue el fiscal general.

ARTÍCULO 71. La Coordinación General de Servicios Periciales actuará de manera inmediata en auxilio del misterio público, siendo sus peritos autónomos e independientes en los criterios de estudio y dictámenes de los asuntos que les sean encomendados, de igual forma auxiliará a las autoridades jurisdiccionales cuando así lo requiera. La persona titular tendrá nivel de coordinador general.

ARTÍCULO 72. La persona titular de la Coordinación General de Servicios Periciales tiene las siguientes atribuciones específicas:

I. a la XVI. …

ARTÍCULO 74. La Coordinación General de Servicios Periciales contará con las siguientes especialidades:

I. a la XVII. …

ARTÍCULO 77. …

I. a la V. …

VI. Dirección General de Recursos Humanos;

a) Dirección de Prestaciones Sociales;

1. Subdirección de Pensiones;

b) Dirección de Personal;

1. Subdirección de Nómina y Contrataciones;

2. Subdirección de Desarrollo Organizacional, y

VII. Dirección de Soporte Técnico y Tecnologías de la Información.

…

…

ARTÍCULO 78. …

I. …

II. Revisar el proyecto de presupuesto de egresos de la Fiscalía General y someterlo a la consideración del órgano encargado de la aprobación de la cuenta pública y las tarifas de los servicios que presta la Fiscalía General, para su remisión al Congreso del Estado por el fiscal general en ejercicio de sus atribuciones;

III. …

IV. Revisar los proyectos de modificación del presupuesto de egresos, conforme el diverso asignado a la Fiscalía General en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos que apruebe el Congreso Estatal, y someterlo al órgano encargado de la aprobación de la cuenta pública y las tarifas de los servicios que presta la Fiscalía General;

V. a la VI. …

VII. Aprobar la distribución o redistribución de recursos financieros asignados a las unidades administrativas, considerando los resultados de los diagnósticos;

VIII. a la IX. …

X. Supervisar la gestión del pago de las adquisiciones de bienes y servicios, y el uso racional de los recursos materiales asignados a cada unidad administrativa, de conformidad con las políticas y criterios emitidos para tal efecto;

XI. Supervisar que los contratos de adquisiciones y servicios cumplan con la normativa aplicable, así como que en los procedimientos tendentes a ello se observen los lineamientos en la materia;

XII. a la XIII. …

XIV. Evaluar procedimientos y métodos de trabajo adoptados en la Fiscalía General para el desarrollo de sus labores administrativas, así como proponer al fiscal general las modificaciones convenientes;

XV. …

XVI. Adoptar programas de calidad institucional en coordinación con la instancia o autoridad competente a nivel estatal o, en su caso, federal;

XVII. …

XVIII. Aprobar los diagnósticos de organización y nivel de funcionamiento de la Fiscalía General y sus unidades administrativas, así como promover la modificación de esquemas, realizar propuestas para reformar la estructura y crear nuevos diseños de organización;

XIX. a la XXI. …

XXII. Instruir la verificación del cumplimiento de los requisitos que debe satisfacer el personal de nuevo ingreso, previo a la elaboración o expedición del nombramiento correspondiente y validación del mismo; así como emitir las credenciales de identificación del personal de la Fiscalía General;

XXIII. Instruir la verificación, en los Sistemas Nacional de Seguridad Pública y Estatal de Seguridad Pública, de las sanciones, inhabilitaciones, suspensiones y otras amonestaciones de los aspirantes a ingresar a la Fiscalía General;

XXIV. Derogada;

XXV. a la XXXII. …

XXXIII. Derogada;

XXXIV. Coordinar el registro de las autorizaciones individuales de portación de armas de fuego, de conformidad con las disposiciones aplicables con auxilio de otras unidades administrativas;

XXXV. Instrumentar políticas y procedimientos óptimos para conservar, mantener y aprovechar los bienes de la Fiscalía General, con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXVI. Instrumentar la política de administración, registro y control de los bienes muebles e inmuebles de la Fiscalía General, así como aquellos que se encuentren en arrendamiento conforme los lineamientos que al efecto se expidan;

XXXVII. a la XXXVIII. …

XXXIX. Autorizar el diseño de la política institucional de evaluación, planeación y desarrollo, a través de la innovación tecnológica que al efecto se implemente;

XL. Dar vista al Órgano Interno de Control o a la Visitaduría General, según corresponda, sobre las irregularidades en el uso de los recursos humanos, financieros y materiales de la Fiscalía General;

XLI. a la XLII. …

XLIII. Firmar documentos a nombre y representación de la Fiscalía General y su titular en los asuntos de su competencia, así como suscribir, de manera conjunta con la persona titular de la Coordinación General Jurídica o de la Dirección General de Asuntos Laborales y Administrativos, los Convenios a que se refieren los artículos 135 y 136 de la Ley de Justicia Administrativa y aquellos que deriven de la terminación de las relaciones laborales;

XLIV. Intervenir como representante legal de la Fiscalía General, con las más amplias facultades, en términos de la normativa aplicable al caso, en los juicios, procedimientos o toda clase de asunto seguido ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa, relacionado con su competencia y los de las unidades administrativas a su cargo;

XLV. Autorizar el nivel y categoría de cada titular de la unidad administrativa correspondiente, conforme lo señalado en el tabulador de sueldos, con independencia de la denominación prevista en el presente reglamento, o el nombramiento que al efecto se expida, y

XLVI. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables o le confiera el fiscal general.

…

ARTÍCULO 78 quinquies. …

I. a la VII. …

VIII. Realizar, formalizar y suscribir las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, y obra y servicios relacionados con la misma; así como aquellos relacionados con la formalización de las enajenaciones de bienes patrimonio de la Fiscalía General, en representación de la persona titular de la Coordinación General de Administración y de la Fiscalía General;

IX. Participar, conforme los lineamientos que al efecto se expidan en los procedimientos de destino final de los bienes de la Fiscalía General, y

X. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables, los Manuales Administrativos o le instruya la persona titular de la Coordinación General de Administración.

ARTÍCULO 78 sexies. La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos tiene las siguientes atribuciones específicas:

I. Proponer al Coordinador General de Administración la política de administración de los recursos humanos de la Fiscalía General;

II. Instruir la elaboración de los nombramientos del personal de la Fiscalía General para su expedición por parte de la persona titular que corresponda, previa verificación de los requisitos del personal a designarse;

III. Controlar, evaluar, verificar y supervisar el sistema de pagos y prestaciones laborales del personal activo, así como de jubilados y pensionados;

IV. Verificar que se cumplan con las obligaciones fiscales, de seguridad social y cualquier otra aplicable, derivadas de las relaciones administrativas y laborales de la Fiscalía General;

V. Validar y llevar el registro y control de los movimientos de personal, incluyendo lo relacionado con permutas y cambios de adscripción por necesidades del servicio, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada;

VI. Efectuar las acciones necesarias, para que sea otorgada la seguridad social a los trabajadores, pensionados y jubilados de la Fiscalía General, de conformidad con la normativa aplicable;

VII. Autorizar los dictámenes técnico funcionales derivados de las propuestas de modificación a la estructura orgánica de la Fiscalía General, así como las descripciones y perfiles de puestos;

VIII. Revisar los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos de las unidades administrativas, previa elaboración efectuada de manera coordinada con la unidad administrativa correspondiente y la Subdirección de Desarrollo Organizacional; y demás documentos administrativos que considere necesarios para el adecuado funcionamiento de estas, así como determinar la metodología para su elaboración y constante actualización;

IX. Implementar los mecanismos necesarios para dar seguimiento al control del personal operativo y administrativo; así como aquellos requisitos de ingreso y permanencia, que deban cumplir conforme la normativa aplicable;

X. Autorizar los programas de servicio social, prácticas profesionales y demás proyectos en la materia, que se implementen por la Fiscalía General, en sus diversas unidades administrativas;

XI. Mantener coordinación con las diversas unidades administrativas, sobre el personal que tenga autorizado portación de armas de fuego, a efecto de su control y seguimiento conforme a la normativa aplicable;

XII. Verificar la elaboración de credenciales de identificación del personal activo, jubilado y pensionado de la Fiscalía General; así como de aquellos otros mecanismos de identificación que sean necesarios, para su emisión por parte de la persona titular de la Coordinación General de Administración;

XIII. Custodiar, preservar el sigilo, supervisar y operar los expedientes que contienen los resultados de las evaluaciones de control de confianza del personal activo y personas candidatas a ingresar a la Fiscalía General, y

XIV. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables, los Manuales Administrativos o le instruya la persona titular de la Coordinación General de Administración.

ARTÍCULO 78 septies. La persona titular de la Dirección de Prestaciones Sociales tiene las siguientes atribuciones específicas:

I. Establecer y dirigir las políticas de operación de la Dirección de Prestaciones Sociales;

II. Planear e implementar acciones de coordinación con las unidades administrativas de la Coordinación General de Administración, para la atención del pago de pensiones y demás obligaciones que de estas últimas se deriven;

III. Revisar y verificar el contenido de los decretos de pensión emitidos por el Congreso del Estado cuyo pago corresponda legalmente a la Fiscalía General, con el objeto de que, en su caso, a través de la Coordinación General Jurídica, se efectúen las acciones jurídicas conducentes, cuando existan inconsistencias en su contenido;

IV. Elaborar y proponer a su superior jerárquico la normativa que deba emitirse para el funcionamiento de la Dirección de Prestaciones Sociales;

V. Elaborar las proyecciones presupuestales que implique el pago de pensiones decretadas por el Congreso del Estado; así como la estimación de aquél personal que esté próximo a pensionarse, con el objeto de efectuar una correcta planeación presupuestal;

VI. Atender y dar seguimiento a las solicitudes del personal jubilado y pensionado;

VII. Solicitar a la Dirección de Personal la elaboración de las credenciales de identificación del personal jubilado y pensionado;

VIII. Controlar y gestionar de manera oportuna la emisión de la nómina de jubilados y pensionados, ante la Dirección de Personal;

IX. Solicitar a las diferentes unidades administrativas la información y documentación necesaria para integrar correctamente los expedientes del personal jubilado y pensionado;

X. Implementar una base de datos sobre los servidores públicos que gocen a su favor de una pensión, y mantenerla actualizada; informando las modificaciones periódicas a su superior jerárquico;

XI. Tramitar las constancias de servicios de trabajo que solicite el personal para la emisión de su decreto de pensión;

XII. Efectuar las acciones conducentes para el establecimiento y administración del Fondo de Pensiones de la Fiscalía General, con auxilio de la tesorería; así como proponer la emisión de instrumentos normativos o la celebración de actos jurídicos relacionados, que permitan una adecuada operación del fondo;

XIII. Emitir instrumentos, circulares, y demás documentos que permitan la correcta operación del Fondo de Pensiones, previo acuerdo con sus superiores jerárquicos, y

XIV. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables, los Manuales Administrativos o le instruya su superior jerárquico.

ARTÍCULO 78 octies. La persona titular de la Dirección de Personal tiene las siguientes atribuciones específicas:

I. Administrar la plantilla de personal autorizada y el tabulador de sueldos de la Fiscalía General;

II. Elaborar los nombramientos del personal de la Fiscalía General para su expedición por parte de la persona titular de la unidad administrativa que corresponda, previa validación de los requisitos del personal a designarse;

III. Alimentar y desarrollar el sistema de pagos y prestaciones laborales del personal activo, así como de jubilados y pensionados, este último en coordinación con la Dirección de Prestaciones Sociales;

IV. Elaborar el cálculo correspondiente, así como la comprobación de reintegros y de las cantidades devengadas, como parte del sistema de pagos y prestaciones laborales;

V. Efectuar los cálculos de liquidación del personal de la Fiscalía General, incluyendo los pagos y descuentos que correspondan realizar, retenciones y bonificaciones, suspensión de pagos y la recuperación de salarios no devengados derivados de la extemporaneidad de la presentación de los movimientos de personal;

VI. Elaborar y proponer la emisión de lineamientos, manuales y circulares, relacionadas con las obligaciones laborales y administrativas del personal de la Fiscalía General;

VII. Llevar el control de los servidores públicos que funjan como enlaces administrativos de las diversas unidades administrativas, ante la Coordinación General de Administración;

VIII. Mantener actualizado el directorio de los servidores públicos de la Fiscalía General, para la atención y seguimiento de los diversos asuntos administrativos; así como resguardar y llevar el control de los expedientes laborales y administrativos del personal activo de la Fiscalía General;

IX. Dar trámite y seguimiento a las incidencias del personal de la Fiscalía General conforme a los lineamientos que al efecto se expidan, previo acuerdo con sus superiores jerárquicos;

X. Elaborar las credenciales de identificación del personal activo, así como del personal jubilado y pensionado de la Fiscalía General;

XI. Verificar el cumplimiento de los requisitos que debe satisfacer el personal de nuevo ingreso, promoción o permanencia, según sea el caso, previo a su remisión al CECC o el Centro de Evaluación y Control de Confianza correspondiente;

XII. Notificar y comprobar que el personal o personas candidatas a ingresar a la Fiscalía General sean informadas sobre las fechas para las evaluaciones de control de confianza que efectúe el CECC o el Centro de Evaluación y Control de Confianza correspondiente;

XIII. Llevar el registro de altas, bajas y actualizaciones del personal adscrito a la Fiscalía General, así como la integración de los expedientes que contengan los requisitos necesarios, para su incorporación en los registros del Sistema Nacional de Seguridad Pública, manteniendo la comunicación necesaria con el resto de las unidades administrativas, para tal efecto;

XIV. Dar seguimiento e implementar los programas de servicio social y prácticas profesionales, así como elaborar las cartas de su liberación, y someterlas a la firma de la persona titular de la Coordinación General de Administración, respecto de aquellos estudiantes que previamente hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos para ello;

XV. Llevar un registro y control del personal al que deba aplicarse la evaluación de control de confianza y certificación, ante el CECC o ante algún Centro de Evaluación de Control de Confianza, conforme la normativa aplicable;

XVI. Alimentar y actualizar el registro de las autorizaciones individuales de portación de armas de fuego, de conformidad con las disposiciones aplicables y de acuerdo a la información proporcionada por la AIC, y

XVII. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables, los Manuales Administrativos o le instruya su superior jerárquico.

ARTÍCULO 78 nonies. La persona titular de la Dirección de Soporte Técnico y Tecnologías de la Información tiene las siguientes atribuciones específicas:

I. Instalar, supervisar y configurar los equipos de cómputo, periféricos, cámaras de videovigilancia, sistemas operativos, y programas que sean necesarios para las funciones de la Fiscalía General y sus equipos;

II. Programar, verificar y realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cómputo, periféricos, cámaras de videovigilancia, sistemas operativos y programas utilizados en los equipos de la Fiscalía General;

III. Atender los reportes y solicitudes de servicio de mantenimiento de equipos de cómputo, periféricos, cámaras de videovigilancia, sistemas operativos y programas, realizados por parte de los servidores públicos de la Fiscalía General, dando seguimiento a ello y, en su caso, manteniendo una comunicación estrecha con la Dirección General de Adquisiciones y Patrimonio;

IV. Evaluar y recomendar la adquisición de equipo de cómputo, periféricos, cámaras de videovigilancia, sistemas operativos y programas, que sean necesarios, de acuerdo a los requerimientos de las unidades administrativas, así como garantizar su funcionalidad y conservación;

V. Con independencia de las atribuciones de la Dirección General de Adquisiciones y Patrimonio, llevar un control del equipo de cómputo, periféricos, cámaras de videovigilancia y demás equipo tecnológico que ingrese a su reparación y mantenimiento; o bien, respecto de aquellos que se instalen en las unidades administrativas;

VI. Elaborar y aplicar un programa de mantenimiento de los diversos equipos de cómputo, periféricos, cámaras de videovigilancia, sistemas operativos y programas utilizados en los equipos de la Fiscalía General;

VII. Elaborar, difundir, analizar, diseñar y adecuar políticas en materia de tecnología de información y sistemas que coadyuven en las acciones estratégicas para el desarrollo informático de las unidades administrativas;

VIII. Administrar los recursos y servicios de la infraestructura tecnológica de la Fiscalía General que comprenda la red local y foránea, internet, servidores aplicativos y demás necesarios;

IX. Promover el crecimiento de la infraestructura tecnológica y sistemas, así como organizar las etapas de implementación, por prioridad y presupuesto, en coordinación con las unidades administrativas;

X. Proponer, dirigir e implementar los sistemas informáticos y de telecomunicaciones que permitan a las unidades administrativas, eficientar sus procesos;

XI. Establecer y ejecutar las acciones necesarias para garantizar la seguridad de los recursos de tecnología de información con que cuenta la Fiscalía General, y

XII. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables, los Manuales Administrativos o le instruya la persona titular de la Coordinación General de Administración.

ARTÍCULO 78 decies. La persona titular de la Secretaría Técnica tiene las siguientes atribuciones específicas:

I. Captar, clasificar y coordinar el registro de la correspondencia y los asuntos competencia de la Coordinación General de Administración; así como su distribución entre las diversas unidades administrativas, para su atención y solución oportuna, y dar el seguimiento correspondiente;

II. Acordar con la persona titular de la Coordinación General de Administración y las personas titulares de las unidades administrativas de dicha Coordinación General, el despacho de los asuntos y acciones administrativas que le competan, así como brindarles la asesoría técnica que requieran;

III. Dar cuenta a la persona titular de la Coordinación General de Administración de los asuntos en trámite, sugiriendo la atención que deba brindárseles y, eventualmente, ejecutar y dar seguimiento a las instrucciones que emita aquella para tal fin;

IV. Recibir en acuerdo a las personas titulares de las unidades administrativas y demás personal de la Fiscalía General para la debida atención de los asuntos que sean de la competencia de la Coordinación General de Administración;

V. Evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de la Coordinación General de Administración, y proponer a la persona titular de esta última, la instrumentación de mecanismos para aumentar su eficacia;

VI. Ser el conducto entre la persona titular de la Coordinación General de Administración y las personas titulares de las unidades responsables del gasto de la Fiscalía General para la atención de sus requerimientos;

VII. Solicitar a las personas titulares de las unidades administrativas la información que obre en sus archivos para la debida atención de los asuntos de competencia de la Coordinación General de Administración;

VIII. Preparar informes sobre los asuntos a cargo de la Coordinación General de Administración, para su autorización por la persona titular de esta última, y

IX. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables, los Manuales Administrativos o le instruya la persona titular de la Coordinación General de Administración.

ARTÍCULO 80. …

…

I. Dirección General de Litigio y Constitucionalidad;

a) Dirección de Amparos;

b) Dirección de Litigio, y

c) Dirección de Controversias Constitucionales;

II. a la III. …

…

ARTÍCULO 81. …

I. Representar e intervenir en los asuntos jurídicos en que sea parte la Fiscalía General como organismo constitucional autónomo y su titular, así como las unidades administrativas y servidores públicos que la integran; ejerciendo todas las facultades que le confiere la normativa aplicable, inclusive lo relativo al juicio en línea o demás mecanismos electrónicos que aquella prevea;

II. a la XXII. …

XXIII. Coordinar e implementar las acciones que, en materia de mejora regulatoria, deba observar la Fiscalía General, de conformidad con la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios;

XXIV. Representar a la Fiscalía General y su titular, en las controversias a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejerciendo todas las atribuciones que la normativa en la materia le conceda para su atención y defensa, y

XXV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, sus reglamentos o le sean delegadas por el fiscal general.

ARTÍCULO 81 ter. …

I. a la VI. …

VII. Representar a la Fiscalía General y su titular, en las controversias a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejerciendo todas las atribuciones que la normativa en la materia le conceda para su atención y defensa;

VIII. a la XII. …

ARTÍCULO 106. …

…

I. a la V. …

VI. Expedir y suscribir las constancias, diplomas, certificados, reconocimientos o cualquier otro documento que acredite la conclusión de las actividades académicas que se gestionen o imparta;

VII. Proponer y suscribir convenios con organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, relativos al intercambio y asesoría que se requieran para la actualización, especialización y profesionalización de los servidores públicos de la Fiscalía General, y

VIII. Las demás que establezca su reglamento y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 127. …

I. a la XIII. …

XIV. Aprobar el destino final de los bienes muebles que, conforme los lineamientos que al efecto se emitan, deba efectuarse su baja del patrimonio de la Fiscalía General; así como, de ser necesario aprobar la desincorporación de aquellos bienes muebles del dominio público de la Fiscalía General; ello conforme los lineamientos que al efecto se expidan;

XV. a la XVI. …

ARTÍCULO 137. …

I. Consejo del Servicio Profesional de Carrera;

II. a la VII. …

ARTÍCULO 138. El Consejo del Servicio Profesional de Carrera es la instancia normativa, así como de desarrollo y evaluación del Servicio de Carrera y se integrará por las siguientes personas, siendo sus cargos honoríficos:

I. a la VIII. …

…

ARTÍCULO 139. Las facultades, obligaciones, funciones y demás atribuciones del Consejo del Servicio Profesional de Carrera, se establecerán en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente instrumento normativo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

TERCERA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 quinquies, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, por conducto de la Dirección General de Normativa y Consultoría de la Coordinación General Jurídica, realícense las gestiones necesarias para la publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de este instrumento.

CUARTA. Con independencia de la Disposición Primera Transitoria, publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

QUINTA. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Fiscalía General del Estado de Morelos, promoverá la difusión del presente acuerdo entre las unidades administrativas de este organismo constitucional autónomo, de conformidad con el artículo 56, fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

SEXTA. La persona titular de la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, efectuará las acciones administrativas correspondientes, para materializar la creación, nuevas adscripciones y cambios de denominación de las unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos que por virtud de este acuerdo se efectúan.

En caso de estimarse necesario se dotarán y realizarán las transferencias, asignaciones y reasignaciones de recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales correspondientes.

En su caso, y de resultar procedente, la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, deberá programar el acto protocolario de entrega-recepción, de conformidad con la normativa aplicable, dando la intervención que corresponda al Órgano Interno de Control de este organismo constitucional autónomo.

SÉPTIMA. Dentro de un plazo de 180 días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se deberán realizar las adecuaciones a los manuales administrativos y descriptivos de puestos y demás disposiciones que resulten aplicables, de conformidad con este instrumento normativo; hasta en tanto seguirán vigentes los actuales en lo que no se contrapongan al mismo.

OCTAVA. La persona titular de la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, deberá efectuar las acciones conducentes para expedir o reexpedir, según corresponda, los nombramientos de las personas titulares de las unidades administrativas que por virtud de este acuerdo se crean o cambian de denominación.

En todo caso, las referencias que se realicen a las unidades administrativas o los cargos de sus titulares que por virtud del presente acuerdo modifican su denominación, en nombramientos, instrumentos normativos, convenios, acuerdos, actas, oficios o demás documentos; se entenderán hechas a las que conforme este acuerdo corresponda, por lo que los mismos no sufrirán afectación alguna en su validez y vigencia, y deberán ser cumplidos y supervisados en su seguimiento por las unidades que correspondan de acuerdo con este instrumento y su nuevo ámbito competencial o denominación.

En su caso, los asuntos que aún se encuentren en trámite o pendientes por resolver por parte de las unidades administrativas que se crean, cambien de adscripción, se eliminen o cuya denominación fue modificada, se continuarán atendiendo por dichas unidades o por aquellas que asuman las funciones que conforme a este acuerdo se establezcan, según corresponda, dándoles la atención y seguimiento hasta su total terminación o reasignación.

NOVENA. Se instruye a la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, para que efectúe las acciones conducentes para formalizar, a través del instrumento que estime idóneo, la implementación del Fondo de Pensiones de la Fiscalía General del Estado de Morelos; pudiendo celebrar los instrumentos jurídicos y administrativos que estime necesarios, previa participación de las unidades administrativas competentes, y verificada su viabilidad técnica y financiera.

Para la integración del citado fondo deberá considerarse, en su caso y de así resultar procedente, entre otras disposiciones aplicables, lo previsto por los artículos 37, fracción V, y 67 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; así como 7 y 8, fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

DÉCIMA. Se instruye a la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, que efectúe las acciones necesarias para crear al órgano denominado patronato, a que se refiere el artículo 146 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; así como la emisión de su reglamento a que refiere el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

DÉCIMA PRIMERA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas o administrativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 26 días del mes de agosto de 2021.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
URIEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL MEJORAMIENTO DE SU DESARROLLO INSTITUCIONAL, Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2, 33, 37, Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, se tiene que aprobar el corte de caja que el tesorero municipal presente al ayuntamiento en sesión de Cabildo, del que la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto atestiguó las cifras presentadas; lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el ejercicio fiscal de 2021; así como, por las diversas aportaciones que realizan tanto el gobierno federal y el estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del ayuntamiento de finanzas sanas, mediante las estrategias definidas que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en el caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis, valoración y aprobación de su corte de caja mensual, el cual en su caso deberá ser remitido al Congreso del Estado.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las dependencias y entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el ejercicio fiscal de 2021, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO

SO/AC-442/27-V-2021

QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el municipio de Cuernavaca, se autorizan las adecuaciones presupuestales efectuadas por cada Secretaría entre sus respectivas cuentas y proyectos presupuestales en el mes de abril de 2021, por un monto de $28,671,809.43 (Veintiocho millones seiscientos setenta y un mil ochocientos nueve pesos 43/100 M.N.); así como afectaciones presupuestales entre dependencias correspondientes al mes de abril de 2021, por la cantidad de $497,779.35 (Cuatrocientos noventa y siete mil setecientos setenta y nueve pesos 35/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de abril de 2021, por un monto de $103,960,682.72 (Ciento tres millones novecientos sesenta mil seiscientos ochenta y dos pesos 72/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de abril de 2021, por un monto de $109,599,546.15 (Ciento nueve millones quinientos noventa y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos 15/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de abril de 2021, por un monto de $8,486,226.20 (Ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos veintiséis pesos 20/100 M.N.); de un total de nómina por la cantidad de $39,959,868.19 (treinta y nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho pesos 19/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba el pago de finiquitos y juicios laborales en el mes de abril de 2021, por un monto de $1,795,459.17 (Un millón setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 17/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el mes de abril de 2021, por un saldo de $3,898,210.19 (Tres millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos diez pesos 19/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el registro contable por los pasivos de ejercicios fiscales anteriores en el mes de abril de 2021, por un monto de $1,372,071.16 (Un millón trescientos setenta y dos mil setenta y un pesos 16/100 M.N.).

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el registro presupuestal de las ampliaciones automáticas efectuadas en el mes de abril de 2021, por los conceptos de sentencias y resoluciones por la autoridad competente por un monto de $4,302,503.68 (Cuatro millones trescientos dos mil quinientos tres pesos 68/100 M.N.); por el registro de los rendimientos generados en las cuentas federales, estatales y municipales del mes de marzo de 2021, según balanza de comprobación al mes de abril de 2021, por un monto de $80,142.83 (Ochenta mil ciento cuarenta y dos pesos 83/100 M.N.); para cubrir el requerimiento de pago por concepto de pago de intereses moratorios del ISSSTE de la primera quincena de abril de 2021, por un monto de $255.53 (Doscientos cincuenta y cinco pesos 53/100 M.N.); ajuste presupuestal, por el reconocimiento del rubro de participaciones del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, derivado al cierre de abril de 2021, por un monto de $439,416.00 (Cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.); conforme a los artículo 39 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 2, fracción II y 15 del Presupuesto de Egresos 2021; ajuste presupuestal derivado al cierre del mes de abril de 2021, por un monto de $271,684.00 (Doscientos setenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca

SEGUNDA.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en sesión ordinaria de Cabildo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, presidente municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la secretaría del ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 32, 38, 41, 91 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el principio de legalidad es un principio fundamental, conforme al cual todo el ejercicio de un poder público deberá realizarse acorde a la ley y no a la voluntad de las personas, para que en ese tenor las actuaciones ejecutadas por el municipio cumplan con los requisitos esenciales, y que su emisión no implique una contravención a las leyes establecidas.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los ayuntamientos no podrán revocar o modificar sus acuerdos, sino en aquellos casos en que hubieren sido dictados en contravención a la ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que los motivaron, siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarios para adoptarlos; en este sentido, y toda vez que con fecha cinco de febrero del año dos mil veintiuno, fue aprobado por la Administración 2019-2021, el Acuerdo de Cabildo número SO/AC-388/5-II-2021, a través del cual se aprobó el Programa Anual de Obras Públicas 2021, así como diversas disposiciones para la buena marcha de su ejecución en el presente ejercicio fiscal, que de manera particular en el artículo segundo se enlistan las obras aprobadas y para el caso específico como de manera incorrecta quedó asentado en el acuerdo de Cabildo el nombre de una obra en el cual dice “Construcción de techado en área de impartición de educación física en Cuernavaca, localidad Antonio Barona, en la calle Vicente Guerrero, en la escuela primaria J. Miguel Ceballos Durang”, siendo que el nombre correcto es: “Construcción de techado en área de impartición de educación física en Cuernavaca, localidad Antonio Barona, en la calle Vicente Guerrero, en la escuela primaria J. Miguel Ceballos Duran”.

En tal tesitura, y al haber sido enviada la información de manera correcta en tiempo y forma por parte de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su presentación y discusión por el cuerpo edilicio siendo este último quien lo aprobará, es viable y legal la modificación del Acuerdo de Cabildo SO/AC-388/5-II-2021, en el entendido de que dicha modificación será única y exclusivamente en establecer que el nombre correcto de la obra es: “Construcción de techado en área de impartición de educación física en Cuernavaca, localidad Antonio Barona, en la calle Vicente Guerrero, en la escuela primaria J. Miguel Ceballos Duran”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo colegiado tiene a bien aprobar el presente:

ACUERDO

SO/AC-443/27-V-2021

QUE MODIFICA EL ACUERDO DE CABILDO NÚMERO SO/AC-388/5-II-2021, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR CUANTO HACE AL NOMBRE DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN CUERNAVACA, LOCALIDAD ANTONIO BARONA EN LA CALLE VICENTE GUERRERO EN LA ESCUELA PRIMARIA J. MIGUEL CEBALLOS DURAN".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Acuerdo SO/AC-388/5-II-2021, en su artículo segundo, emitido con fecha cinco de febrero del año dos mil veintiuno, para quedar de la siguiente forma:

DICE:

"Construcción de techado en área de impartición de educación física en Cuernavaca, localidad Antonio Barona en la calle Vicente Guerrero en la escuela primaria J. Miguel Ceballos Durang".

DEBE DECIR:

"Construcción de techado en área de impartición de educación física en Cuernavaca, localidad Antonio Barona en la calle Vicente Guerrero en la escuela primaria J. Miguel Ceballos Duran".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDA.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en la Gaceta Municipal.

Dado en sesión ordinaria de Cabildo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la secretaría del ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 20, PÁRRAFO TERCERO; 38, FRACCIÓN LI; 171, FRACCIÓN I Y 172 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 1 de enero de 2019, la ciudadana Anayeli Fabiola Rodríguez Gutiérrez, asumió el cargo de regidora del ayuntamiento de Cuernavaca, para el periodo de 2019-2021.

Que con fecha 25 de mayo de 2021, mediante oficio número RSPM/RPCS/IEG/245/05/2021, se presentó la solicitud de licencia temporal por once días de la ciudadana Anayeli Fabiola Rodríguez Gutiérrez, para el desempeño de sus funciones como regidora de las Comisiones de Servicios Públicos Municipales; Relaciones Públicas y Comunicación Social; Igualdad y Equidad de Género e integrante de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, periodo que comprende del 28 de mayo al 7 de junio de 2021.

Que con fundamento en el artículo 171, fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, establece que, los integrantes del ayuntamiento, requieren de licencia otorgada por el Cabildo para separarse de sus funciones; las cuales podrán ser: I.- Temporales, que no excederán de quince días.

De igual manera en el artículo 172 bis señala que; la ausencia del síndico y de los regidores no se suplirá necesariamente, cuando la falta no exceda de quince días mientras haya el número suficiente de miembros para constituir el quórum […] Una vez vencido el plazo de la licencia concedida, ya sea temporal o determinada, el propietario deberá reintegrarse de inmediato a su cargo.

Que en correlación y por considerarse la primera licencia que solicita, encuadra en la hipótesis establecida en el párrafo IV del artículo 172 bis, la cual señala que: las licencias temporales podrán otorgarse con goce de sueldo, si así lo determinan los integrantes del Cabildo, por mayoría calificada y por una sola ocasión.

Así pues, como se señala en el artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal, es el Cabildo el facultado para autorizar la licencia de los integrantes de este mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente la normatividad que rige a los municipios, con la finalidad de dar respuesta el escrito de solicitud de licencia recibido con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se somete a la consideración del pleno del Cabildo del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el siguiente:

ACUERDO
SO/AC-444/27-V-2021

POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA CIUDADANA ANAYELI FABIOLA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede licencia temporal por once días, a la ciudadana Anayeli Fabiola Rodríguez Gutiérrez, regidora de las Comisiones de Servicios Públicos Municipales; Relaciones Públicas y Comunicación Social; e Igualdad y Equidad de Género del Ayuntamiento de Cuernavaca, misma que comprenderá del 28 de mayo al 7 de junio del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La licencia temporal concedida, se otorga por única ocasión con goce de sueldo, de conformidad con el artículo 171, fracción I y 172 bis de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de reincorporación anticipada al vencimiento de la licencia temporal, se integrará a la sesión inmediata siguiente, una vez que haya dado aviso previamente por escrito, a la Secretaría del Ayuntamiento de la terminación de la licencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDA.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en sesión ordinaria de Cabildo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la secretaría del ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III Y 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica y cuenta con patrimonio propio el cual administrará conforme a las leyes respectivas, tiene a su cargo funciones de acuerdo al ámbito de su competencia, así como la facultad para expedir todas las disposiciones de carácter administrativo de observancia general tal y como lo establece el artículo 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, es un organismo descentralizado de la Administración pública federal y tiene como objeto planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable; dicho instituto cuenta con un Programa para Regularizar Asentamientos Humanos en toda la República Mexicana, que tiene como principal objetivo apoyar a las familias que viven en asentamientos humanos irregulares y que no puedan cubrir el costo de regularización de sus lotes con el fin de que cuentan con certeza jurídica y así proporcionar un desarrollo urbano ordenado y se cuente con las condiciones de bienestar social para sus habitantes, que les permita superar las condiciones de rezago social en las que subsisten; a su vez, dicho programa está dirigido a la regularización de la tenencia de la tierra contribuyendo al mejoramiento y consolidación de la misma; los beneficios que otorga el programa además de regularizar el lote en donde habita una familia, no sólo es dar certeza jurídica del mismo, sino además aumentar el valor de la vivienda, contar con mejores servicios públicos y lo más importante dar tranquilidad a su familia y seguridad a su patrimonio.

Que la colonia conocida como “Patios de la Estación”, está ubicada en la zona central del municipio de Cuernavaca, Morelos, actualmente es un asentamiento irregular con una antigüedad de más de sesenta años, con una superficie de 240,000 metros cuadrados, con un aproximado de 10,800 habitantes, los cuales agrupados en familias ocupan lotes de diferentes superficies, mismos que han servido de casa habitación; en la citada zona se encuentran ya establecidas calles, andadores, canchas, entre otros, sin que todos ellos cumplan con las superficies y dimensiones establecidas en los programas de desarrollo urbano, sin embargo al ser una colonia ya asentada, es imposible realizar una nueva relotificación, por lo que para el efecto de llevar a cabo la regularización de la citada colonia, deberá autorizarse que se inscriban en el área de catastro los lotes con las superficies actuales, de conformidad con el plano levantado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

Que con fecha ocho de agosto del año dos mil veinte, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable y el ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, celebraron Convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, teniendo como objeto, conjuntar acciones con el fin de planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del sector; así como, fortalecer el programa de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades y promover la creación de reservas territoriales en el estado de Morelos, con el objeto de que los avecindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Registro Público de la Propiedad o en su caso ante el organismo descentralizado correspondiente, en favor de los habitantes de la llamada colonia “Patios de la Estación”.

Que con fecha veinte de agosto del dos mil veinte, fue aprobado el Acuerdo de Cabildo SO/AC-303/20-VIII-2020, por el cual se autoriza al presidente municipal, a través de la Dirección de Catastro, registrar y asignar una clave catastral a los predios que determine el Instituto Nacional del Suelo Sustentable en la cartografía oficial de la colonia “Patios de la Estación” con el objeto de que los avecindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen con las superficies, medidas y colindancias establecidas en la cartografía proporcionada por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

Que el municipio de Cuernavaca tiene la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, entre los que se encuentran contar con áreas de esparcimiento en términos de lo establecido en el artículo 123, fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. De igual forma el contenido del artículo 5, fracción VIII del Bando de Policía y Buen Gobierno de este municipio, esta autoridad tiene entre otros fines, el de promover entre sus habitantes el deporte y fomentar los valores cívicos y las tradiciones familiares, lo cual incluye a todos los sectores de la población.

En ese sentido, es primordial para esta autoridad municipal, brindar espacios deportivos dignos para asegurar el bienestar, la salud, el sano esparcimiento y convivencia de los habitantes, no solo como parte del cumplimiento de sus atribuciones, sino como parte de las diversas acciones que lleva a cabo para combatir la inseguridad pública de la que se ha visto afectada la sociedad morelense, de ahí la importancia, de dotar a la comunidad áreas que contribuyan con el desarrollo humano, ya que, éstos espacios permiten la socialización, así como el intercambio de hábitos, valores, costumbres y normas de buena convivencia entre las personas, fomentando con ello la construcción del tejido social.

Derivado de lo anterior, en estricto apego a los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos, tales como el goce y disfrute de una vivienda digna y decorosa y el sano esparcimiento y recreación, en cumplimiento a los programas federales y con la finalidad de concluir los trabajos coordinados con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable referentes a la regularización de la tenencia de la tierra del polígono FNML Estación Cuernavaca conocido como la colonia “Patios de la Estación”, se deberán realizar los trámites necesarios para que los espacios públicos como lo son las áreas verdes, parque recreativo, canchas deportivas, así como las áreas de esparcimiento y de recreación, los tanques elevados y el módulo de seguridad, todos ubicados en la colonia “Patios de la Estación”, se entreguen a la Administración pública municipal, con el objeto de que se puedan gestionar recursos ante las instancias correspondientes y ejecutar obras en beneficio de la población.

Cabe hacer mención que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades en el ámbito de su competencia, se encuentran obligados a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en tal sentido, debemos respetar no solo el derecho humano a una vida digna y decorosa, sino también el derecho a un sano esparcimiento y recreación de quienes integran la citada colonia, además de otorgarles certeza jurídica en sus inmuebles, proporcionar servicios públicos y dar solución a la problemática social en materia de uso de suelo y asentamientos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-445/27-V-2021

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITAR Y GESTIONAR ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, LA ENTREGA FORMAL DE ESPACIOS PÚBLICOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL POLÍGONO FNML ESTACIÓN CUERNAVACA CONOCIDO COMO LA COLONIA “PATIOS DE LA ESTACIÓN”

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de la parte considerativa del presente acuerdo, se autoriza al presidente municipal, solicitar y gestionar ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, se realicen los trámites necesarios para la entrega formal de los espacios públicos ubicados en el polígono FNML Estación Cuernavaca conocido como la colonia “Patios de la Estación” y pasen a formar parte del patrimonio de la Administración pública municipal, mismos que se describen a continuación:

NO	ZONA	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	OBSERVACIONES
1	1	4	1	330	MODULO POLICÍA
2	1	4	12	565	PARQUE RECREATIVO
3	1	5	2	226	ESTACIONAMIENTO
4	1	5	3	283	ÁREA RECREATIVA DE ESCUELA DE MÚSICA
5	1	21	1	139	TANQUES ELEVADOS
6	1	25	2	910	CANCHAS DE FUTBOL
7	1	53	4	689	CANCHAS
8	1	59	1	5309	CANCHAS DE FUTBOL
9	1	69	1	609	PARQUE RECREATIVO
10	1	70	1	888	ÁREA RECREATIVA
11	1	3	1	489	ÁREA VERDE

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de la parte considerativa del presente acuerdo, se instruye a los titulares de la Sindicatura Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Consejería Jurídica, para realizar los trabajos técnicos y administrativos para la ubicación y elaboración de cartografías para la debida protocolización y demás actos jurídicos, tendientes a dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDA.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en sesión ordinaria de Cabildo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la secretaría del ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 y 38, FRACCIÓN LXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo tienen la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por lo cual están facultados para administrar libremente la hacienda municipal en términos de la ley respectiva y controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio.

Que el tesorero municipal tiene las facultades y obligaciones de recaudar, guardar, vigilar y promover un mayor rendimiento de los fondos municipales; dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del ayuntamiento y del presidente municipal que le sean comunicados en términos de ley, y cuidar que los asuntos de la Tesorería se despachen y solventen con la oportunidad y eficacia requerida para el debido funcionamiento de la dependencia.

Que el artículo 75, fracción XXI del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, señala que es facultad del tesorero municipal, la de resolver las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, o en su caso las compensaciones correspondientes, cuando se pruebe que se pagaron de más por un error aritmético o por pago indebido, cuando éstas no excedan del equivalente a cien salarios mínimos vigentes en la zona económica a la que pertenece el municipio; en caso de exceder de esta cantidad, solicitará el dictamen correspondiente de la Consejería Jurídica y la autorización del Cabildo, excepto cuando se trate de resolución judicial que ordene la devolución; en todo caso, el movimiento contable deberá reflejarse en la cuenta pública mensual inmediata posterior.

En ese tenor, el 31 de marzo del año dos mil veintiuno, mediante memorándum número TM/DGIReIPyC/DRyEF/73/2021, de fecha veintidós de marzo del mismo año; el contador público Luis Ángel Nava Guadarrama, encargado de despacho de la Tesorería Municipal, solicitó a la Consejería Jurídica el dictamen sobre la procedencia o improcedencia de la devolución de pago que solicita el ciudadano Doriano Consonni, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada Bed Bath & Beyond México, S. de R.L. de C.V., por la cantidad de $16,020.00 (Dieciséis mil veinte pesos 00/100 M.N.); y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2, 38, fracción XXIII, 41, fracciones X y XXXII, 82, fracciones III, VIII, X y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 75, fracción XXI, 178, fracción II del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, 8, fracción VI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca, la Consejería Jurídica, emitió el siguiente:

DICTAMEN CJ/DGC/02/2021

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracción XXI, 178, fracción II, y 182, fracción I del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; y, 8, fracción VI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca, esta unidad administrativa, procede a emitir el dictamen solicitado por el encargado de despacho de la Tesorería Municipal, para la procedencia o improcedencia de la devolución de la cantidad de $16,020.00 (Dieciséis mil veinte pesos 00/100 M.N.) que la persona moral denominada Bed Bath & Beyond México, S. de R.L. de C.V., pagó por duplicado, lo que se realiza al tenor siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, la persona moral denominada Bed Bath & Beyond México S. de R.L. de C.V., realizó seis transferencias interbancarias, a cargo de la institución bancaria denominada Citibanamex, BancaNet Empresarial, por las cantidades de $12,594.00 (Doce mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), $705.00 (Setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), 3 por la cantidad de $504.00 (Quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.), y $1,209.00 (Mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.), respectivamente, a la cuenta de la que es titular el municipio de Cuernavaca, las cuales sumadas hacen un total de $16,020.00 (Dieciséis mil veinte pesos 00/100 M.N.).

2. Mediante escrito de fecha tres de diciembre del año dos mil veinte, el C. Doriano Consonni, en su calidad de representante legal de Bed Bath & Beyond México, S. de R.L. de C.V., tal y como se acredita con la escritura pública número ciento nueve mil doscientos setenta y seis (109,276), pasada ante la fe del notario Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, titular de la Notaria Pública Número Doscientos Treinta y Seis (236) del Distrito Federal, solicitó a la Tesorería Municipal la devolución de la cantidad de $16,020.00 (Dieciséis mil veinte pesos 00/100 M.N.), derivado a que su representada, realizó el pago de los anuncios para el ejercicio fiscal 2019, sin concluir el trámite, volviendo a realizar el pago del refrendo por el ejercicio fiscal 2019 y 2020 en el ejercicio fiscal 2020, por lo que considera que se pagó por duplicado.

3. Mediante memorándum número TM/DGIReIPyC/DRyEF/1653/2020, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, la encargada de la Dirección de Rezagos y Ejecución Fiscal, solicitó a la directora de Recaudación Pública, informara si se advierte en la unidad administrativa a su cargo los pagos por concepto de refrendo de anuncios de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, con números de folio 02297114, 02297115, 02297116, 02297117, 02297118, 02297119, a nombre de la empresa Bed Bath & Beyond México S. de R.L. de C.V., y además que informara si existen recibos por concepto de pago de refrendo 2019 y 2020 a nombre de la misma persona moral.

4. En atención a lo anterior, mediante memorándum número TM/DGIReIPyC/DRP/301/2021, de fecha quince de enero del dos mil veintiuno, la encargada de Despacho de la Dirección de Recaudación Pública, informó a la encargada de la Dirección de Rezagos y Ejecución Fiscal, que se encontraron los registros de los pagos por concepto de cualquier otro ingreso con números de folio 02297114, 02297115, 02297117, 02297116, 02297118, 02297119, a nombre de la empresa Bed Bath & Beyond México S. de R.L. de C.V., pero debido a que realizó el pago por transferencia bancaria no concluyó su trámite. Así mismo, se encontró los registros de pagos por concepto de pago de refrendo 2019 y 2020 de los anuncios 6633, 6634, 6632, 6781 y 6630, con los siguientes folios 02589001, 02589010, 02589014, 02589016, 02589018, 02589022, todos de fecha quince de diciembre del dos mil veinte, anexando copia simple de los recibos.

5. Por lo anterior, mediante memorándum número TM/DGIReIPyC/DRyEF/564/2021, de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintiuno, y recibido en esta Consejería Jurídica el día treinta y uno del mismo mes y año, el encargado de despacho de la Tesorería Municipal, C.P. Luis Ángel Nava Guadarrama, con fundamento en los dispuesto por el artículo 75, fracción XXI del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, solicitó a la Consejería Jurídica, el dictamen sobre la procedencia o improcedencia de la devolución del pago de $16,020.00 (dieciséis mil veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de licencias y anuncios del ejercicios fiscal 2019 que la empresa Bed Bath & Beyond México S. de R.L. de C.V., realizó por duplicado.

6. Resulta necesario precisar, que mediante oficio TM/DGIReIPyC/DRP/2550/2021, de fecha 21 de abril de 2021, la directora de Recaudación Publica, informó a la Dirección de Rezagos y Ejecución Fiscal que en la cuenta bancaria identificada como “otros Ingresos” del ejercicio fiscal 2015, con terminación 9063 a nombre del municipio de Cuernavaca, se reflejan las seis transferencias realizadas el día 31 de enero 2019 por la moral Bed Bath & Beyond S. de R.L. de C.V., y derivado a que la moral hizo transferencias bancarias, no concluyó su trámite, es decir, no se presentó ante la Tesorería Municipal ningún representante de la empresa a fin de solicitar los comprobantes fiscales, razón por la cual el día 31 de diciembre de 2019, para efecto de llevar acabo el cierre del ejercicio se emitieron los recibos por concepto de “otros ingresos” y “al público en general”.

En tales circunstancias se emite el presente dictamen, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Dirección General Consultiva de la Consejería Jurídica del ayuntamiento de Cuernavaca, es competente para emitir el presente dictamen, según se desprende de lo dispuesto por los artículos 178, fracción II y 182, fracción I del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, y 8, fracción VI, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

SEGUNDO.- Que el artículo 82, fracciones III y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 74 y 75, fracción XXI, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, señalan que son facultades y obligaciones del tesorero municipal, el recaudar, guardar, vigilar y promover un mayor rendimiento de los fondos municipales; dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del ayuntamiento y del presidente municipal que les sean comunicados en los términos de esta ley; resolver solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, o en su caso las compensaciones correspondientes, cuando se pruebe que se pagaron de más, por error aritmético o por pago indebido, cuando estas no excedan del equivalente a 100 salarios mínimos vigentes en la zona económica a la que pertenece el municipio; en caso de exceder de esta cantidad, solicitará el dictamen correspondiente de la Consejería Jurídica y la autorización del Cabildo, excepto cuando se trate de resolución judicial que ordene la devolución; en todo caso, el movimiento contable deberá reflejarse en la cuenta pública mensual inmediata posterior.

TERCERO.- Analizados los documentos que en copia simple envió el encargado de despacho de la Tesorería Municipal, a la Consejería Jurídica, con el oficio materia de este dictamen, a los mismos se les concede valor probatorio pleno, no obstante de ser documentos simples, ya que se tiene la certeza de que los originales obran en poder de la Tesorería Municipal, por así haberlo constatado, pero sobre todo por ser documentos públicos, con los cuales se acreditó que la persona moral denominada Bed Bath & Beyond México S. de R.L. de C.V., realizó depósito mediante seis transferencias bancarias con número de Folio 02297114 por la cantidad de $12,594.00 (Doce mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), Folio 02297115, por la cantidad de $705.00 (Setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), folio 02297117 por la cantidad de $1,209.00 (Mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.), y los números de folio 02297116, 02297118, 02297119, estas últimas tres por la cantidad de $504.00 (Quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.), todas de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, que sumadas resultan la cantidad de $16,020.00 (Dieciséis mil veinte pesos 00/100 M.N.), a la cuenta bancaria de la institución bancaria Banorte, a nombre del ayuntamiento de Cuernavaca, identificada como “otros ingresos” del ejercicio fiscal 2015, con terminación 9063, por concepto de refrendo de los anuncios para el ejercicio fiscal 2019, como se acredita con lo informado por las diversas áreas que conforman la Tesorería Municipal; conceptos que fueron cobrados nuevamente a la moral al momento de realizar el pago del refrendo por el ejercicio fiscal 2020 de los anuncios 6633, 6634, 6632, 6781 y 6630 como se acredita con los recibos número 02589001, 02589010, 02589014, 02589016, 02589018, 02589022 todos del día el día quince de diciembre del dos mil veinte.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General Consultiva de la Consejería Jurídica, una vez realizado el estudio y análisis del tema que nos ocupa, se procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN

1.- Esta unidad administrativa es legalmente competente para emitir el presente dictamen, según se desprende de lo establecido en el considerando primero.

2. Se acreditó según lo informado por el encargado de despacho de la Tesorería Municipal, que la persona moral denominada Bed Bath & Beyond México S. de R.L. de C.V., realizó pago por concepto de pago de refrendo 2019 por duplicado, toda vez que al momento de pagar el refrendo del año 2019, lo hizo por transferencia bancaria como se acredita con los recibos número 02297114, por la cantidad de $12,594.00 (Doce mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), número de folio 02297115, por la cantidad de $705.00 (Setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), número de folio 02297117, por la cantidad de $1,209.00 (Mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.), y los números de folio 02297116, 02297118, 02297119, estas últimas tres por la cantidad de $504.00 (Quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.), todas de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve y que sumadas resultan la cantidad de $16,020.00 (Dieciséis mil veinte pesos 00/100 M.N.), y no concluyó el trámite; por lo que en el año fiscal 2020 se le cobró de nueva cuenta el refrendo del año 2019 y 2020, como bien se acredita mediante los recibos con números de folio 02589001, 02589010, 02589014, 02589016, 02589018, 02589022, todos de fecha quince de diciembre de dos mil veinte.

3. Por lo anterior, resulta procedente que la Tesorería Municipal, lleve a cabo los trámites necesarios para realizar la devolución de los recursos económicos, que ascienden a la cantidad de $16,020.00 (Dieciséis mil veinte pesos 00/100 M.N.), en virtud de existir el depósito por duplicado respecto al mismo concepto de pago en la cuenta del municipio de Cuernavaca.

4.- En consecuencia, se recomienda a la Tesorería Municipal, realice la devolución del pago por duplicado a favor de la persona moral Bed Bath & Beyond México S. de R.L. de C.V., y/o a quien acredite ser su representante legal con facultades de dominio, mediante cheque, preferentemente con las leyendas “no negociable” y/o “para abono en cuenta de la titular”, lo anterior a efecto de evitar caer en responsabilidad administrativa por parte de las áreas involucradas.

5.- Sométase a la consideración del Cabildo municipal, la autorización para la devolución materia del presente dictamen, en términos de lo dispuesto por el artículo 75, fracción XXI del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

Así lo dictaminó con las facultades conferidas en los artículos 178, fracción II y 182, fracción I del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; y, 8, fracción VI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca, la Maestra en Derecho Magnolia Corona Benítez, directora general Jurídica Consultiva, actuando en conjunto con el Licenciado Mauricio Rogelio Maldonado Bautista, consejero jurídico del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; este cuerpo colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO
SO/AC-446/10-VI-2021

QUE APRUEBA EL DICTAMEN CJ/DGC/02/2021, EMITIDO POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL BED BATH & BEYOND MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen de fecha catorce de mayo del año 2021, emitido por la Consejería Jurídica, a favor de la persona moral Bed Bath & Beyond México S. de R.L. de C.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Es procedente realizar la devolución solicitada por el ciudadano Doriano Consonni, en su calidad de representante legal de Bed Bath & Beyond México, S. de R.L. de C.V., cantidad que asciende a $16,020.00 (Dieciséis mil veinte pesos 00/100 M.N.), en virtud de existir el depósito por duplicado respecto al mismo concepto de pago en la cuenta del municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULOS TERCERO.- Se instruye al tesorero municipal y a las unidades administrativas correspondientes, a realizar todos los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDA.- Remítase copia certificada del presente acuerdo a la tesorería municipal y a las unidades administrativas involucradas, a fin de que se realicen los trámites necesarios para su cumplimiento.

TERCERA.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en sesión ordinaria de Cabildo, en la ciudad de Cuernavaca, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la secretaría del ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN VII, XXVIII, XLVI, LX, 41, FRACCIONES VIII Y IX Y 126 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán para régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular; teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, al ser un ordenamiento de carácter general que tiene por objeto establecer las disposiciones para la integración, organización del territorio, población, gobierno y administración públicas de los municipios del estado de Morelos, dispone que los ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al presidente municipal para la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Que es facultad del ayuntamiento, conforme al artículo 38, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, aprobar previamente la celebración de todo tipo de convenios con el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos, con sus organismos auxiliares, o con el Poder Ejecutivo federal y sus entidades, a que aluden los artículos 115, fracción III y 116, fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aunado a lo anterior el artículo 38, fracción IX de la ley antes invocada, establece que el ayuntamiento tiene dentro del ámbito de su competencia y sujetándose a los requisitos que las leyes impongan, autorizar la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de funciones.

Como se desprende del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos 6ª. Época, Número 5909, de fecha 29 de enero de 2021, en el cual se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2021, los cuales están sujetos a la aplicación de la ley de la materia correspondiente; por lo que el ayuntamiento de Cuernavaca Morelos ha realizado las acciones necesarias que le permitan ejecutar la obra pública, acciones y proyectos siempre al amparo de la legislación correspondiente, es precisamente de estas acciones que se ha observado lo siguiente:

1. La aprobación y publicación oficial en el Presupuesto de Egresos de la Federación del día 30 de noviembre de 2020, del Diario Oficial de la Federación, señalando dentro de la distribución de los recursos a favor del Ramo 33, por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que serán destinadas a los diversos Fondos que emanan de tales aportaciones.
2. La Ley de Coordinación Fiscal establece como deberán ser distribuidos dichos fondos entre los municipios, así como la fórmula y metodología respectiva.

Con el propósito de agilizar los procesos administrativos correspondientes a la ejecución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en su etapa de Planeación y Programación de la obra pública, que como se desprende de los párrafos anteriores, el presidente municipal está facultado para celebrar, a nombre del ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales con facultades de un apoderado legal; por consiguiente el presidente municipal debe comunicar al ayuntamiento, el estado que guarden los asuntos y resultado de dichos actos jurídicos, conforme a lo establecido en el artículo 41, fracciones VII, VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

En relación a lo expuesto anteriormente, se ha autorizado mediante Acuerdo de Cabildo con número SO/AC-07/1-I-2019 de fecha 1 de enero de 2019, al presidente municipal constitucional, para que suscriba en nombre y representación de este ayuntamiento los contratos, los convenios y demás actos jurídicos con autoridades federales, estatales, municipales, con sus organismos descentralizados, con particulares, ya sean personas físicas o morales para el expedito ejercicio de sus funciones.

El Programa objeto se deriva de las participaciones federales y es asignado con la metodología respectiva, denominado Ramo 33 Fondo III. Es de señalarse que la Ley de Coordinación Fiscal, en el artículo 25, establece los Fondos de Aportaciones Federales y de manera específica en su fracción III contempla el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; así mismo, el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

De igual forma dispone el artículo 33, apartado A, de la referida ley, que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros; I). Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social; y, II). Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.

Así mismo, en términos del artículo 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se tiene qué:

"Las dependencias, secretarías o ayuntamientos, a más tardar el 31 de marzo de cada año, pondrán a disposición de los interesados, por escrito, sus programas anuales de obra pública y servicios relacionados con las mismas, salvo que medie causa debidamente justificada para no hacerlo en dicho plazo.

El documento que contenga los programas será de carácter informativo; no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para las dependencias, secretaría o ayuntamientos de que se trate.

Para efectos informativos, la secretaría integrará y difundirá los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para lo cual podrá requerir a las dependencias o ayuntamientos la información que sea necesaria respecto de las modificaciones a dichos programas y los pondrá a disposición de los interesados".

De igual forma, conforme a los artículos 20 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos; 3, 9 y 10 del Reglamento de Comité y Sub Comité de Obras Publicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5735, de fecha 14 de agosto de 2019, mismos que establecen la creación del Comité y Sub Comité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que el 26 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, los cuales se destinarán a la realización de acciones de carácter complementario en materia de obras de urbanización, pavimentación, caminos rurales, puentes, obras de reconstrucción y carreteras, conforme a los criterios que se establezcan en los referidos lineamientos.

Que mediante Acuerdo de Cabildo número SO/AC-388/5-II-2021, de fecha 5 de febrero de 2021, se aprobó el Programa Anual de Obras Públicas 2021, así como diversas disposiciones para la buena marcha de su ejecución en el presente ejercicio fiscal, en el cual se establece en el artículo segundo un listado de cincuenta y cinco obras identificadas con el nombre de la obra y localidad, así como las disposiciones transitorias primera y segunda, así como el Acuerdo modificatorio SE/AC-414/9-IV-2021, de fecha 9 de abril de 2021 en los términos establecidos en el mismo.

Que en fecha 26 de mayo de 2021, tuvo verificativo la celebración de la cuarta sesión ordinaria del Comité de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se da a conocer la adhesión de obras al Programa Anual de Obras Públicas para el ejercicio fiscal 2021 en referencia a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del FIDECOMP *(*Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo) este último formalizado mediante el Convenio de colaboración FIDECOPM/DG/03/2021 que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso denominado Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo (FIDECOMP), identificado administrativamente con el número 10864, representado en este acto por su apoderado Juan Diego Pons Díaz de León, quien es el director general del "FIDECOMP", a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará como el "FIDUCIARIO"; por una segunda parte en su carácter de "PROPONENTE" el ayuntamiento municipal constitucional de Cuernavaca, Morelos, representada en este acto por su presidente municipal el ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, asistido por su secretario el ciudadano Erick Santiago Romero Benítez, a quien en lo sucesivo de le denominará "EL PROPONENTE"; como tercera parte en su carácter de ejecutor, la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento Municipal de Cuernavaca, representada por su titular el ciudadano Gilberto Arce Bazabe, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL EJECUTOR", y a quienes cuando actúen conjuntamente se les denominará "LAS PARTES" de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas. Firmado con fecha 25 de marzo de 2021 y con una inversión de $3,410,729.12 (Tres millones cuatrocientos diez mil setecientos veintinueve pesos 12/100 M.N.), expuesto lo anterior, se sometió a la consideración de los miembros del comité, resultando aprobados los puntos expuestos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo colegiado tiene a bien aprobar el presente:

ACUERDO

SO/AC-447/10-VI-2021

POR EL QUE SE APRUEBA LA ADHESIÓN DE OBRAS AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS 2021, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES PARA LA BUENA MARCHA DE SU EJECUCIÓN EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- En los términos en que fue aprobado por el Comité de Obras Públicas de este municipio, en su cuarta sesión ordinaria de fecha 26 de mayo del año en curso, se aprueba la adhesión de dos obras al Programa Anual de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, específicamente para ser ejecutadas con recursos provenientes del Ramo 33, Fondo III, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2021, en los términos siguientes:

1. Rehabilitación de puente en Cuernavaca localidad de Rancho Cortés en la calle Pino.

Ubicación: Calle Pino, colonia Rancho Cortés, Cuernavaca Morelos.

2. Construcción de muro de contención en Cuernavaca localidad de Lomas Tetela en la avenida Subida a Chalma.

Ubicación: Avenida Subida a Chalma, colonia Lomas Tetela, Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los mismos términos en que fue aprobado por el Comité de Obras Públicas de este municipio en la sesión referida con la adhesión de una obra que será ejecutada con recursos provenientes del FIDECOMP (Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo) para el ejercicio fiscal 2021, denominada:

Rehabilitación del paseo turístico denominado "Paseo Ribereño-Alfonso Sandoval Camuñas".

Ubicación: En la barranca de Amanalco, Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Consejería Jurídica, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Tesorería Municipal a realizar los trámites conducentes y den cumplimiento al presente acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La ejecución de las obras aprobadas del Programa Anual de Obras Públicas 2021, se llevarán cabo conforme a su prioridad social, técnica, económica, normativa y no necesariamente en términos del orden de la lista aprobada.

SEGUNDA.- Las obras aprobadas en el Programa Anual de Obras Públicas 2021, para su ejecución podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para el ayuntamiento, debiéndose sujetar su ejecución a las condiciones adversas de carácter social o contingencias, peligre o se altere el orden social, la economía, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del municipio, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes o insuficiencia presupuestal.

TERCERA.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

CUARTA.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en la Gaceta Municipal.

Dado en sesión ordinaria de Cabildo, en la ciudad de Cuernavaca, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la secretaría del ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO, 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131, 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; Y 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

La Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria, el día 8 de junio de 2021, en la que fue presentado el asunto relativo al dictamen con proyecto de acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Carlos Ocampo Amaro, en cumplimiento a lo requerido en la sentencia definitiva emitida por el Titular de la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo TJA/1ªS/215/2018, donde en su parte considerativa declaró “es procedente se le otorgue al actor la jerarquía inmediata superior a la que fue pensionado”, estableciendo lo siguiente:

“143. Condenándose a las demandadas, a través de las autoridades que corresponda, le otorguen a Carlos Ocampo Amaro, la jerarquía inmediata superior a la de policía primero y le paguen, a partir del día 13 de septiembre de 2018 - fecha en que dejó de prestar sus servicios-, y perciba la remuneración que le corresponda a su nuevo grado jerárquico a partir de esa fecha. Debiéndose ajustar esa cantidad al porcentaje del 60% que le fue otorgado por medio del Acuerdo SO/AC-538/30-VIII-2018. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, Morelos; y 74 y 75 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.”

Que con fecha 29 de junio de 2015 el ciudadano Carlos Ocampo Amaro, por su propio derecho presentó ante este ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 16, fracción I, inciso i) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, del mismo ordenamiento como lo son: copia certificada del acta de nacimiento de quien solicita; hoja de servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; hoja de servicios y carta de certificación de salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 26 de abril de 2016.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II, inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105, primer párrafo de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, vigente a partir del 25 de agosto de 2009; 2, fracción I y 4, fracción X de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Así mismo, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 16, fracción I, inciso i) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano Carlos Ocampo Amaro, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo donde desempeñó el cargo de: policía raso en la Subdirección de Vigilancia de Barrios de la Coordinación General de Seguridad Pública, del 1 de agosto de 1996 al 15 de enero de 2003; prestó sus servicios en el ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó el cargo de: policía primero en la Dirección General de Policía Preventiva, ahora Subsecretaría de Policía Preventiva, del 16 de enero de 2003 al 30 de agosto de 2018, fecha en la que fue realizado el movimiento de activo a pensionado como consecuencia del Acuerdo SO/AC-538/30-VIII-2018, de fecha 30 de agosto de 2018, tal y como se corrobora mediante sistema interno de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se desprende que el C. Carlos Ocampo Amaro, acreditó 22 años y 11 días laborados ininterrumpidamente, por lo que la Pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 16, fracción I, inciso i) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente dictamen con proyecto de acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación a favor del ciudadano Carlos Ocampo Amaro.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por medio de la resolución dictada en el expediente número TJA/1ªS/215/2018, de su índice, en el sentido de aplicar a favor del peticionario el grado superior jerárquico inmediato, al respecto este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por el peticionario, así como de la actualización realizada por sistema, el ciudadano Carlos Ocampo Amaro, desde el día 16 de enero de 2003 al 30 de agosto de 2018, ha ostentado el cargo de policía primero, por lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 74 y 75[32] de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, el grado superior inmediato lo es el de sub-oficial, en esa tesitura el otorgamiento de pensión debe aplicarse con el grado superior inmediato antes referido.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO
SO/AC-448/10-VI-2021

POR EL QUE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO CARLOS OCAMPO AMARO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al ciudadano Carlos Ocampo Amaro, quien ha prestado sus servicios en el ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó como último cargo el de policía primero en la Dirección General, ahora Subsecretaría de Policía Preventiva, considerándose, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en la resolución dictada en el expediente TJA/1ªS/215/2018, de su índice, como último grado el de sub-oficial, en atención a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

---

[32] Artículo *74.- Las instituciones policiales, establecerán su organización jerárquica,
considerando al menos las categorías siguientes:
I. Comisarios;
II. Inspectores;
III. Oficiales, y
IV. Escala básica.
En la policía ministerial se establecerán al menos niveles jerárquicos equivalentes
a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías,
conforme al modelo policial previsto en esta Ley.
Artículo *75.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al
menos, las siguientes jerarquías:
I. Comisarios:
a) Comisario general;
b) Comisario jefe, y
c) Comisario.
II. Inspectores:
a) Inspector general;
b) Inspector jefe;
c) Inspector.
III. Oficiales:
a) Subinspector;
b) Oficial, y
c) Suboficial.
IV. Escala básica:
a) Policía primero;
b) Policía segundo;
c) Policía tercero, y
d) Policía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión decretada deberá cubrirse al 60% del último salario conforme a la remuneración que le corresponda a su nuevo grado jerárquico, es decir, como sub-oficial, conforme al artículo 16, fracción I, inciso i) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el elemento de Seguridad Pública se separe de su cargo por el ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDA.- Expídase copia certificada del presente acuerdo al interesado y remítase al titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su cumplimiento.

TERCERA.- Notifíquese al Tribunal de Justicia Administrativa, el contenido del presente acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio administrativo número TJA/1ªS/215/2018.

CUARTA.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en sesión ordinaria de Cabildo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la secretaría del ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO, 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131, 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; Y 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

La Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 8 de junio de 2021, en la que fue presentado el asunto relativo al dictamen con proyecto de acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano J. Concepción Figueroa Onofre, en cumplimiento a lo requerido en la sentencia definitiva emitida por el titular de la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/1ªS/276/2019, el cual en su parte considerativa declaró nulo el diverso Acuerdo número SO/AC-107/27-VI-2019, de fecha 27 de junio de 2019, estableciendo en su parte resolutiva lo siguiente:

130. La autoridad demandada Comisión Dictaminadora de Pensiones del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos:

A) Deberá emitir otro dictamen para que sea aprobado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en el que se conceda a la parte actora J. Concepción Figueroa Onofre, pensión por Jubilación por los años laborados, considerando la jerarquía inmediata superior a la de policía, le paguen, a partir del día 27 de septiembre de 2019 - fecha en que dejó de prestar sus servicios-, y perciba la remuneración que le corresponda a su nuevo grado jerárquico a partir de esa fecha. Debiéndose ajustar esa cantidad al porcentaje del 60% que le fue otorgado por medio del Acuerdo SO/AC-107/27-VI-2019. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, Morelos; y 74 y 75 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Que con fecha 23 de febrero de 2015, el ciudadano J. Concepción Figueroa Onofre, por su propio derecho presentó ante este ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 16, fracción I, inciso i) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, del mismo ordenamiento como lo son: copia certificada del acta de nacimiento de quien solicita; hoja de servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; hoja de servicios y carta de certificación de salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 17 de febrero de 2015.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II, inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105, primer párrafo de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, vigente a partir del 25 de agosto de 2009; 2, fracción I, 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Así mismo, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 16, fracción I, inciso i) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano J. Concepción Figueroa Onofre, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo donde desempeñó el cargo de: policía raso en la Subdirección Vigilancia de Barrios de la Dirección General de la Policía Preventiva, del 1 de diciembre de 1996 al 15 de enero de 2003; prestó sus servicios en el ayuntamiento de Cuernavaca, donde ha desempeñado el cargo de: policía en la Dirección General de Policía Preventiva, ahora Subsecretaría de Policía Preventiva, del 16 de enero de 2003 al 27 de junio de 2019, fecha en la que fue realizado el movimiento de activo a pensionado como consecuencia del Acuerdo SO/AC-107/27-VI-2019, de fecha 27 de junio de 2019, tal y como se corroborá mediante sistema interno de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se desprende que el J. Concepción Figueroa Onofre, acredita 22 años, 6 meses y 22 días laborados ininterrumpidamente, por lo que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 16, fracción I, inciso i) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de ley, lo conducente es conceder al elemento de seguridad pública de referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente dictamen con proyecto de acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación a favor del ciudadano J. Concepción Figueroa Onofre.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por medio de la resolución dictada en el expediente número TJA/1ªS/276/2019, de su índice, en el sentido de aplicar a favor del peticionario el grado superior jerárquico inmediato, al respecto este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por el peticionario; así como, de la actualización realizada por sistema el ciudadano J. Concepción Figueroa Onofre, desde el día 16 de enero de 2003 al 27 de junio de 2019, ha ostentado el cargo de policía, por lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 74 y 75[1] de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, el grado superior inmediato lo es el de policía tercero, en esa tesitura el otorgamiento de la pensión debe aplicarse con el grado superior inmediato antes referido.

---

[1] Artículo *74.- Las instituciones policiales, establecerán su organización jerárquica,
considerando al menos las categorías siguientes:
I. Comisarios;
II. Inspectores;
III. Oficiales, y
IV. Escala básica.
En la policía ministerial se establecerán al menos niveles jerárquicos equivalentes
a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías,
conforme al modelo policial previsto en esta ley.
Artículo *75.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al
menos, las siguientes jerarquías:
I. Comisarios:
a) Comisario general;
b) Comisario jefe, y
c) Comisario.
II. Inspectores:
a) Inspector general;
b) Inspector Jefe;
c) Inspector.
III. Oficiales:
a) Subinspector;
b) Oficial, y
c) Suboficial.
IV. Escala básica:
a) Policía primero;
b) Policía segundo;
c) Policía tercero, y
d) Policía.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO
SO/AC-449/10-VI-2021

QUE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO J. CONCEPCIÓN FIGUEROA ONOFRE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al ciudadano J. Concepción Figueroa Onofre, quien ha prestado sus servicios en el ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó como último cargo el de policía en la Subsecretaría de Policía Preventiva, considerándose, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en la resolución dictada en el expediente TJA/1ªS/276/2019, de su índice, como último grado el de policía tercero, en atención a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión decretada deberá cubrirse al 60% del último salario conforme a la remuneración que le corresponda a su nuevo grado jerárquico, es decir como policía tercero, conforme al artículo 16, fracción I, inciso i), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el elemento de seguridad pública se separe de su cargo por el ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDA.- Expídase copia certificada del presente acuerdo al interesado y remítase al titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su cumplimiento.

TERCERA.- Notifíquese al Tribunal de Justicia Administrativa, el contenido del presente acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio administrativo número TJA/1ªS/276/2019.

CUARTA.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en sesión ordinaria de Cabildo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la secretaría del ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO, 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131, 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; Y 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

La Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 8 de junio de 2021, en la que fue presentado el asunto relativo al dictamen con proyecto de acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Marcelino Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo requerido en la sentencia definitiva emitida por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/1ªS/05/2020, donde en su parte considerativa declaro lo siguiente:

124. La autoridad demandada Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos:

A) Deberá emitir otro dictamen para que sea aprobado por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en el que se conceda a la parte actora Marcelino Gómez Domínguez, pensión por Jubilación por los años laborados, considerando la jerarquía inmediata superior a la de policía tercero, le paguen a partir del de la fecha que dejó de prestar sus servicios, y perciba la remuneración que le corresponda a su nuevo grado jerárquico a partir de esa fecha. Debiéndose ajustar esa cantidad al porcentaje del 95% que le fue otorgado por medio del Acuerdo SO/AC-176/14-XI-2019. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 211, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y 74 y 75 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Que con fecha 12 de mayo de 2015, el ciudadano Marcelino Gómez Domínguez, por su propio derecho presentó ante este ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 16, fracción I, inciso b) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, del mismo ordenamiento como lo son: copia certificada del acta de nacimiento de quien solicita; hoja de servicios expedida por el ayuntamiento de Huitzilac, Morelos; hoja de servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; hoja de servicios y carta de certificación de salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 14 de abril de 2016.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II, inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105, primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Así mismo, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 16, fracción I, inciso b) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano Marcelino Gómez Domínguez, prestó sus servicios en el ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, donde laboró en los siguientes periodos: servicios municipales, del 2 de enero de 1987 al 30 de mayo de 1994; y como servicios municipales, del 1 de junio de 1994 al 25 de mayo de 1996; prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo donde desempeñó el cargo de: policía raso en el Sector Operativo 12 de la Dirección General de la Policía Preventiva, del 1 de junio de 1996 al 3 de marzo de 2000; prestó sus servicios en el ayuntamiento de Cuernavaca donde ha desempeñado los cargos de: policía raso en la Dirección de Policía Preventiva, del 1 de abril de 2003 al 15 de junio de 2012; policía en la Dirección de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 30 de julio de 2012; policía tercero en la Dirección General de Policía Preventiva, ahora Subsecretaría de Policía Preventiva, del 1 de agosto de 2012 al 3 de julio de 2019, fecha en la que fue realizado el movimiento de activo a pensionado como consecuencia del Acuerdo SO/AC-176/14-XI-2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, tal y como se corrobora mediante sistema interno de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se desprende que el ciudadano Marcelino Gómez Domínguez, acredita 29 años, 5 meses y 8 días laborados interrumpidamente, por lo que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 16, fracción I, inciso b) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Por lo que al quedar colmados los requisitos de ley, lo conducente es conceder al elemento de seguridad pública de referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente dictamen con proyecto de acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación a favor del ciudadano Marcelino Gómez Domínguez, por lo que sometemos a consideración de este cuerpo edilicio lo siguiente:

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos por medio de la resolución dictada en el expediente número TJA/1ªS/05/2020, de su índice, en el sentido de aplicar a favor al peticionario el grado superior jerárquico inmediato, al respecto este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por el peticionario, así como de la actualización realizada por sistema, el ciudadano Marcelino Gómez Domínguez, desde el día 1 de agosto de 2012 al 14 de noviembre de 2019, ha ostentado el cargo de policía tercero, por lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 74 y 75[1] de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, el grado superior inmediato lo es el de policía segundo, en esa tesitura el otorgamiento de pensión debe aplicarse con el grado superior inmediato antes referido.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO
SO/AC-450/10-VI-2021
QUE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MARCELINO GÓMEZ DOMÍNGUEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al ciudadano Marcelino Gómez Domínguez, quien ha prestado sus servicios en el ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó como último cargo el de policía tercero en la Dirección General, ahora Subsecretaría de Policía Preventiva, considerándose, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en la resolución dictada en el expediente TJA/1ªS/05/2020, de su índice, como último grado el de policía segundo, en atención a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión decretada deberá cubrirse al 95% del último salario conforme a la remuneración que le corresponda a su nuevo grado jerárquico, es decir, como policía segundo, conforme al artículo 16, fracción I, inciso b), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el elemento de seguridad pública se separe de su cargo por el ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDA.- Expídase copia certificada del presente acuerdo al interesado y remítase al titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su cumplimiento.

TERCERA.- Notifíquese al Tribunal de Justicia Administrativa, el contenido del presente acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio administrativo número TJA/1ªS/05/2020.

CUARTA.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en sesión ordinaria de Cabildo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la secretaría del ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

---

[1] Artículo *74.- Las instituciones policiales, establecerán su organización jerárquica,
considerando al menos las categorías siguientes:
I. Comisarios;
II. Inspectores;
III. Oficiales, y
IV. Escala básica.
En la policía ministerial se establecerán al menos niveles jerárquicos equivalentes
a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías,
conforme al modelo policial previsto en esta ley.
Artículo *75.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al
menos, las siguientes jerarquías:
I. Comisarios:
a) Comisario general;
b) Comisario jefe, y
c) Comisario.
II. Inspectores:
a) Inspector general;
b) Inspector jefe;
c) Inspector.
III. Oficiales:
a) Subinspector;
b) Oficial, y
c) Suboficial.
IV. Escala básica:
a) Policía primero;
b) Policía segundo;
c) Policía tercero, y
d) Policía.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO, 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131, 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; Y 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 8 de junio de 2021; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de la ciudadana Alicia Capistrán Vázquez, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo número TJA/1ªS/91/2020.

Que con fecha 19 de septiembre de 2019, la ciudadana Alicia Capistrán Vázquez, por su propio derecho presentó por escrito ante este ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del acta de nacimiento de quien solicita; hoja de servicios y carta de certificación de salario, expedidas por la Subsecretaría de Recursos Humanos del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 23 de agosto de 2019.

Posteriormente mediante escrito presentado ante la oficialía de partes común del Tribunal de Justicia Administrativa, la ciudadana Alicia Capistrán Vázquez, reclama “A) La negativa ficta que recae a la solicitud que con fecha 19 de septiembre del año dos mil diecinueve. Por razón de turno correspondió al titular de la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa, dentro del juicio administrativo número TJA/1ªS/91/2020.

En este sentido mediante resolución emitida por el magistrado titular, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, declara que esta ha causado ejecutoria, dictada dentro del juicio administrativo TJA/1ªS/91/2020, misma que establece:

A) Deberá realizar todas las etapas del proceso para la emisión del acuerdo de pensión de Cesantía por Edad Avanzada y emitir el acuerdo que corresponda;

B) Deberán cumplir con el procedimiento administrativo establecido en los artículos 33 al 44 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos;

C) Una vez cumplido lo anterior, en sesión de Cabildo deberá resolver lo que conforme a derecho corresponda en relación con la solicitud de pensión de Cesantía por Edad Avanzada;

D) De considerarse procedente la solicitud de pensión de cesantía en edad avanzada deberá actualizarse los años de servicios prestados contenidos en las constancias de certificación de servicios que exhibió la parte actora, a la fecha de emisión del acuerdo de pensión, para determinar el porcentaje que corresponde por esa pensión.

E) De resultar procedente la solicitud de la actora deberá publicarse el acuerdo de pensión en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, conforme a lo dispuesto por el artículo 44, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos…”

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del pleno del Cabildo del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a analizar la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, realizada por la ciudadana Alicia Capistrán Vázquez.

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que la ciudadana Alicia Capistrán Vázquez, presta sus servicios en el ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los cargos de: policía raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 1 de febrero de 2002 al 15 de febrero de 2010; policía raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de febrero de 2010 al 15 de junio de 2012; policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio de 2012 al 31 de diciembre de 2018; y como policía tercero en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 1 de enero de 2019 al 8 de junio de 2021, fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la hoja de servicios expedida el día 27 de febrero de 2019.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana Alicia Capistrán Vázquez, por lo que se acreditan 19 años, 4 meses y 5 días laborados ininterrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 17, inciso f) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de ley, lo conducente es conceder al elemento de seguridad pública de referencia el beneficio solicitado.

Finalmente, de las constancias que obran en el expediente técnico de la ciudadana Alicia Capistrán Vázquez, se advierte que la solicitud realizada mediante escrito recibido con fecha once de marzo del año próximo pasado, en el sentido de otorgar grado superior inmediato, al cual se dio contestación mediante oficio SADMON/SSRH/DRL/0390/2020, de fecha 24 de marzo de dos mil veinte, suscrito por el Subsecretario de Recursos Humanos, al respecto este cuerpo colegiado reitera y determina que resulta improcedente la solicitud realizada, toda vez que, de conformidad con lo establecido por los artículos 4, fracción XIII, 210, 211, 290 y 292, fracciones VII y X[1] del Reglamento Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial es la encargada de dar seguimiento al Servicio Profesional de Carrera; estableciendo para efectos de retiro del servicio, por Jubilación o pensión el procedimiento correspondiente, por lo que es ante dicha instancia que debe realizar su trámite; lo anterior es así porque este cuerpo colegiado carece de facultades para determinar la procedencia de esa solicitud en particular, hacer lo contrario contravendría el principio de legalidad por emitir actos que no se encuentran establecidos para esta comisión.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente dictamen con proyecto de acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a favor de la ciudadana Alicia Capistrán Vázquez.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-451/10-VI-2021

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA ALICIA CAPISTRÁN VÁZQUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/91/2020.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la ciudadana Alicia Capistrán Vázquez, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo TJA/1ªS/91/2020, quien presta sus servicios en el ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, habiendo desempeñado como último cargo el de policía tercero en la Subsecretaría de Policía Preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario de la solicitante, conforme al artículo 17, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que la elemento de seguridad pública se separe de su cargo por el ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se integra por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

---

[1] Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

…XIII.- Comisión: A la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial junto con el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

Artículo 210.- Para los efectos de retiro del servicio, por jubilación o pensión se establecerá el siguiente procedimiento:

I.- Los integrantes que soliciten su Jubilación, lo harán por escrito dirigido al Titular de la Secretaría, quien a su vez la remitirá al área de responsabilidad administrativa del municipio, para su análisis y trámite correspondiente;

II.- Esta solicitud será entregada con tres meses de anticipación a la fecha en que el integrante pretenda separarse del servicio.

Artículo 211.- El personal que al momento de su jubilación haya cumplido cinco años en la jerarquía que ostenta, para efectos de retiro, le será otorgada la inmediata superior. Esta categoría jerárquica no poseerá autoridad técnica ni operativa, pero se le tendrá la consideración, subordinación y respeto debido a la dignidad del ex-integrante, percibiendo la remuneración que le corresponda de acuerdo a su nuevo grado jerárquico.

Artículo 290.- La Comisión Municipal es el organismo colegiado que tiene por objeto normar, administrar, controlar, supervisar y dar seguimiento al Servicio Profesional de Carrera, así como aplicar los Manuales de Procedimiento; y ejecutar las disposiciones administrativas relativas al Servicio.

Artículo 292.- La Comisión Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

…VII.- Conocer y resolver el otorgamiento de constancias de grado;

…X.- Conocer de las bajas, la separación del servicio por renuncia, muerte o Jubilación de los elementos policiales, o por incumplimiento de los requisitos de permanencia y remoción que señala este reglamento;

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDA.- Expídase copia certificada del presente acuerdo a la interesada y remítase al titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su cumplimiento.

TERCERA.- Notifíquese al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio administrativo TJA/1ªS/91/2020.

CUARTA.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en sesión ordinaria de Cabildo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la secretaría del ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el periódico oficial “tierra y libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO, 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131, 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; Y 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 8 de junio de 2021; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Jubilación y el expediente de la ciudadana María del Rosario Cortés Colín, quien presta sus servicios en este ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 14 de agosto de 2018, la ciudadana María del Rosario Cortés Colín, por su propio derecho presentó ante este ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 43, fracción XIV, 45, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; 7, fracción II, inciso a) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 32, apartado A), fracción I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistente en copia certificada del acta de nacimiento; hoja de servicios y carta de certificación de salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 11 de junio de 2018.

Que al tenor del artículo 19 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo pensionatorio respectivo, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la entrada en vigencia del acuerdo pensionatorio cesarán los efectos de su cargo; y con fundamento en el artículo 7, del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia la ciudadana María del Rosario Cortés Colín, prestÓ sus servicios en el ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los cargos de: auxiliar administrativo en la Secretaría General del Ayuntamiento, del 1 de abril de 1990 al 6 de abril de 1998; taquimecanógrafa en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF (Banco de Alimentos), del 7 de abril de 1998 al 23 de noviembre de 1998; taquimecanógrafa en la Dirección de Obras Públicas, del 24 de noviembre de 1998 al 22 de abril de 1999; taquimecanógrafa en la Dirección General de Ingresos, del 23 de abril de 1999 al 8 de diciembre de 2003; taquimecanógrafa en la Dirección de Predial y Catastro, del 9 de diciembre de 2003 al 30 de julio de 2004; auxiliar administrativo en la Dirección de Impuesto Predial y Catastro, del 1 de agosto de 2004 al 15 de abril de 2013; y como auxiliar administrativo en la Dirección de Impuesto Predial, del 16 de abril de 2013 al 15 de octubre de 2020, fecha en que causo baja. Datos obtenidos mediante sistema interno de la Subsecretaría de Recursos Humanos, con los que se actualiza la hoja de servicios expedida el día 11 de junio de 2018.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana María del Rosario Cortés Colín, por lo que se acreditan 30 años, 6 meses y 8 días laborados ininterrumpidamente.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por los artículos 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil y por el artículo 7, fracción II, inciso a), del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente dictamen con proyecto de acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación a favor de la ciudadana María del Rosario Cortés Colín.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO
SO/AC-452/10-VI-2021

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARÍA DEL ROSARIO CORTÉS COLÍN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la ciudadana María del Rosario Cortés Colín, quien prestó sus servicios en el ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, teniendo como último cargo el de auxiliar administrativo en la Dirección de Impuesto Predial, del 16 de abril de 2013 al 15 de octubre de 2020, fecha en que causó baja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión acordada deberá cubrirse al 100% del último salario de la solicitante de conformidad con los artículos 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil y artículo 7, fracción II, inciso a) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por el ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 7, 17 y 19 del marco legal antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 16 y 17 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, así como todas y cada una de las prestaciones estipuladas en el artículo 97 de las Condiciones Generales de Trabajo del Municipio de Cuernavaca, mismas que consisten en vales de despensa, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios y días económicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDA.- Expídase copia certificada del presente acuerdo a la interesada y remítase al titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su cumplimiento.

TERCERA.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en sesión ordinaria de Cabildo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la secretaría del ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO, 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131, 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; Y 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 26 de abril de 2021; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Jubilación y el expediente del ciudadano Debendrenath Salazar Solorio, quien prestó sus servicios en este ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 30 de julio de 2019, el ciudadano Debendrenath Salazar Solorio, por su propio derecho presentó ante este ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 43, fracción XIV, 45, inciso c), 54, fracción VII, 58, fracción I, inciso d) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 7, fracción I, inciso d) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 32, apartado A), fracción I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistente en copia certificada del acta de nacimiento; hoja de servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; hoja de servicios expedida por la Oficialía Mayor del ayuntamiento de Xochitepec, Morelos; hoja de servicios y carta de certificación de salario, expedidas por la Subsecretaría de Recursos Humanos del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 14 de enero de 2021.

Que al tenor del artículo 19 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo pensionatorio respectivo, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la entrada en vigencia del acuerdo pensionatorio cesarán los efectos de su cargo; y con fundamento en el artículo 7, del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia el ciudadano Debendrenath Salazar Solorio, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó los cargos de: auxiliar administrativo en la Dirección General de Patrimonio y Registro, del 1 de julio de 1993 al 15 de octubre de 1999; jefe de unidad en la Subdirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, del 16 de octubre de 1999 al 16 de septiembre de 2001; jefe de oficina en la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, del 17 de septiembre de 2001 al 15 de abril de 2003; jefe de departamento de Recursos Materiales en la Coordinación de Administración de la Secretaría de Educación, del 16 de abril de 2003 al 15 de noviembre de 2009; prestó sus servicios en el ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, donde desempeñó los cargos de: auxiliar jurídico en el ayuntamiento municipal de Xochitepec, Morelos, del 13 de agosto de 2013 al 15 abril de 2014; y como asesor profesional en la antes llamada Dirección General de Desarrollo Urbano del ayuntamiento municipal de Xochitepec, Morelos, del 16 abril de 2014 al 31 de diciembre de 2015; prestó sus servicios en el ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los cargos de: asesor en la Secretaría de Administración, del 1 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009; asesor en la Secretaría de Turismo y Fomento Económico, del 1 de enero de 2010 al 16 de junio de 2010; secretario privado en la Secretaría de Turismo y Fomento Económico, del 17 de junio de 2010 al 1 de enero de 2013; asesor en la Regiduría de Desarrollo Económico, del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018; y como subsecretario en la Subsecretaría de Gestión Gubernamental, del 2 de enero de 2019 al 5 de marzo de 2021, fecha en la que causó baja del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano Debendrenath Salazar Solorio, por lo que se acreditan 27 años y 1 mes laborados interrumpidamente.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por los artículos 58, fracción I, inciso d) de la Ley del Servicio Civil y por el artículo 7, fracción I, inciso d), del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente dictamen con proyecto de acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación a favor del ciudadano Debendrenath Salazar Solorio.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-453/10-VI-2021

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al ciudadano Debendrenath Salazar Solorio, quien prestó sus servicios en el ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, teniendo como último cargo el de subsecretario en la Subsecretaría de Gestión Gubernamental, del 2 de enero de 2019 al 5 de marzo de 2021, fecha en la que causó baja del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión acordada deberá cubrirse al 85% del último salario del solicitante de conformidad con los artículos 58, fracción I, inciso d) de la Ley del Servicio Civil y artículo 7, fracción I, inciso d) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por el ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 7, 17 y 19 del marco legal antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por los artículos 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 16 y 17 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDA.- Expídase copia certificada del presente acuerdo al interesado y remítase al titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su cumplimiento.

TERCERA.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en sesión ordinaria de Cabildo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la secretaría del ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO, 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131, 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; Y 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 8 de junio de 2021; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del ciudadano Enrique Rafael Hernández y Rodríguez, quien prestó sus servicios en este ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 17 de diciembre de 2018, el ciudadano Enrique Rafael Hernández y Rodríguez, por su propio derecho presentó ante este ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo 17, inciso f) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I del marco legal antes mencionado, consistente en copia certificada de su acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; hoja de servicios y carta de certificación de salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 01 de octubre del 2018.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base a los artículos 8, 43, fracción II, inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105, primer párrafo de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4, fracción X de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así mismo, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 17, inciso f) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano Enrique Rafael Hernández y Rodríguez, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó los cargos de: agente de segunda en el Departamento de Tránsito, del 1 de febrero de 1968 al 31 de agosto de 1970; motociclista en la Dirección General de Seguridad y Transito, del 1 de septiembre de 1970 al 31 de diciembre de 1970; oficial motociclista en la Dirección General de Seguridad y Transito, del 1 de marzo de 1971 al 30 de octubre de 1971; policía en la Sub-Jefatura de la Policía del Estado, del 16 de marzo de 1972 al 19 de octubre de 1973; policía en la Dirección General de Seguridad Pública, del 20 de diciembre de 1973 al 13 de febrero de 1976; policía en la Dirección General de Seguridad Pública, del 15 de marzo de 1976 al 17 de junio de 1976; policía en la Dirección General de Tránsito y Transporte, del 12 de julio de 1976 al 1 de marzo de 1977; agente de segunda en la Dirección General de Tránsito y Transporte, del 23 de octubre de 1979 al 23 de abril de 1981; inspector en la Dirección General de Tránsito y Transporte, del 16 de enero de 1983 al 16 de octubre de 1984; jefe de inspección en la Dirección General de Tránsito y Transportes, del 16 de septiembre de 1985 al 1 de octubre de 1987; policía cabo en la Dirección General de Tránsito y Transporte, del 1 de marzo de 1989 al 20 de enero de 1992; jefe de departamento en la Dirección General de Tránsito y Transportes de la Secretaría de Gobierno, del 16 de septiembre de 1998 al 28 de febrero de 1999; y como jefe de departamento en la Dirección General de Transportes de la Secretaría de Gobierno, del 1 de marzo de 1999 al 1 de agosto de 1999; prestó sus servicios en el ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó el cargo de: policía raso en la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad, del 1 de septiembre de 2006 al 9 de mayo de 2007, fecha en la que causó baja del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acreditando su edad, mediante copia certificada de su acta de nacimiento.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano Enrique Rafael Hernández y Rodríguez, por lo que se acreditan 18 años, 1 mes y 10 días laborados interrumpidamente y 74 años, 6 mes y 13 días, ya que nació el 25 de noviembre de 1946. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 17, inciso f) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente dictamen con proyecto de acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a favor del ciudadano Enrique Rafael Hernández y Rodríguez.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO
SO/AC-454/10-VI-2021
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ENRIQUE RAFAEL HERNÁNDEZ Y RODRÍGUEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Enrique Rafael Hernández y Rodríguez, quien prestó sus servicios en el ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, teniendo como último cargo el de policía raso en la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad, ahora Subsecretaría de Policía de Tránsito y Vialidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión acordada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante de conformidad con el inciso f) del artículo 17 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el elemento de Seguridad Pública se separe de su cargo por el ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se integra por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDA.- Expídase copia certificada del presente acuerdo al interesado y remítase al titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su cumplimiento.

TERCERA.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en sesión ordinaria de Cabildo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la secretaría del ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO, 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131, 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; Y 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 8 de junio de 2021; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del ciudadano Luciano Flores Vergara, quien prestó sus servicios en este ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 4 de marzo de 2020, el ciudadano Luciano Flores Vergara, por su propio derecho presentó ante este ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 43, fracción XIV, 45, inciso c), 54, fracción VII, 59, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 8, inciso a) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 32, apartado A), fracción I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistente en copia certificada del acta de nacimiento; hoja de servicios expedida por la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Temixco; hoja de servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; hoja de servicios y carta de certificación de salario, expedidas por la Subsecretaría de Recursos Humanos del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 5 de noviembre de 2019 y el 24 de diciembre del mismo año, respectivamente.

Que al tenor del artículo 19 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo pensionatorio respectivo, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la entrada en vigencia del acuerdo pensionatorio cesarán los efectos de su cargo; y con fundamento en el artículo 8, del mismo ordenamiento, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Que en el caso que se estudia el ciudadano Luciano Flores Vergara, prestó sus servicios en el ayuntamiento de Temixco donde desempeñó los cargos de: director de Industria y Comercio adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, del 21 de noviembre de 2006 al 15 de febrero de 2008; director “C” adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, del 16 de febrero de 2008 al 31 de diciembre de 2008; y como director “B” adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, del 1 de enero de 2009 al 31 de octubre del 2009; prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó los cargos de: director de Planeación y Gestión de Recursos en la Dirección General de Proyectos Económico Regionales de la Secretaría de Economía, del 2 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013; y como director de Planeación y Gestión de Recursos en la Dirección General de Recursos Federalizados de la Secretaría de Economía, del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014; prestó sus servicios en el ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los cargos de: subdirector en la Dirección de la Tenencia de la Tierra, del 1 de julio de 2011 al 20 de marzo de 2012; director en la Dirección de Panteones, del 16 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015; delegado en la Delegación Don Miguel Hidalgo y Costilla, del 8 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018; y como director en la Dirección de Colonias, Poblados, Comunidades Indígenas y Delegaciones, del 2 de enero de 2019 al 8 de mayo de 2020, fecha en la que causó baja del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acreditando su edad, mediante copia certificada de su acta de nacimiento.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano Luciano Flores Vergara, por lo que se acreditan 10 años y 11 días laborados interrumpidamente y 67 años, 4 meses y 1 día de edad en la que causó baja del ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ya que nació el 7 de enero de 1953, según consta en acta de nacimiento número 00334, del libro 01, con número de folio A18 183480, acta expedida en la Oficialía de Registro Civil No. 01, Cuernavaca, Morelos, con fecha de expedición del 24 de abril de 2019. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo 8, inciso a), del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por los artículos 59, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo 8, inciso a), del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobamos por unanimidad el presente dictamen con proyecto de acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a favor del ciudadano Luciano Flores Vergara.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO
SO/AC-455/10-VI-2021

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A FAVOR DEL CIUDADANO LUCIANO FLORES VERGARA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Luciano Flores Vergara, quien ha prestado sus servicios en el ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, teniendo como último cargo el de Director en la Dirección de Colonias, Poblados, Comunidades Indígenas y Delegaciones, del 2 de enero de 2019 al 8 de mayo de 2020, fecha en la que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión acordada deberá cubrirse al 50% del último salario del solicitante de conformidad con los artículos 59, inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y el artículo 8, inciso a) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por el ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 8, 17 y 19 del marco legal antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por los artículos 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 16 y 17 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDA.- Expídase copia certificada del presente acuerdo al interesado y remítase al titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos para su cumplimiento.

TERCERA.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en sesión ordinaria de Cabildo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la secretaría del ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2, 33, 37, Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, se tiene que aprobar el corte de caja que el tesorero municipal presente al ayuntamiento en sesión de Cabildo, del que la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, atestiguó las cifras presentadas, lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el ejercicio fiscal del año 2021; así como, por las diversas aportaciones que realizan tanto el gobierno federal y el estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del ayuntamiento de finanzas sanas, mediante las estrategias definidas que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en el caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis, valoración y aprobación de su corte de caja mensual, el cual en su caso deberá ser remitido al Congreso del Estado.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las dependencias y entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el ejercicio fiscal del año 2021, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del ayuntamiento de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO
SO/AC-456/24-VI-2021

QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL AÑO 2021.

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el municipio de Cuernavaca, se autorizan las adecuaciones presupuestales efectuadas por cada secretaría entre sus respectivas cuentas y proyectos presupuestales en el mes de mayo de 2021, por un monto de $109,056,198.51 (Ciento nueve millones cincuenta y seis mil ciento noventa y ocho pesos 51/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de mayo de 2021, por un monto de $100,454,337.02 (Cien millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 02/100 M.N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de mayo de 2021, por un monto de $83,430,846.30 (Ochenta y tres millones cuatrocientos treinta mil ochocientos cuarenta y seis pesos 30/100 M.N.).

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de mayo de 2021, por un monto de $8,480,202.84 (Ocho millones cuatrocientos ochenta mil doscientos dos pesos 84/100 M.N.); de un total de nómina por la cantidad de $40,099,475.82 (Cuarenta millones noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 82/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Se aprueba el pago de finiquitos y juicios laborales en el mes de mayo de 2021, por un monto de $1,668,621.08 (Un millón seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos veintiún pesos 08/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar registros contables por la reducción automática con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el mes de mayo de 2021, por un saldo de -$168,231.60 (Menos ciento sesenta y ocho mil doscientos treinta y un pesos 60/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el registro contable por los pasivos de ejercicios fiscales anteriores en el mes de mayo de 2021, por un monto de $716,311.15 (Setecientos dieciséis mil trescientos once pesos 15/100 M.N.).

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar el registro presupuestal de las ampliaciones automáticas efectuadas en el mes de mayo de 2021, por el trámite de pago por concepto de honorarios del perito designado por el Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, derivado de la sentencia dentro del juicio de amparo 232/2009, promovido por Veritas International Communications Limitied, según memorándum número CJ/1264/2021, signado por el Consejero Jurídico del Ayuntamiento de Cuernavaca, por un monto de $3,909.60 (Tres mil novecientos nueve pesos 60/100 M.N.); por el registro de los rendimientos generados en las cuentas federales, estatales y municipales del mes de abril de 2021, según balanza de comprobación al mes de mayo de 2021, por un monto de $68,427.79 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 79/100 M.N.); el ajuste presupuestal por el reconocimiento del rubro de Participación del Impuesto Sobre Espectáculos, Diversiones, Rifas y Sorteos, derivado al cierre de mayo de 2021, por un monto de $501,231.50 (Quinientos un mil doscientos treinta y un pesos 50/100 M.N.); el ajuste presupuestal por el reconocimiento del rubro de Participación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, derivado al cierre de mayo de 2021, por un monto de $429,916.00 (Cuatrocientos veintinueve mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.); conforme al artículo 39 de La Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, con fundamento en el artículo 15 y 2, fracción II del P.E. 2021, ajuste presupuestal derivado al cierre del mes de mayo de 2021 por un monto de $62,001.00 (Sesenta y dos mil un pesos 00/100 M.N.); por el pago al requerimiento del H. Tribunal de Justicia Administrativa, Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala del Tribunal y el Pleno del Tribunal por los juicios de amparo de los ciudadanos Tomás Armando Romero Álvarez y Enrique Morán Ortega por los expedientes: TJA/3aS/25/2020 y TJA/2aS/01/2019; y del ciudadano Alejandro Hernández Cruz por el expediente TJA/2aS/308/2019, según memorándum No. SSPC/SAJ/DJC/571/2021, por un monto de $6,516.00 (Seis mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.); por el pago de convenio transaccional que da por terminada la sentencia TJA/3AS/366/2016, que suscriben por una parte la persona moral denominada Corporativo Constructor de Morelos, S.A. de C.V. representado por el ciudadano Silvano Macedo González, en su carácter de apoderado legal y por otra parte la ciudadana Marisol Becerra de la Fuente, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, por un monto de $64,170,820.28 (Sesenta y cuatro millones ciento setenta mil ochocientos veinte pesos 28/100 M.N.); por el pago del convenio de reconocimiento de adeudo y cumplimiento de pago que celebran por una parte el ciudadano Silvano Macedo González, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada

"Corporativo Constructor de Morelos S.A. de C.V. y la ciudadana Marisol Becerra de la Fuente, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, por un monto de $6,544,401.81 (Seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos un pesos 81/100 M.N.); por el registro del Programa de Aportaciones (productores) Fondo FAEDE 2020; según recibo de Ingresos No.02731359, a nombre del ciudadano Odilón González López, por un monto de $7,094.00 (Siete mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.); por el registro de refrendo de los saldos disponibles del Programa de Aportación (productores), derivado al cierre del ejercicio del año 2020 y para su ejecución en el ejercicio fiscal del año 2021, por un monto de $550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); y, por concepto de Accesorios de Contribuciones Federales a la Comisión Nacional del Agua correspondientes al primer trimestre de 2021; según recibo oficial de ingresos U02743678, expedido el 27 de Mayo del presente, Ref: 7464082616, por un monto de $65,777.00 (Sesenta y cinco mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca

SEGUNDA.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la secretaría del ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 111 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 38, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que con fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinte, mediante Acuerdo SO/AC-319/17-IX-2020, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5869, fueron reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

En sesión ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha doce de noviembre del año dos mil veinte, fue aprobado el Reglamento Interior de la Dirección de Verificación Normativa del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad del municipio organizar su régimen interior; así como, su organización política y administrativa; teniendo la facultad para expedir todas las disposiciones de carácter administrativo de observancia general tal y como lo establece el artículo 38, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Que el ayuntamiento debe vigilar el ejercicio presupuestal de sus dependencias y unidades administrativas procurando evitar que las atribuciones entre estas se dupliquen, o en todo caso que dos áreas lleven a cabo funciones análogas; sin embargo, aun y cuando el ayuntamiento cuenta con la estructura que permite el cumplimiento de sus obligaciones, la realidad social y económica ha obligado a llevar a cabo una reestructuración consistente en el fortalecimiento de algunas unidades administrativas, cuyo objeto primordial es el de robustecer la calidad de los servicios, y mejorar la calidad de los servicios que presta, privilegiando la inclusión social, la eficiencia y la eficacia de los entes administrativos, actuando con transparencia y legalidad, modernizando la administración pública a través del reordenamiento de las diversas áreas de inspección y verificación; lo que implica crear los ordenamientos legales respectivos para mejorar la calidad de las acciones que lleva a cabo la Administración municipal, basados en una gestión pública que rinda resultados eficientes y abiertos a la sociedad.

Que resulta indispensable actualizar el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Ayuntamiento, armonizándolo con lo dispuesto en el Acuerdo SO/AC-319/17-IX-2020, y el Reglamento Interior de la Dirección de Verificación Normativa del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con el propósito de no duplicar funciones en dos diferentes unidades administrativas del ayuntamiento de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este cuerpo colegiado tiene a bien someter a su consideración el siguiente:

ACUERDO
SO/AC-457/24-VI-2021

POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 9, 18 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO IV
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 9.- En términos de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; la Secretaría de Seguridad Pública, se integra de las subsecretarías, coordinaciones y direcciones generales a las que se adscribirán las direcciones de área y jefaturas de departamento siguientes:

…

C).- Subsecretaría de Protección Civil:

1).- Dirección de Prevención, Difusión de la Cultura y de la Protección Civil:

a).- Departamento de Participación Ciudadana de Protección Civil.

2).- Derogado.

a).- Derogado.

3).- Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas:

a).- Departamento de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM).

SECCIÓN NOVENA
DE LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS, RESCATE Y URGENCIAS MÉDICAS

Artículo 18.- La Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas ejercerá las siguientes facultades y atribuciones:

…

IX.- Brindar apoyo a la Dirección de Verificación Normativa del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para verificar las medidas de seguridad en los establecimientos de alto y mediano riesgo;

…

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
DEL DEPARTAMENTO DE RESCATE Y URGENCIAS MÉDICAS (ERUM)

Artículo 41.- El Departamento de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM) ejercerá las siguientes facultades y atribuciones:

…

VIII.- Brindar apoyo a la Dirección de Verificación Normativa del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para realizar visitas de inspección a las medidas de seguridad en los establecimientos de alto riesgo y ordinario, así como denuncia ciudadana;

…

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de la parte considerativa del presente acuerdo, se derogan los artículos 17 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al titular de la Secretaría de Seguridad Pública de Cuernavaca, en estricto apego al marco normativo, llevar a cabo las acciones tendientes para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDA.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón del Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y por conducto de la secretaría del ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Jantetelco.- Lugar de la Patria.- 2016-2018.

MUNICIPIO DE JANTETELCO MORELOS
RFC: MJA 850101 JX8
PRESUPUESTO INICIAL DEL EJERCICIO 2017

PRESUPUESTO DE INGRESOS:		Total
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	15,000,000.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	965,682.96
1.7	ACCESORIOS	1,000,695.08
1.8	OTROS IMPUESTOS	38,000.00
3.1	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	75,606.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2,890,983.92
4.4	OTROS DERECHOS	6,000.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	5,000.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	554,191.00
8.1	PARTICIPACIONES	39,248,791.04
8.2	APORTACIONES	23,613,869.04
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		83,398,819.04
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO:		Total
1.1.1	DIETAS	2,144,597.38
1.1.3	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	25,867,188.92
1.2.2	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	370,402.32
1.3.2	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	5,822,187.46
1.5.2	INDEMNIZACIONES	2,100,000.00
1.5.9	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	150,000.00
1.7.1	ESTÍMULOS	50,000.00
2.1.1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	263,122.08
2.1.2	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	115,693.08
2.1.4	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	74,132.88
2.1.5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	134,472.48
2.1.6	MATERIAL DE LIMPIEZA	64,801.44
2.1.7	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	119,220.48
2.1.8	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	45,120.00
2.2.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	84,408.44
2.3.4	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	2,459,524.06
2.4.2	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	90,638.76
2.4.6	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	214,020.76
2.4.8	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	106,193.52
2.4.9	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	123,816.36
2.5.3	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	79,713.60
2.7.2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	110,000.00
2.7.3	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	64,089.36
2.9.1	HERRAMIENTAS MENORES	24,049.44

2.9.2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	55,853.88
2.9.3	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,048.80
2.9.4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	9,461.52
2.9.6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	335,562.72
2.9.9	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	34,215.48
3.1.1	ENERGÍA ELÉCTRICA	2,372,825.68
3.1.4	TELEFONÍA TRADICIONAL	179,751.00
3.1.5	TELEFONÍA CELULAR	38,659.20
3.1.7	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	20,150.00
3.2.1	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	55,000.00
3.2.3	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	92,000.00
3.3.7	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	100,000.00
3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,500.00
3.4.9	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	45,000.00
3.5.8	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	585,613.72
3.6.1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES S OBRE PROGRAM. Y ACTIVID. GUBERNAMENTALES	249,565.20
3.6.3	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	180,423.96
3.7.2	PASAJES TERRESTRES	129,980.00
3.8.1	GASTOS DE CEREMONIAL	476,758.26
3.8.2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,500,000.00
3.9.1	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	29,424.00
3.9.2	IMPUESTOS Y DERECHOS	149,360.40
3.9.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	86,739.84
4.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,294,000.00
4.4.3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	211,126.16
4.5.1	PENSIONES	637,453.50
5.4.1	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	700,000.00
6.1.5	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	7,203,383.34
6.1.6	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	16,500,000.00
9.1.1	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	3,124,026.07
9.2.1	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	852,509.59
9.9.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	1,460,033.90
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO:		83,398,819.04
REMANENTES:		Total
TOTAL DE REMANENTES:		0
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS:		83,398,819.04

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Jantetelco.- Lugar de la Patria.- 2016-2018.

MUNICIPIO DE JANTETELCO MORELOS

RFC: MJA 850101 JX8

PRESUPUESTO INICIAL DEL EJERCICIO 2018

PRESUPUESTO DE INGRESOS:		Total
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	15,000,000.00
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	62,866.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	868,519.00
1.7	ACCESORIOS	359,801.00
3.1	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	95,741.00
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	489,093.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,555,947.00
4.4	OTROS DERECHOS	3,000.00
4.5	ACCESORIOS	480,935.00
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	96,845.00
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	80,964.00
7.3	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	755,785.00
8.1	PARTICIPACIONES	40,107,592.00
8.2	APORTACIONES	23,665,225.00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:		83,622,313.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO:		Total
1.1.1	DIETAS	2,400,000.00
1.1.3	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	25,650,287.04
1.2.2	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,722,396.00
1.3.2	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	5,340,110.91
1.5.2	INDEMNIZACIONES	1,954,282.86
1.5.9	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	150,000.00
1.7.1	ESTÍMULOS	5,000.00
2.1.1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	307,200.00
2.1.2	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	60,000.00
2.1.4	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	40,800.00
2.1.5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	134,472.48
2.1.6	MATERIAL DE LIMPIEZA	48,000.00
2.1.7	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	119,220.48
2.1.8	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	108,000.00
2.2.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	174,808.44
2.3.4	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	4,118,047.93
2.4.2	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	90,638.76
2.4.6	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	363,600.00

2.4.8	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	194,688.12
2.4.9	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	247,632.72
2.5.3	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	87,924.00
2.7.2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	150,000.00
2.9.1	HERRAMIENTAS MENORES	36,074.16
2.9.2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	6,000.00
2.9.3	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,048.80
2.9.4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	9,461.52
2.9.6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	18,569.48
2.9.9	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	21,027.36
3.1.1	ENERGÍA ELÉCTRICA	2,504,825.68
3.1.4	TELEFONÍA TRADICIONAL	179,751.00
3.1.5	TELEFONÍA CELULAR	38,659.20
3.1.7	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	20,150.00
3.2.1	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	55,000.00
3.2.2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	36,000.00
3.3.7	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	100,000.00
3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	6,393.00
3.5.8	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	705,613.68
3.6.1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAM. Y ACTIVID. GUBERNAMENTALES	249,565.20
3.6.3	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	204,423.96
3.7.2	PASAJES TERRESTRES	129,980.04
3.8.1	GASTOS DE CEREMONIAL	82,341.30
3.8.2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	893,708.92
3.9.2	IMPUESTOS Y DERECHOS	149,360.40
3.9.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	162,927.04
4.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,377,044.96
4.4.3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	91,126.20
4.5.2	JUBILACIONES	517,453.56
5.4.1	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1,200,000.00
6.1.5	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	24,429,630.00
9.2.1	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	1,460,033.90
9.3.1	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	1,460,033.90
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO:		83,622,313.00
REMANENTES:		Total
TOTAL DE REMANENTES:		0.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS:		83,622,313.00

Municipio de Jantetelco
Presupuesto de Egresos
Ejercicio Fiscal 2020

1	SERVICIOS PERSONALES		$27,368,609.44
1.1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	$27,368,609.44	
1.1.1	DIETAS	$413,500.00	
1.1.3	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	$18,687,394.35	
1.1.3.1	PERSONAL DE CONFIANZA ADMINISTRATIVO	$16,787,394.35	
1.1.3.2	PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	$1,900,000.00	
1.2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	$3,219,223.33	
1.3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	$1,824,240.55	
1.3.2	PRIMAS VACACIONALES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	$1,801,140.55	
1.3.4	COMPENSACIONES	$23,100.00	
1.4.1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$4,900.00	
1.5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$1,813,885.49	
1.5.2	INDEMNIZACIONES	$1,713,885.49	
1.5.9	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$100,000.00	
1.6.1	PREVENCIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEG SOCIAL	$996,015.72	
1.7.1	PAGO ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS (ESTÍMULOS)	$409,450.00	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		$8,655,100.17
2.1	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN, DOCUMENTOS Y	$8,655,100.17	
	ARTÍCULOS OFICIALES	$2,341,470.89	
2.1.1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	$176,533.28	
2.1.2	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	$99,658.19	
2.1.4	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	$71,688.00	
2.1.5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	$146,343.45	
2.1.6	MATERIAL DE LIMPIEZA	$97,551.04	
2.1.7	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	$1,589,236.33	
2.1.8	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	$160,460.60	
2.2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	$723,950.06	
2.2.1	PRODUCTOS ALIMENTOS PARA PERSONAS	$234,376.40	
2.2.2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	$187,550.00	
2.2.3	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	$302,023.66	
2.3	MATERIAL PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	$2,413,841.01	
2.3.4	COMBUSTIBLE. LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS	$2,413,841.01	
	ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
2.4	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	$806,341.73	
2.4.6	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	$274,643.69	
2.4.8	MATERIAL COMPLEMENTARIOS	$220,566.45	
2.4.9	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	$311,131.59	
2.5	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIOS	$81,156.38	
2.5.1	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	$13,086.00	
2.5.2	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	$26,500.00	
2.5.3	MEDICINAS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	$41,570.38	
2.6	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$1,560,000.00	
2.6.1	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$1,560,000.00	

2.7	VESTIDURAS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	$697,514.89	
2.7.1	VESTUARIO Y UNIFORMES	$106,436.38	
2.7.2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	$140,000.00	
2.7.3	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	$451,078.51	
2.9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	$30,825.21	
2.9.1	HERRAMIENTAS MENORES	$3,797.89	
2.9.4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	$11,900.00	
2.9.5	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	$15,127.32	
3	SERVICIOS GENERALES		$11,588,180.50
3	SERVICIOS BÁSICOS	$11,588,180.50	
3.1	SERVICIOS BÁSICOS	$1,719,305.04	
3.1.1	ENERGÍA ELÉCTRICA	$1,601,129.27	
3.1.4	TELEFONÍA TRADICIONAL	$118,175.77	
3.2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	$696,075.92	
3.2.1	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	$163,500.00	
3.2.2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	$352,950.00	
3.2.3	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$28,650.00	
3.2.5	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$150,975.92	
3.3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	$96,884.44	
3.3.1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	$11,600.00	
3.3.3	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	$85,284.44	
3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	$33,414.37	
3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	$8,903.83	
3.4.4	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZA	$3,252.31	
3.4.5	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	$21,258.23	
3.5	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	$1,853,538.41	
3.5.1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	$100,200.00	
3.5.2	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON. EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$129,050.00	
3.5.3	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	$84,264.20	
3.5.4	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	$7,288.66	
3.5.5	REPARACIÓN Y MANTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$1,092,083.15	
3.5.8	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	$440,652.40	
3.6	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	$204,179.83	
3.6.1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE		
	SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	$187,165.93	
3.6.2	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE	$16,440.00	
3.6.6	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	$573.90	
3.7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	$305,159.04	
3.7.1	PASAJES AÉREOS	$64,606.00	
3.7.2	PASAJES TERRESTRES	$70,674.22	
3.7.5	VIÁTICOS EN EL PAÍS	$112,785.62	

3.7.6	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	$54,743.20	
3.7.9	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	$2,350.00	
3.8	SERVICIOS OFICIALES	$5,501,800.00	
3.8.2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	$5,501,800.00	
3.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	$1,177,823.45	
3.9.2	IMPUESTOS Y DERECHOS	$132,000.00	
3.9.6	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	$50,000.00	
3.9.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	$995,823.45	
4	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		$4,556,285.05
4	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$4,556,285.05	
4.4	AYUDAS SOCIALES	$3,832,925.95	
4.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$3,562,000.00	
4.4.3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	$270,925.95	
4.5	PENSIONES Y JUBILACIONES	$723,359.10	
4.5.1	PENSIONES Y JUBILACIONES	$200,000.00	
4.5.2	JUBILACIONES	$523,359.10	
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		$1,472,249.18
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$1,472,249.18	
5.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$175,309.18	
5.1.1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	$16,152.29	
5.1.5	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	$144,556.89	
5.1.9	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	$14,600.00	
5.2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$63,800.00	
5.2.2	APARATOS DEPORTIVOS	$63,800.00	
5.4	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	$753,094.00	
5.4.1	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	$753,094.00	
5.6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$20,046.00	
5.6.7	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	$20,046.00	
5.8	BIENES INMUEBLES	$460,000.00	
5.8.1	TERRENOS	$460,000.00	
6	INVERSIÓN PÚBLICA		$14,046,158.00
6.1	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$14,046,158.00	
6.1.3	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.	$14,046,158.00	
7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		$3,981,679.00
7.9	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	$3,981,679.00	
7.9.9	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	$3,981,709.00	
9	DEUDA PÚBLICA		$4,925,123.66
9	DEUDA PÚBLICA	$4,925,123.66	
9.1	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	$2,023,460.35	
9.1.1	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	$2,023,460.35	
9.2	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	$1,205,596.34	
9.2.1	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	$1,205,596.34	
9.9	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	$1,696,066.97	
9.9.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	$1,696,066.97	
	TOTALES DE PRESUPUESTO EGRESOS 2020	$76,593,385.00	
	TOTALES DE INICIATIVA LEY INGRESOS 2020	$76,593,385.00	

Municipio de Jantetelco
Presupuesto de Egresos
Ejercicio Fiscal 2021

1	SERVICIOS PERSONALES		$34,010,734.89
1.1	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	$34,010,734.89	
1.1.1	DIETAS	$413,500.00	
1.1.3	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	$21,303,624.45	
1.1.3.1	PERSONAL DE CONFIANZA ADMINISTRATIVO	$18,466,133.79	
1.1.3.2	PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	$2,837,490.66	
1.2	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	$3,219,223.33	
1.3	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	$3,481,254.61	
1.3.2	PRIMAS VACACIONALES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	$1,981,254.61	
1.3.4	COMPENSACIONES	$1,500,000.00	
1.4.1	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	$4,900.00	
1.5	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$2,992,216.78	
1.5.2	INDEMNIZACIONES	$2,742,216.78	
1.5.9	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$250,000.00	
1.6.1	PREVENCIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEG SOCIAL	$996,015.72	
1.7.1	PAGO ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS (ESTÍMULOS)	$1,600,000.00	
2	MATERIALES Y SUMINISTROS		$8,811,100.17
2.1	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN, DOCUMENTOS Y	$8,811,100.17	
	ARTÍCULOS OFICIALES	$2,341,470.89	
2.1.1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	$176,533.28	
2.1.2	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	$99,658.19	
2.1.4	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	$71,688.00	
2.1.5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	$146,343.45	
2.1.6	MATERIAL DE LIMPIEZA	$97,551.04	
2.1.7	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	$1,589,236.33	
2.1.8	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	$160,460.60	
2.2	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	$723,950.06	
2.2.1	PRODUCTOS ALIMENTOS PARA PERSONAS	$234,376.40	
2.2.2	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	$187,550.00	
2.2.3	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	$302,023.66	
2.3	MATERIAL PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	$2,413,841.01	

2.3.4	COMBUSTIBLE. LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	$2,413,841.01	
2.4	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	$806,341.73	
2.4.6	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	$274,643.69	
2.4.8	MATERIAL COMPLEMENTARIOS	$220,566.45	
2.4.9	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	$311,131.59	
2.5	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIOS	$81,156.38	
2.5.1	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	$13,086.00	
2.5.2	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	$26,500.00	
2.5.3	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	$41,570.38	
2.6	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$1,716,000.00	
2.6.1	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$1,716,000.00	
2.7	VESTIDURAS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	$697,514.89	
2.7.1	VESTUARIO Y UNIFORMES	$106,436.38	
2.7.2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	$140,000.00	
2.7.3	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	$451,078.51	
2.9	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	$30,825.21	
2.9.1	HERRAMIENTAS MENORES	$3,797.89	
2.9.4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.	$11,900.00	
2.9.5	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	$15,127.32	
3	SERVICIOS GENERALES		$11,588,180.50
3	SERVICIOS BÁSICOS	$11,588,180.50	
3.1	SERVICIOS BÁSICOS	$1,719,305.04	
3.1.1	ENERGÍA ELÉCTRICA	$1,601,129.27	
3.1.4	TELEFONÍA TRADICIONAL	$118,175.77	
3.2	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	$696,075.92	
3.2.1	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	$163,500.00	
3.2.2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	$352,950.00	
3.2.3	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$28,650.00	
3.2.5	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$150,975.92	
3.3	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	$96,884.44	
3.3.1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	$11,600.00	
3.3.3	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	$85,284.44	

3.4	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	$33,414.37	
3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	$8,903.83	
3.4.4	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZA	$3,252.31	
3.4.5	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	$21,258.23	
3.5	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	$1,853,538.41	
3.5.1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	$100,200.00	
3.5.2	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMÓN. EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$129,050.00	
3.5.3	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	$84,264.20	
3.5.4	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTTO. DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	$7,288.66	
3.5.5	REPARACIÓN Y MANTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	$1,092,083.15	
3.5.8	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	$440,652.40	
3.6	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	$204,179.83	
3.6.1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	$187,165.93	
3.6.2	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE	$16,440.00	
3.6.6	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	$573.90	
3.7	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	$305,159.04	
3.7.1	PASAJES AÉREOS	$64,606.00	
3.7.2	PASAJES TERRESTRES	$70,674.22	
3.7.5	VIÁTICOS EN EL PAÍS	$112,785.62	
3.7.6	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	$54,743.20	
3.7.9	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	$2,350.00	
3.8	SERVICIOS OFICIALES	$5,501,800.00	
3.8.2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURA	$5,501,800.00	
3.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	$1,177,823.45	
3.9.2	IMPUESTOS Y DERECHOS	$132,000.00	
3.9.6	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	$50,000.00	
3.9.9	OTROS SERVICIOS GENERALES	$995,823.45	
4	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		$4,556,285.05
4	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$4,556,285.05	
4.4	AYUDAS SOCIALES	$3,832,925.95	
4.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	$3,562,000.00	
4.4.3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	$270,925.95	
4.5	PENSIONES Y JUBILACIONES	$723,359.10	

4.5.1	PENSIONES Y JUBILACIONES	$200,000.00	
4.5.2	JUBILACIONES	$523,359.10	
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		$1,472,249.18
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$1,472,249.18	
5.1	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$175,309.18	
5.1.1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	$16,152.29	
5.1.5	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	$144,556.89	
5.1.9	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	$14,600.00	
5.2	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	$63,800.00	
5.2.2	APARATOS DEPORTIVOS	$63,800.00	
5.4	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	$753,094.00	
5.4.1	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	$753,094.00	
5.6	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$20,046.00	
5.6.7	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	$20,046.00	
5.8	BIENES INMUEBLES	$460,000.00	
5.8.1	TERRENOS	$460,000.00	
6	INVERSIÓN PÚBLICA		$15,450,773.80
6.1	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$15,450,773.80	
6.1.3	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	$15,450,773.80	
7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		$3,981,679.00
7.9	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	$3,981,679.00	
7.9.9	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	$3,981,709.00	
9	DEUDA PÚBLICA		$4,925,123.66
9	DEUDA PÚBLICA	$4,925,123.66	
9.1	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	$2,023,460.35	
9.1.1	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	$2,023,460.35	
9.2	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	$1,205,596.34	
9.2.1	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	$1,205,596.34	
9.9	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	$1,696,066.97	
9.9.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	$1,696,066.97	
		TOTALES DE PRESUPUESTO EGRESOS 2021	$84,796,126.25
		TOTALES DE INICIATIVA LEY INGRESOS 2021	$84,796,126.25

Al margen superior izquierdo un escudo de México que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- TEMIXCO, MOR.

CONVOCATORIA PARA OBTENER EL TÍTULO DE CONCESIÓN, RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y MANTENIMIENTO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y ÁREAS RECREATIVAS EN EL FRACCIONAMIENTO BURGOS DE CUERNAVACA, UBICADO EN TEMIXCO, MORELOS.

QUE EL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL 113 Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, 17, 38, FRACCIONES IX Y LX, 41, FRACCIONES I, IX Y XXVII, 123, DEL 138 AL 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y, 2, 5, FRACCIONES II, V Y XII, 59, 60, 61, 63, 64, 80, 81, 82, 83 DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.

CONVOCA

A las personas físicas o morales que cuenten con residencia en esta municipalidad, con capacidad técnica, administrativa, legal y financiera que deseen participar en el concurso número 001/2021, para obtener el título de concesión, respecto de la prestación de los servicios públicos municipales de limpia, recolección y traslado de residuos, alumbrado público y mantenimiento de calles, parques y jardines y áreas recreativas en el Fraccionamiento Burgos de Cuernavaca, ubicado en Temixco, Morelos, en áreas recreativas en el Fraccionamiento Burgos de Cuernavaca, el cual se ubica al noroeste del municipio de Temixco, Morelos; de conformidad con los siguientes considerandos y bases:

CONSIDERANDOS

1.- Que el municipio, como célula básica de la organización política, territorial y administrativa, tendrá la imperiosa obligación legal de organizar, reglamentar y regular la administración, el funcionamiento, la conservación y la explotación de sus servicios públicos, los cuales están estipulados en el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

2.- Que en este sentido, establece y precisa la legislación antes señalada que, existe la posibilidad legal de otorgar y concesionar la prestación y explotación de los servicios públicos municipales, con estricta sujeción a lo establecido en la ley de referencia, a las prevenciones contenidas en la concesión, a las que determine el Cabildo y a las demás disposiciones aplicables.

3.- Que en vista de la falta de recursos humanos, financieros y materiales, por la que actualmente atraviesa este gobierno municipal para prestar los servicios, públicos municipales de limpia, recolección y traslado de residuos, alumbrado público y mantenimiento de calles, parques y jardines y áreas recreativas en el Fraccionamiento Burgos de Cuernavaca, ubicado en Temixco, Morelos, y en el lugar de referencia, se concluye que se está imposibilitado para prestar los citados servicios, de manera eficaz y eficiente.

4.- Que por convenir a los más altos intereses de este ayuntamiento y de la población que habita en el Fraccionamiento Burgos de Cuernavaca, y una vez que han sido analizadas y valoradas las condiciones políticas, económicas y sociales existentes, esta Administración municipal considera conveniente que, la prestación de los servicios públicos municipales de limpia, recolección y traslado de residuos, alumbrado público y mantenimiento de calles, parques y jardines y áreas recreativas en el Fraccionamiento Burgos de Cuernavaca, ubicado en Temixco, Morelos, ubicado al noroeste del municipio de Temixco, Morelos, sean prestados totalmente por un tercero, previo cumplimiento del procedimiento que marca la normatividad aplicable al respecto.

5.- Que en este tenor y en cumplimiento al acuerdo aprobado por los integrantes de este ayuntamiento, en la sexagésima octava sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, relativa al punto número cuatro del orden del día, es procedente emitir la siguiente convocatoria, al tenor de las siguientes:

BASES

a).- OBJETO Y DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:

Es objeto de la concesión, la prestación oportuna y eficaz de los servicios públicos municipales de limpia, recolección y traslado de residuos, alumbrado público y mantenimiento de calles, parques y jardines y áreas recreativas en el Fraccionamiento Burgos de Cuernavaca, ubicado en Temixco, Morelos, ubicado al noroeste del municipio de Temixco, Morelos. (En este sentido y para precisar algunas de las actividades a realizar, se establece que se efectúan dos tipos de recolección de residuos, los que corresponden a los sólidos urbanos, obteniéndose un promedio mensual de 200 toneladas; y los residuos verdes tienen un acopio de 120 toneladas mensuales. Tratándose del mantenimiento a las luminarias existentes, estas ascienden a un total de 520 luminarias.

La concesión tendrá una vigencia de diez años, que iniciará a partir del día siguiente en que se otorgue el título de concesión respectivo.

b).- CENTRO DE POBLACIÓN, EN DONDE VAYA A PRESTARSE LOS SERVICIOS PÚBLICOS:

Los servicios públicos a que se refiere esta convocatoria, serán prestados exclusivamente dentro del Fraccionamiento Burgos de Cuernavaca, de Temixco, Morelos.

c).- AUTORIDAD MUNICIPAL, ANTE QUIEN DEBA PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE Y EL DOMICILIO DE LA MISMA:

Las solicitudes habrán de presentarse, en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, sito en avenida Emiliano Zapata número 16, colonia Centro de la ciudad de Temixco, Morelos.

d).- FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

La fecha límite para las personas interesadas en participar, será previa presentación de su solicitud, a más tardar tres días posteriores a la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, contados a partir del día siguiente en que fuese publicada, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

e).- LOS INTERESADOS DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

Deberán exhibir los documentos que a continuación se enlistan y dentro de un sobre cerrado, que dirá en la parte superior “Propuesta que presenta (persona física o moral) para participar en el concurso número 001/2021, para obtener el título de concesión respecto a la prestación de los servicios públicos municipales de limpia, recolección y traslado de residuos, alumbrado público y mantenimiento de calles, parques y jardines y áreas recreativas en el Fraccionamiento Burgos de Cuernavaca, del municipio de Temixco, Morelos:

1.- Copia de su credencial de elector, en caso de tratarse de personas físicas;

2.- Copia certificada del acta constitutiva, así como de las modificaciones que haya tenido e instrumento notarial que acredite la personalidad de su representante o apoderado legal en caso de tratarse de persona moral;

3.- Registro Federal de Contribuyentes y copia del comprobante de domicilio fiscal;

4.- Manifestación bajo protesta de decir la verdad, de encontrarse el corriente del pago de sus contribuciones;

5.- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;

6.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse sujeto a litigio mercantil, fraude o quiebra;

7.- Manifestación de contar con la capacidad técnica, legal, financiera y administrativa para llevar a cabo el servicio público a concesionar, adjuntando los documentos que así lo acrediten;

8.- Garantizar por escrito, la prestación de los servicios públicos objeto de la concesión;

9.- Acreditar experiencia de por lo menos diez años, proporcionando este tipo de servicios públicos, adjuntando la documentación correspondiente;

10.-Tratándose de personas morales, acreditar que su constitución legal es mayor a ocho años;

11.- Presentar propuestas de tarifas o cuotas que cobraran a los usuarios de los servicios públicos concesionados;

12.- Presentar programa de trabajo, sobre los servicios públicos objeto de la concesión;

13.- Manifestación escrita bajo protesta de decir la verdad que, no se encuentran dentro de la hipótesis de prohibición a que se refiere el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

14.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que, está de acuerdo en dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y,

15.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que, no subconcesionará, daráá en arrendamiento, en comodato o contrato, los derechos de los servicios municipales derivados de la concesión que pudiera ser otorgada en su favor.

f).- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Una vez recibidas las solicitudes, la Comisión Técnica Especializada en los Servicios Públicos Municipales a Concesionar, rendirá a Cabildo un informe asentando que solicitudes se recibieron, así como si reúnen o no los requisitos especificados en la presente convocatoria, una vez hecho lo anterior, el Cabildo emitirá resolución definitiva, asentando que solicitudes fueron aceptadas y cuales rechazadas, indicando los motivos que originaron la decisión y se determinará discrecionalmente de entre las que reúnan las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras, quien o quienes serán los titulares de la concesión del servicio público municipal de que se trate.

Dicha resolución o acuerdo, se publicará en el órgano de difusión del Gobierno del Estado.

g).- DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO:

El concurso podrá declararse desierto, cuando ninguna persona se inscriba para participar en el mismo.

En caso de declararse desierto el concurso, se levantará al acta correspondiente y en su caso, se procederá conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

h).- MOTIVOS PARA LA DESCALIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES:

Serán causas suficientes para descalificar a los concursantes:

1.- Cuando en la presentación de las propuestas, se incumpla con alguno de los requisitos previstos en las presentes bases;

2.- Cuando el sobre fuese entregado sin las indicaciones requeridas que impidan identificar su contenido;

3.- Cuando los documentos no estén firmados en todas sus hojas;

4.- Que haya omitido la presentación de algún dato o documento solicitado,

5.- Que presente documentos que no satisfagan las estipulaciones correspondientes;

6.- Cuando se detecte o compruebe que existen falsedades o alteraciones en documentación presentada por el interesado; y,

7.- Que en la elaboración de la documentación se presenten correcciones, raspaduras o enmendaduras.

i).- CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

El Cabildo, podráá cancelar el concurso definitivamente, por caso fortuito o fuerza mayor; de igual manera, podráá cancelarlo cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de que un tercero proporcione los servicios públicos objeto de la presente convocatoria, situación que se notificará por escrito a los concursantes, así como el cese de los casos fortuitos que sobrevengan y la reanudación del procedimiento correspondiente.

DADO EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.
LIC. EN E.S. JAZMÍN JUANA SOLANO LÓPEZ.
EL ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE TEMIXCO, MORELOS.
LIC. LUIS ÁNGEL ALCÁNTARA SOTO.
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Tlalnepantla.- Gobierno Municipal.- 2019-2021. Al margen superior derecho una leyenda que dice: “Una sola alianza, Tlalnepantla avanza”.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Gobierno Municipal 2019 - 2021. Un logotipo que dice: Una Sola Alianza, Tlalnepantla Avanza.

QUE EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 38, FRACCIONES III Y IV; Y 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA, MORELOS, RIGOBERTO ESPÍNDOLA GONZÁLEZ, A SUS HABITANTES SABED:

QUE ATENDIENDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 16 AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, LIC. DIEGO PÉREZ RODRÍGUEZ; SE HA SERVIDO ENVIARME PARA SU PROMULGACIÓN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA APLICABLE A LAS PERSONAS QUE OSTENTAN UN CARGO EN EL SERVICIO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establecen los principios que rigen al servicio público como son: la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito.

Así mismo, las leyes sobre responsabilidades administrativas, determinan las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran; los procedimientos y las autoridades para aplicarlas.

Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el código de ética que emitan las secretarías o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Uno de los objetivos principales de este gobierno municipal es promover acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad, el combate a la corrupción y el derecho al acceso de la información pública; no obstante, los verdaderos cambios se gestan a partir de las acciones de las personas servidoras públicas que de manera individual, asumen una cultura de ética y de servicio a la sociedad, convencidas de la dignidad e importancia de su tarea.

Siguiendo este orden, las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen actos de violencia, que atentan contra los valores éticos y morales, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas, que encuadra una infracción al marco legal que nos rige, lo que da lugar al inicio de un procedimiento administrativo sancionador conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La creación de este código busca erradicar las conductas de hostigamiento sexual, laboral, discriminación, exclusión o restricción en todas sus formas; que impliquen violencia física, mental y/o psicológica; que tengan por objeto o como resultado entorpecer, limitar, impedir, condicionar, obstaculizar, rebajar, perjudicar, relegar, o anular las funciones encomendadas y con ello violentar las garantías a los derechos humanos fundamentales reconocidos o garantizados por la Constitución.

La instauración de un código de normas éticas y de conducta induce a acrecentar los valores de las personas que ostentan un cargo público, lo que incide en una Administración pública municipal que prioriza la honradez, eficiencia, responsabilidad, transparencia, trabajo en equipo, inclusión y respeto, sin distinción alguna.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente código tiene por objeto dar a conocer a las personas que ostentan un cargo público en la Administración pública municipal, el conjunto de principios, valores y reglas generales de conducta para el correcto comportamiento de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus actividades; el ejercicio del gasto y el uso de bienes públicos, así como para acrecentar la conducta moral e identidad institucional, con la finalidad de crear un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público, proporcionando un trato amable, justo, equitativo y transparente a la ciudadanía.

Artículo 2.- Los principios, valores y reglas generales de conductas previstas en el presente código, son de observancia general y de carácter obligatorio, enunciativas y no limitativas para las personas que ostentan un cargo público en el municipio y sus organismos descentralizados, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de su actuar.

Artículo 3.- Para los efectos del presente código de Ética, se entenderá por:

I. Administración pública municipal: A las dependencias y organismos descentralizados pertenecientes al ayuntamiento del municipio de Tlalnepantla;

II. Código: Código de Ética y Conducta de las personas servidoras públicas del ayuntamiento de Tlalnepantla y sus organismos descentralizados de la administración 2019-2021;

III. Función pública: Aquella actividad desempeñada en el ayuntamiento y sus organismos descentralizados, en ejercicio de sus atribuciones;

IV. Consejo: Consejo de Honor y de Ética Pública;

V. Contraloría: Contraloría Interna Municipal;

VI. Servidor público: Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración pública municipal, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos;

VII. Principios: Normas de carácter general y universal que permiten orientar el actuar de las personas;

VIII. Valores: Características morales inherentes a la persona, cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, mismas que requieren de un aprendizaje o desarrollo social y que se convierten en acciones valiosas y positivas para el ser humano y para la sociedad;

IX. Conducta: Normas de comportamiento en el servidor público; y,

X. Organismos descentralizados: Las entidades creadas por ley o decreto del Cabildo o por decreto del ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 4.- Para los efectos de este código, son principios constitucionales y legales rectores de las personas servidoras públicas, en el desarrollo de su función institucional ante la ciudadanía:

I. Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

III. Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

VI. Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

VII. Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

VIII. Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

IX. Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;

X. Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

XI. Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

XII. Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

XIII. Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

XIV. Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar; y,

XV. Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Artículo 5.- Son valores rectores del servicio público:

I. Interés público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

II. Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

III. Respeto a los derechos humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

IV. Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

V. Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

VI. Entorno cultural y ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

VII. Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;

VIII. Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO III
REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6.- Las personas que laboren en el ayuntamiento de Tlalnepantla, deberán cumplir estrictamente con las reglas de integridad siguientes:

I. Actuación pública: Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, o comisión, deben conducir su actuación con honestidad, legalidad, lealtad, profesionalismo y con una clara orientación al interés público;

II. Información pública: Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deben conducir su actuación con base en el principio de rendición de cuentas y resguardar la documentación e información gubernamental que tengan bajo su responsabilidad;

III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones: Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, o comisión, participen en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deben conducirse con imparcialidad, legalidad y rendición de cuentas;

IV. Programas gubernamentales: Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, o comisión, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, deben garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;

V. Trámites y servicios; Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, o comisión, participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deben brindar a los usuarios una atención respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial;

VI. Recursos humanos: Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, o comisión, relacionado con procedimientos de administración de recursos humanos, se apegarán a los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;

VII. Administración de bienes muebles e inmuebles: Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, o comisión, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, deben desempeñar sus funciones con eficacia e integridad;

VIII. Procesos de evaluación: Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y rendición de cuenta;

IX. Control interno: Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo, o comisión, participen en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;

X. Procedimiento administrativo: Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos administrativos, deben fomentar una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad;

XI. Desempeño y cooperación permanente con integridad.- Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, o comisión, deben conducir su actuación con integridad, colaborando entre sí con una plena vocación de servicio y propiciando el trabajo en equipo;

XII. Comportamiento digno.- Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, o comisión, deben conducir su actuación de forma digna y respetuosa sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública y la ciudadanía en general.

Lo anterior, en estricto apego a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, leyes, reglamentos, reglas, lineamientos, acuerdos y normatividad vigente y aplicable.

CAPITULO IV
DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 7.- Las personas que ostentan un cargo en el servicio público del ayuntamiento de Tlalnepantla, deberán atender a la ciudadanía denotando:

I. Tolerancia: Las personas que ostenten un cargo en la Administración pública municipal, deben ser respetuosas de las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión;

II. Idoneidad: Las personas que ostenten un cargo en la Administración pública municipal, deben desarrollar las actividades que le sean encomendadas, atendiendo a su aptitud técnica, legal y moral para propiciar el adecuado ejercicio de la función pública;

III. Profesionalización: Las personas que ostenten un cargo en la Administración pública municipal, deben permanentemente actualizar sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo;

IV. Trabajo en Equipo: Las personas que ostenten un cargo en la Administración pública municipal, deberán realizar coordinadamente sus funciones con las áreas que se relacionen, propiciando un ambiente armónico que les permita realizar actividades en conjunto, en beneficio del municipio y la ciudadanía;

V. Actitud de servicio: Las personas que ostenten un cargo en la Administración pública municipal, deberán desempeñar con actitud positiva y esmero sus funciones;

VI. Actuar conforme a la norma: Las personas que ostenten un cargo en la Administración pública municipal, deberán apegar su actuar en todo momento acorde a lo que las disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las normas que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

VII. No discriminación: Las personas que ostenten un cargo en la Administración pública municipal, tienen prohibido en el ejercicio de sus funciones, realizar actos de discriminación, motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social y/o de salud, preferencias sexuales, religión, opiniones, estado civil y/o cualquier otra actividad que atente contra la dignidad humana;

VIII. Acoso sexual: Las personas que ostenten un cargo en la Administración pública municipal tienen prohibido asediar a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus funciones o atribuciones, o utilizar los medios o circunstancias que el encargo les proporcione para hostigar con fines lascivos y misóginos, afectando la vida, la integridad física, psíquica, moral o social de una persona, la libertad, su honra y dignidad, con lo cual se discrimina a la persona y se violentan sus derechos humanos;

IX. Respeto a los derechos humanos: Las personas que ostenten un cargo en la Administración pública municipal en el ámbito de sus competencias y atribuciones, deberán garantizar, promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, progresividad e invisibilidad;

X.- Hostigamiento laboral: Las personas que ostenten un cargo en la Administración pública municipal, deberán abstenerse de realizar conductas con las que busquen intimidar, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente (o moralmente) a algún compañero de trabajo, con miras a excluirlo o satisfacer la necesidad, por parte del hostigador, de agredir, controlar y destruir.

CAPÍTULO V
DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA

Artículo 8.- Se crea el Comité de Ética y Conducta, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente código, con facultades para evaluar y determinar el reconocimiento por alto desempeño.

Así mismo, determinará la sanción(es) por la comisión de una falta acreditada, evaluando las documentales que se presenten como pruebas fehacientes de la falta.

Artículo 9.- El comité estará conformado de la siguiente manera:

a) El presidente municipal;

b) Primer regidor, titular de las Comisiones de Planificación y Desarrollo, Derechos Humanos, Turismo, Coordinación de Organismos Descentralizados, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;

c) Segundo regidor, titular de las Comisiones de Relaciones Públicas y Comunicación Social; Asuntos Migratorios; Igualdad y Equidad de Género; Ciencia, Tecnología e Innovación;

d) Tercer regidor, titular de la Comisión de Servicios Públicos Municipales; Bienestar Social; Desarrollo Económico; Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; Educación, Cultura y Recreación; Asuntos de la Juventud;

e) El titular del área y/o representante que se designe, al cual esté adscrito el servidor público que se pretenda reconocer o sancionar; y,

f) El titular de la Contraloría Interna

Artículo 10.- El comité sesionará ordinariamente de forma trimestral, mediante convocatoria de la Contraloría Municipal con 72 horas de anticipación, y extraordinariamente cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria, convocará con veinticuatro horas de anticipación.

CAPÍTULO V
INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 11.- El desempeño de las personas que ostentan un cargo en la Administración municipal servidoras públicas se ajustará a los principios, conductas y normas del presente código y será valorada por el servicio cumplido eficientemente y en apego a este código.

Artículo 12.- Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimientos a los trabajadores del ayuntamiento:

I. El presidente municipal;
II. Los regidores;
III. El síndico;
IV. Los directores;
V. El titular de la Contraloría Municipal;
VI. El tesorero municipal;

Artículo 13.- En el recinto municipal que acuerde el comité, se realizará el reconocimiento público a los trabajadores que se hayan destacado en el cumplimiento de lo establecido en el presente código, según los principios, valores y conductas, que se consideren importantes y característicos de las actividades que realiza el área a la que se encuentren adscritos.

CAPÍTULO VI
DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 14.- El incumplimiento a las conductas previstas en el artículo 6° de este código, será valorado por el comité y en su caso se procederá a turnar a la Contraloría Interna, para que ésta determine la sanción correspondiente.

Artículo 15.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

CAPÍTULO VII
GENERALIDADES

Artículo 16.- La Contraloría Interna será el área competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente código.

Artículo 17.- Al ingresar el trabajador para ocupar un cargo, empleo o comisión, en el ayuntamiento de Tlalnepantla, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los principios, valores y conductas establecidas en el presente código, misma que será elaborada por la Coordinación Administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente código.

TERCERO.- La aplicación y observancia del presente código deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados a las unidades administrativas y organismos descentralizados, por lo que no implicará erogaciones adicionales.

CUARTO.- El Comité de Ética y Conducta, contará con sesenta días naturales para elaborar su normatividad interna correspondiente, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del presente código.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal del ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos.

Dado en el salón de Cabildo del H. ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, a los 3 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
RIGOBERTO ESPÍNDOLA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA, MORELOS
MINERVA ESTRADA ZAMORANO
SÍNDICO MUNICIPAL
IGNACIO MORALES MORENO
PRIMER REGIDOR
ILSE GARCÍA MARES
SEGUNDO REGIDOR
CARITINA ROJAS HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR
EMMANUEL MERCADO ELIZALDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. DIEGO PÉREZ RODRÍGUEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Yecapixtla.- Gobierno Municipal 2019-2021.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES LXIV Y LXVI DEL ARTÍCULO 38, FRACCIONES XXXIV Y XXXV DEL ARTÍCULO 41, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE:

ACUERDO

SM/95/15-07-21: ÚNICO.- LA ADMISIÓN, REVISIÓN, ANÁLISIS, ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO PENSIONATORIO Y SEGUIMIENTO DE LA SOLICITUD HASTA SU RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA PENSIÓN POR JUBILACION, SOLICITADA POR LA C. MARÍA CATALINA AMARO URUEÑA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Que de conformidad con los artículos 38, fracciones IX, LXIV, LXVI, 41, fracciones XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 115, fracción VIII, segundo párrafo; artículo 116, fracción VI; artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4, 5, fracción I, 6, 7, fracción II, 18, 19, 20, 22, 26, 31, 32, 34 y 44 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estados de Morelos, así como los artículos 8, 43, fracción XIV, 45, fracción I y XV, inciso C, 54, 57, inciso A, 58, 65, fracción I y 66 de La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, es el competente para conocer, analizar, discutir, y, en su caso, aprobar o negar las solicitudes de pensión por jubilación.

CONSIDERANDO

I. Con fecha 28 de marzo del 2019, la C. María Catalina Amaro Urueña, por su propio derecho presentó ante la oficialía de partes del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, la solicitud de pensión por Jubilación, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 58, fracción II, y 66 de La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; acompañando a su petición los siguientes documentos:

a) La copia de nombramiento de fecha 06 de enero de 1985, expedida por el jefe de departamento de Recursos Humanos de C.E.A.P.S.M (Comisión Estatal de Agua Potable y Saneamiento de Morelos), mediante la cual hace constar que a partir de esta fecha es designada como: encargada de oficina del Sistema de Agua Potable de Yecapixtla, Morelos; la C. María Catalina Amaro Urueña.

b) La constancia laboral de fecha 10 de mayo del 2019, expedida por secretario de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Municipio del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la cual se hace constar que la C. María Catalina Amaro Urueña, labora en este H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, como administradora del Sistema de Agua Potable y Saneamiento, a partir del 06 de enero de 1985, a la propia fecha de expedición de la constancia.

c) La constancia laboral de fecha 09 de marzo del 2021, expedida por secretario de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Municipio del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la cual se hace constar que la C. María Catalina Amaro Urueña, labora en este H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, como administradora del Sistema de Agua Potable y Saneamiento, con fecha de ingreso del 06 de enero de 1985, a la propia fecha de expedición de la constancia.

Por lo anterior se acredita que, desde su ingreso a la fecha de la presente sesión de Cabildo, el solicitante sigue laborando y cuenta con 36 años, 6 meses, y 09 días de tiempo laborado en el H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

d) La constancia Salarial de fecha 10 de mayo del 2019, expedida por el secretario de Administración del ayuntamiento constitucional de Yecapixtla, Municipio del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la cual se hace constar que la C. María Catalina Amaro Urueña, labora en este H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, como administradora, adscrita en el Departamento de Agua Potable y Saneamiento, con un salario mensual bruto de $13,511.28 (Trece mil quinientos once pesos 28/100 M.N.), menos el I.S.R. $1,791.64 (Mil setecientos noventa y un peso 64/100 M.N.), quedando un salario neto de $11,719.64 (Once mil setecientos diecinueve pesos 64/100 M.N.).

e) La constancia salarial de fecha 09 de marzo del 2021, expedida por el secretario de Administración del ayuntamiento constitucional de Yecapixtla, municipio del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la cual se hace constar que la C. María Catalina Amaro Urueña, labora en este H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, como administradora del Sistema de Agua Potable y Saneamiento, con fecha de ingreso del 06 de enero de 1985 a la fecha, percibiendo las siguientes prestaciones mensuales:

PERCEPCIONES

- Salario Bruto: $13,511.28 (Trece mil quinientos once pesos 28/100 M.N.).

DEDUCCIONES

- Retención ISR: $1,791.64 (Mil setecientos noventa y un peso 64/100 M.N.).

SALARIO NETO

- Salario Neto: $11,719.64 (Once mil setecientos diecinueve pesos 64/100MN).

f) La copia certificada del acta de nacimiento expedida el día 30 de diciembre de 2015, por el oficial del Registro Civil número 01 del municipio de Yecapixtla, Morelos, mediante la cual certifica el nacimiento de la C. María Catalina Amaro Urueña, ocurrido el día 27 de noviembre de 1965, quedando registrado en el libro número 01, con el acta número 00051, con fecha 01 de febrero de 1966.

g) La copia certificada del acta de nacimiento expedida el día 08 de marzo del 2021, por la directora general del Registro de la SecretarÍa de Gobierno, de Morelos, mediante la cual certifica el nacimiento de la C. María Catalina Amaro Urueña, ocurrido el día 27 de noviembre de 1965, quedando registrado en el libro número 0001, con el acta número 51, con fecha 06 de febrero de 1966. y que a la fecha cuenta con la edad de 55 años.

h) Las copias de oficios de vacaciones de los periodos comprendidos de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 en la cual acredita que la C. María Catalina Amaro Urueña, estuvo laborando en estos años, como encargada de oficina del Sistema de Agua Potable de Yecapixtla, Morelos.

II. Por lo anterior y toda vez que en términos de lo dispuesto por los artículos 54, fracción VII, 56, 57, 58, 65, 66, 67 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; practicado a la documentación exhibida por la C. María Catalina Amaro Urueña, en su solicitud de pensión por Jubilación, se procedió a realizar las investigaciones pertinentes respecto de la constancia laboral exhibida por el solicitante relativo al tiempo laborado, así como la constancia salarial del ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, comprobándose lo siguiente: el solicitante ha prestado sus servicios para el H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos, a partir del 06 de enero de 1985, como encargada de oficina del Sistema de Agua Potable de Yecapixtla, Morelos, teniendo a la fecha de emisión del presente acuerdo; 36 años, 6 meses, y 09 días de antigüedad ininterrumpidos en el trabajo y 55 años de edad, toda vez que nació 27 de noviembre de 1965, que se acredita con la copia certificada de la acta de nacimiento de fecha 08 de marzo de 2021, y con una remuneración económica mensual de $11,719.64 (Once mil setecientos diecinueve pesos 64/100 M.N.), que se acredita con la constancia salarial del mes de marzo del 2021; En consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en los artículos 31 al 44 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; artículos 54, fracción VII, 56, 57, inciso A), 58, fracción I, inciso d) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Por lo anteriormente expuesto y fundado la C. María Catalina Amaro Urueña, acredita y demuestra la procedencia de su derecho, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden.

III. En relación al Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, para dar cumplimiento a la sentencia en sus artículos 33 al 44 establecen:

Artículo 33.- Una vez recibida dicha solicitud, el personal del cuerpo técnico encargado de la recepción de la solicitud, de manera inmediata, verificará que en efecto los documentos que se señalan como anexos a la solicitud, coinciden con los que se reciben de manera física.

Artículo 34.- Una vez verificado lo anterior y sin mayor dilación, se remitirá al área correspondiente con la finalidad de que se forme el nuevo expediente, exclusivo para cada nueva solicitud, el cual deberá contener todos los documentos presentados por el solicitante, además de ser registrado en el libro que para cada caso emplee cada ayuntamiento.

Artículo 35.- Una vez formado dicho expediente, se debe foliar, y asignar un número de turno, el cual servirá para identificarlo y darle el debido seguimiento; regístrándose en el libro de gobierno: una vez superada esta etapa se debe turnar al área de integración e investigación, en la cual, una vez recibido el expediente, se llevarán a cabo las siguientes diligencias correspondientes, atendiendo a lo siguiente:

a) Para cualquiera de las pensiones de que se trate, se realizarán y entregarán los oficios necesarios, en las dependencias en que el solicitante refiere haber generado antigüedad; con el fin de realizar la investigación encaminada a recopilar los documentos que respalden la antigüedad que indican los solicitantes;

b) Para el caso de que se trate de una pensión por Viudez; Orfandad; Viudez y Orfandad, o Ascendencia se verificará si la muerte del servidor público fue derivada de riesgo de trabajo o no, lo anterior para determinar el monto de la pensión correspondiente.

Artículo 36.- En el caso de la dependencia referida en la hoja de servicios no se localice respaldo documental alguno, el cuerpo técnico jurídico deberá hacer del conocimiento del solicitante para que, si el solicitante cuenta con documentos oficiales que respalden la antigüedad, puede solicitar en el área correspondiente de la dependencia en cuestión, que estos documentos que obran en su poder, sean agregados a su expediente de servicios, con la finalidad de respaldar el periodo de antigüedad que se trate.

Situación que el solicitante debe hacer saber al responsable al cuerpo técnico jurídico, para que este periodo pueda ser contemplado en el conteo de la antigüedad de años de servicio.

En el caso de municipios cuando no se localice respaldo documental alguno para la expedición de la hoja de servicios, deberá validarse el tiempo que prestó en el municipio sus servicios el trabajador, por el Cabildo del ayuntamiento correspondiente.

Artículo 37.- Una vez recibidos los documentos comprobatorios, estos deben agregarse de manera inmediata al expediente correspondiente.

Artículo 38.- una vez ya integrados los expedientes estos deberán turnarse al área de análisis y dictamen, lo anterior, con la finalidad de revisar minuciosamente los periodos referidos en la o las hojas de servicio presentadas por el solicitante. La misma suerte correrán los dictámenes médicos que fueran necesarios en el caso de pensiones por Invalidez.

Artículo 39.- El objeto del análisis debe comprender la verificación de la autenticidad de los documentos presentados y, que el respaldo documental obtenido corresponda a la hoja de servicio, lo anterior con base a las siguientes disposiciones:

I. Analizar por el experto del cuerpo técnico jurídico que se cumplan con los requisitos y los documentos requeridos para cada tipo de pensión, según se trate;

II. Es necesario verificar que no haya disparidad en el nombre del solicitante y/o de los beneficiarios, con los nombres que aparecen en los documentos base de la personalidad de quienes intervienen en el trámite;

III. Debe verificarse también, si el tiempo de prestación de servicios, lo fue continuado o no;

IV. Los periodos señalados en la o las hojas de servicios deben estar debidamente respaldados por los documentos aportados por las entidades en que se prestaron los servicios;

V. Que no haya periodos contemplados de manera repetida, es decir que no se debe tomar en cuenta un mismo espacio de tiempo en más de una dependencia o ayuntamiento.

Artículo 40.- Una vez comprobado lo anterior, se procederá a hacer el conteo de momento a momento, es decir se contabilizará el tiempo exacto de los años, meses y días de servicio prestado, con la finalidad de determinar el supuesto en el que se encuentra el solicitante, según la ley que le aplique; tomando en cuenta únicamente los años completos ya acumulados, es decir el tiempo que corresponde a los meses o días no se redondeara para efecto de ajustar al año próximo siguiente para aplicar el porcentaje correspondiente para la pensión.

Artículo 41.- Una vez llevado a cabo lo anterior se estará en posibilidades de elaborar el proyecto de acuerdo de pensión o la negativa de la misma, lo cual deberá estar debidamente fundado y motivado, obligación que quedará cubierta al exponer todas las consideraciones de hecho y de derecho, que se toman en cuenta para determinar el sentido del acuerdo.

En caso de que el solicitante no reúna los requisitos de ley, se procederá a elaborar la resolución en sentido negativo, la cual debe estar fundada y motivada.

Artículo 42.- Una vez avalado el acuerdo por la comisión dictaminadora, se procederá a recabar las firmas de los miembros del cabildo del municipio para estar en condiciones de someterlo a votación.

Artículo 43.- Una vez recabadas las firmas se deberá turnar al área correspondiente a fin de que sea incluido en el orden del día de la sesión correspondiente del H. Cabildo.

Artículo 44.- Una vez aprobado el acuerdo pensionatorio de Cabildo, el municipio tiene la obligación de publicarlo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Una vez impreso el decreto o el acuerdo pensionatorio, según se trate, debe agregarse al expediente personal en la Institución a cargo de la cual correrá la pensión, con la finalidad de que se de alta en la nómina de pensionados al o los beneficiarios, con lo que se da por concluido el trámite de la pensión.

IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 al 44 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, el cuerpo técnico, una vez recibida la solicitud, de manera inmediata, tiene la obligación de verificar que los documentos que se anexan a la solicitud, coincidan con los que se reciben de manera física y una vez hecho lo anterior el secretario técnico del cuerpo técnico jurídico con la finalidad de formar el nuevo expediente, que deberá contener todos los documentos presentados por el solicitante, además de ser registrado en el libro que para el efecto se abra.

V. Con fecha 15 de junio del 2021, el secretario municipal del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, derivado de sus atribuciones conferidas en el artículo 78, fracción II, que a la letra dice:

ARTICULO 78.- Son facultades y obligaciones del secretario;

II.- Controlar la correspondencia oficial y dar cuenta con todos los asuntos al presidente para acordar su trámite.

Remitió al presidente municipal de Yecapixtla, Morelos, la solicitud realizada por la C. María Catalina Amaro Urueña, junto con la documentación que lo acompaña para su atención y conocimiento.

VI. Con fecha 17 de junio del 2021, el presidente municipal del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, derivado de sus atribuciones conferidas en el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal remitió a la persona titular del Área de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, la solicitud de pensión por Jubilación, para efecto de llevar a cabo una validación y análisis de los documentos que anexa a su escrito para que en su momento y una vez hecho lo anterior informe al presidente municipal el estatus de los mismos y con ello estar en posibilidades de emitir acuerdo al respecto.

VII. Con fecha 21 de junio del 2021, los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, derivado de sus atribuciones conferidas en el Acta de Cabildo Número 3 de fecha 23 de enero del 2019, en la cual autoriza la integración de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, auxiliándose del Cuerpo Técnico Jurídico, para la Admisión, Revisión, Investigación, Análisis, elaboración del proyecto de Acuerdo Pensionatorio y seguimiento de la solicitud hasta su resolución de todas las solicitudes de pensión que ingresen al Ayuntamiento, remite a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento el expediente formado con motivo de la solicitud de pensión por Jubilación de la C. María Catalina Amaro Urueña, con la finalidad de que se proceda al análisis de la documentación contenida en dicho expediente y manifieste si derivado de la misma es suficiente para otorgar o no la pensión solicitada por la persona antes citada, para dar cumplimiento con el procedimiento que establece el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

VIII. Con fecha 23 de junio del 2021, la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, remitió al “Cuerpo técnico jurídico en materia de pensiones del ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos”, el expediente formado con motivo de la solicitud de pensión por Jubilación de la C. María Catalina Amaro Urueña, con la finalidad de que se proceda al análisis de la documentación contenida en dicho expediente y manifieste si derivado de la misma es suficiente para otorgarlo o no la pensión solicitada por la persona antes citada, y que en el ejercicio de sus funciones es la admisión, revisión, investigación, análisis, elaboración del proyecto de acuerdo pensionatorio y seguimiento de la solicitud hasta su resolución de todas las solicitudes que se ingresen al ayuntamiento.

IX. Con fecha 25 de junio del 2021, el secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, remitió al secretario municipal, solicitud de fecha de sesión de cabildo, con la finalidad de presentar para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el punto de acuerdo para la autorización de la pensión por Jubilación a la C. María Catalina Amaro Urueña, servidor público del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

X. Con fecha 29 de junio de 2021, el secretario municipal del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, en respuesta al oficio 228/2021 de fecha 25 de junio del 2021, remitido por el secretario de administración del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, informa que la fecha próxima para sesionar será el 15 de julio de 2021, en la cual se llevara a cabo el análisis, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo por el que se autoriza la pensión por Jubilación a la C. María Catalina Amaro Urueña, servidor público del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

XI. Que al tenor de los artículos 54, fracción VII, 56, 57, Inciso A), 58, fracción I, Inciso d), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; las prestaciones sociales de pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, se otorgarán en términos de las disposiciones legales aplicables; mediante decreto que expida el Congreso del Estado, una vez satisfechos los requisitos que establecen esta ley y los demás ordenamientos aplicables. El pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto, cesará en su función. El sujeto de la ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente a su separación. Asimismo, la pensión por Jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del estado y/o de los municipios, para disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes; no se requiere edad determinada.

XII. Por lo que, con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por el peticionario, así como, por las investigaciones y diligencias propias de la solicitud de pensión y conforme a la normatividad aplicable, se comprobó lo siguiente:

En el caso que se estudia, se acredita mediante la constancia laboral de fecha 09 de marzo del 2021, remitida por el secretario de administración del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos en la cual acredita que con fecha 06 de enero de 1985, ingreso la C. María Catalina Amaro Urueña, como administradora del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, teniendo a la fecha de emisión del presente acuerdo; 36 años, 06 meses y 09 días de antigüedad ininterrumpidos en el trabajo y que se acredita mediante la copia certificada del recibo de pago de nómina del 01 al 15 de julio del 2021, expedida por recursos humanos del H. Ayuntamiento de Yecapixtla Morelos, en el que se encuentra la firma y huella pulgar del trabajador, por la cantidad de $6,755.64 (Seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 64/100 M.N.) salario bruto, menos el ISR $895.82 (Ochocientos noventa y cinco pesos 82/100 M.N.), menos préstamo por $1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) y como salario neto $4,859.82 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 82/100 M.N.) y cuenta con la edad de 55 años de edad, toda vez que nació 27 de noviembre de 1965, que se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento. En consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo; apartado B. Entre los poderes de la unión y sus trabajadores: fracción XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del ministerio público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes. Los agentes del ministerio público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la federación, las entidades federativas y los municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido. de la Ley Suprema que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos que a la letra dicen; Así como en los siguientes: artículo 1.- La presente ley es de observancia general y obligatoria para el gobierno estatal y los municipios del estado de Morelos y tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores a su servicio; artículo 5.- Se consideran trabajadores de base aquellos que no sean eventuales y los que no se incluyan las funciones dentro del artículo 4 y en la siguiente clasificación de trabajadores de confianza: fracción IV.- en los municipios: El secretario del ayuntamiento; secretarios, subsecretarios; el oficial mayor o su equivalente; el tesorero municipal; el contralor; los oficiales del Registro Civil; Cajeros; recaudadores e inspectores; asesores; coordinadores, el consejero, director o asesor jurídico; jefes; subjefes; directores y subdirectores de dependencias o departamentos; secretario particular y ayudantes directos del presidente municipal, los jueces de paz; los secretarios de acuerdos de los juzgados de paz y los actuarios de los juzgados de paz. Y todos los demás servidores públicos con niveles presupuestales o equivalentes a los mencionados en las fracciones anteriores; artículo 10: En ningún caso serán renunciables las disposiciones de esta ley que favorezcan a los trabajadores y a sus beneficiarios; artículo 43: Los trabajadores de base del Gobierno del Estado y de los municipios tendrán derecho a: fracción XIV.- pensión por jubilación, por cesantía en edad avanzada y por invalidez; artículo 45: Los poderes del estado y los municipios están obligados con sus trabajadores a: fracción XV.- Cubrir las aportaciones que fijen las leyes correspondientes, para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales comprendidos en los conceptos siguientes: inciso c), pensión por Jubilación, Cesantía en edad Avanzada, Invalidez, Muerte; artículo 46: Los trabajadores sujetos a la presente ley, tienen derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las normas siguientes: fracción I.- La antigüedad consistirá en el importe de doce días de salario por cada año de servicios; II.- La cantidad que se tome como base para el pago de la prima de antigüedad no podrá ser inferior al salario mínimo, si el salario que percibe el trabajador excede del doble del salario mínimo, se considerara esta cantidad como salario máximo; III.- La prima de antigüedad se pagara a los trabajadores que separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido quince años de servicios por lo menos. Asimismo, se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su trabajo independientemente de la justificación o injustificación de la terminación de los efectos del nombramiento; y IV.- En caso de muerte del trabajador, cualquiera que sea su antigüedad, la prima que corresponda se pagará a las personas que dependían económicamente del trabajador fallecido.; artículo 54: Los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrán derecho a: fracción VII.- pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables; artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes: inciso a).- Para el caso de Jubilación, Cesantía en Edad Avanzada o Invalidez: fracción I.- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil correspondiente; II.- Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda; III.- Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva; Artículo 58: La pensión por Jubilación se otorgara a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones: a) con 30 años de servicio 100%; b) con 29 años de servicio 95%; c) con 28 años de servicio 90%; d) con 27 años de servicio 85%; e) con 26 años de servicio 80%; f) con 25 años de servicio 75%; g) con 24 años de servicio 70%; h) con 23 años de servicio 65%; i) con 22 años de servicio 60%; j) con 21 años de servicio 55%; k) con 20 años de servicio 50% para los efectos de disfrutar esta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida, para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes; para recibir esta prestación no se requiere edad determinada; artículo 65: Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas: fracción I.- El titular de derecho; artículo 66: Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este capítulo, se calculara tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de las pensiones por Jubilación y Cesantía en Edad Avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculara tomando como tope los referidos 600 salarios mínimo vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la ley. La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos; artículo 67: Los gastos que se efectúen por las prestaciones, seguros y servicios que establece esta ley y cuyo pago no corresponda exclusivamente a los poderes estatales o municipios, se cubrirán mediante cuotas y aportaciones a cargo de los trabajadores. Las cuotas y aportaciones que se refiere este artículo, se determinaran tomando como base para el descuento correspondiente el salario de cotización, entendiéndose por tal, el salario base que corresponda a la categoría o cargo. Los porcentajes correspondientes serán revisados periódicamente con el objeto de actualizarlos, al igual que las aportaciones que para los mismos fines sean a cargo de los poderes del estado y de las administraciones municipales de La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículo 38.- Los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por lo cual están facultados para: fracción LXIV.- Otorgar mediante acuerdo de la mayoría del ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de Seguridad Publica en lo referente a pensiones por Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada, Invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Publica. Fracción LXV.- Expedir a los trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos, copia certificada del acuerdo mediante el cual el ayuntamiento aprueba y otorga el beneficio de la pensión o jubilación demandada, asimismo, efectuar la autorización y registro de dicho documento; fracción LXVI.- Los ayuntamientos, al otorgar los citados beneficios de seguridad social a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública, así como a los beneficiarios de ambos, invariablemente deberán cumplir con los procedimientos legales descritos en la normatividad de la materia, para que en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tenga por recibida y convalidada la documentación requerida para su tramitación, resuelvan y emitan os correspondientes acuerdos de pensión. Para tal fin, los ayuntamientos deberán contar con los recursos humanos, técnicos, procedimentales y administrativos necesarios. La autoridad municipal, en el cumplimiento de los beneficios de la seguridad social, en todo momento guiara sus trabajos, atendiendo a los principios de transparencia y eficacia administrativa; Fracción LXVII.- Para el caso de que el cabildo municipal, emita en sentido negativo algún acuerdo de pensión, este deberá estar debidamente fundado y motivado, y mediante copia certificada, se notificara al peticionario de dicha resolución, quedando invariablemente reservados sus derechos para hacerlos valer ante la instancia jurisdiccional que considere pertinente; Fracción LXVIII.- Las demás que les concedan la leyes, reglamentos y otras disposiciones de observancia general, así como los acuerdos del propio ayuntamiento, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y artículos 7, 31 al 44 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos;

Por lo anteriormente expuesto y fundado la C. María Catalina Amaro Urueña, acredita y demuestra la procedencia de su derecho, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO PENSIONATORIO

ARTÍCULO 1º.- Se aprueba la solicitud de la C. María Catalina Amaro Urueña, para otorgarle la pensión por Jubilación, quien se desempeña como encargada de oficina del Sistema de Agua Potable de Yecapixtla, Morelos. Con fundamento en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Ley Suprema que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 5, 10, 43, fracción XIV, 45, fracción XV, inciso c), 46, 54, fracción VII, 56, 57, inciso a), 58, fracción I, inciso d), 65, fracción I, 66 y 67 de La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículos 38, fracción LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y artículos 7, fracción I, 31 al 44 del Acuerdo por el cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

ARTICULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo por el cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; y artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, respecto al último sueldo quincenal que percibe la C. María Catalina Amaro Urueña, es decir, la cantidad de $6,755.64 (Seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 64/100 M.N.), salario bruto y será cubierta a partir del día siguiente aquél en que el trabajador se separe de sus labores en el H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos, institución que realizará el pago que será cubierto en forma quincenal con cargo a la partida destinada para pensiones.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y artículos 16 y 17 del Acuerdo por el cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo de pensión por Jubilacion, entrarÁ en vigor al día siguiente de su publicación al periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Municipal para realizar todos y cada uno de los tramites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo; así como a la Secretaría de Administración de este ayuntamiento, notifique personalmente a la C. María Catalina Amaro Urueña, el sentido del presente acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto y que realice los movimientos a los que haya lugar en la plantilla del personal pensionado.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal del ayuntamiento, con el fin de realizar el trámite respectivo para el pago correspondiente.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en la página de internet del ayuntamiento, para efectos de su difusión, así como en el periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación.

C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. MARTÍN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Yecapixtla.- Gobierno Municipal 2019-2021.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES LXIV Y LXVI DEL ARTÍCULO 38, FRACCIONES XXXIV Y XXXV DEL ARTÍCULO 41, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE:

ACUERDO

SM/95/15-07-21: ÚNICO.- LA ADMISIÓN, REVISIÓN, ANÁLISIS, ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO PENSIONATORIO Y SEGUIMIENTO DE LA SOLICITUD HASTA SU RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, SOLICITADA POR LA C. ALICIA FRANCO BESAREZ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Que de conformidad con los artículos 38, fracciones IX, LXIV, LXVI, 41, fracciones XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 115, fracción VIII, segundo párrafo; artículo 116, fracción VI; artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4, 5, fracción I, 6, 7, fracción II, 18, 19, 20, 22, 26, 31, 32, 34 y 44 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, así como los artículos 8, 43, fracción XIV, 45, fracción I y XV, inciso C, 54, 57, inciso A, 58, 65, fracción I y 66 de La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, el Cabildo del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, es el competente para conocer, analizar, discutir, y, en su caso, aprobar o negar las solicitudes de pensión por Jubilación.

CONSIDERANDO

I. Con fecha 02 de mayo de 2019, la C. Alicia Franco Besarez, por su propio derecho presentó ante la oficialía de partes del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, la solicitud de pensión por Jubilación, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 58, fracción II, y 66 de La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; acompañando a su petición los siguientes documentos:

a) La copia de la hoja de alta de fecha 15 de diciembre de 1991, expedida por el presidente municipal constitucional de Yecapixtla, Morelos, de la Administración 1991-1994, mediante la cual hace constar que a partir de esta fecha inicia a laborar la C. Alicia Franco Besarez como secretaria auxiliar en la Secretaría General.

b) La constancia laboral de fecha 22 de enero de 2019, expedida por secretario de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Municipio del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la cual se hace constar que la C. Alicia Franco Besarez, labora en este H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, como secretaria, adscrita en el área de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a partir del 15 de diciembre de 1991, a la propia fecha de expedición de la constancia.

c) La constancia laboral de fecha 06 de enero de 2021, expedida por secretario de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Municipio del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la cual se hace constar que la C. Alicia Franco Besarez, labora en este H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, como coordinador adscrito en el área de la Secretaría de Obras Públicas, con fecha de ingreso del 15 de diciembre de 1991, a la propia fecha de expedición de la constancia.

Por lo anterior se acredita que, desde su ingreso a la fecha de la presente sesión de Cabildo, el solicitante sigue laborando y cuenta con 29 años, 7 meses, y 0 días de tiempo laborado en el H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

d) La constancia Salarial de fecha 10 de abril de 2019, expedida por el secretario de Administración del ayuntamiento constitucional de Yecapixtla, municipio del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la cual se hace constar que la C. Alicia Franco Besarez, labora en este H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, como coordinador en la Secretaría de Obras Públicas, con fecha de ingreso del 15 de diciembre de 1991, percibiendo las siguientes prestaciones mensuales:

PERCEPCIONES

SALARIO BRUTO: $8,838.90 (Ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 90/100 M.N.).

DEDUCCIONES

RETENCIÓN ISR: $838.90 (Ochocientos treinta y ocho pesos 90/100 M.N.)

SALARIO NETO

SALARIO NETO: $8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)

e) La constancia salarial de fecha 06 de enero de 2021, expedida por el secretario de Administración del ayuntamiento constitucional de Yecapixtla, Municipio del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la cual se hace constar que la C. Alicia Franco Besarez, labora en este H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, como coordinador, adscrita en el área de la Secretaría de Obras Públicas, percibiendo las siguientes prestaciones mensuales:

PERCEPCIONES

- Salario Bruto: $8,838.90 (Ocho mil ochocientos treinta y ocho pesos 90/100 M.N.).

DEDUCCIONES

- Retención ISR: $838.90 (Ochocientos treinta y ocho pesos 90/100 M.N.).

SALARIO NETO

- Salario Neto: $8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MN).

f) La copia certificada del acta de nacimiento expedida el día 06 de diciembre de 2013, por el oficial del Registro Civil número 01 del municipio de Yecapixtla, Morelos, mediante la cual certifica el nacimiento de la C. Alicia Franco Besarez, ocurrido el día 01 de noviembre de 1967, quedando registrado en el libro número 01, con el acta número 00036, con fecha 23 de enero de 1968.

g) La copia certificada del acta de nacimiento expedida el día 01 de agosto de 2019, por la directora general del registro de la Secretaría de Gobierno, de Morelos, mediante la cual certifica el nacimiento de la C. Alicia Franco Besarez, ocurrido el día 01 de noviembre de 1967, quedando registrado en el libro Número 01, con el acta número 36, con fecha 23 de enero de 1968.

h) La copia certificada del acta de nacimiento expedida el día 21 de junio del 2021, por el oficial del Registro Civil de Yecapixtla, Morelos, mediante la cual certifica el nacimiento de la C. Alicia Franco Besarez, ocurrido el día 01 de noviembre de 1967, quedando registrado en el libro número 01, con el acta número 36, con fecha 23 de enero de 1968, y que a la fecha cuenta con la edad de 53 años.

i) Las copias simples de credenciales que acredita a la C. Alicia Franco Besarez, como secretaria del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos de las Administraciones; 1994-1997; 2000-2003; 2009-2012; 2013-2015; 2019-2021.

j) Copia del oficio de nombramiento de basificación de fecha 05 de noviembre de 2008, en el cual acredita que la C. Alicia Franco Besarez, ingreso a laborar el 15 de diciembre de 1991, para el H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos; con la categoría de secretaria “A” y que la categoría con la que desempeña sus labores es de las consideradas de base, por lo tanto, se le reconoce la categoría de base y/o basificación.

k) Las copias de oficios de vacaciones y de designación a área de trabajo dentro del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos; de los años 1998; 1999; 2000; 2001; 2002; 2009; 2010; 2011; 2012; 2014; 2015; 2016; en la cual acredita que la C. Alicia Franco Besarez, estuvo laborando en estos años, como secretaria en diferentes áreas, dentro del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

II. Por lo anterior y toda vez que en términos de lo dispuesto por los artículos 54, fracción VII, 56, 57, 58, 65, 66, 67 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; practicado a la documentación exhibida por la C. Alicia Franco Besarez, en su solicitud de pensión por Jubilación, se procedió a realizar las investigaciones pertinentes respecto de la constancia laboral exhibida por el solicitante relativo al tiempo laborado, así como la constancia salarial del ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, comprobándose lo siguiente: el solicitante ha prestado sus servicios para el H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos, a partir del 15 de diciembre de 1991, como coordinador en la Secretaria de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, teniendo a la fecha de emisión del presente acuerdo; 29 años, 7 meses, y 0 días de antigüedad ininterrumpidos en el trabajo y 53 años de edad, toda vez que nació 01 de noviembre de 1967, que se acredita con la copia certificada de la acta de nacimiento de fecha 21 de junio del 2021, y con una remuneración económica mensual de $8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), que se acredita con la copia certificada de la constancia salarial del 06 de enero del 2021; En consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en los artículos 31 al 44 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; artículos 54, fracción VII, 56, 57, inciso A), 58, fracción I, inciso d) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Por lo anteriormente expuesto y fundado la C. Alicia Franco Besarez, acredita y demuestra la procedencia de su derecho, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden.

III. En relación al Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, para dar cumplimiento a la sentencia en sus artículos 33 al 44 establecen:

Artículo 33.- Una vez recibida dicha solicitud, el personal del cuerpo técnico encargado de la recepción de la solicitud, de manera inmediata, verificará que en efecto los documentos que se señalan como anexos a la solicitud, coinciden con los que se reciben de manera física.

Artículo 34.- Una vez verificado lo anterior y sin mayor dilación, se remitirá al área correspondiente con la finalidad de que se forme el nuevo expediente, exclusivo para cada nueva solicitud, el cual deberá contener todos los documentos presentados por el solicitante, además de ser registrado en el libro que para cada caso emplee cada ayuntamiento.

Artículo 35.- Una vez formado dicho expediente, se debe foliar, y asignar un número de turno, el cual servirá para identificarlo y darle el debido seguimiento; registrándose en el libro de gobierno: una vez superada esta etapa se debe turnar al área de integración e investigación, en la cual, una vez recibido el expediente, se llevarán a cabo las siguientes diligencias correspondientes, atendiendo a lo siguiente:

a) Para cualquiera de las pensiones de que se trate, se realizarán y entregarán los oficios necesarios, en las dependencias en que el solicitante refiere haber generado antigüedad; con el fin de realizar la investigación encaminada a recopilar los documentos que respalden la antigüedad que indican los solicitantes;

b) Para el caso de que se trate de una pensión por viudez; orfandad; viudez y orfandad, o ascendencia se verificará si la muerte del servidor público fue derivada de riesgo de trabajo o no, lo anterior para determinar el monto de la pensión correspondiente.

Artículo 36.- En el caso de la dependencia referida en la hoja de servicios no se localice respaldo documental alguno, el cuerpo técnico jurídico deberá hacer del conocimiento del solicitante para que, si el solicitante cuenta con documentos oficiales que respalden la antigüedad, puede solicitar en el área correspondiente de la dependencia en cuestión, que estos documentos que obran en su poder, sean agregados a su expediente de servicios, con la finalidad de respaldar el periodo de antigüedad que se trate.

Situación que el solicitante debe hacer saber al responsable al cuerpo técnico jurídico, para que este periodo pueda ser contemplado en el conteo de la antigüedad de años de servicio.

En el caso de municipios cuando no se localice respaldo documental alguno para la expedición de la hoja de servicios, deberá validarse el tiempo que prestó en el municipio sus servicios el trabajador, por el Cabildo del ayuntamiento correspondiente.

Artículo 37.- Una vez recibidos los documentos comprobatorios, estos deben agregarse de manera inmediata al expediente correspondiente.

Artículo 38.- una vez ya integrados los expedientes estos deberán turnarse al área de análisis y dictamen, lo anterior, con la finalidad de revisar minuciosamente los periodos referidos en la o las hojas de servicio presentadas por el solicitante. La misma suerte correrán los dictámenes médicos que fueran necesarios en el caso de pensiones por invalidez.

Artículo 39.- El objeto del análisis debe comprender la verificación de la autenticidad de los documentos presentados y, que el respaldo documental obtenido corresponda a la hoja de servicio, lo anterior con base a las siguientes disposiciones:

I. Analizar por el experto del cuerpo técnico jurídico que se cumplan con los requisitos y los documentos requeridos para cada tipo de pensión, según se trate;

II. Es necesario verificar que no haya disparidad en el nombre del solicitante y/o de los beneficiarios, con los nombres que aparecen en los documentos base de la personalidad de quienes intervienen en el trámite;

III. Debe verificarse también, si el tiempo de prestación de servicios, lo fue continuado o no;

IV. Los periodos señalados en la o las hojas de servicios deben estar debidamente respaldados por los documentos aportados por las entidades en que se prestaron los servicios;

V. Que no haya periodos contemplados de manera repetida, es decir que no se debe tomar en cuenta un mismo espacio de tiempo en más de una dependencia o ayuntamiento.

Artículo 40.- Una vez comprobado lo anterior, se procederá a hacer el conteo de momento a momento, es decir se contabilizará el tiempo exacto de los años, meses y días de servicio prestado, con la finalidad de determinar el supuesto en el que se encuentra el solicitante, según la ley que le aplique; tomando en cuenta únicamente los años completos ya acumulados, es decir el tiempo que corresponde a los meses o días no se redondeara para efecto de ajustar al año próximo siguiente para aplicar el porcentaje correspondiente para la pensión.

Artículo 41.- Una vez llevado a cabo lo anterior se estará en posibilidades de elaborar el proyecto de acuerdo de pensión o la negativa de la misma, lo cual deberá estar debidamente fundado y motivado, obligación que quedará cubierta al exponer todas las consideraciones de hecho y de derecho, que se toman en cuenta para determinar el sentido del acuerdo.

En caso de que el solicitante no reúna los requisitos de ley, se procederá a elaborar la resolución en sentido negativo, la cual debe estar fundada y motivada.

Artículo 42.- Una vez avalado el acuerdo por la comisión dictaminadora, se procederá a recabar las firmas de los miembros del cabildo del municipio para estar en condiciones de someterlo a votación.

Artículo 43.- Una vez recabadas las firmas se deberá turnar al área correspondiente a fin de que sea incluido en el orden del día de la sesión correspondiente del H. Cabildo.

Artículo 44.- Una vez aprobado el acuerdo pensionatorio de cabildo, el municipio tiene la obligación de publicarlo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Una vez impreso el decreto o el acuerdo pensionatorio, según se trate, debe agregarse al expediente personal en la Institución a cargo de la cual correrá la pensión, con la finalidad de que se de alta en la nómina de pensionados al o los beneficiarios, con lo que se da por concluido el trámite de la pensión.

IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 al 44 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, el cuerpo técnico, una vez recibida la solicitud, de manera inmediata, tiene la obligación de verificar que los documentos que se anexan a la solicitud, coincidan con los que se reciben de manera física y una vez hecho lo anterior el Secretario Técnico del Cuerpo Técnico Jurídico con la finalidad de formar el nuevo expediente, que deberá contener todos los documentos presentados por el solicitante, además de ser registrado en el libro que para el efecto se abra.

V. Con fecha 14 de junio del 2021, el secretario municipal del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, derivado de sus atribuciones conferidas en el artículo 78, fracción II, que a la letra dice:

ARTICULO 78.-Son facultades y obligaciones del secretario;

II.- Controlar la correspondencia oficial y dar cuenta con todos los asuntos al presidente para acordar su trámite.

Remitió al presidente municipal de Yecapixtla, Morelos, la solicitud realizada por la C. Alicia Franco Besarez, junto con la documentación que lo acompaña para su atención y conocimiento.

VI. Con fecha 16 de junio del 2021, el presidente municipal del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, derivado de sus atribuciones conferidas en el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal remitió a la persona titular del Área de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, la solicitud de pensión por Jubilación, para efecto de llevar a cabo una validación y análisis de los documentos que anexa a su escrito para que en su momento y una vez hecho lo anterior informe al presidente municipal el estatus de los mismos y con ello estar en posibilidades de emitir acuerdo al respecto.

VII. Con fecha 18 de junio del 2021, los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, derivado de sus atribuciones conferidas en el acta de Cabildo número 3 de fecha 23 de enero del 2019, en la cual autoriza la integración de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, auxiliándose del Cuerpo Técnico Jurídico, para la admisión, revisión, investigación, análisis, elaboración del proyecto de acuerdo pensionatorio y seguimiento de la solicitud hasta su resolución de todas las solicitudes de pensión que ingresen al ayuntamiento, remite a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento el expediente formado con motivo de la solicitud de pensión por Jubilación de la C. Alicia Franco Besarez, con la finalidad de que se proceda al análisis de la documentación contenida en dicho expediente y manifieste si derivado de la misma es suficiente para otorgar o no la pensión solicitada por la persona antes citada, para dar cumplimiento con el procedimiento que establece el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

VIII. Con fecha 21 de junio de 2021, la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, remitió al “Cuerpo técnico jurídico en materia de pensiones del ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos”, el expediente formado con motivo de la solicitud de pensión por Jubilación de la C. Alicia Franco Besarez, con la finalidad de que se proceda al análisis de la documentación contenida en dicho expediente y manifieste si derivado de la misma es suficiente para otorgarlo o no la pensión solicitada por la persona antes citada, y que en el ejercicio de sus funciones es la admisión, revisión, investigación, análisis, elaboración del proyecto de acuerdo pensionatorio y seguimiento de la solicitud hasta su resolución de todas las solicitudes que se ingresen al ayuntamiento.

IX. Con fecha 22 de junio del 2021, el secretario de administración del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, remitió al secretario municipal, solicitud de fecha de sesión de cabildo, con la finalidad de presentar para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el punto de acuerdo para la autorización de la pensión por Jubilación a la C. Alicia Franco Besarez, servidor público del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

X. Con fecha 02 de julio de 2021, el secretario municipal del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, en respuesta al oficio 216/2021 de fecha 22 de junio del 2021, remitido por el secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, informa que la fecha próxima para sesionar será el 15 de julio del 2021, en la cual se llevará a cabo el análisis, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo por el que se autoriza la pensión por Jubilación a la C. Alicia Franco Besarez, servidor público del ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.

XI. Que al tenor de los artículos 54, fracción VII, 56, 57, inciso A), 58, fracción I, inciso d), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; las prestaciones sociales de pensión por jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, se otorgarán en términos de las disposiciones legales aplicables; mediante decreto que expida el Congreso del Estado, una vez satisfechos los requisitos que establecen esta ley y los demás ordenamientos aplicables. El pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto, cesará en su función. El sujeto de la ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente a su separación. Asimismo, la pensión por Jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del estado y/o de los municipios, para disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes; no se requiere edad determinada.

XII. Por lo que, con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por el peticionario, así como, por las investigaciones y diligencias propias de la solicitud de pensión y conforme a la normatividad aplicable, se comprobó lo siguiente:

En el caso que se estudia, se acredita mediante la constancia laboral de fecha 06 de enero del 2021, remitida por el secretario de administración del H. ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos en la cual acredita que con fecha 15 de diciembre de 1991, ingreso la C. Alicia Franco Besarez, como coordinador, en la Secretaría de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, teniendo a la fecha de emisión del presente acuerdo; 29 años, 7 meses, y 0 días de antigüedad ininterrumpidos en el trabajo y con un salario quincenal que se acredita mediante la copia certificada del recibo de pago de nómina del 16 al 30 de junio del 2021, expedida por recursos humanos del H. Ayuntamiento de Yecapixtla Morelos, en el que se encuentra la firma y huella pulgar del trabajador, por la cantidad de $4,419.45 (Cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 45/100 M.N.), menos la retención del ISR $419.45 (Cuatrocientos diecinueve pesos 45/100 M.N.) y como salario neto $4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y que cuenta con 53 años de edad, toda vez que nació 01 de noviembre de 1967, que se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento, de fecha 21 de junio del 2021. En consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en los: Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo; apartado B. Entre los poderes de la unión y sus trabajadores: fracción XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del ministerio público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes. Los agentes del ministerio público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la federación, las entidades federativas y los municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido. de la ley suprema que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos que a la letra dicen:; Así como en los siguientes: Artículo 1.- La presente ley es de observancia general y obligatoria para el gobierno estatal y los municipios del estado de Morelos y tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores a su servicio; artículo 5.- Se consideran trabajadores de base aquellos que no sean eventuales y los que no se incluyan las funciones dentro del artículo 4 y en la siguiente clasificación de trabajadores de confianza: fracción IV.- En los municipios: El secretario del ayuntamiento; secretarios, subsecretarios; el oficial mayor o su equivalente; el tesorero municipal; el contralor; los oficiales del Registro Civil; cajeros; recaudadores e inspectores; asesores; coordinadores, el consejero, director o asesor jurídico; jefes; subjefes; directores y subdirectores de dependencias o departamentos; secretario particular y ayudantes directos del presidente municipal, los jueces de paz; los secretarios de acuerdos de los juzgados de paz y los actuarios de los juzgados de paz. Y todos los demás servidores públicos con niveles presupuestales o equivalentes a los mencionados en las fracciones anteriores; artículo 10: En ningún caso serán renunciables las disposiciones de esta ley que favorezcan a los trabajadores y a sus beneficiarios; artículo 43: Los trabajadores de base del Gobierno del estado y de los municipios tendrán derecho a: fracción XIV.- Pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada y por Invalidez; artículo 45: Los poderes del estado y los municipios están obligados con sus trabajadores a: fracción XV.- Cubrir las aportaciones que fijen las leyes correspondientes, para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales comprendidos en los conceptos siguientes: inciso c), pensión por jubilación, cesantía en edad avanzada, invalidez muerte; artículo 46: Los trabajadores sujetos a la presente Ley, tienen derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las normas siguientes: fracción I.- La antigüedad consistirá en el importe de doce días de salario por cada año de servicios; II.- La cantidad que se tome como base para el pago de la prima de antigüedad no podrá ser inferior al salario mínimo, si el salario que percibe el trabajador excede del doble del salario mínimo, se considerara esta cantidad como salario máximo; III.- La prima de antigüedad se pagara a los trabajadores que separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido quince años de servicios por lo menos. Asimismo, se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su trabajo independientemente de la justificación o injustificación de la terminación de los efectos del nombramiento; y IV.- En caso de muerte del trabajador, cualquiera que sea su antigüedad, la prima que corresponda se pagara a las personas que dependían económicamente del trabajador fallecido.; artículo 54: Los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrán derecho a: fracción VII.- pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables; artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este Capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes: inciso a).- Para el caso de Jubilación, Cesantía en Edad Avanzada o Invalidez: fracción I.- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil correspondiente; II.- Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda; III.- Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva; artículo 58: La pensión por Jubilación se otorgara a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del estado y/o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones: a) con 30 años de servicio 100%; b) con 29 años de servicio 95%; c) con 28 años de servicio 90%; d) con 27 años de servicio 85%; e) con 26 años de servicio 80%; f) con 25 años de servicio 75%; g) con 24 años de servicio 70%; h) con 23 años de servicio 65%; i) con 22 años de servicio 60%; j) con 21 años de servicio 55%; k) con 20 años de servicio 50% para los efectos de disfrutar esta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida, para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes; para recibir esta prestación no se requiere edad determinada; artículo 65: Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas: fracción I.- El titular de derecho; artículo 66: Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este capítulo, se calculara tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de las pensiones por jubilación y cesantía en edad avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculara tomando como tope los referidos 600 salarios mínimo vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la ley. La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos; artículo 67: Los gastos que se efectúen por las prestaciones, seguros y servicios que establece esta ley y cuyo pago no corresponda exclusivamente a los poderes estatales o municipios, se cubrirán mediante cuotas y aportaciones a cargo de los trabajadores. Las cuotas y aportaciones que se refiere este artículo, se determinarán tomando como base para el descuento correspondiente el salario de cotización, entendiéndose por tal, el salario base que corresponda a la categoría o cargo. Los porcentajes correspondientes serán revisados periódicamente con el objeto de actualizarlos, al igual que las aportaciones que para los mismos fines sean a cargo de los poderes del estado y de las administraciones municipales de la Ley del Servicio Civil del Estado de

Morelos; Artículo 38.- Los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por lo cual están facultados para: fracción LXIV.- Otorgar mediante acuerdo de la mayoría del ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de seguridad pública en lo referente a pensiones por Jubilación, Cesantía por Edad Avanzada, Invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Publica. fracción LXV.- Expedir a los trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos, copia certificada del acuerdo mediante el cual el ayuntamiento aprueba y otorga el beneficio de la pensión o Jubilación demandada, asimismo, efectuar la autorización y registro de dicho documento; fracción LXVI.- Los ayuntamientos, al otorgar los citados beneficios de seguridad social a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública, así como a los beneficiarios de ambos, invariablemente deberán cumplir con los procedimientos legales descritos en la normatividad de la materia, para que en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se tenga por recibida y convalidada la documentación requerida para su tramitación, resuelvan y emitan los correspondientes acuerdos de pensión. Para tal fin, los ayuntamientos deberán contar con los recursos humanos, técnicos, procedimentales y administrativos necesarios. La autoridad municipal, en el cumplimiento de los beneficios de la seguridad social, en todo momento guiara sus trabajos, atendiendo a los principios de transparencia y eficacia administrativa; Fracción LXVII.- Para el caso de que el Cabildo municipal, emita en sentido negativo algún acuerdo de pensión, este deberá estar debidamente fundado y motivado, y mediante copia certificada, se notificará al peticionario de dicha resolución, quedando invariablemente reservados sus derechos para hacerlos valer ante la instancia jurisdiccional que considere pertinente; Fracción LXVIII.- Las demás que les concedan la leyes, reglamentos y otras disposiciones de observancia general, así como los acuerdos del propio ayuntamiento, de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y artículos 7, 31 al 44 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos;

Por lo anteriormente expuesto y fundado la C. Alicia Franco Besarez, acredita y demuestra la procedencia de su derecho, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO PENSIONATORIO

ARTICULO 1º.- Se aprueba la solicitud de la C. Alicia Franco Besarez, para otorgarle la pensión por Jubilación, quien se desempeña como coordinador en la Secretaría de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos. Con fundamento en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la ley suprema que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 5, 10, 43, fracción XIV, 45, fracción XV, inciso c), 46, 54, fracción VII, 56, 57, inciso a), 58, fracción I, inciso d), 65, fracción I, 66 y 67 de La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; artículos 38, fracción LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y artículos 7, fracción I, 31 al 44 del Acuerdo por el cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo por el cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; y artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, respecto al último sueldo quincenal que percibe la C. Alicia Franco Besarez, es decir, la cantidad de $4,419.45 (Cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 45/100 M.N.), salario bruto y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores en el H. Ayuntamiento Constitucional de Yecapixtla, Morelos, institución que realizará el pago que será cubierto en forma quincenal con cargo a la partida destinada para pensiones.

ARTÍCULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y artículos 16 y 17 del Acuerdo por el cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo de pensión por Jubilación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación al periódico Oficial Tierra y Libertad.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Municipal para realizar todos y cada uno de los tramites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo; Así como a la Secretaría de Administración de este ayuntamiento, notifique personalmente a la C. Alicia Franco Besarez, el sentido del presente acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto y que realice los movimientos a los que haya lugar en la plantilla del personal pensionado.

TERCERO. Se instruye a la Tesorería Municipal del ayuntamiento, con el fin de realizar el trámite respectivo para el pago correspondiente.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento, para efectos de su difusión, así como en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su Publicación.

C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. MARTÍN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 342,324, de fecha 19 de agosto de 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor NICOLÁS RAMÍREZ SANTIAGO, que se realiza a solicitud de su albacea señora MARIA DEL REFUGIO RAMÍREZ ALPIZAR, con la comparecencia de su única y universal heredera señora ALICIA ALPIZAR TOLEDO y B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredera, aceptación de la herencia y del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor NICOLÁS RAMÍREZ SANTIAGO, que otorga su albacea señora MARIA DEL REFUGIO RAMÍREZ ALPIZAR, con la comparecencia de su única y universal heredera señora ALICIA ALPIZAR TOLEDO.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, tanto en el diario "El Regional del Sur", como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE
Cuernavaca, Morelos, a 19 de agosto de 2021.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 70,734, volumen 1224, página 187, con fecha 25 de agosto del 2021, en la notaría a mi cargo, se hizo constar el inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de los bienes yacentes al fallecimiento del señor JORGE MASANA CALVET, que otorgó la señora MARTA MASANA ALVAREZ, en su carácter de única y universal heredera y albacea, quien dándose por enterada del contenido del testamento público abierto número 69,551, otorgado en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, con fecha 5 de noviembre del 2020, ante la fe del suscrito notario, y no habiendo impugnación que hacerle, reconoció la validez del mismo, aceptando la herencia instituida en su favor y así mismo, aceptó el cargo de albacea, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 26 de agosto del 2021.
ATENTAMENTE
LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DE LAPRIMERA DEMARCACION NOTARIAL
DEL EDO. DE MOR.
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE MORELOS".

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada ALEJANDRA CORTINA MARISCAL, aspirante a notario adscrita, actuando en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sustitución y en el protocolo de la licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, notario público Número Cinco de esta Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 90,139, de fecha once de agosto del 2021, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ISAAC LOPEZ JARAMILLO, a solicitud de la señora SUSANA HUERTA SANCHEZ, acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la única y universal heredera.

En el mismo instrumento, el señor CARLOS LOPEZ HUERTA, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 16 de agosto del 2021.
LIC. ALEJANDRA CORTINA MARISCAL
COMA740416SB1
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Doctora en Derecho María Luisa Sánchez Osorio, aspirante a notario público en mi carácter de fedatario suplente de la Notaria Pública Número Seis de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, autorización contenida en oficio “SG/044/2018” de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, hago saber que en la escritura pública número 47,303 de fecha 20 de agosto de 2021, se llevó a cabo el inicio de la tramitación de las sucesiones testamentaria a bienes de los de cujus LEOPOLDO GALINDO A. y PAZ HERNÁNDEZ ALVARADO quien también fue conocida como PAZ HERNÁNDEZ, a solicitud de los señores LAURA GALINDO BARRIOS en su carácter de albacea, RODOLFO GALINDO HERNÁNDEZ y CARMELITA GALINDO HERNÁNDEZ, en su carácter de únicos y universales herederos y legatarios de las mencionadas sucesiones, quienes procederán a formar el inventario y avalúo y el proyecto de partición de los bienes de la herencia, con fundamento en los artículos 760 y 761 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Cuernavaca, Morelos, a 24 de agosto del 2021
ATENTAMENTE
D. EN. D. MARÌA LUISA SÁNCHEZ OSORIO
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Doctora en Derecho María Luisa Sánchez Osorio, aspirante a notario público en mi carácter de fedatario suplente de la Notaria Pública Número Seis de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, autorización contenida en oficio “SG/044/2018” de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, hago saber que en la escritura pública número 47,306 de fecha 25 de agosto de 2021, se llevó a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus ADILIA ANTONIETA PORTOCARRERO Y NARVÁEZ, a solicitud de la señora MARCELA MARÍA DEL ROSARIO PORTOCARRERO NARVÁEZ, en su carácter de única y universal heredera y albacea de la mencionada sucesión, quien procederá a formar el inventario y avalúo y el proyecto de partición de los bienes de la herencia, con fundamento en los artículos 760 y 761 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Cuernavaca, Morelos, a 26 de agosto del 2021.
ATENTAMENTE
D. EN. D. MARÍA LUISA SÁNCHEZ OSORIO.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA YURIRIA LETICIA HERNÁNDEZ LOZANO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS,

HAGO SABER:

Que mediante instrumento número 1,297, asentado en el libro número 47, de fecha 17 de agosto del año 2021, otorgado ante mi fe, se hizo constar: I.- el inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ROSA MARÍA FERNÁNDEZ BENGOA, quien fuera también conocida e identificada como DOÑA ROSA MARIA FERNANDEZ BENGOA, que se realizó a solicitud de los señores DANIEL FERNÁNDEZ BENGOA, RAQUEL FERNÁNDEZ BENGOA, MARISELA FERNÁNDEZ BENGOA y NÉSTOR FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, respectivamente, el primero de los mencionados en su carácter de albacea y único y universal heredero, la segunda, la tercera y el cuarto de los mencionados, en su carácter de legatarios, así como la declaración de validez de testamento; II.- la aceptación de herencia y legado, que les fuera instituido a favor de los señores DANIEL FERNÁNDEZ BENGOA, RAQUEL FERNÁNDEZ BENGOA, MARISELA FERNÁNDEZ BENGOA y NÉSTOR FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, respectivamente, y III.- la aceptación del cargo de albacea que se le confiriera a favor del señor DANIEL FERNÁNDEZ BENGOA, respecto a la sucesión antes mencionada, quien protestó el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, mediante su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE
JIUTEPEC, MOR., A 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.
LIC. YURIRIA LETICIA HERNÁNDEZ LOZANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DE LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

Cuernavaca, Morelos, a 30 de agosto del 2021.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 342,598, de fecha 27 de agosto del año 2021 otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- La designación por elección del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor ANTONIO NAVA ROJAS, que recae en la persona de la señora MARTHA NAVA JAIME y que otorgó la señora EVA NAVA JAIME, ambas en su carácter de únicas y universales herederas de la sucesión testamentaria a bienes del señor ANTONIO NAVA ROJAS, así como la aceptación y protesta a dicho cargo;- B).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ANTONIO NAVA ROJAS, que se realizó a solicitud de su albacea y coheredera, la señora MARTHA NAVA JAIME, con la comparecencia de la coheredera, la señora EVA NAVA JAIME, y C).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor ANTONIO NAVA ROJAS, que otorgó su albacea y coheredera, la señora MARTHA NAVA JAIME, con la comparecencia de la coheredera, la señora EVA NAVA JAIME.

Actos jurídicos que se celebraron de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho, en relación con el artículo seiscientos noventa y nueve, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

Cuernavaca, Morelos, a 30 de agosto del 2021.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 342,599, de fecha 27 de agosto del año 2021 otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- La designación por elección del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LORETO JAIME JAIME, también conocida en vida como LORETO JAIME JAIME DE NAVA, que recae en la persona de la señora MARTHA NAVA JAIME, y que otorgó la señora EVA NAVA JAIME, ambas en su carácter de únicas y universales herederas de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LORETO JAIME JAIME, también conocida en vida como LORETO JAIME JAIME DE NAVA y como causahabientes en la sucesión testamentaria a bienes del señor ANTONIO NAVA ROJAS; así como la aceptación y protesta a dicho cargo; B).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LORETO JAIME JAIME, también conocida en vida como LORETO JAIME JAIME DE NAVA, que se realizó a solicitud de su albacea y coheredera, la señora MARTHA NAVA JAIME, con la comparecencia de la coheredera, la señora EVA NAVA JAIME y como causahabientes en la sucesión testamentaria a bienes del señor ANTONIO NAVA ROJAS y C).- La declaración de validez del testamento, el reconocimiento de herederos y nombramiento al cargo de albacea, que otorgó su albacea y coheredera, la señora MARTHA NAVA JAIME, con la comparecencia de la coheredera, la señora EVA NAVA JAIME y como causahabientes en la sucesión testamentaria a bienes del señor ANTONIO NAVA ROJAS.

Actos jurídicos que se celebraron de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho, en relación con el artículo seiscientos noventa y nueve, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 342,663, de fecha 30 de agosto de 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LORETO SALGADO URIOSTEGUI, que se realiza a solicitud de su albacea, legatario y coheredero señor RAÚL CUAUHTÉMOC MARTÍNEZ SALGADO, con la comparecencia del legatario el señor LENING RAÚL MARTÍNEZ SALGADO, y de sus coherederas señoras REBECA MARTÍNEZ SALGADO y ADRIANA ROJAS MARTÍNEZ y B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de legatarios y herederos, aceptación de legados, de la herencia y del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LORETO SALGADO URIOSTEGUI, que otorga su albacea, legatario y coheredero señor RAÚL CUAUHTÉMOC MARTÍNEZ SALGADO, con la comparecencia del legatario el señor LENING RAÚL MARTÍNEZ SALGADO, y de sus coherederas señoras REBECA MARTÍNEZ SALGADO y ADRIANA ROJAS MARTÍNEZ.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, tanto en el diario "El Regional del Sur", como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 30 de agosto de 2021.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

Cuernavaca, Morelos, septiembre 02 de 2021.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y del patrimonio inmobiliario federal de esta Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 342,748 de fecha 02 de septiembre del año 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- La radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor LUIS ENRIQUE BETANZO MUJICA y la declaración de validez del testamento, que formalizaron los señores RICARDO ENRIQUE BETANZO (cuyo nombre civil es RICARDO ENRIQUE BETANZO MEISSNER), SANTIAGO BETANZO PUEYO, MICHAEL ANGELO BETANZO (cuyo nombre civil es MICHAEL ANGELO BETANZO MEISSNER) y LUIS ROBERTO BETANZO (cuyo nombre civil es LUIS ROBERTO BETANZO MEISSNER), estos dos últimos representados por su apoderado general RAUL EDUARDO BETANZO MUJICA; B).- La excusa al cargo de albacea, que realizó el señor RICARDO ENRIQUE BETANZO (cuyo nombre civil es RICARDO ENRIQUE BETANZO MEISSNER), en la citada sucesión; C).- La excusa al cargo de albacea sustituto, que realizó el señor MICHAEL ANGELO BETANZO (cuyo nombre civil es MICHAEL ANGELO BETANZO MEISSNER), representado por su apoderado general RAUL EDUARDO BETANZO MUJICA, en la citada sucesión; D).- La aceptación de las excusas al cargo de albacea y liberación de obligaciones, que otorgaron los señores RICARDO ENRIQUE BETANZO (cuyo nombre civil es RICARDO ENRIQUE BETANZO MEISSNER), SANTIAGO BETANZO PUEYO, MICHAEL ANGELO BETANZO (cuyo nombre civil es MICHAEL ANGELO BETANZO MEISSNER) y LUIS ROBERTO BETANZO (cuyo nombre civil es LUIS ROBERTO BETANZO MEISSNER), estos dos últimos representados como quedo precisado, en su carácter de coherederos de la citada sucesión; E).- La aceptación de herencia y el nombramiento y aceptación del cargo de albacea, que formalizaron los señores RICARDO ENRIQUE BETANZO (cuyo nombre civil es RICARDO ENRIQUE BETANZO MEISSNER), SANTIAGO BETANZO PUEYO, MICHAEL ANGELO BETANZO (cuyo nombre civil es MICHAEL ANGELO BETANZO MEISSNER) y LUIS ROBERTO BETANZO (cuyo nombre civil es LUIS ROBERTO BETANZO MEISSNER), estos dos últimos representados como quedo precisado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo setecientos cincuenta y ocho del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, habiendo aceptado dicho cargo el señor SANTIAGO BETANZO PUEYO, y F).- La cesión de derechos hereditarios, que otorgó el señor RICARDO ENRIQUE BETANZO (cuyo nombre civil es RICARDO ENRIQUE BETANZO MEISSNER), en su carácter de coheredero de la citada sucesión, en favor de su hermano el señor LUIS ROBERTO BETANZO (cuyo nombre civil es LUIS ROBERTO BETANZO MEISSNER), representado por su apoderado general RAUL EDUARDO BETANZO MUJICA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el citado artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos períodos consecutivos de diez en diez días, en el periódico "El Regional del Sur" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE:
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento en lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante escritura número 5,158, volumen 78, otorgada el 19 de agosto del 2021 se inició ante mí, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de Francisco Alejandro Sánchez Acevedo.

Los señores Porfirio Carlos Sánchez Morales, David Sánchez Morales, Ricardo Sánchez Morales y Norma Maricela Sánchez Morales, también conocida como Maricela Sánchez Morales, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el de-cujus, aceptando la herencia y el primero el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Oaxtepec, Yautepec, Morelos,
a 19 de agosto del 2021.
Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.
Notario público Número Uno
de la Quinta Demarcación Notarial del
estado de Morelos.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL, notario público número 3 de la Sexta Demarcación Notarial del estado de Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente en el estado, hago del conocimiento público, que por instrumento número 33,654 otorgado el cinco de agosto del dos mil veintiuno, en el protocolo a mi cargo, quedó radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor Raúl Modesto Martínez Nieto, el reconocimiento de la validez del testamento, la aceptación de herencia, el reconocimiento de derechos hereditarios, el nombramiento y aceptación del cargo de albacea, que formuló por su propio derecho la señora Elvia Antonia Aguirre Salgado, como única y universal heredera y albacea de la sucesión testamentaria antes referida, quien aceptó y protestó legalmente el cargo conferido, obligándose en tal carácter, a formular el inventario correspondiente.

H. Cuautla Morelos a 05 de agosto del 2021.
Lic. Armando A. Rivera Villarreal.
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente del estado de Morelos y al artículo 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura pública numero 8,140 ocho mil ciento cuarenta, de fecha 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita, notario Número Dos, de la Octava Demarcación Notarial en el estado de Morelos, con sede en Temixco, se ha iniciado el trámite sucesorio testamentario ante notario, a bienes del señor Mario Javier Rubio Posselt, a solicitud de los señores Fernando Eduardo Rubio Saavedra y Mario Javier Rubio Saavedra, quienes aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor en los términos de la disposición testamentaria. el señor Fernando Eduardo Rubio Saavedra aceptó el cargo de albacea para el que fue designado por el autor de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formar la sección segunda, los inventarios y avalúos, correspondientes, en los términos de ley.

Nota: lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en el periódico “El Diario de Morelos.”

Temixco, Morelos, a 27 de agosto de 2021.
Atentamente
María Julia Bustillo Acosta
Notaria Número 2
Temixco, Morelos
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,568 de fecha 7 de agosto del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor CORNELIO SALGADO DELGADO, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora IRENE DELGADO SALGADO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 7 de agosto de 2021
ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,782 de fecha 18 de agosto del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor MANUEL MENDEZ FOMPEROZA, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores JUAN MANUEL MENDEZ SANDOVAL, DOLORES LETICIA MENDEZ FOMPEROSA, JORGE ABELARDO MENDEZ FOMPEROSA y ELIZABETH RODRIGUEZ SOLORZANO; II.- La aceptación de legado, que otorgó la señora ELIZABETH RODRIGUEZ SOLORZANO; III.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores JUAN MANUEL MENDEZ SANDOVAL, DOLORES LETICIA MENDEZ FOMPEROSA, JORGE ABELARDO MENDEZ FOMPEROSA y ELIZABETH RODRIGUEZ SOLORZANO, y IV.- La aceptación al cargo de albacea, que otorgó el señor JUAN MANUEL MENDEZ SANDOVAL, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 18 de agosto de 2021
ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 107,806 de fecha 19 de agosto del año 2021, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor BERNARDO GALINDO LARES, que contiene: A.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores JOSÉ MARÍA YUNES MENDOZA, la señora MERCEDES HORTENCIA URANGA Y CASTAÑEDA por su propio derecho y en representación de las señoras MARÍA GUADALUPE GUERRA GALINDO (quien también acostumbra a usar el nombre de GUADALUPE GUERRA GALINDO), CARMEN YESENIA GUERRA GALINDO, MARTHA GALINDO LARES y RITA ESTHER CHÁVEZ GALINDO; B.- La aceptación de legados, que otorgaron los señores MERCEDES HORTENCIA URANGA Y CASTAÑEDA y JOSÉ MARÍA YUNES MENDOZA;. C.- La aceptación de herencia, que otorgaron las señoras MARÍA GUADALUPE GUERRA GALINDO (quien también acostumbra a usar el nombre de GUADALUPE GUERRA GALINDO), CARMEN YESENIA GUERRA GALINDO, MARTHA GALINDO LARES y RITA ESTHER CHÁVEZ GALINDO, representadas como ha quedado dicho y la señora MERCEDES HORTENCIA URANGA Y CASTAÑEDA, y, D.- La aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora MERCEDES HORTENCIA URANGA Y CASTAÑEDA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 19 de agosto de 2021
ATENTAMENTE
LIC. GREGORIO ALEJANDRO
GÓMEZ MALDONADO
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

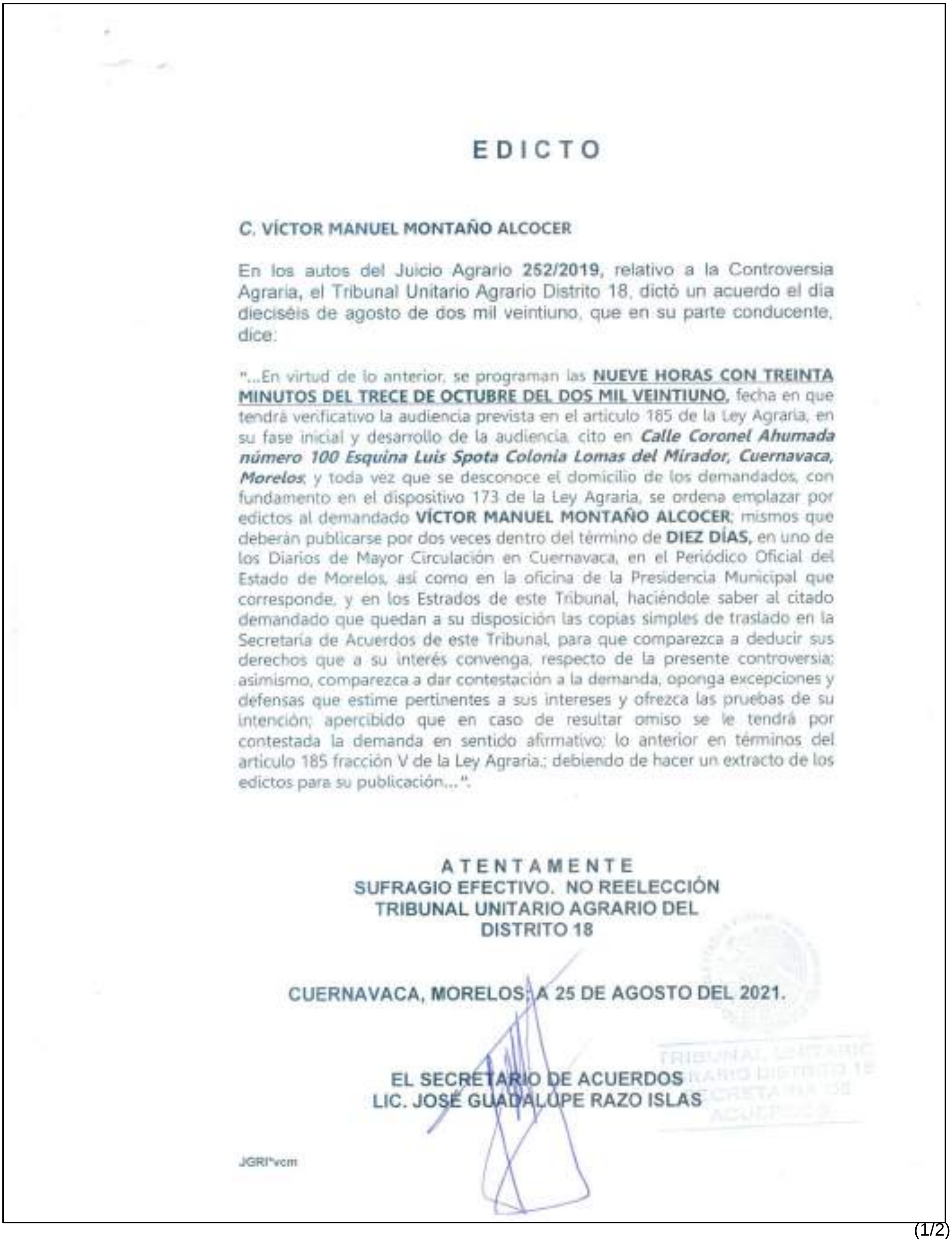

EDICTO

C. VÍCTOR MANUEL MONTAÑO ALCOCER

En los autos del Juicio Agrario **252/2019,** relativo a la Controversia Agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, que en su parte conducente, dice:

"...En virtud de lo anterior, se programan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO,** fecha en que tendrá verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en su fase inicial y desarrollo de la audiencia, cito en ***Calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos***; y toda vez que se desconoce el domicilio de los demandados, con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por edictos al demandado **VÍCTOR MANUEL MONTAÑO ALCOCER**; mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de **DIEZ DÍAS,** en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber al citado demandado que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para que comparezca a deducir sus derechos que a su interés convenga, respecto de la presente controversia; asimismo, comparezca a dar contestación a la demanda, oponga excepciones y defensas que estime pertinentes a sus intereses y ofrezca las pruebas de su intención; apercibido que en caso de resultar omiso se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo; lo anterior en términos del artículo 185 fracción V de la Ley Agraria.; debiendo de hacer un extracto de los edictos para su publicación...".

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 18

CUERNAVACA, MORELOS; A 25 DE AGOSTO DEL 2021.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS

JGRI*vcm

(1/2)

QUIENES · LA · TRABAJAN · CºN · SUS · MANºS · LA · TIERRA · VºLVERA · A ·
TIERRA Y LIBERTAD

MORELOS

2018 - 2024